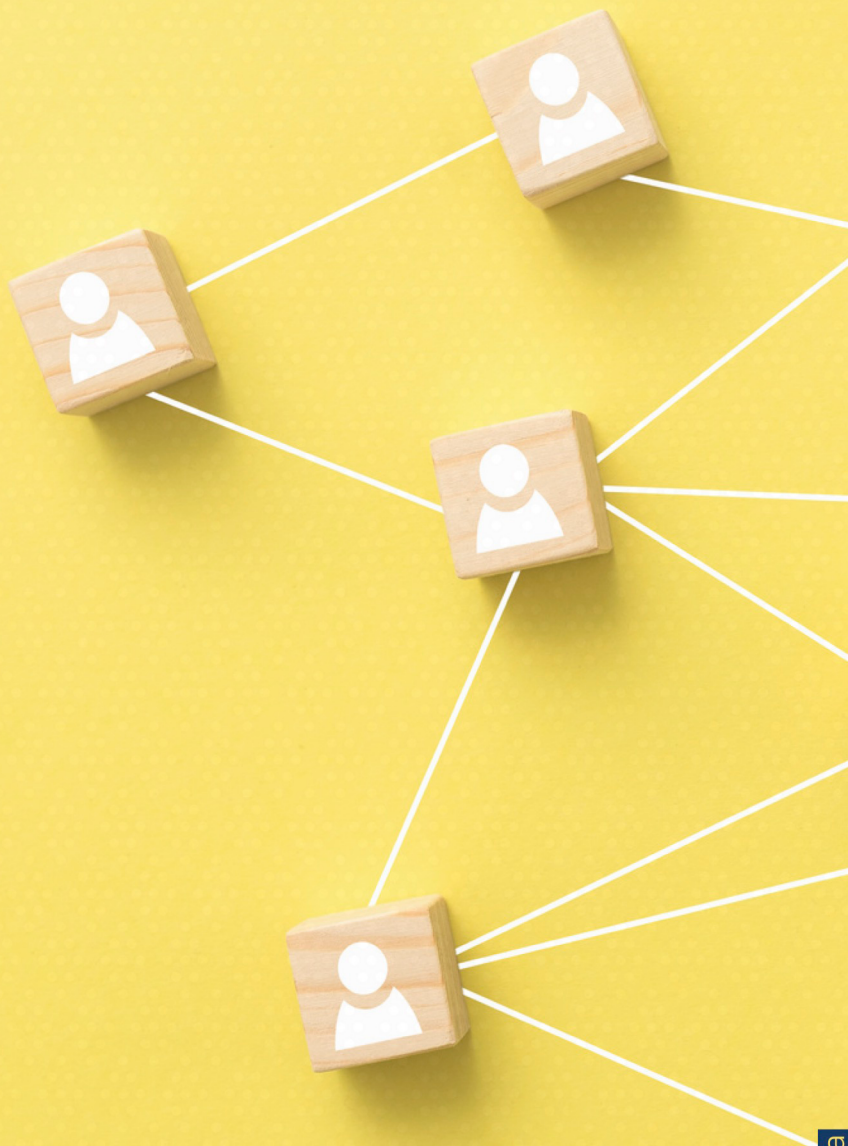


José Luis Arriaga Ornelas

Vincular y castigar

Genealogía de la delincuencia organizada



Religación
Press

Ideas desde el Sur Global

**Vincular y castigar.
Genealogía de la delincuencia organizada**

| Colección Filosofía |

☞ Serie Teoría del Conocimiento ☞

José Luis Arriaga Ornelas

Vincular y castigar.
Genealogía de la delincuencia organizada



2022

Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina (CICSHAL)

Equipo Editorial

Roberto Simbaña Q. Director Editorial
Felipe Carrión. Director de Comunicación
Ana Benalcázar. Coordinadora Editorial
Ana Wagner. Asistente Editorial

Consejo Editorial

Jean-Arsène Yao | Dilrabo Keldiyorovna Bakhronova | Fabiana Parra | Mateus Gamba Torres |
Siti Mistima Maat | Nikoleta Zampaki | Silvina Sosa

Vincular y castigar. Genealogía de la delincuencia organizada

Primera Edición: 2022 José Luis Arriaga Ornelas©

Editorial: Religación Press

Materia Dewey: 142 - Filosofía crítica

Clasificación Thema: QDRK - Filosofía: epistemología y teoría del conocimiento

Público objetivo: profesional/académico

Colección: Filosofía

Serie: Teoría del conocimiento

SopORTE: Digital

Formato: Epub (.epub)/PDF (.pdf)

Publicado: 2022-11-18

Disponible para su descarga gratuita en <https://press.religacion.com>

ISBN: 978-9942-7051-5-0



9 789942 705150

DOI: <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.16>

Este título se publica bajo una licencia de Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)



Religación Press, es una iniciativa del Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina (CICSHAL) www.religacion.com

Diseño, diagramación y portada: Religación Press.

CP 170515, Quito, Ecuador. América del Sur.

Correo electrónico: press@religacion.com

Citar como (APA 7)

Arriaga Ornelas, J. L. (2022). *Vincular y castigar. Genealogía de la delincuencia organizada*. Religación Press. <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.16>

Revisión por pares / Peer Review

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por académicos externos. Por lo tanto, la investigación contenida en este libro cuenta con el aval de expertos en el tema, quienes han emitido un juicio objetivo del mismo, siguiendo criterios de índole científica para valorar la solidez académica del trabajo.

This book was reviewed by an independent external reviewers. Therefore, the research contained in this book has the endorsement of experts on the subject, who have issued an objective judgment of it, following scientific criteria to assess the academic soundness of the work.

Sobre el autor

José Luis Arriaga Ornelas

Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México y profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Antropología de la misma universidad. Líder del Cuerpo Académico “Patrones culturales de las relaciones sociales”. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, nivel I. Su línea de investigación es: sistemas dinámicos y discursivos.

<https://orcid.org/0000-0002-0498-8461>

Correo: jlariagao@gmail.com

Resumen

Este ensayo identifica la mecánica de poder característica del siglo XXI, misma que habría sustituido al poder de tipo disciplinario. Se basa en un análisis genealógico, en la tradición Nietzsche-Foucault, aplicado al caso de la delincuencia organizada. El castigo penal aplicado a este tipo de conducta delictiva es mostrado como una de las superficies de emergencia en las que se ve aparecer la sujeción con base en vínculos, que es un mecanismo según el cual, para controlar y ejercer poder, se vuelve necesario el saber de los sistemas de relaciones.

El texto efectúa un recorrido epistémico-discursivo que permite entender la operación de este mecanismo a partir de la intersección entre campos de poder y un tipo de saber. También se ilustra la operación de este mecanismo en otras superficies de emergencia, como la empresa y las medidas adoptadas para el control de la pandemia ocasionada por el SARS-Cov-2.

El ejercicio se inscribe en la discusión sobre la historia política de los saberes y la constitución de los regímenes de verdad. Al documentar que el objeto Delincuencia Organizada es utilizado en las prácticas judiciales, en la acción política y en diversas disciplinas científicas, extendiéndose incluso al común de la gente, reconstruye el modo en que fue introducido al “juego de lo verdadero y lo falso”, constituyéndose en un “objeto del pensamiento” que luego se traduce en ejercicio del poder.

Palabras clave: Genealogía; Delincuencia Organizada; Verdad; Poder; Discurso.

Abstract

This is an essay that identifies the power mechanics characteristic of the twenty-first century. He performs a genealogical analysis in the Nietzsche-Foucault style, applied to the case of organized crime. It focuses on the criminal punishment applied to this type of criminal behavior because it is one of the emergency surfaces of bond-based subjection: a mechanism to control and exercise power by following the knowledge of relationship systems.

The text allows us to understand the operation of this mechanism from the intersection between fields of power and a type of knowledge. It also illustrates the operation of this mechanism in other emergency surfaces, such as the company and the measures adopted to control the pandemic caused by SARS-Cov-2.

The exercise is part of the discussion on the political history of knowledge and the constitution of truth regimes.

Keywords: Genealogy; Organized Crime; Truth; Power; Discourse.

CONTENIDO

- 7 Revisión por pares / Peer Review
- 8 Sobre los autores
- 9 Resumen
- 10 Abstract
- 19 Prólogo

34 Capítulo 1.

- 34 La genealogía y su potencial demoledor
- 35 1.1 Aclaración sobre la genealogía como modelo de análisis
- 49 1.2 ¿Una genealogía de la delincuencia organizada?
- 59 1.3 Los instrumentos para el análisis arqueológico y genealógico

70 Capítulo 2

- 70 Poder hablar de delincuencia organizada
- 84 2.1 Las reglas de producción del discurso de la delincuencia organizada
- 110 2.2 Lo que se dice y se puede hacer sobre de la delincuencia organizada
- 116 2.3 Prácticas reales fundadas en reglas discursivas
- 137 2.4 Delincuencia organizada y ejercicio del poder
- 148 2.5 Una de las superficies de emergencia de la nueva mecánica de control: la empresa
- 160 2.6 La sujeción con base en vínculos inviste las prácticas penales

186 Capítulo 3.

- 186 Los discursos que dejaron de ser pertinentes
- 187 3.1 Imposibilidad histórica del discurso de la delincuencia organizada en México
- 190 3.2 ¿Cuándo y por qué se podía hablar de bandas y cuadrillas de bandidos?
- 203 3.3 ¿Cuándo y cómo se piensa y habla de las clases peligrosas?
- 230 3.4 Aparecen las condiciones para ubicar a los “antisociales”: el estudio científico de la criminalidad
- 244 EL TIGRE DE SANTA JULIA
- 247 HIGINIO SOBERA DE LA FLOR

256 Capítulo 4

- 256 La sujeción con base en vínculos en el combate de la pandemia de SARS-Cov-2
- 257 4.1 La sujeción con base en vínculos en operación
- 265 4.2 Poder decir y poder hacer. El caso de la pandemia del 2020
- 273 4.3 La sujeción con base en vínculos inviste el manejo de la pandemia

280 Apuntes finales**296 Referencias**

| Colección Filosofía |

**Vincular y castigar.
Genealogía de la delincuencia organizada**

PRÓLOGO

Michel Foucault no alcanzó a estudiar el ejercicio de poder postdisciplinario, a pesar de que ya desde finales del siglo XX se señalaba su agotamiento en términos de eficacia. ¿Cuál es la mecánica de poder que se erige como sustituta del poder disciplinario? Este ensayo sostendrá que es el poder de tipo configuracional, mismo que tiene como característica el control del sujeto con base en sus vínculos. Se trata de un mecanismo según el cual, para dominar, para ejercer poder sobre alguien, se vuelve necesario saber cómo opera, documentar su comportamiento, sus vínculos. Generar y almacenar información sobre con qué y quiénes se vincula cada individuo puede derivar en conocimiento sobre qué ofrecerle o de qué culparle. Así es como, a partir de esos datos se le puede sugerir a cada uno contenido, amistades o productos, pero también se le puede acusar de “tener vínculos con”.

Sujeción con base en vínculos es el concepto que se busca desarrollar a lo largo de estas páginas. El objetivo es ayudar a entender la operación de este mecanismo de poder. Ello reclama dar evidencias de la intersección entre campos de poder y un tipo de saber que inauguran un dominio epistemológico: el de los sistemas de relaciones, que proporciona información operativa de los individuos. Para lograr este objetivo se emprende una labor genealógica sobre la que se puede considerar como una de las principales superficies de emergencia de este mecanismo de poder: la delincuencia organizada.

Hace décadas que en México y el mundo se escuchan voces señalando a la delincuencia organizada como la principal amenaza para la seguridad nacional y la del mundo. Se afirma que ésta pone en grave riesgo al Estado, la salud pública, el comercio mundial, el

desarrollo, el ambiente, el ejercicio periodístico, la sociedad en su conjunto y casi todo. Miles de millones de dólares se han canalizado a la lucha contra la delincuencia organizada durante todo este tiempo. Cientos de miles de personas han perdido la vida, la libertad o su patrimonio producto de la guerra contra las organizaciones delictivas. Es tan cotidiano hablar de todo esto que muy probablemente ninguna otra cosa resulte tan contemporánea como esta noción.

Si resulta posible hablar de la delincuencia organizada, articular políticas públicas para enfrentarla, convocar a toda una sociedad a participar en esa lucha, es porque resulta inteligible. Pero esto último no sería posible sin una cierta disposición de la mirada que, sin duda, no ha existido siempre. Tener por cierto que las organizaciones delictivas existen y castigar personas por pertenecer a ellas, depende de un saber capaz de mostrarnos los vínculos entre acciones, individuos, intereses o circunstancias. Sin embargo, ver más allá del “individuo delincuente” y apreciar “la operación” de los grupos delictivos es algo que no se hacía hasta hace muy poco tiempo. La lógica de “interconexión” que soporta ese montaje modular, donde cada pedazo sostiene y se relaciona con cada otro, demostrando que existe una organización detrás de casi todos los delitos, es algo “nuevo”, muy “nuestro”, de este tiempo. La pregunta es cómo nos hicimos de ello.

La respuesta a esta interrogante puede ensayarse con un proceder genealógico. Por esta vía es posible comprender analíticamente cómo nos hicimos de esa mirada que nos permite pensar y hablar de la delincuencia organizada. En efecto, eso que pudiera ser presentado como la “solución técnica” al problema delictivo en nuestros días es también un desafío relativo a la forma en que se ha constituido un objeto de nuestro pensamiento; sobre cómo se le ha hecho entrar a las reglas según las cuales se discrimina lo verdadero de lo

falso, sobre la manera en que esta sociedad gestiona soluciones a sus problemáticas, lo cual reenvía a una forma histórica de comportamientos, prácticas, políticas y, en último término, de organización de la sociedad. Por lo que este texto plantea el asunto como un tema epistemológico, de los sistemas de verdad y de ejercicio del poder.

En este ensayo se emprende esa pesquisa genealógica. Se cuestiona en qué condiciones se hizo posible hablar y pensar a la delincuencia organizada y cómo luego eso que *se dice* en torno de ella se traduce en prácticas reales (sobre todo, pero no exclusivamente, en los procesos de procuración e impartición de justicia) que culminan con efectos directos sobre las personas. O sea, se logra detallar la ruta que va de las reglas discursivas hacia el ejercicio del poder.

Que el concepto *Delincuencia Organizada* haya aparecido como elemento común en los discursos legal, político, periodístico, literario o científico, es explicado por algunos en función de su “utilidad explicativa”. Pero debe advertirse que sus propiedades en tanto acontecimiento discursivo se articulan en la realidad con ciertas prácticas que, a final de cuentas, permiten investigar, juzgar y sancionar o exculpar conductas de individuos de carne y hueso. Dicho en pocas palabras, no se trata sólo de cómo nombramos las cosas, sino cómo organizamos nuestras acciones en función de ello.

Una de las premisas del trabajo es que el discurso tiene reglas de aparición, que no pueden ser descritas sólo por sus caracteres gramaticales, por una estructura proposicional, ni por el cuerpo visible en el que se manifiesta; están determinadas social e históricamente. Eso significa que cuando resultó posible pensar y hablar de organizaciones delictivas es porque estaban entrando en operación ciertas reglas epistémico-discursivas. Esclarecer cuáles son esas reglas nos aproxima a una mejor comprensión de ese fenómeno actual

consistente en que el mecanismo de castigo penal esté cada vez más lejos de un *corpus* general de técnicas medicadas de transformación de los individuos y cada vez más cerca de un *continuum* que administra el acceso de los sujetos a la red formada a partir de las reglas de convivencia acatadas por todos.

El punto de partida para conseguir esta genealogía del objeto delincuencia organizada parece una curiosidad supina: ¿Es verdad que existen las organizaciones delictivas? Casi cualquiera puede apresurarse a responder que sí, que es casi obvio. Pero en este trabajo se formula la sospecha de que el carácter de verdad para esta afirmación está condicionado por determinadas reglas de producción discursiva que permiten la aparición enunciativa del objeto delincuencia organizada: es verdad a partir de una forma específica de enunciación, de una positividad. Esto quiere decir, por ejemplo, que si a todas las personas que son detenidas por vender droga en la calle se les mira, se les piensa, se les nombra y conceptúa siguiendo determinadas reglas discursivas, claro que hay un referente en la realidad para conceder un valor de verdad a las proposiciones que integran el *discurso de la delincuencia organizada*. Incluso se puede ir más allá: si se echa este tipo de mirada a un grupo de piratas del siglo XVII, se puede tener un referente histórico utilizable a manera de “antecedente” de la *Delincuencia Organizada*. De igual manera, si a un grupo de forajidos de la Edad Media se le describe con esas reglas de distribución *de lo que debe verse* que prescribe el *discurso de la delincuencia organizada*, se tiene otro referente para verificar la proposición y hablar de la amenaza “de otras épocas” de los grupos delictivos.

En suma, en este trabajo se buscará argumentar que la *Delincuencia Organizada* es inteligible gracias a una positividad; gracias al dominio de objetos o dominio epistemológico producido por efec-

to del poder de afirmación que se ejerce a través del discurso y que tiene una función performativa: hace existir los objetos al formular el enunciado. Esto no debe ser interpretado como la afirmación de que el discurso crea la realidad, porque ello llevaría a decir que si no habláramos de la delincuencia organizada no habría tráfico de drogas o secuestros. Más bien debe interpretarse como un llamado de atención acerca de por qué este tipo de conductas en nuestros días han sido problematizadas o planteadas de una forma distinta a como se ha hecho en otros momentos históricos.

¿Por qué Payno o Altamirano nunca hablaron de organizaciones delictivas para referirse a los bandidos de Río Frío o a los “planteados”? ¿Por qué Dickens no se refiere al grupo de Fagín como una célula de la organización delictiva que dominaba Londres? ¿Por qué a los corsarios berberiscos que privaron de la libertad a Cervantes no se les refería como una red criminal que operaba en el mar mediterráneo? ¿A qué se debe que Daniel Defoe no describiera a Singleton como el líder de un grupo delictivo que controlaba el Caribe? ¿No había en todos esos casos un grupo de tres o más personas, estructurado y actuando de forma permanente en quebranto de la ley?

No era falta de signos lingüísticos lo que impedía nombrar de esa manera a los bandoleros, corsarios, forajidos o mafiosos; no es que los ojos estuvieran insuficientemente abiertos para mirar un objeto que yacía ahí esperando ser utilizado por alguien; tampoco puede decirse que la ingenuidad de los discursos era tal que impedía referirse al bosque de la criminalidad estructurada animando incluso los delitos comunes. Más bien puede sugerirse que el objeto delincuencia organizada se constituyó hasta que terminó de generarse aquel espacio en el que se cruzan procesos económicos y sociales, comportamientos, cuerpos normativos, instituciones, técnicas, formas de clasificación y modos de caracterización como los de la

actual sociedad. Es ahí, en este haz de relaciones donde se dan las condiciones de posibilidad para hablar de delincuencia organizada, pensarla y actuar en su contra.

La sospecha mayor de este ensayo es que, de manera más o menos reciente, ha emergido en la sociedad una formación heterogénea de elementos que tienen en común resolver la cuestión de cómo debe tratarse a los ilegalismos “más peligrosos” para la sociedad, creando un dominio epistémico o positividad en el que cabe el objeto *Delincuencia Organizada* (para ser utilizado específicamente en las prácticas judiciales), pero donde también se dibuja una mecánica de ejercicio del poder de alcance mayor. A lo largo de sus páginas se aportan evidencias para mostrar cómo las regularidades del *discurso de la delincuencia organizada* se articulan con técnicas propias de las prácticas jurídicas penales; también se aportan elementos para identificar cómo se hace obrar el poder de afirmación de tal discurso en el ejercicio de un mecanismo de poder: el castigo penal.

Entonces, el asunto ya no es que un conjunto de normas autorice al nivel de los enunciados la elaboración de conceptos y teorías, sino que ese dominio que forman hace “aparecer” en la ley, en las instituciones y en las prácticas jurídicas a los individuos, las organizaciones, las conductas, las prácticas, que forman la “realidad criminal”, “la amenaza mundial”, “el poder corruptor”, “las estrategias expansivas”, los “cárteles”. En otras palabras, se presentan las condiciones de posibilidad para afirmar la necesidad de una forma específica de combatir las conductas transgresoras.

Y también se mostrará que el *discurso de la delincuencia organizada* propicia el traslado del punto de aplicación del poder punitivo: el objetivo ya no son las maneras de ser, calificadas como causa, origen, motivación o punto de partida del delito. Ya no se justificará

socialmente la pena aplicada a manera de tratamiento destinado a la transformación o rehabilitación de los individuos. Ahora el punto de aplicación del castigo, por constituirse en el nuevo lugar de formación del crimen, son los vínculos; porque ahora la noción de “peligrosidad” aplicada a un delincuente se hace residir en el conjunto de relaciones que mantiene, en su influencia económica, política o de fuerza sobre un entorno. La mirada clínica es suplida por la mirada sistémica. Ya no se hace de cada sujeto “un caso”, sino de cada organización. Se desplaza el interés desde el ámbito del individuo delincuente hacia el de los sistemas de relaciones permanentes.

La parte central del análisis sostiene que no hay evidencia sólida para sostener que se dio un proceso evolutivo de los delincuentes y del conocimiento de la delincuencia; que los forajidos no se convirtieron en bandoleros, luego en mafia y finalmente en organizaciones delictivas. Que tampoco a la figura de bandido se le sustituyó con la de asociación delictuosa y después delincuencia organizada. Lo que busca probarse es que hay una sucesión no lineal de tales objetos utilizados en el discurso, cuya distancia entre sí está determinada por la diferencia de los dominios que les permiten aparecer.

Para este trabajo todo lo dicho antes se traduce en la posibilidad de releer la historia que desembocó en la emergencia de la noción *Delincuencia Organizada* sin tener que referirse a un sujeto que trascienda lo ocurrido. Es decir, se contará la historia de cómo la noción delincuencia organizada se constituye en objeto del pensamiento, ubicando el punto en el que se vuelve pertinente hablar de organizaciones delictivas. Pero tal pertinencia no se refiere a la acuñación de un término para representar a un objeto que ya existía en la realidad, ni tampoco a la creación de ese objeto por medio del discurso. Se refiere a las prácticas que hacen legítima una perspectiva, estableciendo normas para la elaboración de conceptos y teorías.

Así este ejercicio analítico que ahora se presenta tuvo un objetivo muy concreto: mostrar que esa “relectura histórica” de la que se habla puede hacerse con un proceder genealógico, inscrito en la tradición intelectual Nietzsche-Foucault. Para la consecución de ese objetivo hay que alcanzar dos metas: la primera, dar cuenta de la manera en que las prácticas discursivas dieron forma a la noción *Delincuencia Organizada*, estableciendo un conjunto de reglas que delimitan el régimen de su existencia. Y, segunda, evidenciar la inflexión que representa su emergencia en el campo judicial, las leyes penales, las instituciones que procuran el orden y la seguridad pública.

De modo que es necesario, en un primer momento, dilucidar qué se dice en el discurso de la *Delincuencia Organizada*. Esto se puede llevar a cabo restituyendo los enunciados que lo componen en su singularidad como acontecimientos discursivos. Así que, al leer este libro, primero se encontrará que un conjunto de documentos (producidos en lo que va de este siglo XXI, en el ámbito de la acción gubernamental, en los procesos judiciales, en el ámbito académico, en la labor legislativa e incluso en la labor de los medios de comunicación masiva) que emplean la noción *Delincuencia Organizada*, fueron objeto de análisis desde su interior para definir unidades, relaciones, continuidades, series o conjuntos propios de su función enunciativa.

El lector se encontrará después con que los resultados del trabajo practicado sobre los documentos se utilizan para efectuar un análisis genealógico. ¿En qué consiste eso? En deducir de la descripción de los acontecimientos discursivos la forma como se ejerce el poder de afirmación de este discurso: el poder de construir dominios de objetos. En pocas palabras, se trata de ver si las reglas discursivas que dan forma a la noción *Delincuencia Organizada* están ligadas

a una mecánica cuyo objetivo es gobernar, administrar, orientar y controlar (en un sentido que se supone útil) los comportamientos de los individuos, sustentando la organización social en el presente momento histórico.

La meta es detallar eso que comúnmente pasa inadvertido cuando en términos discursivos se dice, por ejemplo, que la Justicia se interesa por conocer “la estructura orgánica” de una organización delictiva. Poco se repara en que esa voluntad de saber que queda plasmada en los voluminosos expedientes contra la *Delincuencia Organizada* (llenos de confesiones, delaciones e indagaciones acerca de nombres, direcciones, cantidades, relaciones, sistemas) está ligada a un tipo de poder: lo que se vuelve necesario conocer (en este caso para juzgar y sancionar) delimita una relación de poder específica y un campo de saber correspondiente con ella.

A final de cuentas se mostrará que hay un tipo especial de poder actuando en la conformación del dominio de saber en donde cabe el objeto *Delincuencia Organizada*; y que se le puede captar en sus acciones de afirmación: al dar las leyes de formación de ese dominio epistemológico. Una labor genealógica debe mostrar el poder de afirmación que despliega el discurso al investir instituciones, técnicas, formas de comportamiento, prácticas legales y otras cosas con sus conceptos, nociones teóricas, tipos de formulación y objetos, construidos bajo sus leyes de formación; así que en la parte conclusiva de este documento se despliega un análisis relativo a los efectos de poder reales de los regímenes de visibilidad y enunciación que determinan el discurso de la *Delincuencia Organizada*, el cual no sólo cuenta con la propiedad de determinar fallos de justicia por su carácter prescriptivo elevado a la calidad de ley penal, sino que tiene una segunda propiedad: que obtiene ese poder, por una parte, de las instituciones judiciales que lo han prohijado y acogido; y, por

la otra, del hecho mismo de que funciona dentro de los procesos judiciales como discurso de verdad, estableciendo reglas para determinar esa “verdad” que se necesita para probar la existencia de delitos atribuibles a organizaciones delictivas y la responsabilidad penal de los inculpados.

Sí, se trata de contar la historia sobre cómo se construyó esa noción que nos resulta tan contemporánea y que orienta, en un sentido que se estima útil, diversas acciones legales e institucionales. Pero la intención es hacerlo dentro de un paradigma que plantea la pertinencia de estudiar fenómenos de ruptura y de buscar la irrupción de los acontecimientos en el terreno de la discontinuidad, para entender el sistema de las transformaciones que el presente ha recibido como herencia: contemplar a los objetos desde una perspectiva histórica y procesual, pero no progresiva.

De este modo el ensayo que aquí se presenta tiene como marco toda una corriente de estudios que oponen un frente a la sociología del orden y el consenso. Se trata de una perspectiva que lanza severos cuestionamientos al paradigma funcionalista predominante durante décadas, a sus presupuestos epistemológicos, a sus conceptos y modos de objetivación de la vida social, así como a sus explicaciones funcionalistas. Más bien se hace una apuesta por ya no seguir buscando los orígenes de los hechos sociales y de los conceptos que buscan capturarlos en la cronología evolutiva de *la razón*, en la evolución de una *conciencia* que no sólo produce, sino progresa y recuerda retrospectivamente, cuyo protagonista es *el sujeto* constituyente.

Lo que se busca, dicho en otras palabras, es argumentar sobre un tipo de mirada que supere la imagen del actor social convertido en sujeto trascendental (siempre idéntico a sí mismo, que proyecta

sobre una realidad inmóvil sus esquemas preestablecidos de interpretación), lo mismo que el principio de las continuidades sin interrupción (donde las grandes transformaciones sólo son tomas de conciencia progresiva), al igual que el proceso evolutivo de *la razón* como el fundamento de la humanidad.

El libro propone que al leer o escuchar una afirmación como la siguiente no se deben obviar las condiciones que permitieron su elaboración, porque con ello queda anulada la dimensión histórica que demanda todo objeto del pensamiento: “La delincuencia organizada transnacional es uno de los más peligrosos flagelos que afecta al mundo en el siglo XXI”. Asumir de este dicho, incluido en el prefacio del documento *Compendio de casos de delincuencia organizada*, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012), la existencia de un problema por investigar, es válido. Lo que ya no resulta tan válido es “tomar”, de ahí mismo y sin ningún análisis, los conceptos que permitan estudiar la problemática, porque se corre el riesgo de caer en un análisis formalista, de producir una explicación tautológica que incapacita para entender el funcionamiento de las instituciones y campos de la vida social en profundidad.

Hay algunos datos que motivan a ir “más allá” en los cuestionamientos. Por ejemplo, si actualmente la ley dispone que al indagar casos de delincuencia organizada se debe buscar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación, investigando no sólo a las personas físicas sino a las personas morales involucradas con los hechos delictivos, puede inferirse que ahora el objetivo, al menos en las políticas criminales, tiene que ver más con perseguir sistemas de relaciones e inhabilitar a sus elementos, que con rehabilitar al individuo. Igualmente, si un juez está facultado para dictar sentencia contra los miembros de la *Delincuencia Organizada* o abstenerse de hacerlo en función de la

ubicación que éstos hayan tenido en la jerarquía del grupo al que se los vincula y en función de lo que “revelen” acerca de quién les daba órdenes y cuánto les pagaba, la acción contra la delincuencia (en su versión “más peligrosa” para nuestros días, que es la delincuencia organizada) ya no se justifica por su poder reformador.

Entonces se desprenden varias preguntas: ¿si ya no es la mirada normalizadora de la *sociedad disciplinaria* a la que se refería Foucault la que se dirige a esos miles de miembros de la *Delincuencia Organizada* que han sido detenidos en los últimos años, qué mirada es la que se cierne sobre ellos?; ¿qué dominio de saber y qué campo de poder quedan abiertos con la noción *Delincuencia Organizada* y las prácticas discursivas que lo emplean? Pero, también, ¿qué prácticas reales se hacen posibles y cuáles otras se vuelven innecesarias a partir de las prácticas discursivas que esa noción naturaliza?; ¿qué interés tiene el aparato de justicia sobre esos individuos y para qué sirve el conocimiento que le parece inteligible obtener de ellos?; ¿cuáles saberes se gestan en las relaciones entre personas que quebrantan la ley y qué necesidad tiene el sistema punitivo por aprehenderlos?; ¿qué saber es el que se genera de las nuevas prácticas de vigilancia, control y castigo?

Lo que la noción *Delincuencia Organizada* permite ver y oír, lo que hace inteligible, es algo que no estaba presente en las teorías sobre y las acciones contra el delito y la delincuencia en los últimos dos siglos. Por eso, en algunos apartados de este libro se exploran de forma somera las cosas que obstaculizaban la emergencia de esa noción en otro tiempo que no fuera el presente. La intención es volver la mirada al pasado sólo para ver la manera en la que en el presente se ha modificado la relación de lo visible/invisible en las técnicas de control y castigo.

Además, se mostrará que precisamente eso que queda iluminado por estos regímenes de visibilidad y enunciación importa mucho más que la captura de aquellos señalados como líderes o integrantes de cualquier organización delictiva. Lo central es el mecanismo que se puede poner en marcha: vincular, documentar los vínculos de todos los individuos y asegurar su adecuada configuración. Entendiendo esto también puede comprenderse por qué la guerra contra la delincuencia organizada no es una que se libre para ser ganada. De la misma manera que el castigo a través del suplicio no tenía como fin sacrificar a todos los miembros de una población, sino exhibir el poder para conseguir su renovación y que todos se sometieran a él; y así como el poder disciplinario no perseguía encerrar en la prisión a todo mundo, sino hacer reinar el sistema continuo de normalización a la escala de una sociedad; puede decirse lo mismo del mecanismo configuracional: la meta no es apresar a un capo y hacer desaparecer las organizaciones delictivas, sino mantener control sobre los vínculos de las personas. Y por eso es que puede verse aparecer la sujeción con base en vínculos en otras superficies de emergencia, lo cual también se evidenciará en otro apartado del presente texto, el dedicado a documentar que la pandemia de Covid-19 y las principales estrategias implementadas para mitigar sus contagios, sobre todo en algunos países asiáticos, es el relacionado con la red de vínculos y el sistema de relaciones de las personas. Este tipo de saber reclama el uso de algunos instrumentos y técnicas que hacen posible pasar del padecimiento a los vínculos.

Capítulo 1.

La genealogía y su potencial demoledor

1.1 Aclaración sobre la genealogía como modelo de análisis

De cualquier cosa puede contarse su historia: la historia de una nación, de una persona, de un animal o de una herramienta. Incluso puede realizarse la historia de una idea. Es común creer que esa actividad consiste en reconstruir las raíces del objeto en cuestión; pero eso implica creer que existe esa raíz y que es posible seguir una línea de ascendencia para conocer su origen. Sin embargo, también existe la posibilidad de contar la historia no para reconstruir las raíces de una idea, por ejemplo, sino para disiparlas: para hacer aparecer las discontinuidades y evidenciar que más bien pueden estar presentes líneas tangenciales que no permiten ligar epistemológicamente a una serie de ideas, sino que la diferencia entre ellas conforman distintas formas de razonamiento. A este último tipo de proceder es al que se refiere la labor genealógica como se entiende en el presente trabajo.

Pero vamos por partes: el trabajo genealógico es un trabajo histórico. Su intención es dar cuenta de la constitución de las cosas. Sin embargo, el uso de este término ha dado la posibilidad de hablar de él, por una parte, como técnica y, por la otra, en tanto forma de proceder o perspectiva de un método. En el primero de los casos, hablar de un trabajo genealógico remite a una actividad auxiliar de la Historia y de la Antropología, dedicada fundamentalmente al estudio del parentesco, origen y descendencia de familias y personas. Así, por ejemplo, las *tablas genealógicas* ya aparecen en la Biblia, como en el caso del Árbol de José o la propia *genealogía* de Jesucristo (Nuevo Testamento, Mateo).

El uso más corriente de este tipo de genealogía -que se inscribe en la suposición de que la línea de las antecedenencias puede remontarse indefinidamente- es establecer los ascendientes de las perso-

nas o familias. Un uso corriente de la genealogía entendida de esta manera era (antes de la revolución de las pruebas de ADN) legitimar un testamento. De hecho, la nobleza derivó de esto la posibilidad de “probar la realeza de su sangre” mediante un árbol genealógico que probara sus ascendencias. Como dijera Margo Glantz, “todos, seamos nobles o no, tenemos nuestras genealogías” (Glantz, 1981, pp. 15-20).

En suma, la forma tradicional para conocer la identidad de los antepasados va, desde preguntar a padres y abuelos, porque éstos suelen disponer de registros escritos o recuerdos más o menos claros, hasta ampliar la investigación con visitas a bibliotecas, archivos civiles y eclesiásticos. Las pesquisas de este tipo se emprenden, por ejemplo, para buscar datos o constancias de bodas, bautizos o defunciones. Esta es la técnica de investigación denominada genealogía.

El segundo de los usos de este término es como forma de proceder o método de investigación y análisis. Este es el sentido que me interesa. Tal uso es provocado por el pensamiento de Nietzsche. Aunque él, desde luego, no construye un método o cosa similar, pero algunos de sus planteamientos sobre la historicidad del pensamiento y la verdad generaron principios de reflexión que luego serán retomados por varios pensadores, desde diferentes ámbitos, para construir modelos de análisis e investigación, entre quienes destaca, por supuesto, Foucault.

En su *Genealogía de la moral*, Nietzsche plantea su cuestionamiento en los siguientes términos: “¿En qué condiciones se inventó el hombre estos juicios de valor que son las palabras ‘bueno’ y ‘malo’? y ¿qué valor tienen ellas mismas?” (Nietzsche, 2002a, p. 8). Nótese que el problema crítico que plantea es que tras las palabras

se encuentran juicios de valor, pero que esas mismas palabras han terminado por ser tomadas como valores por los hombres. El llamado que hace, entonces, es a pensar en que este tipo de palabras no pueden ser producto sino de una previa valoración, de la cual procede el valor asignado a las mismas. En pocas palabras, lo que sugiere es que debe plantearse el problema de la creación de aquello que ha terminado por convertirse en “la valoración en sí”, en este caso la moral. Y por eso acusa de erróneas las investigaciones de Rée y de “todos los genealogistas ingleses de la moral” que atribuyen a la “forma altruista de valoración la forma de valoración en sí” (Nietzsche, 2002a, pp. 8-10).

Preguntarse por el valor de los valores, la valoración de la que procede su valor, o sea, el problema de su constitución es la tarea que Nietzsche se pone a sí mismo cuando decide realizar una genealogía de la moral. Y ¿por qué o para qué investigar tal cosa? Porque –dice– esos valores, que no son sino exteriorización, a través del lenguaje, del poder de quien puede nombrar y que dice: “esto es esto y aquello”, producen prejuicios que terminan “dominando con la violencia de una idea fija”. De modo tal que, la genealogía toma en Nietzsche la trascendencia de sus ideas centrales. Cuando él sostiene que la esencia del mundo es la voluntad de poder. “¿Y nada más!”, sugiere que no hay “ideas eternas”, “cosas en sí”; que no hay un “más allá” (Nietzsche, 2002b).

Como puede apreciarse, el análisis de Nietzsche contiene elementos que representan la posibilidad de poner en duda las teleologías. Nos hace una invitación a no fiarse del lenguaje conceptual, a desenmascarar y reconocer los motivos presentes en los ideales de las “verdades eternas”, a descubrir el autoengaño humano. En suma, Nietzsche asume (y nos invita a acompañarlo en ello) la posibilidad de poner a juicio lo *Humano, demasiado humano*, a través de un análisis histórico de nosotros mismos y nuestro presente.

Hacer genealogía de este modo que se inspira en el análisis nietzscheano es una forma de proceder para dar cuenta de la constitución de las cosas, pero no a la manera de la historiografía que insinúa una linealidad aseguradora de la continuidad de los hechos. No se trata de hacer uso de la historia para evidenciar la “nobleza” de las cosas y atribuirles a alguna entidad teleológica, sino para hurgar en los quiebres que tiene su devenir: “la historia entera de una cosa, de un órgano, de un uso, puede ser una interrumpida cadena indicativa de interpretaciones y reajustes siempre nuevos, cuyas causas no tienen siquiera necesidad de estar relacionadas entre sí, antes bien, a veces suceden y se relevan de un modo meramente casual” (Nietzsche, 2002a, pp. 95-96).

Yo diría que pueden encontrarse en los planteamientos de Nietzsche algunos elementos pertinentes para emprender el análisis de aquellas cosas que suelen pasar por verdades indiscutibles al parecernos cosas ciertas en sí mismas. Debe subrayarse, por ejemplo, el uso que él da a su conocida idea de *voluntad de poder*: cuando dice que “todo acontecer en el mundo es un subyugar” insinúa que todo objeto o fenómeno es el resultado de la acción de una voluntad sobre otra menos poderosa que ella. De esta relación de fuerza –afirma- es que las cosas toman su sentido, pues éste proviene de aquella voluntad que las posee, que las interpreta, que las usa con cierto propósito. En consecuencia, la historia de cada cosa es una serie de reinterpretaciones, de usos y fines que le vienen de las voluntades que se han “enseñoreado” en ellas con el paso del tiempo, borrando u oscureciendo los sentidos y finalidades anteriores.

Nietzsche reseña en su *Genealogía de la moral* que, aproximadamente en 1882, llegó a sus manos un “librito claro, limpio e inteligente, también sabiendo”, en el que dice haber encontrado una especie de “pervertida y perversa hipótesis relativa a la genealogía,

que era de una índole auténticamente inglesa” (Nietzsche, 2002a, p. 9). El título del libro al que se refiere era *El origen de los sentimientos morales*, publicado en 1877 por el también filósofo Paul Rée. ¿Y cuál es la diferencia que Nietzsche dice tener con el mencionado trabajo de Rée y con aquellos a quienes llama “psicólogos ingleses? Acepta compartir con ellos la inquietud por investigar la “procedencia de nuestros prejuicios morales” y, de hecho, les reconoce haber realizado los “únicos ensayos de construir una historia genética de la realidad”, no obstante, les critica “la simpleza de su genealogía”, que a su parecer brota al momento que ellos tratan de averiguar la procedencia del concepto y juicio “bueno”. Lo dice en estos términos:

Originalmente –decretan- acciones no egoístas fueron alabadas y llamadas buenas por aquellos a quienes resultaban útiles; más tarde, ese origen de la alabanza se olvidó y las acciones no egoístas, por el simple motivo de que, de acuerdo con el hábito, habían sido siempre alabadas como buenas, fueron sentidas también como buenas: como si fueran en sí algo bueno. Se ve enseñada que esta derivación contiene ya todos los rasgos típicos de la idiosincrasia de los psicólogos ingleses: tenemos aquí la utilidad, el olvido, el hábito y, al final, el error. (Nietzsche, 2022a, p. 21)

Nietzsche atribuye esta forma errónea de proceder a la “seducción del lenguaje”, que –dice- es capaz de hacer pasar una acción por lo que no es. Y agrega demoleedoramente: los errores radicales de la razón son petrificados por el lenguaje, ya que a través de éste se malentiende que todo hacer está condicionado por un agente, por un *sujeto*. Pero, “tal sustrato no existe, no hay ningún ser detrás del hacer, el hacer es todo” (Nietzsche, 2002a, p. 49). Fiel a su costumbre, a través de aforismos, acusa a las hipótesis inglesas sobre la historia de la moral de perderse en el azul del cielo, cuando resulta evidente

“cuál es el color que debe ser cien veces más importante para un genealogista de la moral que el azul; esto es, *el gris*, y con ello quiero decir *lo fundado en documentos*, lo realmente comprobable, lo efectivamente existido” (Nietzsche, 2002a, pp. 14-15).

Así, pues, lo que Nietzsche plantea como problema a resolver en *Genealogía de la moral* es que un cierto sentido de las palabras “bueno” y “malo” han terminado por convertirse en valores a los que pocas veces se les pone en tela de juicio. Pero ¿qué pasa si lo hacemos? Es todo un reto poner valores, ideas, nociones, acciones sociales o instituciones en tela de juicio. Es demoledor el potencial de proponerse develar la constitución de la jerarquía (es decir, el orden de la subordinación de una voluntad frente a otra) que determina su utilidad en el presente. A su juicio, aquello que nos puede acercar a la génesis de algo es el esclarecimiento del sentido (como relación de una cosa con la fuerza que la posee) hasta su progresión a la categoría de valor:

Por muy bien que se haya comprendido la *utilidad* de un órgano fisiológico cualquiera (o también de una institución jurídica, de una costumbre social, de un uso político, de una forma determinada en las artes o en el culto religioso), nada se ha comprendido aún con ello respecto de su génesis, aunque esto pueda sonar muy molesto y desagradable a oídos más viejos, ya que desde antiguo se había creído que en la finalidad demostrable, en la utilidad de una cosa, de una forma, de una institución, se hallaba también la razón de su génesis (...)se ha imaginado de este modo al castigo, como si hubiera sido inventado simplemente para causar un dolor. Pero todas las finalidades, todas las utilidades son sólo *indicios* de que una voluntad de poder se ha enseñoreado de algo menos poderoso y se ha impreso en ello, partiendo de sí misma, el sentido de una función (...) El desarrollo de una cosa, de un uso, de un órgano, es, según eso, cualquier cosa antes que su *progressus* hacia una meta. (Nietzsche, 2002a, p. 95)

Prácticamente un siglo después de conocidos los planteamientos de Nietzsche, su propuesta es leída y utilizada por Michel Foucault, quien dice abreviar de la dimensión hermenéutica de la filosofía nietzscheana para enderezar una serie de estudios históricos cuyos hallazgos han trascendido hasta nuestros días. Dice: “tomé de Nietzsche, en función de mis intereses (...) para mostrar que existen en él ciertos elementos que ponen a nuestra disposición un modelo para un análisis histórico de lo que yo denominaría la política de la verdad” (Foucault, 1992, p. 29).

Claramente, en la obra de Foucault se aprecia una lectura y apropiación de la propuesta filosófica de Nietzsche, a manera de modelo para efectuar análisis que den un uso específico a la historia, para ir más allá de las apariencias y racionalizaciones. Su avènement a este tipo de proceder lo desplegará en trabajos genealógicos sobre la locura, la sexualidad, la prisión o el racismo; los cuales, según diría él mismo, no son sino los vehículos para discutir una idea de más largo alcance que le ocupó toda la vida: el sujeto como producto de una serie de procesos determinados por ciertos dispositivos históricos.

Puede decirse que en sus trabajos se manifiesta la intención de investigar la constitución de los saberes, los discursos o los dominios de objeto. Lo trascendente es cómo organiza este tipo de indagaciones, a las que llama una “historia política de los saberes”. Su búsqueda, según dice, es una “ontología histórica de nosotros mismos” y la propuesta para realizarla –agrega– es en el movimiento mismo “en que nos constituimos en sujetos de conocimiento”, en “sujetos que actúan sobre otros” o en “agentes morales”. Habla, pues, de hacer análisis históricos, pero del presente, para determinar la emergencia de lo más contemporáneo,¹ a través de la recons-

1 Una de las más trascendentes críticas hechas al trabajo de Foucault es sobre su “presentismo” y ha sido hecha por Jürgen Habermas. Este filósofo alemán dijo de Foucault que su capacidad de pene-

trucción de esas formaciones a las que llama dispositivos y que en las últimas décadas han dado pie a toda una serie de estudios, sobre todo por el desarrollo que de dicho concepto han efectuado Deleuze y Lyotard.

En Foucault el trabajo genealógico es una actitud para romper el cerco tendido por los efectos de verdad que consiguen los mismos dispositivos históricos. Es la posibilidad de poner a prueba, a través de estudios específicos, la idea de que no hay una esencia tras los saberes, las categorías, los conceptos o las instituciones, sino más bien una construcción azarosa y aleatoria de los mismos. Por lo que él, al referirse al trabajo de Nietzsche, subraya que siempre está presente un rechazo “a la búsqueda del origen”. Dicho de forma directa:

...buscar un tal origen, es intentar encontrar lo que estaba ya dado, lo aquello mismo de una imagen exactamente adecuada a sí; es tener por adventicias todas las peripecias que han podido tener lugar, todas las trampas y todos los disfraces. (Foucault, 1995, p. 9)

Dice que la tarea indispensable de la genealogía es:

Percibir la singularidad de los sucesos fuera de toda finalidad monótona; encontrarlos ahí donde menos se espera y en aquello que pasa inadvertido por no tener nada de historia –los sentimientos, el amor, la conciencia, los instintos; captar su retorno, pero en abso-

tración había sido directamente proporcional a la obstinada naturaleza contradictoria de su análisis. La crítica directa que Habermas hace al proceder genealógico tiene que ver con lo que él mismo llama “presentismo” (Präsentismus), dado que –sostiene– el análisis histórico que realiza Foucault “permanece hermenéuticamente detenido en su punto de partida”. Agrega que en Foucault la explicación histórica del sentido de los discursos “se realiza de un modo etnológico (...) retrocediendo siempre a la posición del observador genealógico”. Habermas no vacila en afirmar que el resultado en los trabajos emprendidos por Foucault es un tipo de historia narcicista que instrumentaliza el pasado en función de las necesidades del presente (Habermas, 1998).

luto para trazar la curva lenta de una evolución, sino para reencontrar las diferentes escenas en las que han jugado diferentes papeles. (Foucault, 1995, p. 7)

Algo que debe destacarse es que, en su lectura de Nietzsche, Foucault subraya la diferencia que existe entre el término “origen” (*Ursprung*) y las nociones que conforman el núcleo de la genealogía: “procedencia” (*Herkunft*) y “emergencia” (*Entstehung*). Esta diferencia toma sentido en el marco de una idea central que así sintetiza Foucault refiriéndose a Nietzsche: “la historia es un eterno relanzamiento del juego de la dominación”. Este juego, que debe ser posible observar en relaciones entre personas o grupos, tiende a producir cosas: disposiciones, normas, derechos, pero también conceptos, teorías y discursos; de todos ellos está conformado el presente. De modo tal que si para Foucault “la obra representada sobre este teatro sin lugar es siempre la misma: aquella que indefinidamente repiten dominadores y dominados” (Foucault, 1995, pp. 16-17), entonces debe haber forma de recuperar la memoria de las luchas, los conflictos, las gestas entre estos actores; haciendo lo cual, puede obtenerse como resultado una caracterización sociohistórica de lo que nos es contemporáneo.

Vale la pena aclarar que no es extraño encontrar en la obra de Foucault referencias a “dominadores y dominados” cuando habla del ejercicio del poder. Sin embargo, es muy raro identificar alusiones directas a personajes específicos en posición de poder o sometidos al mismo. Esto se debe a que él definía el poder como una cosa “enigmática, a la vez visible e invisible, presente y oculta, investida en todas partes”; y hasta llega a decir que el poder no existe o que sólo existe en acto: “la idea de que hay un sitio dado o emanado de un punto dado, algo que es un poder, me parece reposar sobre un análisis falseado” (Foucault, 1995, p. 83).

Lo anterior quiere decir que, en ese tipo de relaciones, que se dan de ida y vuelta, entre dominadores y dominados, emergen cosas que hay que releer. Si se quiere hacer, por ejemplo, la genealogía de un sistema de valores (como se lo propone Nietzsche en *Genealogía de la moral*), deberá perseguirse una escenificación de esa “lucha” entre diferentes tipos de valoración que finalmente arrojó un resultado: su *emergencia* como “moral única y aceptable”. Esto, por supuesto, se hace partiendo del presente en el que los valores ya son lo que son. Pero lo esencial en este proceder es colocar a esos valores en contraste con otro tipo de valoraciones que han quedado sepultadas por el peso de este sistema centralizador y de aspecto unidimensional que los jerarquiza en nombre de su verdad. Lo que podría resultar de esta puesta en juego de unos y otros es conocer cómo un régimen de verdad ha sido racionalizado y legado a los discursos, instituciones, normas o prácticas diversas, conformando un dispositivo que manipula las relaciones de fuerza para encauzarles de manera favorable a sí mismo.

Este tipo de análisis, entonces, puede describirse como la búsqueda de la *procedencia* y *emergencia* de las cosas, haciendo uso de los rastros y huellas dejados por los procesos de los que son producto y que siguen teniendo incidencia en el presente. Desde luego que la re-lectura de la historia en términos genealógicos también se funda en materiales “históricos” (documentos, vestigios, artefactos, que se recuperan del pasado) pero el principio de ruptura implícito en una genealogía aporta criterios diferentes a partir de los cuales aproximarse y seleccionar las evidencias. Cuando Foucault en alguna ocasión fue interrogado sobre cómo situaría la aproximación genealógica que dice haber efectuado en sus investigaciones, respondió:

Quería ver cómo se podían resolver estos problemas de constitución en el interior de una trama histórica en lugar de reenviarlos a un sujeto constituyente. Es preciso desembarazarse del sujeto constituyente, desembarazarse del sujeto mismo, es decir, llegar a un análisis que pueda dar cuenta de la constitución del sujeto en la trama histórica. Y es eso lo que yo llamaría genealogía, es decir, una forma de historia que da cuenta de la constitución de los saberes, de los discursos, de los dominios de objeto, etcétera, sin tener que referirse a un sujeto que sea trascendente en relación al campo de los acontecimientos o que corre en su identidad vacía, a través de la historia. (Foucault, 1995, p. 181)

Desde luego que, en los hechos, Foucault se vio precisado a delinear un conjunto de herramientas que hicieran posible llevar a la práctica el proceder genealógico. Para ello utilizó su *arqueología del saber* a la que él mismo define como “un modo de aproximación” en las investigaciones. Señala:

Para decirlo en pocas palabras: la arqueología sería el método propio de los análisis de las discursividades locales y la genealogía sería la táctica que, a partir de las discursividades locales así descritas, hace jugar los saberes, liberados de la sujeción, que surgen de ellas. (Foucault, 1995, p. 24)

Foucault puso el nombre de “arqueología” a su tentativa de “hacer una historia distinta de lo que los hombres han dicho”; una historia de “la verdad a través de la cual nos constituimos en sujetos de conocimiento”. Y para tal efecto estableció que el dominio en el que se desenvolvería es el de los enunciados, el campo enunciativo y las prácticas discursivas (Foucault, 2003a, pp. 227-249). La tarea ar-

queológica, tal como él la entiende, consiste en definir los discursos en su especificidad, mostrando sus reglas internas, tratándolos en su volumen propio y no como signos de cualquier otra cosa: un discurso-objeto que pueda ser tratado en su autonomía y no en función de una sucesión cronológica o buscando su génesis psicológica. De esto se desprende que, a través del trabajo arqueológico, es posible buscar los rastros “de lo que nos delimita como sujetos actuales” (que vamos siendo). Es decir, acudiendo al “análisis del archivo”.

Por supuesto que de alguien con un pensamiento tan rebelde como Foucault no se puede esperar que al hablar de archivo se refiera estrictamente a ese amontonamiento de documentos que se encuentran en un sitio para ser consultados. Archivo para Foucault es el “sistema que rige la aparición de los enunciados” o, puesto en otros términos, “la ley de lo que puede ser dicho” (Foucault, 2003a, pp. 214-223).

De lo anterior se desprende que es posible encontrar los discursos que “acaban de dejar de ser los nuestros” y, en tanto que identificamos aquello que “ya no podemos decir”, aquello que cae fuera de nuestra práctica discursiva, veremos que han desaparecido las condiciones de posibilidad de lo que éramos como sujetos de conocimiento. A partir de ello se volverá evidente la discontinuidad que nos atraviesa; sólo así lograríamos disipar esa “identidad temporal en la que nos gusta mirarnos” para no enfrentar que “nuestra razón es la diferencia de los discursos” (Foucault, 2003a).

El resultado que se espera a partir de un planteamiento de esta naturaleza es encontrar la evidencia de que cada sociedad, cada época, establece su régimen de verdad; es decir, los tipos de discurso que acepta y hace funcionar como verdad (Foucault, 2003b, p. 14). Cabe aclarar que no se trata de un camino franco al empirismo total. La

renuncia a los universales (como sujeto, verdad o conocimiento) no es, tampoco, una ruta al positivismo que busca conocimientos “bien establecidos”. Más bien se trata de una sospecha, según la cual hay una variación permanente en la trama histórica, en donde se producen regímenes de verdad, de objetivación, de subjetivación que son las condiciones de posibilidad para la existencia de instituciones discursos y prácticas en lo general a las que no hay que mirar como incuestionables e inherentes al mundo o a la “evolución” del sujeto. En ese sentido, una genealogía pretende romper las continuidades históricas, para cuestionar lo inevitable, tanto de las instituciones que rigen el presente, como de la ciencia estatutaria que establece las “reglas de verdad”.

Es producto de un régimen de verdad que no sólo se hacen visibles unas cosas al tiempo que se ocultan otras, ni sólo se nombran algunas mientras otras son silenciadas, también se ponen en marcha procesos de subjetivación. No obstante, a este proceso de producción de los discursos que es capaz de crear sujetos, no puede separársele de ese otro proceso que constituye al sujeto: el ejercicio del poder. Foucault ha sido identificado como el “filósofo del poder” y, en efecto, él reconoce que se ocupó durante muchos años en estudiar “el cómo del poder” (Foucault, 1995). No obstante –aclaró en su momento–, su estudio del poder requirió de algunas “precauciones de método”, entre ellas la de “no preguntarse por qué algunos quieren dominar, qué buscan, cuál es su estrategia de conjunto; sino cómo funcionan las cosas al nivel del proceso de sometimiento (...) En otras palabras (...) intentar saber cómo se han, poco a poco, progresivamente, realmente, materialmente constituido los sujetos”.

Las precauciones metodológicas que Foucault sugiere para estudiar el ejercicio del poder son: Primero, que debe tomarse el poder “allí donde se vuelve capital”, en los límites menos jurídicos. Segundo, más que buscar un señalamiento de quién ejerce el po-

der, es conveniente estudiar el poder en sus prácticas reales y efectivas, porque allí se constituyen los sujetos. Tercero, que el poder no debe verse como un fenómeno de dominación masiva y homogénea. Cuarto, el mejor análisis es el que se hace de forma ascendente, desde los mecanismos infinitesimales hasta los más generales o regulados y legitimados. Y, quinto, que el poder no puede ejercerse sin formar, organizar y poner en circulación un saber (Foucault, 1995, pp. 142-147).

En consecuencia, la verdadera pregunta en la obra de Foucault es por la constitución de los sujetos, en tanto “sujetos de conocimiento”, “sujetos que actúan sobre otros” y “agentes éticos”. Y esto está directamente relacionado con los tres tipos de genealogía que el propio Foucault creía posibles:

...una ontología de nosotros mismos, en relación a la verdad a través de la cual nos constituimos en sujetos de conocimiento; una ontología histórica de nosotros mismos en relación al campo de poder a través del cual nos constituimos en sujetos que actúan sobre otros; y una ontología histórica en relación a la ética a través de la cual nos constituimos en agentes morales. (Foucault, 1971, p. 27)

La forma en que ha procedido para llevar a cabo este tipo de estudio es el método genealógico: un análisis que puede dar cuenta de la constitución del sujeto en la trama histórica. Y eso es lo que creo posible replicar para el caso de lo que me parece una superficie de emergencia de la mecánica de poder postdisciplinaria: la delincuencia organizada.

Son varios principios del proceder genealógico los que se pueden poner en juego para el caso específico de la *Delincuencia Organizada*. Tales principios son:

Primero, que partiendo del presente es posible investigar la constitución de los saberes, los discursos o los dominios de objeto de los que éste es heredero.

Segundo, que es necesaria una actitud que rehúya a la búsqueda de un origen fundante o ideal de las cosas; y que se debe aspirar, más bien, a una escenificación de la lucha que produjo su *emergencia*.

Tercero, que una posibilidad para iniciar tal análisis es la aproximación arqueológica, (el método de análisis de las discursividades locales) consistente en definir los discursos en su especificidad.

Cuarto, que el análisis genealógico debe captar de ese discurso-objeto la forma como ejerce su poder de afirmación para delimitar dominios de objeto y regímenes de verdad (que son las condiciones de posibilidad para instituciones, leyes, medidas administrativas, discursos, enunciados científicos y prácticas diversas) a los que se les puede ver conformando un dispositivo cuyo objetivo es administrar, gobernar, controlar o tratar cierto problema que resulta central para la sociedad hoy.

1.2 ¿Una genealogía de la delincuencia organizada?

De esta forma, llegamos al sitio en que puede realizarse la genealogía de la *Delincuencia Organizada*. El trabajo tiene como punto de partida el presente, el siglo XXI, donde tal objeto es utilizado legalmente en las prácticas judiciales, discursivamente en la acción política, instrumentalmente en la actuación gubernamental y racionalmente en diversas disciplinas científicas (extendiéndose luego al uso cotidiano entre el común de la gente). Esto indica que ese objeto

ha entrado al “juego de lo verdadero y lo falso”, que se ha constituido en un “objeto del pensamiento” debido a que para la sociedad actual se trata de un problema nodal, al que, desde luego, es necesario darle un tratamiento, actuar sobre él, gestionar su solución. La sospecha “genealógica” indicaría que tal objeto sólo puede existir bajo un cierto régimen de verdad, que *Delincuencia Organizada* pertenece a un dominio de objetos cuyas reglas habilitan también principios para el ejercicio del poder, todo lo cual caracteriza a una forma histórica de organización de la sociedad.

Aunque hayan pasado muchos años desde los trabajos de Nietzsche y Foucault, la pregunta es ¿qué tan pertinente resulta proceder genealógicamente para un análisis de los problemas de nuestro tiempo? Yo creo que es muy pertinente bajo el siguiente argumento: cuestionar a las cosas que en este tiempo parecen verdades evidentes y permanentes, por estar cubiertas con un manto de coherencia funcional se vuelve incluso necesario. Al menos debe reconocerse validez a la sospecha de que las cosas tenidas por verdades o ideas básicas en un tiempo y entorno no contienen *en sí* el sentido que se les da.

Y, además estoy convencido que este tipo de análisis puede llevarse a cabo para el caso de la *Delincuencia Organizada*, porque se trata de un objeto del pensamiento que emerge recientemente y con gran fuerza en el dominio de ese mecanismo de poder que es el castigo penal. Su uso está relacionado con una serie de instrumentos, normas y prácticas institucionalizadas cuyo destino es sancionar conductas. Si tal dominio es un campo a través del cual un sujeto actúa sobre otro (en ambos sentidos, en una relación de ida y vuelta), los actos que ahí tienen lugar terminan constituyendo a los sujetos que en él actúan e influyendo en el orden social que éstos producen.

Es un hecho que existe un saber que se produce y utiliza en las prácticas judiciales encaminadas al castigo de conductas. Tal saber se produce conforme a ciertos procedimientos (investigación y persecución del delito) y se utiliza con algunos fines (establecer una verdad jurídica). El saber que hoy se ocupa para establecer la verdad jurídica a partir de la cual se pueden sancionar algunas conductas presentes en la sociedad contemporánea incluye el objeto *Delincuencia Organizada*.

Ahora, bien, las posibilidades de existencia de este objeto tienen que ver con un dominio de objetos cuya regularidad, cuyas reglas internas hay que conocer para entender su poder de afirmación en prácticas discursivas y no discursivas. La propuesta que aquí se presenta busca despejar interrogantes relacionadas con el *cómo* ha podido surgir y operar paulatinamente ese dominio (sus reglas, la positividad que le anima, así como la tecnología que lo lleva a la práctica) que hace posible hablar de *Delincuencia Organizada* institucional y socialmente. En pocas palabras, la manera en cómo se ha introducido este objeto al juego de lo verdadero y lo falso a través de las prácticas discursivas y cómo luego se da su uso en la acción (institucionalizada o no).

Como se verá un poco más adelante, la evidencia empírica que se puede emplear como punto de partida en el proceder genealógico tiene que ver con los acontecimientos discursivos: lo que ha sido dicho, el conjunto de hechos lingüísticos, polémicos y estratégicos, que tienen reglas de aparición, pero también condiciones de apropiación y empleo (Foucault, 2003a, p. 204). Esto incluye documentos diversos como aquellos producidos en los ámbitos de la política y la acción gubernamental, en los procesos judiciales, en el ámbito académico en la labor legislativa, en la labor periodística, etc.; todos los cuales puede ser sometidos a un análisis acerca de las relaciones

discursivas que los hacen posibles, a ellos y a su expresión operativa en el dominio de ese mecanismo de poder que es el castigo penal.

Se retomará esta idea de las “relaciones discursivas” tal como lo sugiere Foucault:

...no se puede hablar en cualquier época de cualquier cosa; no es fácil decir algo nuevo, no basta con abrir los ojos, con prestar atención, o con adquirir conciencia para que se iluminen al punto nuevos objetos y que al ras del suelo lancen su primer resplandor (...) El objeto existe en las condiciones positivas de un haz complejo de relaciones (que) no definen su constitución interna, sino lo que le permite aparecer. (Foucault, 2003a, pp. 73-74)

Por eso cabe reiterar que, como toda genealogía, lo que se dirá en los capítulos subsecuentes descansa fundamentalmente en la revisión de archivo, en el sentido ya antes referido de “la ley de lo que puede ser dicho”.

Hacer la genealogía de la *Delincuencia Organizada* es establecer qué mecánica está detrás tanto del discurso en el que es posible tal objeto como de las prácticas reales que éste autoriza, principalmente en la procuración e impartición de justicia de la sociedad actual. Se trata de exhibir la forma en que ha emergido tal mecánica, incluso antes de que el término *Delincuencia Organizada* fuera incluido en el cuerpo de leyes vigentes y que su “lógica” no sólo invirtiera a instituciones completas, sino que lograra tener impacto de forma directa en el establecimiento de la verdad jurídica en procesos judiciales. En el camino que se siga para alcanzar esto, se podrá esbozar el tipo de sujeto que es producto y utiliza esa mecánica. Así, lo que puede ofrecer un procedimiento genealógico es: introducir

al devenir histórico eso que pudiera ser presentado como mera solución técnica al problema de la delincuencia; y convertirlo en una interrogante acerca de la forma en que se ha constituido un objeto de pensamiento, sobre cómo se le ha hecho entrar a las reglas según las cuales se discrimina lo verdadero de lo falso, sobre la manera en que esta sociedad gestiona la solución a un problema “propio de nuestro tiempo”, lo cual reenvía a una forma histórica de organización de la sociedad.

Desde luego que proceder genealógicamente no es la única manera de abordar el asunto de la aparición en nuestros días del objeto *Delincuencia Organizada* que hoy utilizan las fiscalías, la policía, los jueces, los criminólogos, los políticos, los periodistas y casi todos cotidianamente. Otra de las formas de responder a tal aparición es señalando la fecha en que ese término se incluye en la ley y esgrimiendo la exposición de motivos que en su momento se dio para que la norma fuera aprobada. Para ello sería preciso asumir que hay *una* línea histórica trazada por el orden jurídico y que por ella corre, en un sentido evolutivo, el perfeccionamiento de los conceptos que sirven para juzgar las conductas y, en su caso, sancionar aquellas que dañan tal orden y a la sociedad; y que, en ese sentido, *Delincuencia Organizada* no es sino un tipo penal adecuado para castigar algunas conductas “nuevas”.

Andando por tal sendero es muy probable llegar a la conclusión de que se trata de un eslabón más en la cadena de las conductas legalmente prohibidas y signo de la evolución del Derecho que así responde a la realidad social. Empero, el presente trabajo se ve precisado a señalar que esta forma de proceder pasa por alto que nombrar es una forma de disposición de las cosas y que la sintaxis gramatical es también sintaxis de la vida. El problema no sólo se reduce a preguntar si gramaticalmente es posible unir delincuencia

con organización y emplear esa frase en oraciones más complejas. Unir esas dos palabras y emplearlas en un discurso requiere más que reglas lingüísticas, necesita maniobras en el campo de lo social, lo económico, lo institucional, lo normativo, lo filosófico; en todos aquellos órdenes que hacen posible comunicar algo al hablar de una cosa en un cierto tiempo y lugar.

De forma similar, hay que dar crédito a otras posturas que, al analizar la misma cuestión relacionada con la forma en que surge la noción *Delincuencia Organizada*, advierten la intención estatal de criminalizar algunas actividades por dos razones básicas: 1) Que el Estado se siente amenazado ante el poder creciente de los grupos de delinquentes; y 2) Ante la presión de los grandes capitales transnacionales partidarios del libre mercado, que se sienten afectados por las actividades delictivas organizadas, las cuales reportan movimientos por billones de dólares, según el Fondo Monetario Internacional. Sólo que una respuesta así tampoco termina por convencer debido a que, con la misma relativa facilidad con la que se puede deducir que el Estado y los grandes capitales no quieren dejar que haya quienes obtengan ganancias “ilícitas” o amasen poder ilimitado, también se puede llegar a la conclusión opuesta. Es decir, que tal cantidad de dinero y poder no se mueven sin la protección o fomento de parte de aparatos de Estado o grandes empresarios que son parte de una misma lógica y obedecen a un mismo patrón.

No se puede dejar de lado que existe una alternativa más para el análisis: aceptar que la técnica del poder estatal encargada de castigar las conductas ilegales ha permanecido firme en los últimos siglos y que es válida la conclusión de que en el marco de la división entre lo prohibido y lo permitido es donde se inscribe el objeto *Delincuencia Organizada*; que ante nuevas modalidades de delinquir

se crean nuevos tipos penales. Pero, de entrada, se presenta la necesidad de cuestionar si es verdad que han permanecido incólumes la mecánica del enjuiciamiento y el castigo judiciales. En este trabajo más bien hay una resistencia a creer que el objeto *Delincuencia Organizada* estaba oculto en algún lugar hasta la llegada de un “descubridor” que lo dejó incorporarse al discurso legal. Cuando menos, resulta difícil de probar que el discurso sea un mero conjunto de signos, o el lugar al que van a parar los conceptos elaborados en otra parte; o que las palabras que conforman un discurso son utensilios neutros, útiles para enviar a contenidos o representaciones.

De cualquier manera, ninguno de los tres razonamientos anteriores (alternativos a la mirada genealógica) se propone entrar a cuestiones como el por qué se han naturalizado y legalizado algunas técnicas de investigación del delito (la delación, el espionaje, la infiltración y la recompensa, por ejemplo) como medios de prueba ideales para “convencer” a los jueces de que las organizaciones delictivas existen. Tampoco se cuestionan sobre el por qué para quien debe dictar sentencia judicial hoy puede ser verdad jurídica evidente que existen organizaciones criminales cuando hace algunas décadas, tal noción no era “aceptable” al examen judicial.

La mirada genealógica puede mostrar el proceso de formación: dónde y por qué fue que comenzaron a naturalizarse los conceptos, las formulaciones, las leyes, las instituciones, las prácticas que caen en el dominio donde se halla el objeto *Delincuencia Organizada*. Igualmente, el proceder genealógico puede exhibir en qué escenarios emergió la mecánica que anima a esas técnicas que ahora han investido las prácticas judiciales. La reflexión que se ofrece aquí desea mostrar cómo es que el sujeto de este tiempo tiene espacio para actuar sobre otros a través de un dominio en el que existe la *Delincuencia Organizada* y otros objetos y prácticas que reclaman un saber sobre los vínculos del sujeto.

Lo que yo me propongo es hacer otra clase de preguntas. Y esto se debe a la premisa que encierra el análisis: toda práctica discursiva es el establecimiento de, por una parte, un régimen de visibilidad que define las cosas que se pueden ver y que naturalizan su existencia en cierto entorno y cierta época; y, por la otra, un régimen de enunciación, o sea las condiciones bajo las que se válida una forma de nombrar las cosas. Ambos son procesos que implican separarse de regímenes de enunciación y visualización cuyos productos dejaron de ser válidos por caer fuera del *dispositivo* que crean los que le suceden.

Entonces, ¿cuál es el tipo de preguntas que se pueden hacer para la genealogía de la *Delincuencia Organizada*? Dos de ellas serían ¿por qué hoy sí se puede usar el objeto *Delincuencia Organizada* en las prácticas discursivas y hace 50 años no? ¿Qué dispositivo le hace visible y le autoriza a existir en acontecimientos discursivos que son materia de un procedimiento judicial? Puede suponerse al menos que hace 50 años no se daban aún las condiciones necesarias para hacer posible su visibilidad porque caía fuera del dispositivo vigente entonces. Así, responder acerca de dónde se creó este objeto, por qué y cómo, obliga también a responder debido a cuáles condiciones o siguiendo qué reglas.

Por ejemplo, para el caso de México sería muy sencillo creer en que unos años, cuando aparece por primera vez *Delincuencia Organizada* en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existían ya un objeto tal; pero más bien puede ser que éste se fue formando en las prácticas discursivas que lo usaron para múltiples expresiones, que derivaron de él algunas políticas, nuevas normas, otros saberes. La particularidad de lo que hoy es *Delincuencia Organizada* no está en el objeto que presume ser, sino en el proceso de su formación. ¿Cómo fue éste? ¿Debido a qué condiciones pudo

darse? ¿Por qué en este tiempo y no hace un siglo? Parece que esa es la clase de preguntas que pueden hacerse para explicar la formación de este objeto que está en muchos planteamientos contemporáneos y cuyo uso marca a los sujetos de este tiempo, porque se presenta de manera primordial en el campo de las prácticas judiciales, que están encaminadas a juzgar conductas y en donde es posible observar todas las maniobras que han sido necesarias para que quepa un tal objeto *Delincuencia Organizada*.

Cualquier genealogía del tipo que aquí se está sugiriendo consiste en dar cuenta de cuatro aspectos relativos a la constitución del campo de poder que permite (legalmente) a unos sujetos (quienes están investidos para ellos) actuar sobre otros. A saber: a) *Tipo de dominación*, el cual se relaciona con el estado de cosas por el cual una voluntad influye sobre los actos de otros; b) *Mecanismo de poder*, que es la unión de una forma de ejercicio del poder con cierto tipo de saber; c) *Mecánica de poder*, que es la forma en que opera el mecanismo; d) *Superficies de emergencia*, que son los escenarios en los que ha ido ganando lugar la mecánica de un tipo de ejercicio del poder por su utilidad.

Siempre existirá la opción de argumentar que el objeto *Delincuencia Organizada* apareció como elemento “común” para los discursos legal, político y científico, por su “utilidad explicativa”. Empero, hay otro sendero que lleva a cuestionar su procedencia, porque como acontecimiento discursivo ha dado vida en la realidad a ciertas prácticas que, a final de cuentas, permiten investigar, juzgar y, en su caso sancionar, conductas de individuos de carne y hueso. Por tanto, se vuelve válido proceder contra-intuitivamente para entender cómo ha ocurrido todo esto.

La sospecha mayor de este ensayo es que, de manera reciente, ha emergido en la sociedad una formación heterogénea de elementos que tienen en común resolver la cuestión de cómo debe tratarse a los ilegalismos “más peligrosos” para la sociedad, creando un dominio epistémico o positividad en el que cabe el objeto *Delincuencia Organizada* (para ser utilizado específicamente en las prácticas judiciales), pero donde también se dibuja una mecánica de ejercicio del poder de alcance mayor. La pretensión es identificar, en las reglas discursivas que le dan vida como objeto, a una mecánica general para la producción y transmisión de saber (y, consecuentemente, el ejercicio del poder) que se manifiesta a través de instituciones, normas, instrumentos y prácticas de esta época, a diferentes niveles y en distintos ámbitos. Lo que se espera es poder evidenciar que identificando y describiendo esa presunta mecánica que anima tanto las prácticas discursivas como las prácticas reales implicadas por el objeto *Delincuencia Organizada*, se obtendrán algunos elementos que ayuden a caracterizar los dispositivos utilizados cada vez con más frecuencia para actos concretos de creación y mantenimiento del orden en nuestra sociedad actual.

Para conseguir lo anterior se impone un recorrido por dos vías que se apoyan y convergen. La primera, en el plano arqueológico, de una descripción crítica relativa a las regularidades de las prácticas discursivas que incluyen al objeto *Delincuencia Organizada*, donde se señalen y establezcan los principios de producción de éste. Y, la segunda, la parte propiamente genealógica, que se refiere al poder de afirmación del discurso en acción: generando leyes de formación de objetos, conceptos, formulaciones que invisten instituciones, leyes, disposiciones político-administrativas, etcétera.

Con estas premisas es posible aventurar algunas ideas para conducir el recorrido que el lector puede encontrar aquí: El objeto *Delincuencia Organizada* puede existir en prácticas discursivas

cuyos regímenes de visibilidad y enunciación no están limitados a las prácticas judiciales. Su vigencia como regímenes alcanza tanto el contenido de las normas creadas para penalizar la Delincuencia Organizada como la serie de políticas públicas implementadas para enfrentarla, los procesos de procuración e impartición de justicia contra individuos en particular por su “pertenencia a la Delincuencia Organizada”, así como el discurso de los medios de generación y transmisión del *saber* que describe y conceptualiza a las organizaciones delictivas y su dinámica. A todos estos espacios ilumina el haz de luz que representan estos regímenes, pero también se expanden hasta otros actos concretos de creación y mantenimiento del orden en ámbitos diversos de la sociedad contemporánea. Lo que comparten es un mecanismo específico de poder/saber que hace falta identificar y describir, porque ya no es el que operaba en la sociedad disciplinaria.

1.3 Los instrumentos para el análisis arqueológico y genealógico

Lo primero que puede someterse a análisis es el *discurso de la delincuencia organizada*, para identificar sus “regularidades”. Y, luego, identificar y describir los efectos del poder de afirmación de tal discurso, específicamente en su propiedad de determinar fallos de justicia, tras haber sido habilitado dentro de los procesos judiciales como discurso de verdad (como la manera adecuada, “científica”, de probar la culpabilidad de alguien y con base en ello sancionar alguna conducta).

¿Cómo abordarlo? Se decidió hacerlo siguiendo algunos principios ya probados en el trabajo arqueológico foucaultiano: *principio de trastocamiento* (consistente en “liberar” a los discursos de su fuente: un autor, una disciplina o una voluntad de verdad, para reparar más bien en lo que ahí está dicho); *principio de discontinuidad* (según el

cual los discursos deben ser tratados como prácticas discontinuas: en tanto acontecimientos); *principio de especificidad* (que significa no imaginar al discurso como un conjunto de significaciones que sólo deben ser descifradas, sino como una práctica que le imponemos a las cosas); y *principio de exterioridad* (para seguir el camino que va desde el discurso, de su aparición y de su regularidad, hacia sus condiciones externas de posibilidad), (Foucault, 2003a, pp. 52-53).

Según esos principios, hay que enfrentarse a “monumentos” y no a documentos. En ambos casos se trata de secuencias lingüísticas formuladas, de actuaciones verbales. La diferencia estriba en que ante una de esas secuencias lingüísticas se puede optar, entre diversas posibilidades, por una mirada interpretativa, que observa elementos significantes y “traduce” lo que se está tratando de decir ahí; o también por una mirada arqueológica, que se interesa por el objeto mismo, por su economía interna, su arquitectura y busca establecer su regularidad. La perspectiva arqueológica, pues, trabaja sobre una realidad material: cosas pronunciadas o dichas. Y lo que le distingue es el tipo de análisis a que las somete.

Para llevar a cabo esto se necesitan, de entrada, acontecimientos discursivos para someterlos a análisis. ¿Qué es un acontecimiento discursivo? Es aquello que resulta de la relación de dos elementos, de la coexistencia de varios de ellos. Es, por ejemplo, el efecto producido por la intersección de la palabra “delincuencia” y la palabra “organizada”; pero no es la oración “delincuencia organizada”, sino el sentido de esa selección de palabras. Ahora, bien ¿Bastaría un solo acontecimiento discursivo? No, porque con ello se estaría creando una especie de “islotos de coherencia” cuya utilidad sería limitada. Es insuficiente establecer la regularidad de una formulación, porque todas están relacionadas con situaciones que las

provocaron y con consecuencias que ellas mismas desencadenan, así como con formulaciones que las preceden y las siguen.

Entonces, ¿cuántos acontecimientos discursivos conforman un discurso? O ¿sería suficiente, por ejemplo, tomar como *monumento* para su análisis la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada? El fin sería establecer las reglas que rigen su fuero interno, que forman su objeto, su modalidad, los conceptos que utiliza y la estrategia de que forman parte. Conseguido esto se contaría con la regularidad de una práctica discursiva, pero ¿basta con eso? No. El proceder genealógico –como ya se ha insistido– implica un deslinde de posturas para las que es posible ubicar formulaciones “fundadoras” y separarlas de lo “no original”, lo repetido, lo trivial.

Para la mirada arqueológica no es pertinente la separación original/trivial como diferencia radical. Más bien se sostiene que toda formulación es portadora de una regularidad y no puede ser disociada de ella; al contrario, pone en juego todas las reglas que le son inherentes con su sola pronunciación. Lo que sí resulta posible es establecer que una cierta forma de regularidad caracteriza a un conjunto de actuaciones verbales, conformando lo que Foucault llama una “formación discursiva”. Esto es, un grupo de formulaciones que comparten objetos, tipos de enunciación, conceptos y elecciones temáticas; definiendo así una regularidad y conformando el “discurso de”; en este caso *el discurso de la delincuencia organizada*.

Pero ¿cuántos textos y bajo qué criterio seleccionarlos? La sugerencia que alguna vez daba Foucault era:

Es preciso en una primera aproximación] aceptar un corte provisional: una región inicial que el análisis alterará y reorganizará de ser necesario. ¿Cómo circunscribirla? De una parte, es preciso elegir empíricamente un dominio (pero) es preciso tener bien presentes en el espíritu dos hechos: que el análisis de los acontecimientos discursivos no está limitado en modo alguno a semejante dominio y que, por otra parte, el corte de este mismo dominio no puede considerarse como definitivo, ni como absolutamente valedero; se trata de una primera aproximación que debe permitir que aparezcan relaciones con las que se corre el peligro de borrar los límites de este primer esbozo. (Foucault, 2003a, pp. 48-49)

La región que este trabajo ha electo, en tanto agrupación provisional y visible, son las prácticas judiciales. Me refiero con ello a toda esa serie de acciones regulares a través de las cuales se administran los ilegalismos en una sociedad: unidad reconocida a partir del *a priori* de que ahí se ubica un sistema de objetos, conceptos y elecciones temáticas que se mantienen en juego de manera permanente. Conceptos tales como delito, delincuente, investigación, proceso, autoridad, ley, castigo, pena, entre otros. Además, el corte puede ser más preciso y no tan difícil de aceptar si ese dominio es ubicado espacial y temporalmente en México a partir del último cuarto del siglo XX cuando en el campo judicial (procuración e impartición de justicia) se “problematiza” la delincuencia organizada y se comienzan a esgrimir “soluciones” para ella (leyes, políticas públicas, prácticas institucionales, etc.). Empíricamente se pueden aceptar este par de cortes sólo de manera provisional, para una primera aproximación.

Tomando como base esta serie de argumentos los “monumentos” discursivos que se pueden analizar son muchos: desde documentos producidos en el ámbito de la acción gubernamental, por encontrarse ahí la instancia encargada de la seguridad pública y la procuración de justicia; hasta aquellos generados en los procesos judiciales, pasando también por los escritos en el ámbito académico, como espacio en el que se teoriza sobre el origen y características de los actos delictivos, en la labor legislativa como instancia productora de leyes y normas aplicables al caso, e incluso en la labor de los medios masivos de comunicación, como espacio de producción de “opinión pública”. Este trabajo tomó varias decenas de todos ellos y fueron revisados *arqueológicamente*, en el sentido ya explicado.

Vale la pena aclarar lo siguiente: los pilares que sostienen a una investigación genealógica, aunque inician con un análisis de acontecimientos discursivos, no tienen que ver con preguntas acerca de las reglas gramaticales o lingüísticas) según las cuales se relacionan ciertos vocablos o se construyen algunas frases. El sitio en el que hurga la aproximación arqueológica (en los términos que se señala páginas atrás) es en la práctica discursiva misma, en las condiciones que necesita un *enunciado* para que aparezca en él el objeto *delincuencia organizada* y, no sólo eso, sino que a éste se le pueda clasificar, derivar de él algunos conocimientos, políticas, explicarlo, etcétera. Y luego de esta exploración arqueológica en las prácticas discursivas, se vuelve necesario desplegar los hallazgos hacia la recreación del proceso de constitución jerarquizada de aquel saber histórico que provee de la explicación que evita preguntar por qué y cómo se usa la noción *delincuencia organizada* para justificar, por ejemplo, la acción penal sobre una persona o varias de ellas en esta sociedad y este tiempo; o para que se institucionalice una práctica y se promulgue una ley al respecto.

Vamos a adelantar esta afirmación para, en los siguientes capítulos, desarrollar los argumentos que la sostienen: la razón por la cual en este tiempo el término *Delincuencia Organizada* puede aparecer en el dicho de un político, en las instrucciones dadas a un policía, en la denuncia de un empresario, en la alocución de un diplomático, en la resolución de un juez, en la narración de un periodista, en la teorización de un criminólogo y dar la impresión (por esa constitución jerarquizada del saber) de que existe un sentido unívoco para tal objeto, es porque han tenido lugar un número indeterminado de maniobras y adecuaciones respecto de lo que antes cubría ese espacio que ahora está investido por el objeto *Delincuencia Organizada*.

Como se verá con mayor profundidad en el siguiente capítulo, el deslindarse de un análisis del discurso en términos semánticos o lingüísticos tiene varias consecuencias. La principal es que implica hacer una descripción al nivel de las “regularidades del discurso” que dan vida al objeto *Delincuencia Organizada*. Y por “regularidades” se entiende las condiciones de posibilidad discursiva. Por ejemplo, en 1993 la Constitución Política en México es reformada por el Poder Legislativo para incluir en su Artículo 16 el término *Delincuencia Organizada*. Esa inscripción en la ley no ha podido, por sí sola, formar un objeto que luego retoman la Ciencia Política, la Economía, la Sociología, la Psicología, la Criminología y todos los discursos que usan ese objeto. Más bien es en la práctica discursiva en donde se ha ido construyendo, pero observando determinadas reglas que hay que establecer.

Lo que se debe esclarecer, por ejemplo, es la serie de adecuaciones que el discurso legal tuvo que operar para hacer coincidir la especificación de un acto antijurídico con principios de la práctica de la Gerencia; o cómo es que una cierta tecnología de transferen-

cia de fondos financieros de la Economía es puesta en estado de coincidencia con las técnicas de investigación del delito. Ese tipo de relaciones entre prácticas discursivas es lo que dibuja las regularidades que se buscan en un análisis arqueológico. Porque son las que hacen posible que hoy en México exista una ley federal específica contra la *Delincuencia Organizada*; que tengan cabida instancias gubernamentales “especializadas” en perseguir y sancionar a los delincuentes organizados; que puedan diseñarse y ejecutarse políticas públicas para hacer frente al problema declarado con el nombre *Delincuencia Organizada*; que crezca el número de descripciones, evaluaciones, análisis, clasificaciones y estudios acerca de la *Delincuencia Organizada*; y que, entre otras más cosas, haya individuos castigados por ser parte de la *Delincuencia Organizada*. Vaya, tendrá que mostrarse que hay un régimen que vuelve visibles ciertas cosas de la realidad, que las nombra y, ya con esa nueva presentación, las opone a aquello que no-se-dice y a lo que ahora queda invisible. Afuera de este régimen no se puede hablar de *Delincuencia Organizada* y, por consecuencia, a él debe su construcción y uso.

Entonces, la interrogante se dirigió más allá de las reglas de la lengua y preguntó ¿por qué entre las cosas que se dicen hoy respecto del fenómeno delictivo, la seguridad pública y las prácticas judiciales de persecución e investigación de los delitos o en la propia labor de impartición de justicia se puede incluir *Delincuencia Organizada*? Si es verdad que la disposición de las cosas no emana del discurso, de sus reglas sintácticas ¿acaso le es impuesto a éste desde fuera por un autor fantasmal omnisciente? No, porque más bien se debe a las relaciones discursivas que establecen las condiciones para que algo nombrable surja. Esto justifica la validez de preguntarse si aquello que ahora pretenden nombrar los discursos que usan *Delincuencia Organizada* estaba no-nombrado o bien nombrado de otra manera.

Metodológicamente, proceder a la manera sugerida por la genealogía implica descartar el recurso de atribuir en última instancia el origen de las cosas al modelo general de un sujeto trascendente para el que conceptos, herramientas, utensilios, leyes o discursos distintos no son más que fases de evolución en una cronología continua de la razón. Hay que buscar en otra parte la procedencia de las cosas; más allá del individuo libre, autosuficiente y determinante. Este descentramiento no es en lo absoluto nuevo: de Marx a Freud, pasando por Saussure, Barthes o Lévi-Strauss, por citar sólo algunos precursores, lo han intentado en los ámbitos de la historia, el psicoanálisis, la etnología y la lingüística.

La gran pregunta es acerca de la construcción del objeto *Delincuencia Organizada* en las prácticas discursivas (las cuales ahora protagonizan desde el Ministerio Público, hasta el presidente de la República, un policía municipal o un periodista), pero guardando distancia de la idea de *una* conciencia que evoluciona, que se desarrolla y que puede recordar su pasado imperfecto para transitar hacia *la* mejor manera de procurar justicia, aplicarla o proveer seguridad pública. Hacer la genealogía de la *Delincuencia Organizada* implica, asimismo, descartar la posibilidad de una “conspiración” de la élite poderosa de la sociedad para “criminalizar” una determinada conducta por resultar contraria a sus “inconfesables” intereses, consiguiendo que se sumen a su “oscuro” proyecto todos los actores que hoy producen discursos que hablan de la *Delincuencia Organizada*.

En resumen, esta es la razón por la que se justifica proceder genealógicamente en el caso de la *Delincuencia Organizada* tal como lo propone este trabajo. Porque, siendo capaces de exponer las maniobras que hubo que hacer en la práctica discursiva para justificar un nuevo dispositivo [entiéndasele como esas “máquinas de hacer

ver y hacer hablar” (Deleuze, 2003)] que otorgara a la *Delincuencia Organizada* la centralidad que hoy tiene como objeto en el discurso político administrativo, en la procuración e impartición de justicia, en la agenda de la “opinión pública” nacional e internacional, se puede identificar qué es lo que deja ver esa práctica, qué busca ocultar, qué silencia, a qué da voz, de qué se separa, qué es lo que deja fuera de su enunciación, o con qué rompe; y quizá entonces quedará rota la posibilidad de una continuidad evolutiva como “origen” del término, al mismo tiempo que abierta la posibilidad de buscar su “procedencia” y “emergencia”.

El interés central es seguido por varias cosas que deben considerarse al armar las respuestas: Primero, que lo que se entiende por discurso y que se cree que puede ser estudiado como unidad, buscando sus regularidades, es un producto social; es decir, no nace sino de una interacción entre voluntades. Al desechar, de entrada, que el discurso a investigar sea producto de la “tarea conspiradora” de un cierto grupo de personas para “criminalizar” una conducta, eso significa no creer en una conciencia capaz de hacer trascender su poder en la historia; pero eso no impide suponer que dicho discurso se genere en la capacidad de una fuerza para imponer su jerarquía sobre otras en cierto entorno.

Segundo, la significación para todo discurso sólo es posible bajo ciertas condiciones que generan el marco interpretativo, por eso hay que preguntarse por las condiciones bajo las cuales se produce el discurso ya citado. Y, tercero, al tratar como unidad a los discursos y descargar en el ámbito social la significación de estos, no se desecha la preocupación por el sujeto, sólo es un deslinde de la idea de “un” sujeto (transhistórico) productor del discurso, para sustituirla por la de “los” sujetos concomitantes con el dispositivo que hace ver y hablar aquellas cosas que están en el centro de los problemas para esos sujetos.

El caso es que todo eso que puede nombrarse como el proceso de formación del objeto *Delincuencia Organizada* ha ocurrido en México hace no más de tres o cuatro décadas. En el transcurso de ese tiempo se ha puesto en práctica un discurso que se delimita en función de lo que no cabe adentro suyo, de lo que él ha desechado y silenciado. No hay duda alguna cuya aceptación como fuente discursiva reporta una utilidad en tanto régimen de visualización y de enunciación. Tampoco se puede dudar de que han quedado en él las huellas de una tecnología que ahora inviste muchas prácticas, no sólo en la procuración e impartición de justicia, sino en ámbitos diversos de la sociedad.

Un mecanismo de poder no puede estar presente sólo en una institución o un aparato; porque es un tipo de poder en acción, una modalidad para ejercerlo, una tecnología (que implica instrumentos, técnicas, procedimientos, fines y personajes diferentes). No obstante, el principio consistente en analizar sólo un aparato, una institución o un procedimiento en especial, puede servir para buscar indicios de qué mecanismo específico le está influyendo, cómo ha ocurrido esto y qué utilidades reporta para quien lo usa. Todo lo anterior con el objetivo último de probar que ese aparato o institución en particular se mueve dentro de los parámetros de una mecánica de uso más general.

Capítulo 2

Poder hablar de delincuencia organizada

Voy a realizar ahora una descripción crítica del *discurso de la delincuencia organizada*. Hay una razón poderosa para ello: el hecho de que tal discurso tiene actualmente la propiedad de determinar –más directa que indirectamente– resoluciones judiciales, políticas públicas, programas de seguridad pública, o sea, en último término, influir en la decisión que tome una autoridad administrativa o judicial sobre la libertad o la reclusión para individuos de carne y hueso. En palabras de Jaime Valencia Fontes (preso en el penal de máxima seguridad el Altiplano, en el Estado de México y señalado como “pistolero y escribano” de Joaquín, *El Chapo*, Guzmán), es un discurso con base en el cual puede determinarse “castigarle la vida” a una persona (Scherer, 2001, pp. 36-37).

La intención es establecer cuáles son los principios de producción de tal discurso: las condiciones de existencia para sus objetos, sus límites; e incluso advertir cuáles otras formas de enunciación excluye y con cuáles puede relacionarse. Lo que habría que determinar en primer lugar es la regularidad de tal discurso. Pero no el tipo de regularidad que prefigura una disciplina para descalificar, por ejemplo, textos poco acabados, no fiables o anómalos; sino *su* propia forma de regularidad, a partir de la cual se admiten o excluyen tales o cuales enunciados.

Una vez determinado ese campo de regularidad del *discurso de la delincuencia organizada*, se procederá a la descripción genealógica que muestre el poder de afirmación que despliega ese discurso al investir instituciones, conjuntos técnicos, esquemas de comportamiento o prácticas legales con sus conceptos, opciones teóricas, tipos de formulación y objetos, contruidos bajo sus leyes de formación. Esto es, los efectos de poder de un discurso que, no sólo cuenta con la propiedad de determinar fallos de justicia por su carácter prescriptivo elevado a la calidad de ley penal, sino que tiene una

segunda propiedad: que obtiene ese poder tanto de las instituciones judiciales que lo han prohiado y acogido, como del hecho mismo de que funciona dentro de los procesos judiciales como discurso de verdad, estableciendo reglas para determinar esa “verdad” que se necesita para probar la culpabilidad de alguien (o que ese alguien necesita para probar su inocencia) y hacerlo objeto de una sanción penal, de una exhibición pública o de un estigma social. Así que, de inmediato, se impone la necesidad de explicar qué tratamiento se dará al *discurso de la delincuencia organizada*.

No es un estudio de tipo gramatical, pues no se escudriñará en los elementos lingüísticos para ver si forman oraciones correctas, aceptables o interpretables, a través de las cuales se habla de la *Delincuencia Organizada*. Tampoco es un análisis acerca de la legitimidad y formalidad para construir frases con las que se refiera a la *Delincuencia Organizada*. Y ni siquiera se puede decir que se trate de una verificación de la exactitud lógica y los requisitos que deben cumplir las proposiciones utilizadas para decir algo de la *Delincuencia Organizada*. Más bien se trabajará sobre los *enunciados* que conforman el *discurso de la delincuencia organizada*.

Se trabajará con series de acontecimientos discursivos en los que la coincidencia en una regularidad para muchos de ellos es a lo que puede llamarse *formación discursiva*. Bien, pues colocándose en este plano es posible deducir el *nivel enunciativo* de un discurso. Este nivel enunciativo sostiene Foucault en *La arqueología del saber*:

...no puede ser descrito ni por un análisis formal, ni por una investigación semántica, ni por una verificación; sino por el análisis de las relaciones entre el enunciado y los espacios de diferenciación en los que hace él mismo aparecer la diferencia. (Foucault, 2003a, p. 153)

Un ejemplo puede explicar mejor esto: La Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada (aprobada por la Asamblea General de la ONU) dice: “La rápida propagación y la amplitud geográfica de la delincuencia organizada, a nivel nacional como internacional, mina el proceso de desarrollo, deteriora la calidad de vida y constituye una amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales”. ¿Qué es esto? ¿Una frase? ¿Una proposición? ¿Un acto alocutorio o *speech act*? Puede ser todas esas cosas, dependiendo el criterio que se siga para mirarlo. A continuación, se explorarán brevemente varios criterios y, por supuesto, se establecerá aquel con el que se queda esta investigación: el criterio arqueológico.

Primera. Podría decirse que es una frase, elaborada con ciertos signos lingüísticos y, por tanto, perteneciente a un lenguaje. Por añadidura, se dirá que es materia de estudio de la lingüística (o de sus variaciones, la sociolingüística y la psicolingüística), la que se ocupa de las reglas de funcionamiento de la lengua. Uno de los precursores de los estudios lingüísticos, Humboldt, planteaba que cada lengua tiene su propia forma interior y que esa forma está en función de la visión del mundo que tengan sus hablantes. Siguiendo este razonamiento, lo que se impondría es determinar si la formulación del ejemplo observa las leyes de la lengua en uso y puede ser aceptada como válida por su correcta construcción y porque sea interpretable.

Saussure, por su parte, definía a la lengua como esa serie de signos coexistentes en una época dada al servicio de los hablantes. En consecuencia, en el ejemplo se tendría que verificar su forma canónica sujeto-cópula-predicado o, en última instancia, su gramaticalidad: que esté compuesta de significantes cuyo significado se adecue a las reglas de uso de la lengua. En conclusión –podría

llegarse a decir- si la frase es interpretable, luego entonces es válida. Un juicio a la validez de lo que dice el documento de la ONU conduciría a determinar si los significantes que la componen tienen un significado dentro del sistema de la lengua que se ha empleado para el caso. Por supuesto que podría encontrarse el significado de esta serie de signos lingüísticos estableciendo la relación entre las palabras y las ideas que evoca. Pero no estamos buscando establecer si el *discurso de la delincuencia organizada* tiene significación en el español de México en el siglo XXI.

Segunda. Puede sostenerse que se trata de una proposición cuya validez es necesario establecer. Desde la lógica aristotélica, un reto así endereza el análisis para saber si hay un correcto razonamiento silogístico; o sea, determinar si está justificado el paso de las premisas –cualesquiera que sean éstas- a la conclusión que se expone. Habría que establecer si las premisas son verdaderas o falsas, si la conclusión es válida pero falsa, si es válida y verdadera o, en el último de los casos, si es nula. Debido a que la validez lógica de una proposición depende de la forma que adopta la argumentación y no tanto de su contenido, practicar este tipo de análisis nos entramparía en el texto mismo e impediría prestar atención al campo de correlaciones que los acontecimientos discursivos tienen con otros enunciados precedentes o sucesorios. Como se dijo páginas atrás, todos están relacionados con situaciones que los provocaron y con consecuencias que ellos mismos desencadenan, así como con formulaciones que los preceden y los siguen.

La lógica formal estudia “la estructura de las proposiciones y el razonamiento deductivo mediante un método que hace abstracción del contenido de las proposiciones y trata sólo su forma lógica” (Runes, 2000, p. 218). Así que, un estudio de carácter lógico resultaría válido para comprobar la exactitud o corrección de la proposición.

Si esta proposición del ejemplo es producto de un razonamiento deductivo preciso, es verdadera; de lo contrario, es falsa. Sin embargo, este argumento no alcanza para explicar cómo es que, a partir de actuaciones discursivas de este corte, se deriva un campo para la acción de unos sujetos sobre otros con características como las que tiene la “guerra contra la delincuencia organizada” en la vida cotidiana.

De igual manera, los esfuerzos desde la lógica simbólica de la escuela positivista para captar el significado a través de la verificación empírica de los signos —es decir, comprobar si la verdad del signo se puede confirmar observando algo en el mundo real— guiaría el estudio hacia una lengua-objeto que tiene unas reglas que vinculan los signos a sus designaciones. Para esta perspectiva, cada signo que se interpreta tiene una condición de verdad —una condición que hay que encontrar para que el signo sea verdadero. El significado de un signo es lo que designa cuando se satisface su condición de verdad. La expresión que está sirviendo de ejemplo la comprende cualquiera que sepa español; sin embargo, aunque se comprenda, puede o no ser verdad. La expresión es verdadera si la cosa a la que la expresión se vincula (la *Delincuencia Organizada*) es de verdad “una amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Para determinar los valores de verdad de esta proposición sería necesario que cada cual lo haga observando la realidad. Pero resulta que es ahí donde está el reto que quiero asumir en este trabajo: en la construcción de los objetos de conocimiento a través de las prácticas discursivas. Diría Melossi, “un discurso nunca es simplemente la expresión de una opinión; el habla es siempre una propuesta para organizar el mundo de determinada manera” (Melossi, 1992, p. 248).

Tercera. También cabría decir que el ejemplo no proporciona una frase, ni una proposición, sino una formulación: la descripción de la delincuencia organizada transnacional que se hace desde las esferas multilaterales. De ser así, sería necesario ajustar la mira y desplazarse desde el plano de la lengua hacia el de la palabra, es decir, al aspecto actual (de acto) del lenguaje. Se impondría, entonces, un análisis sobre la práctica de la lengua que están llevando a cabo los emisores identificables del mensaje. Haría falta, pues, tratar de comprenderlos a ellos y a su ambiente para, incluso, saber “lo que hay detrás” de las palabras y que se encuentra determinado por las condiciones de producción del texto, ya que las significaciones son voluntariamente codificadas por el emisor. “El punto importante no es lo que el mensaje dice a primera vista, sino lo que él vehicula dados su contexto y sus circunstancias”, diría I. De Sola Pool (Bardin, 2002, p. 15).

Y es que, desde Lasswell, Berelson o Lazarsfeld se asegura que este tipo de producciones del lenguaje deben ser analizadas tratando de comprender el sentido del acto elocutorio. Y que hay que hacerlo más allá de las primeras significaciones: interpretando lo latente, lo oculto, lo no aparente; porque tras el discurso aparente se oculta un sentido que conviene desvelar y que habla de aquello que no está dicho, pero que quiso transmitir el emisor construyendo una representación que orienta la visión del mundo en un sentido determinado. La cita al texto de la ONU sería, entonces, mero vehículo de transmisión de una forma de definir la realidad, propia de quien la formula; que incluso no se expresa del todo, sino que hay que interpretar en función del emisor, el código y los receptores.

Cuarta. Es un enunciado, porque en él los signos o palabras están siendo utilizados bajo ciertas reglas que los hacen existir de una forma singular. Sí, el ejemplo puede ser analizado en tanto enun-

ciado; sin embargo, ello no se refiere al estudio de la estructura, de los elementos lingüísticos o los signos que están agrupados dentro de los límites de la unidad citada. Más bien se refiere a un análisis de la función de existencia que cumple ese conjunto de elementos lingüísticos y que les hace pertenecer a un discurso. En palabras de Foucault, “la cuestión que se plantea no es la de los códigos sino la de los acontecimientos: la ley de existencia de los enunciados, de lo que los ha hecho posibles –a ellos y a ningún otro en su lugar-” (Minello, 1999, p. 95).

En la lógica de lo que hemos sostenido hasta ahora, lo incluido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Declaración acerca de la delincuencia organizada es una actuación verbal enunciativamente singular. Y esto último es trascendental, dado que la función enunciativa que cumple esa pequeña frase es lo que interesa a este ensayo. Como cualquier otro de los conjuntos de signos que a continuación se revisarán, el ya citado da vida a todo un juego de reglas que determinan su objeto, su modalidad, los conceptos que utiliza y la estrategia de que forma parte; justo por esa razón es un *enunciado*. Y, dado que es un enunciado, resultaría posible adscribirlo a un discurso y definir el conjunto de condiciones de existencia de este. Al verlo en su especificidad como enunciado lo que hace es mostrar el conjunto de reglas que tiene a su interior el discurso al que pertenece.

El discurso es una práctica que tiene reglas de aparición, que no pueden ser descritas sólo por sus caracteres gramaticales, por una estructura proposicional, ni por el cuerpo visible en el que se manifiesta. Están determinadas social e históricamente. De modo que la cita a la Declaración contra la Delincuencia Organizada no es sólo una frase, una proposición o una formulación: fundamentalmente cumple una función enunciativa. Para realizar el análisis

genealógico que se está proponiendo hay que arrancar al nivel de la *función enunciativa* de las producciones discursivas.

Para tener este punto de arranque habría que reconocer como válida la propuesta de que todo discurso plantea el problema de sus límites, de sus cortes, de sus transformaciones, de los modos específicos de su temporalidad. Y eso sólo puede determinarse atendiendo a su unidad básica: el enunciado. Para decirlo en pocas palabras, el enunciado es una función; por lo tanto, no se le debe buscar entre los agrupamientos unitarios de signos (frases, proposiciones, formulaciones). Y si bien el enunciado es lo que da sentido a esos conjuntos de signos, no es una regla de construcción, ni un sintagma, ni una forma canónica de sucesión y permutación bajo la que tengan que operarse. Así que, para poder entender el ejercicio analítico que sigue, propongo aceptar que el enunciado es la condición para que puedan existir las frases, las proposiciones o los actos del lenguaje; y para que se pueda decir si la frase es correcta (o aceptable o interpretable), si la proposición es legítima y está bien formada, si el acto se ajusta a los requisitos y si ha sido efectuado por completo. El enunciado –explica Foucault en *La arqueología del saber*– hace existir a las series de signos, del tipo de la frase o la proposición, bajo las siguientes condiciones:

1. Que se tenga con “otra cosa” una relación específica que la concierna a ella misma, y no a su causa, no a sus elementos. Esto es, un espacio de correlaciones. El correlato de un enunciado no es un individuo (haciendo las veces de sujeto de la oración) o un objeto designado por una palabra o una frase; tampoco es un estado de cosas o una relación capaz de verificar lo dicho (a manera de referente). El correlato de un enunciado es un conjunto de dominios en los que los objetos de la frase o las relaciones que en ella se refieran puedan aparecer. En

suma, una frase vista como enunciado siempre tiene leyes de posibilidad o reglas de existencia, tanto para los objetos como para las relaciones que se encuentran nombradas, designadas, afirmadas, negadas o descritas en el enunciado. Estos últimos tienen lugar, campo o condiciones para emerger en cuanto se les enuncia; y, gracias a ese enunciado, son diferentes de los que no tienen el mismo referencial o correlato, que no caben en el discurso del que forma parte el enunciado que definió sus condiciones de aparición.

2. Que mantenga con un sujeto una relación determinada. Una relación que no es de la naturaleza gramatical que se ubican en el interior de una frase (como elemento interno del sintagma lingüístico: el sujeto del enunciado) y que no es única, aunque el enunciado tenga una forma gramatical fija (sea en primera o en segunda persona). Y aunque la relación es exterior, no se trata del sujeto que escribe o articula la frase. El sujeto enunciante y lo que enuncia tienen una relación por determinar. En definitiva, el autor de la oración no es el sujeto del enunciado. El sujeto del enunciado es una función vacía (un único individuo puede ocupar sucesivamente distintas posiciones en una serie de enunciados: a) sujeto enunciativo, b) posición neutra, c) en el interior de un dominio de enunciados, d) el sujeto de la operación). La posibilidad de asignar la posición de sujeto es la condición para que una frase, una proposición o una formulación puedan ser llamadas “enunciados”, y no tanto el hecho de que alguien los profiriera. Así que, al enfrentarse a un enunciado hay que determinar cuál es la posición que puede y debe ocupar todo individuo para ser su sujeto.

3. Que exista un dominio asociado que actúa al momento de la enunciación. Como los enunciados no son únicamente una

serie de signos, el campo asociado no es del tipo de las reglas gramaticales, de los referentes o de los axiomas, porque las frases o las proposiciones no están asociadas a ellas, sino que las suponen. El campo asociado que hace de una serie de signos un enunciado está constituido, en primer lugar, por la serie de las demás formulaciones en el interior de la cual el enunciado se inscribe y forma un elemento. Está constituido también por el conjunto de formulaciones a que el enunciado se refiere (implícitamente o no), ya sea para repetir las, modificarlas o adaptarlas, para oponerse a ellas, para hablar de ellas: no hay enunciado que deje de reactualizar a otros. Está constituido además por el conjunto de formulaciones cuyo enunciado prepara la posibilidad ulterior, y que pueden seguirlo como su consecuencia, su continuación natural o su réplica. En suma, está constituido por el conjunto de formulaciones cuyo estatuto comparte el enunciado en cuestión. Siempre hay un juego enunciativo, no hay enunciados generales, libres, neutros o independientes. La función enunciativa sitúa a toda frase o formulación en un campo de coexistencias.

4. Por último, para que una secuencia de elementos lingüísticos o signos pueda ser considerada y analizada como enunciado, es precisa una cuarta condición: la de tener una existencia material. Las coordenadas, el sitio donde es pronunciada la frase u oración, el tiempo en que se le profiere, y el estatuto material del enunciado, forman parte de sus características intrínsecas. (Foucault, 2003a, pp. 146-176)

En las siguientes páginas se revisarán diversas piezas que forman parte de lo que puede denominarse *el discurso de la delincuencia organizada*; y forman parte de él porque están sometidas a sus

reglas de producción: se mueven bajo un mismo campo de regularidad. Si los discursos están compuestos por enunciados para los cuales se pueda definir un conjunto de condiciones de existencia, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa en el *discurso de la delincuencia organizada* es lo que se busca determinar en un primer momento. En principio hay que rastrearlas al nivel de las formulaciones discursivas, para luego intentar descubrir toda esa serie de elementos no discursivos (instituciones, procesos y relaciones sociales, instrumentos, prácticas, esquemas de comportamiento) en los cuales toman cuerpo las prácticas discursivas, ejerciendo su poder de afirmación, o sea su poder de constituir un dominio. Foucault le llama “dominio de objetos” y puede entenderse mejor si se le llama dominio epistemológico. El discurso construye dominios epistemológicos.

Desde luego que, en un segundo momento, lo que se realizará es un análisis del mecanismo que hace funcionar ese discurso, que lo utiliza, que se manifiesta en él, aun cuando no haya nacido ahí. Se verá que tal discurso y sus efectos de poder son únicamente puntos de emergencia de una mecánica cuyos procedimientos han invadido paulatinamente las instituciones administrativas y judiciales encargadas de procurar e impartir justicia, así como a las responsables de la seguridad pública; procedimientos que han recibido carta de naturalización en los espacios generadores de “opinión” y “saber” (medios de comunicación, centros de investigación, etc.) propiciando que se les incorpore a las reglas del derecho –delimitando de manera formal un campo de ejercicio del poder– legitimando algunos instrumentos, técnicas, procedimientos y otros elementos de esa tecnología habilitada por un mecanismo específico. Pero eso será tratado más adelante.

De forma tal que la primera pregunta en este momento es ¿qué pasa en ese *discurso de la delincuencia organizada*? O lo que es lo mismo: ¿Cuál es el correlato, el dominio asociado, la relación con el sujeto y la existencia material que posibilitan los enunciados que componen el *discurso de la delincuencia organizada*? Para responder a este tipo de interrogantes hay algunas “precauciones metodológicas”, como ya se mencionó páginas atrás. Debido a ellas no es posible hacer preguntas como ¿qué dice o qué ha querido decir tal o cual texto? ¿tiene un doble fondo esta serie de palabras; ¿si es así, cuál es? ¿es correcto emplear las palabras en la forma en que se hace; tiene eso sentido? ¿Lo escrito por este autor es más lógico que lo dicho por este otro? ¿El planteamiento de esta obra es consecuencia de esta otra? ¿Es este un problema propio de tal disciplina?

La razón por la cual este tipo de preguntas no son pertinentes ahora es porque se va a tomar al discurso como un acontecimiento que se manifiesta a través de *enunciados*, mismos que tienen reglas, que forman un campo de regularidad que se puede determinar, pero manteniéndose siempre al nivel del discurso mismo. La intención es mostrar sus reglas internas, tratar su volumen propio. Estoy hablando de un *discurso-objeto*, tratado en su especificidad para conocer sus condiciones de existencia. Si a final de cuentas resulta posible describir la singularidad de los enunciados que pueden adscribirse al *discurso de la delincuencia organizada*, se estará en condiciones de identificar el dominio en el que se forman los objetos, los conceptos y las relaciones que existen dentro del discurso de la *delincuencia organizada*, de una forma que no habrían podido existir en ningún otro tipo de enunciados.

Una de las condiciones básicas para analizar un discurso en su especificidad es “liberar” a sus enunciados de una posible adscripción a una disciplina, a un autor, a una escuela o a una tradición.

Esto significa no aceptar formas previas de continuidad. Por ejemplo, no es poco frecuente encontrar afirmaciones como la siguiente:

El fenómeno criminal ha venido cambiando en la medida en que el mundo ha venido evolucionando. De igual manera, la criminología como campo del conocimiento ha mostrado los diferentes aspectos de su evolución en la explicación y comprensión de la criminalidad. (Colorado, 2003, p. 2)

Esta afirmación es hecha para proponer la aceptación, de manera previa, de dos formas de continuidad para el caso de la *Delincuencia Organizada*: que ésta es un producto “evolucionado” del fenómeno criminal histórico y, además, que lo que de él pueda decirse es asunto de la criminología. Aceptar esas formas de continuidad previa (que son las nociones de desarrollo y evolución, así como el campo de conocimiento o disciplina) obstaculiza el poder ver a los *enunciados* en su instancia propia. Necesitan –al menos temporalmente, diría Foucault- ser liberados de “esas formas previas de continuidad, todas esas síntesis que no problematizamos y que dejamos en pleno derecho; es preciso tenerlas (...) en suspenso. No recusarlas definitivamente, sino sacudir la quietud con la cual se las acepta” (Foucault. 2003a, p. 41).

En consecuencia, el material que a continuación será presentado y revisado deberá tomarse como un conjunto de acontecimientos ocurridos en el espacio del discurso en general; acontecimientos discursivos tomados en su neutralidad primera y su singularidad de acontecimientos para posteriormente, quizá, adscribir las a un sistema de formación de objetos y de conceptos, pero con base en las condiciones de ejercicio de la función enunciativa que están cumpliendo y no a partir de un *a priori* que los remite a una disciplina, una obra o una tradición.

Conviene no olvidar que sólo después del estudio a la función enunciativa se podría responder a la pregunta ¿qué es lo que funda la unidad de los enunciados que conforman el discurso de la delincuencia organizada? Por eso, hay que reiterarlo, no es una recusa-ción definitiva de las unidades del tipo de las ciencias, los temas o las escuelas de pensamiento. Es sólo una “sacudida” para buscar otro tipo de regularidades, de conexiones, reglas y juegos de relaciones en el ámbito de la función enunciativa.

2.1 Las reglas de producción del discurso de la delincuencia organizada

En 1961, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), auspicia la firma de la *Convención Única para el Uso de Estupefacientes*. Dentro del cuerpo de ese documento, en el artículo 36, párrafo dos, relativo a las disposiciones penales que los países firmantes se comprometen a impulsar:

...para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes se consideren como delitos si se cometen intencionalmente. (párr. 2)

Se dice: “La participación deliberada o la confabulación para cometer cualquiera de esos delitos, así como la tentativa de cometerlos, los actos preparatorios y operaciones financieras, relativos a los delitos de que trata este artículo, se considerarán como delitos” (ONU, 1961).

Dos décadas después, en 1988, la ONU impulsa un nuevo documento, la *Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*. El artículo 3 de este otro documento está titulado *Delitos y sanciones*; en su párrafo 1, inciso V, dice:

Cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:

v) la organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerados en los precedentes apartados” [Y se refiere a la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes o sustancias psicotrópicas incluidas en la Convención de 1961].

Y dice más tal documento, en el mismo artículo 3, pero en el párrafo 5:

Las partes dispondrán lo necesario para que sus tribunales y demás autoridades jurisdiccionales competentes puedan tener en cuenta las circunstancias de hecho que den particular gravedad a la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, tales como:

- a) la participación en el delito de un grupo delictivo organizado del que el delincuente forma parte;
- b) la participación del delincuente en otras actividades delictivas internacionales organizadas.

Y, entonces, surge la pregunta: ¿Cuál es la diferencia entre la Convención de 1961, que expresa las intenciones multilaterales por considerar como delitos una serie de actividades relacionadas con los estupefacientes, y la Convención de 1988 para la que esos delitos no sólo existen efectivamente, sino que se pueden *organizar, gestionar y financiar* (lo cual da una “particular gravedad” a su comisión)? La diferencia pareciera ser banal, pero es sustancial. Lo es porque los documentos citados son *enunciativamente* diferentes. De entrada, en el segundo documento se ven aparecer algunos objetos que en el primero no están, tales como “grupo delictivo organizado”, “organizaciones delictivas transnacionales”, “tráfico ilícito”, “rendimientos financieros” o “actividades comerciales y financieras lícitas”, entre otros. Y no es que sean palabras nuevas o signos lingüísticos inauditos; tampoco puede sostenerse que no se empleaban esas construcciones gramaticales porque no existían en la realidad fenómenos o sujetos para ser nombrados de esa manera. Mucho menos se puede pensar que esos objetos ya estaban “elaborados y almacenados” en alguna parte hasta que llegó el momento de usarlos, porque ya había en la realidad un referente para ellos. El espacio de diferenciación que separa a ambos documentos es el referencial o correlato para su función enunciativa. Sencillamente la mirada y el lenguaje del documento de 1961 estaban más para acá o más para allá del dominio epistemológico al que pertenecen estos nuevos objetos nombrados en el documento de 1988. Su correlato era otro, uno en el que no estaba autorizada la aparición de ciertos elementos. Es como un juego, en el que ciertas acciones están permitidas y otras no, como garantía para que el juego tenga lugar.

Por ejemplo, cuando en 1961 se anuncia un castigo por “la confabulación para cometer cualquiera de esos delitos”, están operando una serie de reglas según las cuales es adecuado decir que dos o más sujetos podrían, eventualmente, acordar su participación

en un delito y que éste es sancionable. En cambio, cuando en 1988 se dice que una de las circunstancias que dan “particular gravedad a la comisión de los delitos [es] la participación de un grupo delictivo organizado del que el delincuente forma parte”, operan reglas diferentes, con base en las cuales es posible hablar de la existencia –permanente- de grupos delictivos organizados que pueden, eventualmente, participar en el tipo de delitos que incluye el documento. El referencial de este último enunciado, el de 1988, es otro no precisamente porque tenga formas lingüísticas “nuevas” o porque hable de algunos individuos, hechos o realidades “novedosas”, sino por las reglas que sigue: parece irse delimitando un nuevo espacio, con reglas a seguir para nombrar algo y, bajo esas disposiciones, es posible hablar de que los delitos no necesariamente tienen que ser atribuidos a una persona inadaptada socialmente o enferma, sino a una organización de personas “muy hábiles”, “inteligentes y hasta imbuidas por un espíritu emprendedor”; a una “empresa delictiva”.

Sería aventurado concluir en este momento que el documento de 1988 prefigura por sí mismo una nueva forma de regularidad discursiva; pero a partir de él, y de los siguientes que se van a comentar, puede advertirse la formación de esa nueva regularidad. Véase cómo en ambos documentos, tanto el de 1961 como el de 1988, se trata de los estupefacientes, pero las correlaciones que ese concepto tiene en cada uno de los enunciados son distintas. En el primer documento se anuncia el inicio de una fiscalización a nivel internacional sobre el uso de los estupefacientes “en vista de las propiedades particularmente peligrosas” que tienen dichas sustancias; en el segundo la advertencia no es ya sobre la peligrosidad de las sustancias para la salud pública, sino sobre la peligrosidad del tráfico ilícito de estupefacientes, que “genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de

la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles”(ONU, 1988).

O sea, para el tipo de formulación que da vida al texto de 1961 el objeto de una convención sobre estupefacientes es “proteger la salud y el bienestar públicos”; en contraste, para 1988 el plano se desplaza hacia la decisión de privar a las organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes “del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad”.

Para cuando es redactado el documento de 1961, ya existían grupos de personas que actuaban conjuntamente para vender estupefacientes, no se agruparon después; de modo tal que si esa Convención hubiera incluido la frase *Delincuencia Organizada* encontraría un referente en la realidad. Pero lo que hacía falta para que *enunciativamente* este concepto pudiera aparecer (y por eso se le ve emerger hasta la Convención de 1988) era un *correlato*: un conjunto de leyes de posibilidad para ese objeto y otros que pueden relacionarse con él; cosa que no es producto exclusivamente de operaciones lingüísticas, sino que tienen que ver con relaciones que se dan a otro nivel, en otros ámbitos que enseguida vamos a explicar y que al obrar en el discurso jurídico o criminológico hacen posible la emergencia de objetos como los que se ven aparecer en el documento de 1988.

Lo que hace falta para que una frase como las que estamos viendo sea enunciada no es que haya sujetos, cosas, realidades, hechos o seres a los que se refiera, sino obedecer a un determinado juego de prescripciones. Por lo que, si bien puede uno empeñarse en investigar quién fue aquel “brillante” autor que “descubrió” la existencia de los grupos delictivos organizados y acuñó el término, o darse a la tarea de indagar cuál fue el primer grupo delictivo que

existió y porqué apareció, todo ello es poco trascendente. Más bien hace falta otro tipo de mirada para cuestionarse por la emergencia y características del nuevo espacio de correlaciones que hace epistemológicamente coherente ver y hablar de objetos como “grupo delictivo organizado”, “organizaciones delictivas transnacionales”, “tráfico ilícito”, “actividades comerciales y financieras lícitas”, entre otros. La importancia reside en darse cuenta de que las reglas de formación de estos objetos no sólo buscan legitimar una perspectiva para el sujeto de conocimiento que luego articula los enunciados, sino que extienden su influencia hasta el funcionamiento de específicas modalidades de investigación y castigo de los delitos y otras ilegalidades.

Hay que explicar, pues, el tipo de relaciones gracias a las cuales los objetos que aparecen en el documento de 1988 tienen relación directa con un referencial que los hace posibles y que está más allá del autor material del texto o de quienes hayan sido acusados y enjuiciados por pertenecer a una organización delictiva. Las relaciones se producen entre, al menos, tres ámbitos:

1. Las instancias de emergencia: espacios donde pueden surgir los comportamientos que recibirán el carácter de “delitos de segundo piso”, “empresas delictivas”, “operaciones con recursos de procedencia ilícita”, “tráfico ilícito”, entre otros.
2. Las instancias de delimitación: aquellos sistemas que, en tanto saberes y prácticas institucionalizadas y reconocidas socialmente con algún tipo de “autoridad” (de saber o de práctica), se convierten en las instancias que delimitan, califican, nombran y establecen la criminalidad estructurada como objeto; que se permiten hablar de organizaciones delictivas, de crimen organizado, etcétera.

3. Las instancias de especificación: esas nociones a partir de las cuales se clasifica, se separa o se distingue a unas organizaciones delictivas de otras –ya como objetos- en la ley, en las medidas administrativas, en los procedimientos de investigación del delito y de impartición de justicia, o en las políticas públicas en materia de seguridad.

De manera paulatina, azarosa, accidentada e impensada han ido entrando en contacto estos tres tipos de instancias. De su cruce en puntos específicos, de sus relaciones es que ha emergido el haz que “ilumina” en el campo discursivo un área donde está el objeto delincuencia organizada. Pero no es que tal objeto estuviera ahí, ya formado y agazapado, esperando a ser iluminado por alguien que “lo descubrió”; sino que el tipo de relaciones mencionadas son sus condiciones de existencia.

De esta forma, puede decirse que una de las instancias de emergencia (lugares donde puede surgir un criterio básico de diferencia entre colectividades que actúan de forma lícita y aquellas que lo hacen de forma ilegal) es el sistema financiero, esa serie de entidades que articuladas en una sola red puede hacer una diferenciación básica a partir de la cual se requiere la exclusión de ciertos actores: aquellos que operan con recursos de procedencia ilícita. Cuando la “inteligencia financiera” comienza a identificar operaciones cuyo monto, frecuencia y trascendencia no puede explicarse o resulta inusual y “sospecha”, que hay ahí actores que no operan de manera ortodoxa y se convierten en objeto de señalamiento, de análisis, de investigación. Cada uno de los reportes de operación generados por las acciones de tales sujetos en uso del sistema financiero es susceptible de ser analizado, no sólo por los propios filtros de sistema financiero, sino por el sistema judicial. Como estas instancias de emergencia hay otras: el sistema de salud, los sistemas aduanales,

los mercados regionales y globales, etcétera. En todos ellos surgen los comportamientos que luego recibirán el carácter actividades de la *Delincuencia Organizada*.

Por la parte de las instancias de delimitación pueden citarse la criminología, el derecho, la justicia penal y otras prácticas institucionalizadas reconocidas socialmente por su autoridad para conceptualizar y señalar conductas sancionables. Lo importante en este caso es señalar que el uso de sus procedimientos de investigación, de análisis y deliberación, que incluyen definiciones como delito, conducta delictiva, sujeto activo del delito, *modus operandi* y otras, es acompañado de un tiempo a la fecha por otras instancias de delimitación, como la informática (con sus nociones sobre el manejo de la información), la cibernética (con sus herramientas conceptuales para discernir la comunicación entre máquinas y seres vivos), la administración de empresas (con sus teorías acerca de la operación de las organizaciones) y otras. La conjugación de estas formas de delimitación de objetos puede crear conceptos como “redes delictivas”, “células del cártel de las drogas X”, “estructura financiera del grupo delictivo Y”, “estrategia, planes y objetivos de las empresas delictivas”.

Y, por último, como instancias de especificación (es decir, sistemas según los cuales se puede llegar a clasificar los diferentes tipos de organizaciones delictivas, según su ámbito de operaciones, sus miembros, su zona de influencia y elementos similares) están: “lo organizacional”, como cuerpo multidimensional de elementos que se vinculan mutuamente en esquemas de dependencia y comunicación; “la información”, como esa aglomeración de datos, registros, cifras, nombres, historiales susceptibles de manejo; “los sistemas”, esas ideas de conjunto que interrelacionan, dan cohesión y unidad de propósito a elementos diversos; “los nexos”, en tanto principio

básico para poder ver “el bosque de la criminalidad estructurada aun en el delito llamado común”.

Cuando los cruces y relaciones entre estas tres instancias (de emergencia, de limitación y de especificación) obran sobre la actividad discursiva, se está constituyendo el referencial o correlato para los enunciados que conformarán el *discurso de la delincuencia organizada*. Bajo este marco, en el discurso jurídico se ven obrar las relaciones entre algunas instancias de emergencia (como el sistema financiero, el mercado y otras), de delimitación (como la administración de empresas) y de especificación (nociones como lo organizacional) para que pudiera inscribirse en la ley que por organización delictiva se entenderá un grupo de tres o más personas, estructurado y operando de forma permanente. Inaugurado este campo de objetos se tipifica que a quienes realicen actividades de dirección, administración o supervisión en tales grupos se les sancionará más severamente.

De la misma manera, pueden advertirse relaciones entre: el aparato de la investigación del delito y las regulaciones financieras; las normas penales que regulan el comportamiento de los individuos y las normas del mercado; las restricciones sociales y los formalidades financieras; la vinculación dada por una base de datos de cuentahabientes bancarios, de contribuyentes, de clientes, de usuarios y la vinculación dada por la investigación de los delitos, el historial delictivo, el intercambio de información, la reincidencia, los trabajos de inteligencia o espionaje, la infiltración, etcétera.

Lo enunciado en la Convención de la ONU contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas es síntoma de la constitución de una regularidad discursiva que comenzó a estabilizarse por esa época y dentro de la cual pueden tomar sentido nuevas

y cada vez más numerosas frases. Por ejemplo, sólo seis años más tarde, la misma ONU ya habla de:

...la rápida propagación y la amplitud geográfica de la delincuencia organizada en sus diversas formas, tanto a nivel nacional como internacional [misma que] mina el proceso de desarrollo, deteriora la calidad de vida y constituye una amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales. (1994, párr. 3.)

En efecto, en la *Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada* de 1994, la Asamblea General de la ONU no sólo sentencia lo anterior, sino que advierte una “creciente amenaza que plantea la delincuencia organizada, por su influencia profundamente desestabilizadora y corruptora de las instituciones sociales, económicas y políticas fundamentales”.

Hay un estatuto compartido entre lo enunciado en 1988 y lo que en 1994 se afirma. El juego enunciativo que existe entre ambos documentos los hace pertenecer a un mismo discurso: ese que, en definitiva, no estaba presente en la Convención de 1961, porque las reglas de posibilidad enunciativa utilizadas eran otras. Hay que subrayar lo siguiente: entre decir que algunas personas se “confabulan para delinquir” y hablar de “la amenaza representada por la delincuencia organizada”, hay una distancia constituida por los límites de un correlato y otro, así como por las reglas que operan dentro de cada uno de los discursos.

Para que se pueda pensar y hablar de organizaciones delictivas es necesario acotar y poner ciertas reglas a la labor discursiva. Siguiendo éstas es posible decir: “la delincuencia transnacional

organizada es una de las principales preocupaciones de todos los países”. O también es permitido afirmar: “se requiere una acción concertada de la comunidad internacional [para combatirla]”. Muchas otras cosas se pueden decir atendiendo las leyes de formación del conjunto de objetos que se ven aparecer de manera muy estable en la multicitada Convención de la ONU contra el tráfico ilícito de estupefacientes. El siguiente, por ejemplo, es un texto elaborado en el año de 1998 por el Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada. Dice:

El auge universal del crimen organizado no es un fenómeno secundario o una amenaza más a lo que suponemos son los propósitos compartidos por toda la humanidad, de un mundo justo, seguro y libre. No. El crimen organizado es una amenaza mucho más relevante y poderosa a la convivencia civilizada de lo que fue jamás. Ha dejado de ser un problema secundario, para volverse uno de los prioritarios de la agenda de la seguridad global. La agresividad del crimen organizado se erige como una de las peores amenazas para la existencia misma del género humano.

La cultura del crimen organizado nos propone y, más aún, nos impone, los valores más despreciables del cinismo, de la autodestrucción y en suma de la muerte. Pero ahora lo hace con mucho más crudeza que en otras épocas. El crimen organizado no sólo quiere despojarnos y esclavizarnos, sino matarnos los sueños y el futuro. (Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, 1998, p. 27)

Al afirmarse que “el crimen organizado es una amenaza mucho más relevante y poderosa de lo que fue jamás” y que causa mayores efectos ahora “que en otras épocas”, no sólo se muestra una función enunciativa similar para los términos *Delincuencia Orga-*

nizada y crimen organizado; sino se confirma que el problema por dilucidar no es cuándo aparecen los grupos delictivos o el término crimen organizado. El asunto es qué operaciones han sido necesarias para que aparecieran este tipo de objetos; para que ahora cosas de “otras épocas” bien puedan ser enunciadas con las reglas que se ocupan en este nuevo tipo de formulación. Es un nuevo correlato dentro del cual se da una relación específica entre frase y sentido. Así, siempre que se observen las reglas de este correlato, se puede hablar de la organización de la delincuencia “de antes”, “de ahora” o “del futuro”: ligar teóricamente diversos conceptos o fenómenos presentes a lo largo de muchos siglos. Múltiples fenómenos pueden ser nombrados con esta específica distribución de lo visible y lo invisible: la distribución acotada por la nueva forma de enunciar.

Continúa el ejemplo del Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada:

Las tendencias universales del crimen organizado que hoy observamos y que tenderán a acentuarse en los próximos años, son:

1. El aumento del poder criminal de las organizaciones delictivas, a costa del Estado y la sociedad civil.
2. La ocupación de todos los espacios y vacíos de poder que los Estados débiles y las estancias multinacionales, como la ONU y la OEA, vayan dejando.
3. La penetración y control de las estructuras del Estado y de la sociedad civil.
4. La penetración o apoderamiento de los circuitos financieros para acentuar las tendencias especulativas de la economía.

5. Seguir aprovechando, para los fines del crimen, el carácter ilegal del tráfico de drogas y resistir a los eventuales movimientos para su legalización (como en su momento ocurrió con el alcohol).
6. Aprovechar al máximo las nuevas condiciones económicas de globalidad y libre mercado.
7. Aprovecharse tanto de las formas arcaicas y proscribas de explotación (esclavitud) y de las nuevas y socialmente aceptadas.
8. Tratar de controlar tanto la economía informal como la formal.
9. Tratar de aprovecharse de los discursos de fuerzas y movimientos contestatarios de izquierda y derecha, para *justificar* la acción criminal y obtener toda suerte de aliados políticos.
10. Pasar de la hegemonía sobre determinadas zonas de las naciones a la hegemonía de países completos, regiones del mundo y la hegemonía general, mediante el *reparto del mundo* entre un puñado de grandes mafias nacionales y transnacionales.
11. Desarrollar prácticas y estructuras altamente profesionales para la gestión de los negocios ilegales, legales y los situados en la intersección entre ambos.
12. Aprovechar para la lógica criminal los máximos adelantos científicos y tecnológicos.
13. Establecer una alianza estratégica e ideológica con los principales grupos económicos beneficiados con la orientación neoliberal prevaleciente en Occidente.

14. Promover el establecimiento o permanencia de regímenes dictatoriales o autoritarios, plenamente controlados por las organizaciones criminales.
15. Aprovechar y promover una cultura funcional a los propósitos totalitarios del crimen organizado, basada en los siguientes valores:
 - El relativismo moral que trata de negar la diferencia entre el bien y el mal.
 - El cinismo que, aun reconociendo las diferencias entre el bien y el mal, se inclina por el segundo como lo único posible y deseable.
 - La exaltación de los odios grupales, tribales, raciales y étnicos.
 - El culto a la violencia, la crueldad y el sadismo.
 - La exaltación del éxito a cualquier precio.
 - Considerar éxito a la máxima y veloz acumulación de riqueza y el sometimiento de los demás mediante la violencia extrema.
 - La consideración de que el éxito no es únicamente acumular la máxima riqueza posible y lograr el sometimiento de los demás, sino también de infringirles el máximo dolor y degradación posibles.
 - Presentar la violencia como *bella*, esencial a la humanidad y deseable.
 - Aceptar la autoridad si practica la violencia más extrema y se somete a los designios de la organización criminal.

- Promover el más feroz individualismo y perseguir toda forma de solidaridad y fraternidad entre las personas.
- Asumir que las personas no son más que objetos dignos de maltrato y utilización.
- En caso de adoptar una perspectiva social, exaltar el interés excluyente de *tribu*, nación o raza.
- Adoptar como única ley la del más fuerte y despiadado.
- Rechazo a la idea de que la violación de los derechos de los demás plantea el riesgo de vulnerar los derechos propios.
- Creencia en que el *truco* no es hacer el bien o el mal, sino no ser atrapado.
- Concepción de que las relaciones interpersonales sólo pueden estar dictadas por la prostitución y la manipulación.
- La negación de las reglas de convivencia acatadas por todos a favor de la voluntad caprichosa del individuo o el grupo criminal.
- Identificación del sometimiento de los demás, su sufrimiento y la destrucción como fuentes fundamentales del placer.
- Indiferencia real hacia el futuro de las nuevas generaciones.
- Indiferencia, por tanto, ante la viabilidad de la supervivencia misma del género humano. (Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad, 1988, pp. 45-60)

Entonces, ¿qué principios de producción siguen esta serie de afirmaciones? Por lo menos, hay tres reglas básicas:

Primera. Estructurar los delitos y entenderlos formando “un todo” con cohesión y permanencia.

Segunda: Disponer los eventos delictivos para que dejen de parecer dispersos y verlos bajo “su lógica” autónoma: la obtención de beneficios materiales.

Tercera: Suplir la figura del delincuente como individuo anormal, patológico o desequilibrado, incapaz de justificar sus actos de forma lógica o con objetivos ulteriores, por aquella en la que existen organizaciones y con las cuales pueden vincularse todo tipo de personas por medio de relaciones sistémicas.

Hay que revisar estas reglas una a una, pero antes hay que decir que operan a diferentes niveles en acontecimientos discursivos que son adscritos al discurso penal, al criminológico, al político o el periodístico en donde se les asignan diferentes grados de validez dependiendo el sujeto que los enuncie.

La primera regla, que dispone la pertinencia de estructurar los delitos, marca un primer tipo de regularidad en este discurso: los delitos no necesariamente tienen que atribuirse a una persona, pueden ser atribuidos a una estructura organizativa. En la legislación mexicana por lo menos, el delito es definido como una conducta antijurídica. La conducta es un acto individual. El castigo por conducirse contra a ley, por lo menos en la era moderna, también es siempre individual. Si esto es así, debe haber un ajuste para poder decir que los delitos también pueden ser cometidos por una organización de la que el individuo sólo forma parte. Poder pensar así requiere deducir, a partir de elementos fragmentarios, la existencia de tal estructura. Dirían dos expertos de la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas y Prevención de Delitos, Samuel

González y Edgar Buscaglia: “Algunos han afirmado que la delincuencia organizada no existe; y es que no quieren ver el bosque de la criminalidad estructurada aun en el delito llamado común, de manera tal que se empeñan en ver el árbol del delito único” (Macedo, 2003, p. 105).

Hay un desplazamiento que va de la conducta antijurídica culpable y punible del individuo hacia el dominio de las organizaciones responsables de un continuo de actividad criminal. Pero ¿qué es lo que autoriza a lanzar la hipótesis de que existen estructuras organizativas responsables de los delitos? Sólo puede hacerlo un dominio epistemológico para el que es válida “la estrategia de relacionar un delito con otro (...) un montaje modular donde cada pedazo sostiene y se relaciona con cada otro, demostrando que existe una organización” (Macedo, 2003, p. 112). En este dominio los individuos poseen ciertas características que los vuelvan *vinculables* (a ellos y sus actividades) con otros. Únicamente personas *vinculables* son susceptibles de ser incrustados en una estructura: el individuo se convierte en la función que desempeña dentro de la organización. Obsérvese el siguiente ejemplo, es una declaración hecha por el Procurador General de la República en conferencia de prensa en la ciudad de México el 29 de enero de 2004:

Fue desmantelada una organización criminal internacional dedicada al tráfico de droga, encabezada por Juan Pablo Rojas López, alias “El Halcón”, resultado de las investigaciones iniciadas en el mes de octubre del año 2002, por la entonces Unidad Especializada en Delincuencia Organizada y la Agencia Federal de Investigación, con motivo del aseguramiento (...) de 730 kilogramos de cocaína, que era transportada en un tractocamión con un sistema de doble fondo en la plataforma de la caja refrigerada.

Del seguimiento de dicho aseguramiento (...) y, desde luego, de la información obtenida de este hecho, se identificaron los vínculos primarios de los operadores de una organización criminal en ese momento desconocida cuya capacidad operativa evidenciaba la recepción y transportación de cantidades mayores a media tonelada de cocaína, cuyo destino final eran los Estados Unidos.

De la investigación practicada se logró conocer que el responsable de la recepción y distribución de la droga era Juan Pablo Rojas López, quien encabezaba esta estructura de la organización con presencia en la ciudad de México, Guadalajara, Jalisco, Monterrey y Nuevo León.

[...]

Los detenidos responden a los nombres de:

Rafael Jesús Pérez Zamudio, alias “El Chucho”, responsable de la seguridad y labores de custodia de los cargamentos de droga.

Mauricio Pérez Zamudio, responsable de la seguridad y labores de custodia de los cargamentos de droga.

Ernesto Pérez Zamudio, responsable de la seguridad y realizaba las mismas labores. Jaime Avilés Rivera, responsable de la seguridad y labores de custodia de la droga.

José Salvador Castillo Ruiz, responsable de la seguridad y labores de custodia de cargamento de droga.

Guillermo González Lacy, responsable de la seguridad y labores de custodia de cargamento de droga.

Eliseo Pedraza Rivera, con las mismas actividades.

José Luis Gama, también con la misma actividad.

David Arizmendi Millán, realizaba también la misma actividad.

Carlos Alberto Rocha, responsable de la logística para el almacenamiento y resguardo de la cocaína.

Eliseo Pedraza Rivera, responsable del transporte de la droga.

Froilan González Hernández, responsable de la distribución y venta en el Distrito Federal y en zona metropolitana.

Emilio Andrés Vizcaíno Ramírez, responsable de la distribución y venta de droga en el Distrito Federal y zona metropolitana.

Carlos Mauricio Garzón Suárez, de nacionalidad colombiana, responsable de la distribución y venta de droga en el Distrito Federal y zona metropolitana.

Zulema Yulia Hernández Ramírez, responsable de la distribución y venta de droga en el Distrito Federal y zona metropolitana.

De acuerdo con las declaraciones de Juan Pablo Rojas López, éste inició su carrera delictiva en los años ochenta, cuando se vinculó con miembros del cartel de Medellín que operaban en México por órdenes del nacional colombiano Miguel Ángel Willis. Tras la captura de la cúpula criminal del cartel de Medellín y en particular de su líder Pablo Escobar Gaviria y de la muerte de Miguel Ángel Willis, Juan Pablo Rojas perdió el contacto y se mantuvo sin enlaces directos hasta el año 2002, en el que fue reclutado por los hermanos Víctor y Manuel Mejía Munera, identificados con el sobrenombre de “Los Mellizos”, quienes lo incorporan a la organización como su representante en México, para la recepción de los cargamentos de droga enviados por estos desde Medellín, Colombia. Juan Pablo Rojas al inicio de sus manifestaciones, señaló que los hermanos Mejía Munera, tienen vínculos con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y que operan a través de Mauricio y Carlos Jaramillo Correa, señalando que Mauricio funge como secretario ejecutivo de la organización criminal de “Los Mellizos” y quien era su jefe.

Se vuelve innecesario preguntar al sujeto por qué ha delinquido o buscar una explicación para su conducta. Dando por hecho que todos forman una estructura, el interés se centra en “su función”. Únicamente siguiendo esta regla es que puede decir Jorge Fernández, por ejemplo, lo siguiente: “El narcotráfico en México sólo se puede explicar como una estructura de poder; de esa forma funciona y concebido así adquieren lógica sus acciones” (Fernández, 2001, p. 15). Así, la regla de formación de objetos de este dominio epistemológico que dicta la estructuración de los delitos convierte al individuo en un elemento vinculable, fuente de información operativa: quién hace qué cosa y cómo. Consiguiendo describir la “forma en que operaban” se obtiene la prueba de que la estructura organizativa existe. Luego, se puede armar el organigrama del grupo y decir: “Rafael Pérez era el responsable de la seguridad y labores de custodia de los cargamentos de droga; Carlos Alberto Rocha, responsable de la logística para el almacenamiento y resguardo de la cocaína”, etcétera. Enseguida, al probarse que la estructura existe, no se está ya en el dominio del *individuo delincuente*, sino en el dominio de los sistemas de relaciones. Para este dominio los delitos pueden ser atribuidos a una organización perfectamente operativa. Y, por último, si los delitos son responsabilidad de una organización, lo que hace falta para erradicar la delincuencia es *saber* cómo operan las organizaciones delictivas –se entiende que para impedir lo siga haciendo-, lo cual requiere, afirmaría Godson, dirigir la mirada más que al *individuo delincuente* a “las relaciones dinámicas entre los actores” (Macedo, 2003, p. 67).

Segunda regla: disponer los eventos delictivos para que dejen de parecer acontecimientos dispersos y ajenos entre sí y verlos bajo “su lógica”: la obtención de beneficios. Los objetos que vemos aparecer en observancia de esta regla son, por ejemplo, “los cárteles”; palabra que designa una organización de tipo económico (Astorga,

2004, p. 11), distinta a la de “banda”, de origen militar (Romero, 1989, p. 291), o a la de “mafia”, de tipo [pre]político (Hobsbawm, 1983, p. 16). Atribuir el nombre de cártel a una serie de personas acusadas de comerciar con droga autoriza a pensarlas organizadas con fines económicos. “Se trata de entender a la delincuencia organizada en su aspecto más puro, es decir, como aquella que busca obtener ganancias mediante la realización de delitos y controlando los mercados ilegales” (Macedo, 2003, p. 89).

La expresión “más acabada” de la propiedad fundamental o creadora de este discurso es la definición prescriptiva de lo que es un grupo delictivo. He aquí tres definiciones que “pertenecen” al ámbito legal y al criminológico. La primera que se citará aparece en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida también como la Convención de Palermo, aprobada en el año 2000 por la Asamblea General de la ONU:

Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. (art. 2, párr. 1)

La segunda que se incluye es la de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Está en el artículo segundo de dicho instrumento jurídico:

Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada” (los delitos son terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, secuestro, tráfico de menores, robo de vehículos contra los derechos de autor). (Art. 2)

Ahora atiéndase a la delimitación de “lo que es el crimen organizado”, hecha por John Bailey y Roy Godson con base en un análisis del National Strategy Information Center, en Washington D.C.

Por crimen organizado entendemos primordialmente a delinquentes profesionales con las siguientes características:

1. Operan durante un periodo. No se trata de individuos que se juntan para uno o dos *trabajos* y luego se desbandan.
2. Poseen una estructura y jefes identificables. La estructura de la jefatura varía pero existen una jerarquía y una división del trabajo dentro del grupo. La jerarquía puede estar centralizada, con una estructura piramidal, asemejándose a organizaciones empresariales, privadas o del sector público, o bien las bandas operan en redes no conectadas estrechamente. En otras ocasiones los grupos suelen trabajar más o menos por su cuenta y establecer relaciones de *cooperación* o pactos de *no agresión* entre ellos.

3. Sus propósitos principales son medrar con actividades ilegales. Se trata de acciones que en su mayor parte se considerarían ilegales.
4. Usan la violencia y la corrupción para protegerse de las autoridades o posibles rivales, así como para disciplinar a sus propios camaradas y a quienes buscan explotar (Bailey y Godson, 2000, p. 19).

En los tres casos lo que resulta merecedor de señalamiento y sanción no es tanto una conducta, sino un objeto: el objeto de “un saber” al cual le importan las relaciones, los vínculos, la operatividad; en el que la racionalidad económica es el único principio motor para el individuo, donde sólo el *ethos* económico es atribuible a estos sujetos que actúan al margen de la ley. Wilfried Bottke lo diría con estas palabras:

La criminalidad organizada es una actividad cuasi empresarial, que atesora dinero de fuentes ilegales y lo reinvierte. Al introducirse el dinero así obtenido, y por ello incontrolado en la economía legal, se distorsiona el mercado y su competencia basada en la igualdad de oportunidades. (Buscaglia y González, 2005, p. 262)

Asignar esta motivación principal es síntoma del cruce de esas instancias de las que se hablaba antes: la superficie de emergencia que es el mercado, con las instancias de delimitación que son el derecho y la criminología, junto con las de especificación que introducen la noción de “los nexos” y “lo organizacional”, producen una relación entre los mecanismos de investigación judicial -que buscan probar que una organización delictiva existe- y los mecanismos que tienen por función regular las relaciones de compra-venta.

En consecuencia, el dominio epistemológico que incluye este discurso se ubica en un lugar distinto de aquel que era originado por las relaciones entre lo clínico, lo penal y lo moral. En este último dominio eran más frecuentes objetos como *criminales desequilibrados*, con *perturbaciones emocionales* o *perversiones innatas*. En el discurso de la *Delincuencia Organizada*, en cambio, hay enunciados relacionados con actividades delictivas:

...de mayor peligrosidad que la común, porque permiten el reclutamiento de individuos eficientes, de entrenamiento especializado, tecnología de punta, capacidad para el lavado de dinero, acceso a información privilegiada, continuidad en sus acciones y capacidad de operación que rebasa, en el marco existente, a la posibilidad de reacción de las instituciones de gobierno. (García y Vargas, 2002, p. 148)

Esto conduce a la tercera regla identificada: Suplir la figura del delincuente como individuo anormal, patológico o desequilibrado, incapaz de justificar sus actos de forma lógica o con objetivos ulteriores, por aquella en la que existen organizaciones y con las cuales pueden vincularse todo tipo de personas por medio de relaciones sistémicas. En la medida que pierde relevancia el cruce entre la psicología, la psiquiatría y la criminología (como instancias de delimitación) y cobran una mayor las relaciones entre la administración de empresas, la cibernética, la informática y el derecho, se da lugar a otra serie de objetos de saber: sistemas de relaciones, de objetivos, de intenciones y voluntades; organizaciones de las que importa decir que existen, que operan y articulan la delincuencia. Por ejemplo, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en México dispone en su artículo 11 que “en las Averiguaciones Previas (...) la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de

actuación (...) se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.”

Así, de forma alterna al dominio del “individuo delincuente” fuente de un saber clínico, se constituye otro: el dominio de los sistemas de relaciones. Dentro de éste dominio caben piezas como este boletín, número 1290/03, de la Procuraduría General de la República, emitido el 23 de diciembre de 2003:

Derivado de la investigación en contra de esta organización criminal, relacionada en la averiguación previa PGR/UEDO/225/2003 (...) y en la búsqueda del núcleo de mando de la organización delictiva, los días 19, 20 y 21 de diciembre del presente mes, efectivos de la Agencia Federal de Investigación en cumplimiento al mandato ministerial de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, aseguraron al jefe de la organización criminal de nacionalidad colombiana y de nombre José Antonio Arias Salas y a ocho de sus principales operadores; cuatro de los cuales son de nacionalidad colombiana, uno venezolano y tres son mexicanos.

Con la operación se logró el desmantelamiento de la estructura de la organización delictiva internacional dedicada al trasiego y comercialización de cargamentos de droga entre los países de Colombia, Venezuela, Jamaica, México y Estados Unidos de América. Los detenidos responden a los nombres de:

José Antonio Arias Salas, alias “El Ingeniero Augusto Ramírez”, de nacionalidad colombiana, líder de la organización;

Arístides Ernesto Tocuyo, de nacionalidad venezolana, encargado de la logística del cobro de dinero producto de la venta de droga;

Juan Carlos Londoño Pérez, alias “Juan Carlos Vázquez Rodríguez”, de nacionalidad colombiana, responsable del traslado de dólares americanos de México a Colombia para la compra de droga;

Tomás Ignacio Bárcenas Zúñiga, alias “Mauricio Arcila Muñoz”, de nacionalidad colombiana, responsable del traslado también de dólares americanos de México a Colombia para la compra de droga;

Raúl Falamir Sánchez, de nacionalidad mexicana, de profesión piloto aviador, encargado de la operación de aviones en los que venían ocultos los cargamentos de droga;

Hugo Ortega Hernández, de nacionalidad mexicana, encargado de proporcionar protección al grupo delictivo en el trasiego de la droga;

Alejandro Escobar Silva, de nacionalidad mexicana, realizaba labores de seguridad y fungía como escolta personal de Hugo Ortega Hernández;

Juliana Carolina Zulet, de nacionalidad colombiana, esposa del jefe de la organización; Javier Delgado Solís, de nacionalidad colombiana, responsable de la contabilidad de la organización criminal.

La organización delictiva contaba con una empresa dedicada a la importación de ropa y artículos domésticos provenientes de Centroamérica, en particular de Jamaica, llegando a México vía marítima en contenedores que eran aprovechados para ocultar los cargamentos de droga. Como ven, la estructura contaba con una fachada de licitud que le permitía realizar sus actos delictivos. Asimismo para el trasiego de droga utilizaban la vía aérea, ocupando aviones particulares con cobertura, que cubrían la ruta Colombia-Venezuela-México. La cobertura también consistía en que estos vuelos aparentaban ser de transporte de paquetería o de transporte de mercancías.

Focalizado el interés en las funciones, la idea de probar la culpabilidad de un delincuente que pertenece a la delincuencia organizada se vuelve cuestión de acreditar sus vínculos. Producto de este desplazamiento estratégico, ya no se habla sólo de establecer una relación causal entre una conducta (típica, punible) y un resultado material, sino de una actividad (colectiva y lucrativa) dentro de una organización a la que se atribuye un continuo de actividad delictiva. En la propia Ley Federal contra la delincuencia Organizada se dispone que existiendo una sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva, “únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada”.

2.2 Lo que se dice y se puede hacer sobre de la delincuencia organizada

Las reglas de producción discursiva que afirman “el poder devastador de la delincuencia organizada, que pone en peligro la existencia misma de la sociedad” (Macedo, 2003, p. 15), tras ser enunciadas permanecen. Luego vuelven a ejercitarse, no sólo en nuevas proposiciones que las reanuden, sino en la elaboración de conceptos y teorías que toman vida en prácticas e instituciones que las mantienen y las imponen. El poder de afirmación de un discurso se manifiesta creando dominios de objeto (dominios epistemológicos). Es un poder que, por un lado, establece algunos principios de producción discursiva y, por el otro, determina que tales principios serán utilizados para afirmar o negar proposiciones.

En el *discurso de la delincuencia organizada* se afirma la estructuración de los delitos: las instituciones encargadas de su combate buscan “ofrecer a la Corte un cuadro panorámico que permita

aprehender todos los aspectos de la organización (...) y, por lo tanto, relacionar muchos episodios aparentemente dispersos” (PGR, 1995, p. 14). A partir de tal afirmación creadora de objetos, se busca que ésta opere en las instituciones encargadas de juzgar y sancionar personas; que invista también algunas técnicas de investigación de los delitos y prácticas judiciales para establecer la verdad; que se incluyan en la ley algunos tipos penales o medios de prueba, pero también que sea lo que articule políticas públicas y actividades gubernamentales como la seguridad pública.

¿La serie de proposiciones sobre el crimen organizado que se han citado líneas arriba son verdaderas? ¿Tienen un referente en la realidad? ¿Pueden ser verificadas y, por ello validadas? En pocas palabras ¿es verdad que existe delincuencia organizada? Es verdad a partir de una forma específica de enunciación, de una positividad. Esto quiere decir, por ejemplo, que si a todas las personas que son detenidas por vender droga en la calle se les mira, se les piensa, se les nombra y conceptúa siguiendo reglas como las tres mencionadas en párrafos anteriores, claro que hay un referente en la realidad para reconocer un valor de verdad a las proposiciones que integran el *discurso de la delincuencia organizada*. Incluso se puede ir más allá: si se echa este tipo de mirada a un grupo de piratas del siglo XVII, se puede tener un referente histórico utilizable a manera de “antecedente” de la *Delincuencia Organizada*. De igual manera, si a un grupo de forajidos de la Edad Media se les describe con esas reglas de distribución *de lo que debe verse* que sigue el *discurso de la delincuencia organizada*, se tiene otro referente para verificar la proposición y hablar de la amenaza “de otras épocas” de los grupos delictivos. En suma, la *Delincuencia Organizada* es inteligible gracias a una positividad; gracias al dominio de objetos o dominio epistemológico producido por efecto del poder de afirmación que se ejerce a través del discurso y que tiene una función performativa: hace existir los objetos al formular el enunciado.

En esta época hay gente que produce y vende droga, que secuestra y cobra rescates, que roba y vende autos y gente que vende armas. De hecho, habrían existido hace mucho. Durkheim diría que los delincuentes son “un agente regular de la vida social” (Durkheim, 1979, p. 90). Pero esos individuos que hoy quebrantan la ley de esa manera no son el correlato de los enunciados. Ellos no son de forma “natural”, estricta e irrevocable el referente nombrado por el sintagma nominal “delincuencia organizada”. El estado del mundo que genera posibilidades para que ellos secuestren o vendan cosas prohibidas tampoco es la condición que hizo posible que se les denominara (y combatiera) como organizaciones delictivas. La razón por la que ellos constituyen “el crimen organizado”, por la que el mundo empezó a pensar y, consecuentemente, “sufrir la amenaza apocalíptica de las redes delictivas”, fue una serie de modificaciones en el saber: la aparición de una nueva positividad, de una nueva forma de hacer ver y oír, que se manifiesta en la serie de producciones discursivas que aquí se vienen citando.

Lo anterior no debe ser interpretado en el sentido de que si no se habla de la delincuencia organizada no habría tal, que no existiría el tráfico de drogas o los secuestros. No estoy sosteniendo que el discurso crea materialmente la realidad. Lo que sugiero es poner atención en por qué este tipo de conductas, en un momento dado, han sido problematizadas o planteadas de una cierta forma o a través de múltiples prácticas (institucionalizadas o no).

¿Hay en nuestra sociedad individuos con características como las que refieren las definiciones? ¿Cómo probar esas características? ¿Hay lugares donde se pueda ubicar a ese tipo de personas o a sus actividades? ¿Cómo identificarlos? ¿Por qué se les equipara con las organizaciones empresariales, privadas o del sector público? ¿Con base en qué se asegura que forman redes? ¿Cómo se mide o aprecia su operación?

Esta serie de preguntas y otras encuentran respuestas “legítimas” bajo la economía interna del *discurso de la delincuencia organizada*: no es sólo válido sino indispensable establecer un juego permanente de relaciones entre acciones delictivas unitarias; hay que olvidarse de los eventos accidentales o producto de la ofuscación, el arrebato, la patología o la inadaptación; detrás de las transgresiones a la ley hay un objetivo de control, de poder, de influencia, de sometimiento; hay detrás de todas ellas un espíritu emprendedor, una actitud empresarial. Es más, diría alguna ocasión el juez Falcone: “un hecho importante que debe ser comprendido para la represión de los delitos particulares, me parece, es que debe saberse que en la base y detrás de ellos está siempre una organización criminal” (PGR, 1995, p. 57).

En el caso de los procesos penales, si a través de algunos medios de prueba se puede acreditar todo lo anterior, es posible poner ante un juez esa serie de objetos que caben en el dominio creado por el *discurso de la delincuencia organizada* y pedirle que juzgue y castigue con base en esas mismas reglas. Y aquí debe advertirse, entonces, el *dominio asociado* que convierte a las frases antes dichas en enunciados. O sea, las series lingüísticas propuestas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en los documentos de la ONU, en el análisis del National Strategy Information Center, en los comunicados de la Procuraduría General de la República o en cualquier otro de los textos aquí revisados, comparten un estatuto con otra serie de formulaciones: de manera trascendental con las reglas para la persecución, investigación y castigo de los delitos (pero también con los sistemas de seguridad pública, con los mecanismos de cooperación multinacional o con los medios de producción de “opinión pública”). Las formulaciones relativas a lo que es una “organización delictiva”, “el crimen organizado” o un “grupo delictivo

organizado” son motivadas y tienen sentido para sancionar cierto tipo de conductas. Lo cual significa que decir “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente” tiene sentido si eso se puede *probar jurídicamente* y someter a un juez con objeto de que funde su sentencia en esos elementos.

De forma tal que, todas las secuencias de elementos lingüísticos que se seguirán citando cumplen una función enunciativa desde el momento en que forman parte de un campo enunciativo donde toman lugar, donde tienen un valor, donde se ofrecen como objeto posible para un discurso: las prácticas jurídicas penales. Ese campo adyacente o dominio asociado de los enunciados que conforman el *discurso de la delincuencia organizada* está compuesto por formulaciones que reciben el estatuto de acusaciones. Se acusa a un individuo de pertenecer a un grupo estructurado y las pruebas de su culpabilidad son los vínculos que una investigación puede establecer entre él, su actividad y otros sujetos y sus actividades. Ser vinculable es ser culpable. El campo enunciativo en el que tienen lugar formulaciones como “la estructura de la jefatura varía, pero existen una jerarquía y una división del trabajo dentro del grupo”, les permite sucederse y desempeñar un papel de acusación al que sigue, como su consecuencia natural en las prácticas judiciales, la probanza.

Los objetos, conceptos, hipótesis, teorías que se pueden formular siguiendo las reglas internas del *discurso de la delincuencia organizada* tienen que ser susceptibles de probarse judicialmente. Pero eso requiere la utilización de algunos instrumentos y técnicas que hacen posible un saber. ¿Qué es lo que interesa saber y cómo conseguirlo? Esa es la gran pregunta. Las reglas de producción del *discurso de la delincuencia organizada* establecen -como necesidad de saber- el conocimiento de las estructuras de organización, formas

de operación y ámbitos de actuación. Se asume que los elementos necesarios para probar que las organizaciones existen se encuentran dispersos, pero se autoriza a seguir la estrategia de relacionar un delito con otro, de plantear un continuo de actividad delictiva, de almacenar y manejar información, etcétera. El fin último es probar que la organización existe. Eso se consigue sabiendo cómo opera y qué lugar ocupa en ella cada individuo, qué función desempeña, con quién tiene vínculos, desde cuándo, por qué medios.

Cuando las regularidades del *discurso de la delincuencia organizada* son llevadas a la articulación de técnicas propias de las prácticas jurídicas penales, se hace obrar el poder de afirmación de tal discurso en el ejercicio de un mecanismo de poder: el castigo penal. El asunto ya no es, entonces, que un conjunto de normas autorice, al nivel de los enunciados, la elaboración de conceptos y teorías. Ahora estamos en otro plano: ese dominio que forman hace “aparecer” en la ley, en las instituciones y en las prácticas jurídicas a los individuos, las organizaciones, las conductas, las prácticas, que forman la “realidad criminal”, “la amenaza mundial”, “el poder corruptor”, “las estrategias expansivas”, los “cárteles”. En otras palabras, se presentan las condiciones de posibilidad para afirmar la necesidad de una forma específica de combatir las conductas transgresoras: la serie de instrumentos, prácticas, formas de indagación y de probanza de la culpabilidad, la peligrosidad, la operación, la estructura, el liderazgo, los vínculos. Y todos sólo caben en ese mismo dominio de objetos, el que constituye el correlato de los enunciados con los que se inició el análisis en este capítulo.

El castigo penal es un mecanismo de poder gracias al cual el poder político monopoliza la facultad de enjuiciar a los delincuentes. El *discurso de la delincuencia organizada* constituye un dominio epistemológico cuya característica singular es la manera en que

forma sus objetos a partir de las relaciones entre algunas instancias de emergencia, delimitación y especificación. Aplicar el poder de castigar conductas haciendo uso del saber que cabe en ese dominio es lo que se analizará a continuación.

2.3 Prácticas reales fundadas en reglas discursivas

Si se acepta que aquello que es dicho siguiendo ciertas reglas de producción discursiva tiene como campo asociado formulaciones con estatuto de acusación, entonces decir “Juan Pablo Rojas López (...) encabezaba esta estructura de la organización con presencia en la ciudad de México, Guadalajara...” hace pasar ese poder de afirmación del discurso hacia el campo del poder de castigar.

Ante el juez (como figura institucionalizada para la impartición de justicia en esta sociedad), se acusa a X individuo de encabezar una estructura, de tener vínculos, de operar: se le acusa de pertenecer a la delincuencia organizada. El juez que dictará sentencia sólo puede hacerlo con base en un conocimiento que le convenza sobre la materialidad, la temporalidad, los actores y circunstancias constitutivos de delito (y ello porque así ha sido decantada históricamente la operación de ese mecanismo de poder que es el castigo penal). Tal convicción provendrá de la constatación de los medios de prueba con el valor que la ley asigna a los mismos. Al existir en la ley el tipo penal “delincuencia organizada”, tendrá que haber forma de comprobar que algunas conductas reúnen los elementos de tal tipo penal. En consecuencia, los medios de prueba que se alleguen al juez implican que se articule el poder de castigar con base en un conocimiento que se adscribe al dominio epistemológico que estamos caracterizando.

Durante mucho tiempo –y esto lo estudia Foucault en *Vigilar y Castigar, Los Anormales, La verdad y las formas jurídicas*, entre otros textos- el punto de aplicación del castigo legal se trasladó, de la infracción definida por la ley, a la criminalidad evaluada desde el punto de vista psicológico moral: “el juez, al sancionar, no sanciona la infracción; (impone) a un individuo una serie de medidas correctivas, de medidas de readaptación, de medidas de reinserción. El bajo oficio de castigar se convierte así en el hermoso oficio de curar” (Foucault, 2001, p. 35). Pero hoy se ve el uso de objetos como “grupo estructurado”, o bien “organización y distribución de tareas”, con el fin de ubicar en un lugar distinto el punto de aplicación del castigo. En consecuencia, el *discurso de la delincuencia organizada* propicia el traslado del punto de aplicación del poder punitivo: el objetivo ya no serán las maneras de ser, calificadas como causa, origen, motivación o punto de partida del delito. Ya no se justificará la pena aplicada a manera de tratamiento destinado a la transformación de los individuos. Ahora el punto de aplicación del castigo, por constituirse en el nuevo lugar de formación del crimen, son los vínculos. Y no sólo es porque la noción de “peligrosidad” aplicada a un delincuente se hace residir en el conjunto de relaciones que mantiene, en su influencia económica, política o de fuerza sobre un entorno. Fundamentalmente se trata de que el mecanismo de castigo penal cada vez está más lejos de un *corpus* general de técnicas medicadas de transformación de los individuos, y cada vez está más cerca de un *continuum* que administra el acceso de los sujetos a la red formada a partir de “las reglas de convivencia acatadas por todos”.

Por ejemplo, cuando se busca justificar ante un juez que cierto reo debe ser trasladado a una prisión de “máxima seguridad”, o cuando se pide la protección de algún testigo o funcionario implicado en un proceso judicial, se hace a partir de un juicio sobre el grado de “peligrosidad” de los personajes involucrados. Pero esa va-

loración ya no está basada en lo que éste individuo es capaz de hacer en función de su personalidad, sino de lo que se cree que es capaz de hacer debido a sus vínculos: de acuerdo con su influencia en un conjunto de personas, en una organización delictiva.

Las reglas de formación de objetos con arreglo a las cuales se permite este desplazamiento del delincuente “anormal”, “atávico”, “monstruo”, hacia el delincuente “emprendedor”, “inteligente”, “líder”, son también aquellas que permiten aparecer en este nuevo dominio a técnicas de investigación que puedan probar el sitio-momento de formación del crimen: los vínculos. Técnicas útiles para “estudiar tanto a los crímenes como a sus autores, para verificar si detrás de ellos hay una organización criminal” (Buscaglia y González, 2005, p. 12).

Las nociones que se pueden encontrar constantemente en el *discurso de la delincuencia organizada* son: “estructura”, “organización y distribución de tareas”, “permanencia en el tiempo”, “control de territorios”, “jerarquía y disciplina”, “obtención de beneficios”, “acumulación de poder”, “amenaza”, “infiltración”, “aprovechamiento de condiciones”, “operación de redes” y “corrupción”, entre otras. Éstas, como ya se dijo, obedecen a reglas de formación que operan en el dominio epistemológico que es posible debido al poder de afirmación del *discurso de la delincuencia organizada*. Lo que debe agregarse ahora es que ese poder de afirmación extiende sus alcances hasta instancias que van más allá del discurso. Ello ocurre cuando la serie de nociones referidas son propuestas a un juez como materia de su intervención judicial y blanco del castigo.

He aquí un ejemplo. Mediante el Boletín número 871/05, el 3 de agosto de 2005 la Procuraduría General de la República presenta lo que ha conseguido tras la consignación de un individuo ante un juez federal:

El Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, mediante el Toca Penal 114/2005 confirmó la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en la causa penal 25/2003, en contra de Germán Bello Salgado o Gerardo Martínez Orozco, (a) “Comandante Bello”. El acusado es considerado penalmente responsable de los delitos Contra la salud, en la modalidad de colaborar al fomento para posibilitar la ejecución de ilícitos de esa índole (...) y por el diverso de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (...). Por cada delito, a Bello Salgado se le impuso una pena de 10 años de prisión y multa por la cantidad de 14 mil 105 pesos. Además, no se le concedió beneficio alguno y se le suspendieron sus derechos y prerrogativas como ciudadano. Al sentenciado de mérito se le atribuye el haber pertenecido a la célula dedicada al narcotráfico que dirigía Arturo Hernández González, (a) “El Chaky”, la cual se encuentra vinculada con la organización criminal conocida como el “Cártel de Juárez”, dirigida por Ismael Zambada García, (a) “El Mayo Zambada” y Vicente Carrillo Fuentes.

¿Cuáles son los objetos que se ponen ante el juez como materia de su intervención y blanco de su castigo? No es precisamente que el señor Bello Salgado o Martínez Orozco instruyera a otras personas para vender droga, es sobre todo que se le señala como parte de una organización a la que se le vincula con el tráfico constante de sustancias prohibidas; o sea, que es ubicado formando parte de ese “todo” que anima las conductas delictivas. Su sentencia, como todas, es individual, pero según la propia ley, las sentencias dictadas se convierten en pruebas de que una organización existe. En su momento, el primer titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR en México, Samuel González Ruiz, lo pondría en estos términos: “Como no se tienen las pruebas de que X ordenó un transporte de droga específico Y, se sanciona a X por dirigir una

organización que se dedica a transportar drogas en Y, Y1, Y2...YN ocasiones” (Macedo, 2003, p. 100).

En pocas palabras, la estructuración de los delitos permite pasar de las conductas a los vínculos; de la acción transgresora al *continuum* delictivo; del delito a su lógica operativa; y sugerir que ésta última prueba la existencia de las organizaciones delictivas. Entonces, el castigo se funda en un tipo de conocimiento: el de las estructuras de organización, formas de operar y ámbito de actuación de las organizaciones delictivas. De este modo, se espera que la acción punitiva del juez se valga de un saber, generado a partir de todo un conjunto de técnicas específicas de vigilancia e investigación, para dictar castigos a partir de él. La Convención de Palermo, impulsada por la ONU, el Tratado de Ámsterdam, elaborado por la Unión Europea para el combate a la *delincuencia organizada*, las leyes mexicanas, colombianas y muchas otras del tipo, consideran como técnicas especiales de investigación contra la delincuencia organizada las siguientes:

- Intercepción de comunicaciones telefónicas y ambientales.
- Operaciones encubiertas e infiltración de agentes.
- Entregas vigiladas.
- Vigilancias electrónicas.
- Testimonios de testigos o informantes con beneficios o inmunidad.
- Protección de testigos.
- Denuncias o informaciones anónimas y entrega de recompensas.
- Jueces sin rostro.
- Arraigo domiciliario.

¿Qué es lo que permiten saber estos instrumentos? Debe tenerse presente que todos ellos están siendo habilitados como herramientas de investigación para “probar” la culpabilidad de personas. En cualquier sistema penal el eje que articula el proceso contra alguien es la prueba. “El sentido de cualquier probanza es alcanzar la verdad” (García, 2000, p. 151); por lo cual, estas técnicas, estos instrumentos se convierten en herramientas para *producir verdad*. Se genera un cruce entre las instituciones encargadas de impartir justicia y la positividad del *discurso de la delincuencia organizada* (que lo que hace es establecer algunos principios para discriminar lo verdadero de lo falso). Las reglas que se siguen en el dominio epistemológico donde caben los objetos que incluye el discurso de la *delincuencia organizada*, son ahora las mismas que van a determinar *la verdad*; esa verdad que busca el procedimiento judicial y a la cual va ligado un efecto de poder real: el castigo penal. Las reglas que se mostraron posibilitando ciertos objetos en el *discurso de la delincuencia organizada*, ahora reivindican un estatuto de verdad.

Lo que permiten saber estos instrumentos son los vínculos del sujeto. *Descubrir* “quién está vinculado con quién” como producto de una investigación de los delitos se convierte luego en “por qué te castigo”. La labor de la policía, los fiscales y los jueces se vuelve cada día más un análisis permanente de datos, un tejido de matrices y redes sobre los vínculos de un personaje, una familia, un negocio, una autoridad o cualquiera. Esto, claro está, es facilitado en buena medida por la base material/tecnológica que, así como permite poner en contacto dos actores distantes, también puede poner en contacto eventos aparentemente dispersos. Ambas cosas consiguen establecer sistemas permanentes de relaciones, basados en la información: la lógica de interconexión produce *la verdad* y también sostiene el ejercicio del poder de castigar.

Las escuchas telefónicas dicen Anthony y Ripio:

...constituyen un medio de investigación muy útil en el marco de las indagatorias relacionadas con el tráfico de estupefacientes. Estas permiten identificar los protagonistas, definir las relaciones de unos con otros, descubrir escondites, determinar fechas y lugares para la entrega de drogas, en fin, de acumular pruebas. (1996, p. 106)

Por su parte Hernández Pliego asevera:

Hay que insistir en que la vigilancia electrónica supera los efectos de una vigilancia física que no descubre ni los encuentros, el contenido de las conversaciones, los propósitos de las personas y tanto otros elementos que pueden desprenderse de una información proveniente de la vigilancia telefónica que ha permitido, en la práctica, detener a algunos líderes de organizaciones delincuenciales. (2005, p. 121)

A parte de los casos de secuestro, en los que la grabación de las comunicaciones telefónicas son base fundamental para la investigación y acusación, uno de los expedientes donde la intervención telefónica fue fundamental, es la “revelación” de la existencia del “cártel de los hermanos Valencia”, dada a conocer en lo que se llamó “Operación Milenio”. Según lo relatan Gómez y Fritz:

...el FBI, la DEA, fiscales especializados, el Servicio de aduanas y los guardacostas habían participado, durante un año, en un esfuerzo sin precedentes de colaboración con Colombia. La operación se desarrolló en forma paralela en territorio colombiano, en México y Ecua-

dor. Se divulgó entonces que la base de la operación había sido la intervención de teléfonos de todo tipo, incluyendo los satelitales que utilizaban los narcotraficantes desde la selva colombiana para comunicarse con sus contactos en México y Estados Unidos, particularmente en Florida. El rastreo de los números y unas quinientas horas de conversaciones llevaron a concluir a las autoridades colombianas y estadounidenses que se trataba de una de las más importantes organizaciones de las que se tuviera noticia. (2005, pp. 241-277)

En relación con la infiltración de agentes, González y Buscaglia sostienen que:

Para acometer la investigación de la delincuencia organizada y fenómenos de corrupción que lo rodean, es preciso utilizar nuevos medios de investigación y nuevas estrategias. Es conveniente señalar que las organizaciones de delincuencia organizada tienen un halo de protección interno fundado en las reglas de secrecía de la organización: la ley de silencio u *omertà*. Y un halo de protección externa fundado en el trí-pode violencia-corrupción-obstrucción de la justicia. Para investigar estos elementos es forzoso extraer o bien insertar un elemento del círculo de protección: algo o alguien. (Macedo, 2003, p. 101)

Y con frecuencia se suele citar en muchos textos el caso “ejemplar” del general Rosso José Serrano quien, según narran Gómez y Fritz, “para ir desmantelando los cárteles en Colombia pegó primero en la base del narco –infiltró una red de taxistas- para llegar luego a las cabezas” (Gómez y Fritz, 2005, p. 83).

También entre las técnicas de investigación “novedosas” para casos de delincuencia organizada, se permite la suspensión o retraso en la ejecución del procedimiento de captura de las personas, a cambio de avances en la investigación. Relataba en su visita a México el juez Falcone que:

Para coordinar las estrategias internas con las externas fueron previstos determinados procedimientos de investigación, que no sólo no existían, sino que la ley no consentía. En concreto, en el pasado, la colaboración internacional entre las diversas policías extranjeras y la italiana, encontraban una dificultad en la obligatoriedad de la acción penal, lo que significa que cuando la policía italiana sabía que un cargamento de droga transitaría por su territorio, tenía la obligación de intervenir y asegurar. Un ejemplo concreto (...) se dio en 1985, después de una intensa colaboración entre Italia e Inglaterra, fue localizado un cargamento de heroína que provenía de Tailandia dirigido a un mafioso siciliano que estaba viviendo en Londres. La droga llegó a un puerto inglés escondida en mobiliario hecho en Tailandia, la policía inglesa sustrajo 30 kilos de la carga de la droga y después dejó partir el resto del cargamento de muebles con droga hacia Canadá, donde fue recogida por otros mafiosos relacionados con el que vivía en Londres. Dentro de los muebles fueron encontrados otros 23 kilos de heroína, lo que permitió arrestar a los delincuentes canadienses, al mismo tiempo que al mafioso residente en Londres. (PGR, 1995, pp. 63-65)

Ese mismo juez Falcone, según Jesús Blancornelas, fue ejecutado en Sicilia por la actuación de capos en Nueva York, pues junto con Paolo Berolini “encarcelaron a cientos de malandrines descubiertos por (...) un arrepentido”. Y a propósito de esa experiencia recuerda:

...Antonio Guiffré fue detenido en Italia, abril 2002. Nada más lo encarcelaron y ‘cantó’ mejor que Luciano Pavarotti (...) contó a los policías italianos y estadounidenses bastantes secretos (...) No en todos los casos, pero la cárcel doblega. El miedo a ser asesinado vuelve temeroso al más temible. ‘El Chaky’ podría no tener miedo, pero no se quita de encima la amenaza. Tiene el recurso de verse en el espejo de Guiffré. Decir lo no conocido lo ayudará. Sabe nombres de políticos protectores, gobernantes que apoyaron la mafia, personajes, motivos de crímenes, tal vez hasta de las muertas de Juárez. Si habla, saldrá más pronto de prisión. (Blancornelas, 2000, p. 75)

La “colaboración” es uno de los instrumentos de investigación judicial clave en procesos por delincuencia organizada, “porque ¿quién más puede tener información privilegiada de las estructuras, modos de operación, ámbitos de actuación e identidad de los delinquentes organizados que alguien que haya pertenecido a la delincuencia organizada?” (Macedo, 2003, p. 25). El titular de la Subprocuraduría especializada en delincuencia organizada en México, José Luis Santiago Vasconcelos lo explicó así en conferencia de prensa el 7 de julio de 2005:

Los coloquialmente o comúnmente conocidos como testigos protegidos no existen. Las que existen son dos figuras: una se llama testigo colaborador con la justicia, que es precisamente un miembro de la delincuencia organizada que, a partir de una política de arrepentimiento colabora con la justicia para delatar a otros elementos de su organización para dismantelarla y poderlos llevar ante la justicia. Y, los otros son los testigos con protección, que son totalmente distintos. Son aquellas personas que se ven involucradas en investigaciones de grupos de delincuencia organizada -y eso prevé jueces, magistrados, fiscales, personas comunes y corrientes-

que por alguna circunstancia de la vida presenciaron un acto y están rindiendo testimonio en esto y no han cometido ilícito alguno.

En el caso específico de México, el artículo 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada considera la posibilidad de que el Ministerio Público reciba “informaciones anónimas” sobre hechos relacionados con la delincuencia organizada, con base en los cuales investigaría, recabaría indicios para posteriormente iniciar una Averiguación Previa. Al respecto, García Ramírez dice:

En la exposición de motivos [de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada] se sostuvo [esta] medida, adoptada dentro de la tónica de buscar la colaboración social para la investigación de los delitos. No hay comentario alguno acerca de la constitucionalidad de la delación; de ese silencio se colige que el legislador no advirtió la inconstitucionalidad de la medida. En el supuesto de suministro de informaciones anónimas (delaciones), la LFCDO ordena que el M.P. federal disponga la verificación de ‘estos hechos’. Es obvio que para verificar los hechos, esto es, para saber si de veras ocurrieron, es preciso investigarlos [...] En caso de verificarse tales hechos –sigue diciendo la norma-, y si de ello ‘se derivan indicios suficientes de la comisión de los delitos (los referentes a la delincuencia organizada), se deberá iniciar una averiguación previa’ (...) Es un desacierto decir que una vez verificados los hechos se deberá ‘iniciar’ una averiguación previa; en realidad, esa averiguación ya se inició en el momento mismo en que el M.P. dispuso que se verificase el contenido de la información, a no ser que se llegue a la controvertible conclusión de que la LFCDO ha instituido un novedoso período de investigación, anterior a la averiguación previa. (García, 2000, p. 185)

O bien, podría agregarse -recuperando lo narrado por Gómez y Fritz- que las informaciones “anónimas” son en realidad el producto de la labor de espionaje o inteligencia llevado a cabo por las autoridades. El ejemplo manejado por ellos tiene que ver con las primeras acciones emprendidas en México contra los hermanos Valencia, a quienes se señala como jefes del “cártel del Milenio” o también “cártel de Michoacán”. Narran:

Aunque oficialmente la averiguación previa 1593/MP-FFEADS/99 se inició hasta el lunes 11 de octubre de 1999, en realidad se comenzó a trabajar un día antes. El documento que justificó la apertura del expediente fue la tarjeta informativa sin número de la Policía Judicial Federal antinarcoóticos, que se ‘inventó’ el domingo en las oficinas de la fiscalía. En ella se aseguraba que los agentes habían recibido una llamada telefónica anónima, en la que un hombre aseguraba que en varios domicilios se encuentran personas de nacionalidad colombiana, ilegales, que se dedican al narcotráfico, siempre están fuertemente armados y protegidos. (Gómez y Fritz, 2005, p. 253)

De su narración se deduce que tal llamada proporcionando información nunca existió, lo que hubo fue una tarjeta informativa de la DEA a partir de la cual se montó vigilancia, interceptación de números telefónicos y actividad encubierta de agentes federales sobre varios domicilios “presuntamente vinculados” con una organización delictiva.

La autoridad que investiga casos de delincuencia organizada asume la necesidad de establecer las relaciones que demuestren la existencia de una estructura que anima los actos transgresores. Por esta razón necesita manejar una gran cantidad de información, bases de datos, registros, antecedentes, historiales de enormes canti-

dades de personas y luego armar los “árboles delictivos”, las “redes” o las “matrices” que vinculen a unos sujetos con otros.

Efectivamente, la investigación clásica que consiste en operar durante o después de la comisión del delito no es suficiente frente a la aparición de una nueva generación de malhechores o terroristas con experiencia y estructurados. La policía debe, por el contrario, actuar a partir de la recopilación de informaciones, datos (de varias fuentes: informantes-denuncias, otros servicios) apuntando o designando a un grupo de delincuentes capaces de operar, y así ejercer una vigilancia previa y permanente de estos individuos hacia la realización de sus proyectos criminales (...) para su identificación y captura, los métodos de investigación tradicionales son ineficaces. En este aspecto es preciso insistir sobre la importancia de disponer de un sistema eficiente de análisis del fenómeno criminal y de archivos y ficheros completos y bien organizados. Muy seguido se olvidan en los expedientes las informaciones brutas, inexplorables aisladamente, pero que, juntas unas con otras, pueden constituir una nueva información que sería explotable. La manera más rápida y la más fiable para tratar las informaciones recabadas es, desde luego, el método informático. Se puede decir, en conclusión, que la información constituye uno de los soportes de nuestra acción y que nuestra acción, en su momento, es fuente de información. La búsqueda de la información, más que una ocupación, debe ser un estado de espíritu para el policía. Más que en otro campo, la necesidad de disponer en materia de lucha contra la delincuencia organizada, de un sistema de almacenamiento de datos de antecedentes policiales y penales es de suma importancia dicen. (Anthony y Ripio, 1996, p. 87)

Ubicar a un individuo dentro de una estructura criminal, señalando la función que cumple, los vínculos que lo incriminan y los

hechos en que habría participado, puede no ser posible de forma automática. Debido a lo anterior, por lo menos en el caso de México, queda el recurso del *arraigo domiciliario* “para la debida integración de la Averiguación Previa”. Lo cual no significa otra cosa que detener a alguien para investigarlo. Lo que se establece como el objetivo de una indagatoria judicial en caso de delincuencia organizada es reconstruir la “plataforma fáctica” de los delitos. Esto es, ahora “resultan insuficientes, obsoletas e ineficaces las vetustas reglas tradicionales con las que se combate la delincuencia común (testigos, peritos, inspecciones, por ejemplo) que se limitan a revelar objetivamente el hecho (...) sin reconstruir en la investigación su plataforma fáctica” (Hernández, 2005, p. 117). Véase el ejemplo de un caso dado a conocer por la PJGEM el 5 de noviembre de 2003, cuando anunció que “en diferentes operativos, asegura la PGJEM a 6 secuestradores, integrantes de dos peligrosas bandas que operaban en el valle de México”:

Es importante mencionar que del resultado de las investigaciones relacionadas con estos hechos, la Fiscalía General para Asuntos Especiales, logró establecer que el probable autor material del plagio fue NICANOR GUZMÁN ROSALES, alias “EL NICANOR”, detenido por agentes del CEISAR, en septiembre del año 2003, a quien se le relaciona con múltiples eventos cometidos en agravio de empresarios, comerciantes y servidores públicos en los estados de Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Puebla y Veracruz, entidades donde contaban con más de 25 casas de seguridad, además de ser lugarteniente del secuestrador ANDRÉS CALETRI LÓPEZ.

Las indagatorias efectuadas por la Procuraduría mexicana, revelaron que ADÁN MONTOYA SÁNCHEZ, realizaba funciones de “cuidador”, para la banda “DEL NICANOR”; mientras que NIBIA ARACELI ESTRADA LÓPEZ, cumplía tareas de “muro”, para los inte-

grantes de la banda. JOSÉ ISABEL CORTÉZ SALINAS, CÉSAR MONTOYA CAMPOS, GREGORIO ROSAS PAZ y LORENZO PICHARDO FLORES; así como ROMÁN ADÁN MONTOYA SÁNCHEZ y NIBIA ARACELI ESTRADA LÓPEZ, fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público, relacionados con las averiguaciones previas: CUA/II/5760/2003-09, ATI/I/2670/03-7, TLA/III/6294/2003-09, ATI/II/2506/2003-06, ATI/II/3751/2003-10 y la TLA/II/1378/03-2, mientras que la PGJEM continúa con las investigaciones a fin de acreditar su participación en otros hechos delictivos, así como identificar y asegurar al resto de los integrantes de esta banda. (PGJEM, 2003)

Cuando una persona que resulta sospechosa de pertenecer a la delincuencia organizada es arraigada para ser investigada, no se trata de una investigación en términos de hacerlo a él objeto de un saber (qué circunstancias lo llevaron a delinquir), sino para vincularlo; para hacer a sus vínculos objeto de un saber. Por ejemplo, en México se recuerda con frecuencia el caso de Nahum Acosta Lugo, exfuncionario de la Presidencia de la República, quien el 3 de febrero de 2005 fue *arraigado* a petición de la PGR, bajo “la sospecha de tener nexos con *el capo* Héctor Beltrán Leyva”. El 5 de marzo de ese mismo año, el diario *Reforma* publicó en su página 5A que, “tras ser retenido (...) la PGR le pidió al sonorenses su celular Nokia con número 0445550685225, a fin de investigar sus comunicaciones”. Sí, el objeto de la investigación sería su teléfono celular, especialmente su directorio, del cual se obtuvo una lista de 200 números, entre ellos el que, según la DEA, era del capo Héctor Beltrán Leyva, conocido como “El H”.

Entre los principios básicos del derecho liberal está la presunción de inocencia. Debe presumirse inocente a toda persona mientras no se acredite su responsabilidad penal, cosa que sólo puede

ocurrir suficientemente –como verdad legal- por medio de la sentencia condenatoria firme (García, 2000, p. 188). Sin embargo, en el *discurso de la delincuencia organizada* más que en algunos otros se vuelve válido sospechar que detrás de cualquier acumulación de riqueza bien puede haber una operación con recursos de procedencia ilícita. Incluso puede sospecharse de “respetables hombres de negocios”, funcionarios públicos, diplomáticos, policías, jueces; en suma, de cualquiera. Por ejemplo, mediante el boletín número 149/06, emitido por la PGR el 10 de febrero de 2006, al informarse la detención de un hombre que fungía como enlace entre cárteles colombianos y mexicanos, se dice específicamente: “De acuerdo con las investigaciones, Bartis Marín [el detenido] radicaba en nuestro país desde hace más de cinco años, proyectándose como un empresario prominente, para lo cual tenía registradas más de ocho empresas, una de ellas radicada en España que utilizaba para el manejo de recursos provenientes de la venta de droga”.

Del mismo modo, se vuelve válido decir que “los criminales necesitan eliminar el origen del dinero y así obtener la solvencia necesaria para dotarse de protección contra la acción de la autoridad” (Gluyas, 2005, p. 22). Por lo tanto, la ley faculta a la autoridad para creer que quien ha acumulado riqueza de forma lícita tiene forma de acreditarlo; y que, en cambio, quienes amasan fortuna a partir de la comisión “original” de una ilegalidad no podrán hacerlo. La hipótesis del “ocultamiento” y de los secretos que tiene que “revelar” la autoridad cobra plena vigencia en este caso. De forma tal que, se invierte la carga de la prueba y bastará, según dice el artículo 29 de la ley mexicana contra la delincuencia organizada, que existan indicios que hagan presumir que una persona es miembro de la delincuencia organizada para asegurar sus bienes, quedando a cargo de esas personas acreditar la procedencia legítima de dichos bienes. Hay jurisprudencia a este respecto y dice:

Para que se acredite la corporeidad del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, párrafo primero, del Código Penal Federal, no es imprescindible que se demuestre la existencia de un tipo penal diverso, porque de conformidad con el párrafo sexto del mismo artículo, basta que no se demuestre la legal procedencia de los recursos y que existan indicios fundados de la dudosa procedencia de los mismos para colegir la ilicitud de su origen; de otra manera, la intención del legislador de reprimir tales conductas se anularía ante la necesidad de demostrar plenamente el ilícito que dio origen a esos recursos. (SCJN, Amparo directo 1418/99, del 12 de julio del 2000)

En suma, infiltrarse, buscar delaciones, establecer modos de operación, redes de vínculos y todas esas prácticas que proveen información sobre las organizaciones delictivas, son instrumentos que sirven para establecer *la verdad* y están autorizadas no sólo por la ley, sino por una positividad. El uso de esta serie de instrumentos es más importante que sus blancos. La mecánica que los anima interesa más que los capos, los mafiosos o los secuestradores. Lo realmente trascendente es la forma en que se establece *la verdad* y no tanto las capturas, las sentencias y las personas a quienes se les aplican. Pasa a segundo término si se captura a un carterista, a un ladrón de casas o a un traficante de droga. Lo que importa es la naturalización de un régimen de visibilidad.

¿Qué es lo que se observa ahora en un acto delictivo? ¿Qué hace falta para asegurar que existe una organización? ¿Es suficiente la declaración de un detenido en el sentido de que tenía relación con algunas otras personas con motivo de sus actos ilícitos? Por ejemplo, en el boletín número 985, dado a conocer el 17 de noviembre de 2003, la PGJEM da cuenta de que un hombre fue detenido, que esto ocurrió

porque él “adoptó una actitud de huida al ver a los agentes cuando patrullaban”. Luego se dice que, producto de las indagaciones que se han llevado a cabo, el detenido fue identificado como miembro de una organización criminal. Así se señala:

Policías ministeriales aseguran al integrante de una banda dedicada al robo de vehículos que operaba en la zona oriente. Se trata de RENÉ MELÉNDEZ GARCÍA. Fue detenido a bordo de una camioneta de la marca Dodge, tipo Vanette, relacionada con una denuncia por asalto en el Distrito Federal. ***Este sujeto forma parte de una organización delictiva que operaba en la Ciudad de México y la zona oriente de la entidad. (...)***ha sido identificado como integrante de una banda dedicada al robo de vehículos con violencia, que operaba en la zona oriente de la entidad y el Distrito Federal.(...) La captura de este sujeto fue resultado de un patrullaje de vigilancia que agentes de la **PGJEM** realizaron en la colonia Los Cordeles, municipio de Ecatepec, La Fiscalía General para Asuntos Especiales, logró establecer que el presunto delincuente forma parte de una banda dedicada a este delito, la cual opera en el Distrito Federal y cuyos integrantes trasladan los automóviles a diversos municipios de la zona oriente del estado de México, donde los comercializan con documentos apócrifos. **RENÉ MELÉNDEZ GARCÍA**, quedó a disposición del representante social, quien inició el acta EM/III/12391/2003, mientras que la Procuraduría mexicana continúa con las investigaciones a fin de identificar y detener al resto de sus cómplices, así como acreditar otros delitos en los cuales pudieran estar relacionados. (Las altas y negritas son del boletín)

La razón por la que queda claro que lo trascendente es el régimen de visibilidad que se adopta es la siguiente: la forma en que se llega a *la verdad*, según el dominio epistemológico cuyas reglas

sigue el *discurso de la delincuencia organizada*, constituye una modalidad de adquisición y transmisión de saber. A la pregunta ¿cómo saber lo que está ocurriendo? se le busca respuesta infiltrando, recurriendo a delaciones para conocer cómo se opera, armando una red de vínculos, estructurando eventos con base en procesamiento de información. Lo cual a la postre significa que se ha adoptado un mecanismo según el cual, para controlar, para dominar, para ejercer poder sobre alguien, se vuelve necesario saber cómo opera, documentar su comportamiento, sus vínculos.

Nuevamente se puede recurrir al ejemplo para ilustrar esto de mejor manera. El siguiente es extracto del boletín 954 de la PGJEM, fechado el 7 de noviembre de 2003. Dice en su parte sustantiva:

La captura de estos sujetos fue resultado de un trabajo de inteligencia desarrollado por la Fiscalía General para Asuntos Especiales, en el cual se pudo establecer que los presuntos responsables de los atracos perpetrados a las fábricas, eran empleados de una empresa de seguridad privada denominada ‘Servicios Integrales y Escoltas S.A.’, quienes aprovechaban su función como vigilantes, para planear y ejecutar los robos.

Una vez que se estableció el modo de operar de los presuntos delincuentes, se implementó un operativo de vigilancia permanente en el parque industrial de Naucalpan, y se llevó a cabo el aseguramiento de **ROBERTO ALBITER PLATA, alias “EL PUMA”;** **GUSTAVO SÁNCHEZ NAVA, alias “EL CABALLO”;** y **VÍCTOR CRUZ ROMERO, alias “EL TOPO”;** quienes aportaron datos importantes para localizar al cerebro de esta organización criminal, **JOEL VIANT JIMÉNEZ, alias “EL PERRO”.** Mediante una estrategia policial que implicó infiltrar a un elemento de la policía investigadora en la zona de operaciones de este sujeto, con la finalidad de proponerle un asalto millonario a una empresa española,

se logró contactar a **VIANT JIMÉNEZ**, en el interior de una cantina ubicada en la colonia El Alce, municipio de Naucalpan, sitio en el cual se implementó un dispositivo especial que derivó en la captura de este peligroso sujeto.” (Las altas y negritas son del boletín)

Como se ve, la autoridad pone en práctica el procedimiento para establecer la verdad que dispone la positividad de la que se viene hablando: es necesario infiltrar un ámbito de acción que está operando al margen de su égida; y lo hace con la intención ejercer poder sobre él. Asume que aquello que necesita para mantener el control es *saber* cómo operan quienes están en ese ámbito de acción. Introducirse a un entorno para documentar quién y cómo opera, qué función desempeña cada uno de los sujetos ahí actuantes, se convierte en una mecánica de control de alcances que van más allá de la persecución de delitos atribuibles a la *Delincuencia Organizada*.

Si bien “los delincuentes” son sujetos a los que la autoridad precisa controlar (y esto ha sido así desde el momento en que el poder político monopolizó los procedimientos judiciales hacia el final de la Edad Media), lo singular ahora es el tipo de saber del que precisa para hacerlo. Este explícito interés por conocer las estructuras de organización, formas de operar, ámbitos de actuación, redes y vínculos entre los individuos en definitiva no existía antes con la notoriedad que ahora. En el paradigma moderno de justicia penal la indagación del delito consiste en saber si el acusado ha llevado a cabo aquello que se le imputa (comprobación del cuerpo del delito) y los motivos que lo impulsaron (responsabilidad penal o culpabilidad). En torno de él (y tomando los principios de su procedimiento de búsqueda de la verdad por indagación) las preguntas sobre las causas de la conducta delictiva se han extendido hacia el saber criminológico, el cual luego nutre al derecho para el “perfeccionamiento”

de las normas y procedimientos encaminados a procurar e impartir justicia o proveer seguridad pública. Pero ahora se percibe, tanto en la investigación judicial de la delincuencia organizada como en el saber criminológico, una distinta necesidad de saber. ¿Esto se debe, acaso, a que hasta hace poco no era necesario saber algunas cosas para conseguir el control? O, planteado a la inversa, ¿qué es lo que hoy necesita saber quien pretende controlar? Lo cual, en último término, también es la pregunta sobre ¿cuáles son las cuestiones que debe resolver el poder para conseguir su reproducción?

En conclusión, esta “novedosa” necesidad de saber que se ve operando es, al mismo tiempo, una modalidad para crear o habilitar técnicas de control y dominación. Infiltrar es una técnica para ejercer control y dominar, intervenir comunicaciones lo es también, igualmente el arraigo, la entrega vigilada y todas las demás que se refirieron líneas atrás. Lo que permiten saber esas técnicas se erige en la base que sostiene al tipo de poder que las pone en práctica. ¿Qué tipo de poder es ese? Hay que dilucidarlo; y debe hacerse partiendo de esta idea básica: la naturalización del procedimiento para establecer la verdad que se basa en la lógica de interconexión (relacionar muchos episodios y actores aparentemente extraños o dispares) provee un saber con base en el cual se puede controlar. Afirmar esto deja abierta una serie de interrogantes para abordar en los siguientes capítulos: ¿Cuál es el tipo de poder que se ejerce con apoyo a esta forma de adquisición del saber? ¿cómo se llegó a esta necesidad de saber y a esta forma de establecer la verdad? ¿De dónde proviene esa curiosidad por la forma de operar, el ámbito de actuación y los vínculos de los actores? ¿Por qué ha disminuido la curiosidad por el individuo delincuente? ¿Dónde más funcionan o han funcionado los instrumentos que sirven para introducirse a un entorno y así controlarlo?

2.4 Delincuencia organizada y ejercicio del poder

Páginas atrás se sugirió que el explícito interés por conocer las estructuras de organización, formas de operar, ámbitos de actuación, redes y vínculos entre los individuos es algo “nuevo”, tanto en la investigación judicial de la delincuencia organizada como en el saber criminológico. También se dijo que esta distinta necesidad de saber es, al mismo tiempo, una modalidad para crear o habilitar técnicas de control y dominación. Entonces, si ya echamos una mirada atrás en el tiempo para encontrar el funcionamiento de otro tipo de instrumentos con similares funciones, pero diferentes procedencias y resultados, ahora se puede concluir que la distancia existente entre una práctica instrumental como el examen antropométrico y otra como la infiltración de agentes, es el tipo de saber que producen. Y debe hacerse notar que en ambos casos el saber producido es utilizado para sancionar conductas a través de ese mecanismo de poder institucionalizado que es la Justicia.

La cuestión por dilucidar ahora es la preeminencia de unos instrumentos sobre otros. Será preciso mantenerse al nivel de aquello que vuelve posible un tipo de saber (o sea, las prácticas técnicas) para poder estudiar las formas materiales que toma el poder que ese saber genera y reproduce. Por supuesto que hasta hoy se continúan realizando exámenes antropométricos, registros biotipológicos, o estudios de personalidad para saber algunas cosas de quienes son sujetos de un proceso penal, sobre todo al interior de las prisiones. No obstante, la importancia relativa de esos instrumentos frente a otros como la vigilancia electrónica, la infiltración, la interceptación de comunicaciones, las delaciones, las entregas vigiladas o la revelación del origen del dinero para generar saber, es lo que necesita ser analizado.

La serie de objetos que se ven aparecer ahora con preeminencia en el discurso de las prácticas judiciales, de la seguridad pública, de la actividad gubernamental y hasta de la propia criminología es síntoma de esa importancia relativa de unos instrumentos sobre otros. Por ejemplo, ahora no se suele justificar la reclusión en una cárcel de “máxima seguridad” del “líder de un cártel de la droga” señalando que presenta una “hipoevolución de la personalidad”, que necesita un tratamiento especial. Más bien, lo que *revela* la investigación de la autoridad que finca responsabilidad penal contra él y le pide al juez que le aplique la pena máxima es que se trata de “un hombre con mucho poder” y que sus “ubicación en la escala jerárquica de la organización a la que pertenece”, no sólo le permitió realizar “la ingeniería de negocios del cártel”, sino que lo vuelve un sujeto “muy peligroso”. Las instancias que procuran e imparten justicia en casos de delincuencia organizada no creen faltar a la verdad al decir que “el crimen organizado opera con ideas originales y buenos planes porque dispone de los recursos económicos suficientes para ir más allá de la idea criminosa” (Gluyas, 2005, p. 24).

Otro ejemplo: el 29 de agosto de 2005, la PGR emite un boletín relativo a la aprehensión de un grupo de secuestradores y en dicho documento se da a conocer un dictamen sobre “perfil criminológico y psicológico” del líder de la banda. Se le señala:

...como un hombre con capacidad de liderazgo, (que es) capaz de influir en los demás de acuerdo a su conveniencia y con gran capacidad para manejar las situaciones a su favor, por lo que se comporta de manera audaz y decidida sin importarle a quién involucre. Por diversas informaciones con las que nosotros contamos, comunicaciones telefónicas, registros de voz de esta persona, sabemos que era la que negociaba de manera directa con los familiares de las víctimas el rescate de las mismas... (PGR, 2005)

Lo que refleja esto es que sancionar a un individuo por su conducta derivada de las características bio-psicológicas es distinto que hacerlo debido a la posibilidad de ubicarlo en un agregado de relaciones u organización.

Dada esta diferencia, lo importante será establecer la mecánica que utilizan esos instrumentos que, cada vez en mayor medida, se emplean para generar el *saber* con base en el cual se juzga penalmente a alguien o se administran las políticas públicas en materia de seguridad, por ejemplo. Es claro que el marco normativo creado para combatir la delincuencia organizada no inventó la intervención de comunicaciones, tampoco la infiltración, ni mucho menos las delaciones. De hecho, todos estos instrumentos no son un “repentino descubrimiento” que permita realizar un trabajo “científica y legalmente permitid(o) para investigar los delitos y perseguir y sancionar a los integrantes de la delincuencia organizada” (Macedo, 2004, p. 19). Más bien están animados por técnicas genéricas que se extienden en esta sociedad y a las que no ha podido escapar el mecanismo del castigo penal. Son técnicas a las que se les puede ver funcionar en la industria, en la administración pública, en la escuela y en otros ámbitos. No son exclusivas de las prácticas judiciales y tampoco nacieron ahí, pero en su conjunto articulan una sola mecánica. Más adelante entraremos al detalle de esto con otros ejemplos.

La esencia de tales técnicas es el tipo de saber que permiten generar. En el caso de las prácticas encaminadas al castigo penal (los procesos judiciales por delincuencia organizada), lo importante es que se trata de un saber que se interesa menos por establecer si un individuo es *normal* o no; las indagaciones no se dirigen tanto respondiendo a cuestiones como “de qué es capaz un sujeto dadas sus características personales y cómo debe ser corregido”, sino alrededor de una administración de los registros que documentan los acontecimientos delictivos. A través de esta administración se bus-

ca establecer relaciones entre elementos o actores, para “descubrir” formas de interacción, documentarlas, registrarlas y confirmar que están vinculadas. En efecto, ya no está en el centro de la problematización la necesidad de corregir las conductas anormales; lo que ahora ocupa ese sitio es el control de las situaciones, las oportunidades, las estrategias, y las tácticas.

Son bien conocidos los trabajos de Melossi, Pavarini, Goffman, Coriat o el propio Foucault que buscan establecer un paralelismo entre la aparición de las prisiones y otras instituciones “panópticas” o “totales”, con características similares de encierro y ortopedia. La razón por la que plantearon tal paralelismo es que, en esos saberes locales, en los instrumentos y prácticas técnicas que en esas instituciones tenían lugar, se desarrollaba una misma mecánica: aquella que tenía por objeto la formación y transformación de los individuos en función de ciertas normas. De la fábrica, dice Coriat lo siguiente:

...lo esencial gira aquí en torno a las nuevas políticas de encuadramiento de la fuerza de trabajo (...) Ante todo, había que *fixar* en torno a las nuevas concentraciones industriales y urbanas a esas formidables masas de hombres ‘vagabundos’, campesinos expropiados de sus tierras, inmigrantes a los que el hambre y la miseria mantenían en un estado permanente de insubordinación. Después había que convertirlos (...) *conseguir su sumisión a la nueva disciplina de la fábrica...* (2003, p. 5)

De la prisión, dice Pavarini:

[Es] una sanción que permitía disponer autoritariamente de un sujeto para un determinado periodo de tiempo; venía también a ofrecerse como la ocasión

más propicia para ejercitar sobre ellos un *poder disciplinar*, o sea aquella práctica pedagógica de educación del desviado según las necesidades del proceso productivo. (1999, p. 37)

La “utopía de la fábrica-prisión” a la que se refiere Foucault en *La verdad y las formas jurídicas* se habría realizado en una serie de instituciones que surgen en una misma época (siglo XIX, fundamentalmente): “instituciones que son a un tiempo correccionales y terapéuticas (...) todo eso que los norteamericanos llaman *asylums* y que un historiador de los Estados Unidos ha estudiado en un libro reciente”.

Cabe, pues, la pregunta ¿se puede establecer un paralelismo entre las técnicas de investigación y las reglas para la valoración de pruebas en los procesos judiciales por delincuencia organizada y otros instrumentos que pudieran estar funcionando en diversas prácticas locales; e incluso establecer la procedencia común de todos ellos? Hay que partir de un principio básico: en lo que se ha dado por llamar “la lucha contra la delincuencia organizada” está siempre latente la pretensión de *afirmar* que hay relación entre los delitos (“trascender el enfoque de Robinson Crusoe o del sujeto activo aislado”), que todos forman parte de un *continuum criminal*. Por lo tanto, los instrumentos que se utilizan sirven para llevar a cabo un “montaje modular donde cada pedazo sostiene y se relaciona con cada otro, demostrando que existe una organización *de facto*” (Macedo, 2003, p. 112).

¿Cuándo y por qué se vuelve menos inútil determinar las causas del delito, a través de la observación y el examen practicado al individuo delincuente? Seguramente tiene que ver con la crisis de legitimidad, pero sobre todo de eficacia para ese proceder. “Es una crisis generalizada –dice Deleuze- de todos los lugares de encierro: prisión,

hospital, fábrica, escuela, familia.” (Deleuze, 2003). “Hay una desaparición de los juicios de normalidad”, dice por su parte Touraine (2001, p. 45), y agrega: “entramos en unas sociedades a las que algunos se complacen en calificar de tolerantes”.

La “crisis de los grandes espacios de encierro” que advertía desde hace varios años Deleuze, lo que hace es preluir la aparición de una nueva mecánica de control. En el caso que nos ocupa, pareciera que en la medida que pierde importancia determinar las causas del delito en un nivel clínico destinado a la ortopedia o corrección, se comienza a observar como muy útil el conocer la articulación de los eventos delictivos. Esto equivaldría a una renuncia al proyecto general de transformación del individuo, pero no una renuncia al control y al castigo: controlar sin necesidad de confinar a todos.

Si el control ya no pasa por instituciones normativas o disciplinarias que actúan sobre la voluntad individual y el comportamiento moral, debe haber una nueva mecánica para controlar. Al igual que aquella que animaba a las instituciones “panópticas”, la nueva mecánica es el resultado de una multiplicidad de procesos, con frecuencia menores, de ascendencia diferente, de localización diseminada, que coinciden, se repiten o se imitan. Ese conjunto de procedimientos puede invadir poco a poco las formas mayores o modificar su mecanismo e imponer su mecánica (Foucault, 2000, p. 142).

A través de diferentes trabajos, Foucault se ocupó en detallar la manera como ciertos procedimientos “populares” de control que se dan en el siglo XVIII fueron apropiados por parte del poder central dando con ello inicio a una era, a un tipo de sociedad, la que él llama “sociedad disciplinaria”. En *La verdad y las formas jurídicas*, por ejemplo, Foucault asegura: que en Francia e Inglaterra existieron “una serie de mecanismos de control de la población, control permanente del comportamiento de los individuos”, los cuales se formaron “oscuramente durante el siglo XVII respondiendo a cier-

tas necesidades y fueron asumiendo cada vez más importancia hasta extenderse finalmente a toda la sociedad y acabar imponiéndose a una práctica penal” (Foucault, 1992, pp. 101-105).

Lo que Foucault no alcanzó a estudiar con la misma profundidad es el proceso que se inicia cuando esos mecanismos (como el discurso del racismo, los grupos de reforma moral o la reglamentación de la moral cotidiana), colonizados por el Estado en su nacimiento, entraron en crisis. Justo ese momento en que su legitimidad y eficacia son puestas en duda, cuando dejan de resultar útiles para aquello que fueron habilitados y por eso deben ser desplazados y paulatinamente sustituidos por otros que, de la misma manera, han sido recuperados de saberes locales y dispuestos para ejercer un control más generalizado. Su trabajo se centró en el estudio del *examen* como mecanismo genérico del poder panóptico en la sociedad disciplinaria. Pero, para decirlo en la lógica utilizada en sus estudios, las cosas han vuelto a registrar un “desplazamiento táctico” en las últimas décadas: hay una nueva mecánica animando los instrumentos de control, dominación e imposición política.

Falta decir ahora cómo se ha constituido esa mecánica; cómo es resultado de algunos procesos, en apariencia menores y que nada tendrían que ver con las prácticas penales, que han emergido en superficies diversas, pero que coinciden, se repiten o se imitan. En ningún momento perdemos de vista que se debe ilustrar lo que pasa con la operación de esa nueva mecánica en el caso de las prácticas judiciales relacionadas con la delincuencia organizada, pero antes de eso, vale la pena detenerse un poco (de manera muy somera) para dar cuenta de la emergencia de dicha mecánica en una superficie capital para la organización de la sociedad: el dominio sobre el trabajo.

¿Por qué ocuparse de este dominio en particular? Pues debido a que las relaciones de producción es uno de los procesos en torno de los cuales se organiza una sociedad. Se trata del conjunto de acciones humanas sobre la materia para apropiársela, transformarla en beneficio suyo mediante la obtención de productos, el consumo de estos últimos y, en su caso, la acumulación de excedente para la inversión. Todo este proceso necesita ser organizado para repetirse sistemáticamente. A eso es a lo que puede llamarse una forma de producción; y han existido históricamente distintas formas de organizar la producción. El paso de una a otra está relacionado con las crisis de rentabilidad: lo que deja de producir un beneficio para aquel que organiza la producción ya no es rentable y necesita ser modificado. Uno de los rubros principales para replantear la forma de producción es la organización del trabajo.

Desde mediados del siglo XIX, con la propuesta de la Administración Sistemática, y un poco más tarde con la llamada Organización Científica del Trabajo, se configuró el perfil de la organización moderna del trabajo. Las “nuevas políticas de encuadramiento de la fuerza de trabajo (fueron) creadas para permitir el desarrollo de la producción en masa” (Coriat, 2003, p. 5). Se trata, en efecto, de la reestructuración del proceso de trabajo que pretende superar el antiguo orden del taller para sentarlo ahora sobre una base nueva, “científica”, y renovar la rentabilidad del proceso productivo. El mismo Coriat, lo define de la siguiente manera:

Sin relación, ni siquiera lejana, con lo que permitían los antiguos métodos de organización del trabajo, las condiciones generales de extracción del plus trabajo y la escala de la producción de mercancías cambian por completo. En adelante, con el apoyo de la cinta transportadora y de la cadena de montaje, la *producción de mercancías en grandes series* y de mercancías *estandarizadas* se convierte en la norma y la regla, sus-

citando la aparición de nuevas condiciones de producción en todas las ramas. La nueva tecnología del tiempo, nacida en el taller de las nuevas tecnologías de control y medición del trabajo, invade el mecanismo de conjunto de la producción social. Se asegura así el paso a un nuevo modo de acumulación del capital: lo que se ha llamado el sistema de la *producción en masa*. (Coriat, 2003, p. 3).

Aquí se puede recuperar una de las *idées fortes* del trabajo de Foucault. Él dice, en *Vigilar y castigar* que “a los métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garanticen la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad es a lo que se puede llamar las disciplinas” (2000, p. 141). Para dicho autor, entre los siglos XVII y XVIII “las disciplinas” llegan a ser fórmulas generales de dominación y lo describe de la siguiente manera:

...el momento histórico de la disciplina es el momento en que nace un arte del cuerpo humano, que no tiende únicamente al aumento de sus habilidades, ni tampoco a hacer más pesada su sujeción, sino a la formación de un vínculo que, en el mismo mecanismo, lo hace tanto más obediente cuanto más útil, y al revés. (Foucault, 2000, p. 144)

Si se acepta, entonces, que “las disciplinas” llegan a constituirse hacia el siglo XVIII en “formas generales de dominación” tendría que ser posible evidenciarlo en diferentes dominios. Tendrá que ser posible, por ejemplo, ver que, en el nacimiento de la fábrica, con su organización científica del trabajo, con su línea de montaje, se implementa esta forma de dominación. La disciplina dice Foucault:

...aumenta las fuerzas del cuerpo en términos económicos de utilidad y disminuye esas mismas fuerzas en términos políticos de obediencia (...) el cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una anatomía política, que es igualmente una mecánica del poder, está naciendo; define cómo se puede hacer presa en el cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y la eficacia que se determina (...) Procedimiento, pues, para conocer, para dominar y para utilizar. En las fábricas que aparecen a fines del siglo XVIII, el principio de la división en zonas individualizantes (...) trata a la vez de distribuir a los individuos en un espacio en el que es posible aislarlos y localizarlos; pero también de articular esta distribución sobre un aparato de producción que tiene sus propias exigencias. (Foucault, 2000, pp. 145-153)

Lo anterior significaría que en el nacimiento de la fábrica puede encontrarse correspondencia con una reorganización del proceso productivo a partir de su división. Con ello, el proceso de trabajo se articula, por una parte, según sus fases, sus estadios o sus operaciones elementales; y, por otra, según los individuos que lo efectúan. “Bajo la división del proceso de producción se encuentra la descomposición individualizante de la fuerza de trabajo; las distribuciones del espacio disciplinario han garantizado a menudo una y otra” (Foucault, 2000, pp. 145-153). La disciplina, en tanto forma general de dominación (y este es el argumento central de Foucault al respecto), procede a la distribución de los individuos en el espacio; lo hace a través de varias técnicas como la clausura, la división en zonas, los emplazamientos funcionales y la clasificación por rango.

En resumidas cuentas, se tendría un proceso para reorganizar la producción que hace las veces de principio para sacar el ma-

yor provecho a las fuerzas de producción y modelo de control para neutralizar los inconvenientes. No sólo es el aseguramiento de las fases de la producción, circulación y consumo de mercancías bajo criterios económicos de utilidad, sino la implementación de un mecanismo para la observación, clasificación y control de los hombres, comprobando su presencia, construyendo un registro general y permanente de sus fuerzas, sometiéndolos a examen permanente. Después de todo se trataba de encontrar el principio de enriquecimiento más adecuado y se halló en el eje observar-controlar-regularizar (tanto mercancías como individuos). Esto no tendría mayor relevancia en términos sociales de no ser porque la fábrica se constituyó en la expresión más influyente de la organización, obteniendo reconocimiento como el espacio más propicio en la búsqueda de la eficiencia y, con ello, ampliando su influencia –en tanto modelo- a otros ámbitos.

Enseguida se mostrarán algunos elementos que ayudarían a pensar la forma en que una más reciente crisis de rentabilidad para el proceso productivo y la organización del trabajo habría obligado a buscar una nueva mecánica de dominación en los tiempos recientes, adoptándose precisamente una que comparte con el combate judicial contra la delincuencia organizada algunos instrumentos, técnicas y prácticas. Lo que se quiere sugerir es que no es gratuita esta coincidencia, sino que obedece a un principio común: el agotamiento -en términos de eficacia- del poder de tipo disciplinario, tanto para la organización del trabajo como para fundamentar el castigo penal.

2.5 Una de las superficies de emergencia de la nueva mecánica de control: la empresa

“La década de 1960 supone un fenómeno de resistencia en masa al trabajo de tipo parcelado y repetitivo” (Coriat, 2003, pp. 121-204). En su libro *El taller y el cronómetro* este autor recupera la experiencia de una serie de conflictos laborales vividos en buena parte de Europa, y específicamente en Francia con los casos de Girosteel, Pennaroya, Polymécanique, y otros. El blanco, dice, son las cadencias infernales, la línea de montaje, la arbitrariedad organizada: el trabajo parcelado y repetitivo encuentra una especie de límite “social”, *una crisis de su eficacia como técnica de dominio sobre el trabajo*. El absentismo, la rotación del personal, la falta de cuidado en la producción, entre otros, son a la vez indicios y causas de esta “pérdida global de eficacia”. Expresan una “resistencia a *entrar* en la fábrica”; un rechazo del trabajo en serie, lo cual da origen a costos y gastos suplementarios para la empresa, misma que puede hacerle frente “sobrecargando sus aparatos de vigilancia y control”, o bien (como ocurriría a final de cuentas) optar por el diseño de una nueva organización del trabajo.

En la resistencia de los trabajadores por *entrar* en la fábrica se puede advertir, en efecto, el rechazo a la organización *disciplinaria* del trabajo. Es posible señalar numerosas luchas, en diversas latitudes, contra el salario a destajo según rendimiento, los sistemas de clasificación, la monotonía, la despersonalización, la fijación material y otra serie de coacciones de las que los trabajadores se sentían el blanco. Pero hay que desentrañar las estrategias que ellos oponen a ese mecanismo de control que les “fijaba al aparato productivo”.

Acciones como las detalladas por Coriat (el absentismo, la rotación del personal, la falta de cuidado en la producción), tienen por

objeto escapar de la acción del poder disciplinario. Los trabajadores paulatinamente dejan de ir al trabajo (lo suficiente para no sentirse atados a él, pero no tanto como para perderlo) y con ello alteran la operación continua que ejercían (sobre su cuerpo, su tiempo y toda su existencia) esas técnicas destinadas a convertirlos en “seres productivos”. También organizan paros o huelgas e incluso rotación en los puestos de trabajo, con lo cual suspenden las relaciones jerárquicas que mantienen la organización del trabajo, al tiempo que muestran ser capaces de desempeñar actividades diversas y no sólo aquellas para las que se les había adiestrado, clasificado o especializado. Igualmente, sus huelgas ponen en riesgo de paralizar progresivamente y por *efectos en cadena* no sólo la planta a la que pertenecen, sino toda la compañía o buena parte de un sector de la industria.

Pero hay algo más trascendente: en la serie de luchas obreras que se ven surgir, sobre todo en los países mayormente industrializados en la década de los setenta, se manifiesta una desvinculación/vinculación.² Esto es: hay resistencia a estar vinculado (fijado) a la línea de montaje, cumpliendo tareas parceladas que convierten a quienes lo realizan en apéndices de una maquinaria; ahí se genera una protesta que busca la desvinculación. Pero, al mismo tiempo, hay una vinculación voluntaria, no sólo al grupo que se moviliza para la protesta, sino al grupo del que se siente parte por compartir elecciones.

2 Los términos vinculación (y su contraparte, desvinculación) y configuración que se emplean a partir de ahora en este trabajo son básicamente una imagen: se refieren a la dependencia mutua de diferentes individuos entre sí y respecto de un todo al que dan vida a partir de sus realciones. Esta imagen tiene relación con la propuesta de Norbert Elias (1996), sobre una “teoría sociológica de la configuración”: la posibilidad de estudiar cómo los seres humanos se vinculan unos con otros de forma permanente. Este autor utiliza los términos que aquí se retoman para un proyecto de mayor alcance que describa la sucesión de distintas configuraciones a lo largo de la historia. Son conocidos, por ejemplo, sus trabajos sobre la sociedad cortesana y el proceso de civilización. Su apuesta es que el concepto de configuración sirve para expresar que los individuos no existen fuera de la sociedad que integra a unos con otros; y a esa sociedad puede vérselo como una configuración, porque en ella todos sus integrantes están vinculados unos con otros.

Esto es, en la discusión que propone Touraine, el hecho de que:

...nuestra identidad se funda cada vez menos sobre lo que hacemos y cada vez más sobre lo que somos, sobre nuestras necesidades, que encuentran expresión en el consumo de mercaderías, pero también y en mayor medida, en la relación con nosotros mismos, en las relaciones interpersonales, en grupos de elección. (Touraine, 2000, p. 49)

Los obreros que cambian de compañía con mucha frecuencia e incluso al interior de ella organizan por sí mismos la rotación de los puestos de trabajo, no sólo están cuestionando la idea de la “ultradivisión” del trabajo, con base en la cual se erigían la disparidad salarial y de categorías; sino que, sobre todo, están dando muestra de “otras formas” para articular la organización, otra forma de estar vinculados de forma voluntaria en “grupos de elección”.

Hay que recordar que el modelo de organización correspondiente con la fábrica-prisión tenía como característica “evitar las distribuciones por grupos. Más bien se buscaba descomponer las implantaciones colectivas, analizar las pluralidades confusas, masivas o huidizas. El espacio disciplinario tiende a dividirse en tantas parcelas como cuerpos o elementos que repartir hay” (Foucault, 2000, p. 146). Inclusive después de las primeras luchas obreras, la respuesta dada desde la parte patronal fueron replanteamientos que buscaban conservar los mecanismos de control disciplinario: una redefinición a través del salario, una reclasificación con base en la temporalidad y las capacidades, una nueva segmentación con base en el estatuto. Siempre tratando de evitar que se generalizaran los grupos de protesta. Pero las manifestaciones de inconformidad de los trabajadores hacen patente su decisión de no *ajustarse a la nor-*

ma. Cuando los trabajadores se movilizan para pedir igual salario, pero también piden igual trabajo, están exigiendo el reconocimiento de *la diferencia* y condiciones igualitarias: es justo la paradoja que está en el proceso de desvinculación/vinculación.

Cuando los registros fabriles comenzaron a mostrar crecientes cifras de “defectos”, “faltas de cuidado” y “porcentajes crecientes de desperdicio”, no pocas plantas hacen crecer sus departamentos de supervisión, vigilancia y control de la producción con “retocadores”, “reparadores” y “revisores” en general. Es un intento más por utilizar ese tipo de instrumentos basados en la vigilancia y la medición que se correspondían con el mecanismo de poder animado por el examen.⁵ Pero ahora era cada vez más evidente que una serie de cosas estaban escapando a ese mecanismo de control; dejaba de ser eficaz. Tanto las condiciones de desempeño del trabajo al interior de las fábricas (esas que se suponían racionalmente organizadas, científicamente probadas para optimizar los procesos), como las condiciones de reconstitución de la fuerza de trabajo (es decir lo destinado a los otros espacios cerrados: familia, policía, ejército, hospital, prisión, etc.) están en juego en la resistencia de los trabajadores. Así, el aparato de control que es la fábrica necesita realizar un movimiento táctico, porque está perdiendo el control a su interior, pero también está dejando de ser eficiente frente al mercado.

Como parte adicional de lo que ocurría al interior de las plantas, o quizá como reflejo de ello (ahora se verá), está el problema con el mercado, fin último de la industria. Con mucha frecuencia se habla de que también en esta época (finales de los 60's y principios de los 70's) la demanda de productos se volvió impredecible, que “los mercados se diversificaron”, que se entró a la “era de la diferenciación”. Y se dan explicaciones como esta:

...lo que sucede es que durante el periodo de la edad de oro del fordismo y el crecimiento regular del poder de compra, el sector asalariado se extendió y se hizo complejo, ocasionando una multiplicación de las categorías y de los segmentos del mercado del trabajo, y formando de esta manera una demanda mucho más diferenciada que en el pasado. (Coriat, 2000, p. 25)

Y se habla de círculos específicos de consumidores, nichos de mercado, demanda diferenciada, fragmentación y segmentación de los mercados.

Pero ¿qué significa exactamente esto? No es más que la otra expresión del proceso de desvinculación/vinculación. Por una parte, el trabajador expresa su intención de no estar vinculado o fijado al aparato productivo; pero por la otra, hace visibles sus vinculaciones voluntarias al conformar grupos de elección o de consumo específicos. Cuando se llega a la conclusión de que el mercado ya no puede abastecerse con productos en serie y que se están demandando productos diferenciados, se suele evitar el análisis de que ello significa la desaparición de *la norma*: la actitud contestataria frente al poder de tipo disciplinario que busca uniformidad también es contra la línea única de productos y servicios. Se exige, a través de la demanda diferenciada de mercancías, el reconocimiento de la diversidad.

Si bien todas estas expresiones son formas de resistencia al poder de tipo disciplinario, lo que importa aquí, y debe dejarse anotado, es el mecanismo que encierran las resistencias: la desvinculación/vinculación. Es trascendental, porque a la vuelta de unos años esa mecánica terminará invistiendo a la fábrica. Se le va a encontrar utilidad y forma de aplicación para mantener el control al interior de las plantas. Por ejemplo, en un texto de 1974 relativo a la dirección de empresas puede leerse lo siguiente:

En los libros sobre dirección de negocios publicados algún tiempo atrás, se dedicaba mucho espacio a aconsejar a los directores sobre la forma de combatir o, cuando menos, neutralizar a los grupos. Ahora nos damos cuenta de que los grupos forman parte integrante de la vida organizativa y que lo que debería preocuparnos principalmente es la forma de obtener de los grupos el mejor partido posible. Los grupos convencionales están siempre con nosotros, y la labor de la dirección de la empresa es saber lo bastante acerca de ellos para que puedan contribuir a la organización. (Lundgren, 1976, p. 362)

El razonamiento que encerraba este tipo de ideas que empezaban a ser tomadas en serio en las fábricas era que debían atenderse en adelante las motivaciones del individuo en la fábrica. Y es que “la teoría clásica se basaba en la experiencia de las organizaciones de tipo involuntario, tales como la iglesia y el ejército (y) partía del supuesto que los obreros subordinarían sus objetivos personales a los de la organización (...) prometamos más dinero a cambio de trabajar con más ahínco y el hombre desarrollará más actividad”. Pero ahora la realidad mostraba que tales nociones “simplistas han quedado muy mermadas al reconocerse que existen otros factores de motivación además del lucro material” (Lundgren, 1976, p. 318).

Entonces, se vuelve bastante lógico que, si de alguna manera se conseguía hacer creer al trabajador que el logro de los objetivos de la empresa terminaría satisfaciendo también sus objetivos individuales, el problema quedaría automáticamente resuelto. No se tendría que echar mano de la supervisión, de la disciplina férrea o del castigo para hacer que alguien se ponga a trabajar: si hay un interés mutuo entre la empresa y el trabajador se aseguraría la satisfacción de las necesidades de ambos. Hacía falta una nueva “forma de sujeción” (entendida como el producto de las técnicas que sirven para resolver

el problema de cómo ejercer el control y gobierno de los individuos de forma efectiva y eficiente).

A la distancia parece simple: remplazar un mecanismo basado en el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizaba la sujeción constante de sus fuerzas imponiendo una relación de docilidad-utilidad, por otro fundado en la vinculación continua del sujeto a un proceso o sistema, que diluye la sujeción para habilitar una autoridad virtual encarnada en el compromiso. Pero no es tan sencillo, es todo un movimiento estratégico que implica la renuncia al ejercicio de un tipo de poder y la habilitación de otro distinto, lo cual explica la aparición de nuevas prácticas, instrumentos, instituciones, procedimientos que producen no sólo un saber distinto sino un sujeto diferente. La obra maestra de esta operación es casi un acto de magia: desaparece la figura de autoridad que vigila en todo momento, pero se sigue manteniendo un estricto control. Hay que ver cómo se logra esto.

Lo que se ve estallar desde finales de los 70's, pero sobre todo en los 80's, en la forma de un discurso que habla de la "necesaria modernización de las organizaciones", no es más que la apropiación -en este caso, por parte de la industria- de una serie de tácticas que no hacen sino apropiarse, en carácter de mecanismo, la desvinculación/vinculación que se encerraba en los movimientos de resistencia contra el poder disciplinario. Gracias a este ajuste, se hacen posibles y llegan para quedarse planteamientos como el de "organización flexible", "administración de la calidad", "organizaciones inteligentes", "horizontalidad", "combate a las estructuras rígidas" y otros.

Aunque se haga parecer que son "descubiertas" un conjunto de formas "innovadoras" para reconducir la relación entre capital

y mano de obra, en realidad se está transfiriendo a la fábrica el mecanismo *anti-disciplinario*; sólo que ahora se le re-centra para que genere las condiciones que permitan seguir suministrando a la gran industria la fuerza de trabajo “numerosa y controlada” que necesita. Las condiciones en las plantas fabriles cambian, sí. Pero hay que ver cómo para darse cuenta de la manera en que el mecanismo desvinculación/vinculación inviste instrumentos y prácticas. Para algunos:

...cabe definir el cambio principal como el paso de las burocracias verticales a la gran empresa horizontal, que parece caracterizarse por siete tendencias fundamentales: organización en torno al proceso, no a la tarea; jerarquía plana; gestión en equipo; medida de los resultados por la satisfacción del cliente; información, formación y retención de los empleados en todos los niveles. (Castells, 2002, p. 168)

Al trabajador se le “libera” de las coerciones que hacían presa de su cuerpo para hacerlo operar con las técnicas, la rapidez y la eficacia que se le imponían. Y, a cambio, se le “invita” a formar parte de un objetivo razonable, que es trabajar para conseguir algunas metas compartidas. Por lo que el término a utilizar es *empresa* en lugar de fábrica. Porque una empresa es una intención, algo que se busca; y al trabajador se le “incluye” como parte de ese intento por conseguir algo.

El antiguo trabajador era reclutado, en buena medida, para adiestrarle en el trabajo, para especializarlo en una función que debía llevar a cabo en una línea de montaje a la que se le fijaba y supervisaba permanentemente. Ahora parece decirsele: no voy a indicarte cómo hacer las cosas, tú lo sabes hacer; pero confío en ti para que lo realices, porque de tu labor depende todo el proceso. La base de todo

es un vínculo permanente que el trabajador debe mantener porque nace de su propio compromiso. Una manera de ver cómo la sujeción del trabajador en la fábrica se modifica es atendiendo al cambio que presenta la figura del supervisor. En el modelo de fábrica en que se *fijaba* al individuo al espacio, encerrándolo, el supervisor vigilaba y examinaba que se ejecutara de forma adecuada la manera ideal de trabajar. En el nuevo diseño, los supervisores se convierten en “líderes de equipos de trabajo. El equipo pasó a ser el responsable de la calidad del trabajo de sus integrantes (...) se incorporaron actitudes positivas hacia la calidad en las labores de inspección y fomento” (Clegg y Clarke, 1998, p. 280).

Al momento que se hace desaparecer el principio de la “división en zonas” del espacio, donde debe haber tantas parcelas como individuos a repartir, se echa mano del recurso de los grupos o equipos de trabajo: se establece el procedimiento y las tareas quedan abiertas para asumir la forma de equipos de trabajo. Los integrantes son los que asignan las tareas al equipo y se comprometen a cumplir. Esto no puede lograrse sin modificar la mecánica de control, porque si se renuncia al control basado en la vigilancia física del trabajador, deben ser habilitados otros instrumentos. Al interior de las plantas se habla de calidad, autonomía, compromiso, autocontrol, servicio, trabajo en equipo, flexibilidad, entre otras cosas. Se crea la sensación de una mayor libertad, una mayor participación; y pareciera que se les devuelve a los trabajadores toda su “capacidad creativa”, que se reconoce la riqueza que encierra la diversidad de opiniones y de formas de ejecutar el trabajo, por lo cual se les permite tomar decisiones, controlar su trabajo.

Si la pirámide de autoridad (la arquitectura panóptica) desaparece, lo que emerge es la línea de control. Esto es, una cadena metafórica sobre el compromiso contraído por los trabajadores, la cual

acciona una gran cantidad de controles, relacionados esencialmente con el cumplimiento de ese compromiso. Si ya no se le somete a examen, sí se le somete a una evaluación continua. Se delega autoridad al trabajador, se le “empodera” (empowerment), pero por esa sencilla razón se le enrola, se le compromete, se le vincula. A partir de entonces se ha liberado del poder disciplinario, pero ha quedado sujeto al poder de vinculación y lo ha hecho voluntariamente, lo cual nulifica los movimientos de resistencia que provocaron todo esto.

En la mecánica de la disciplina la instancia de control es visible y jerárquica. Hay una disposición espacial que permite a una persona (llámesele supervisor, capataz, inspector o, de cualquier manera), estratégicamente ubicada, comprobar la presencia y aplicación del obrero, observar y medir la calidad de su trabajo, clasificarlo y acumular un saber útil para controlar lo que pasa en la planta: alguien deja de cumplir con la regla (el modo de trabajar, la cantidad de producto, el horario, etc.) y es sancionado, removido, reclasificado. Todos son “medios de buen encauzamiento” para hacer más productivo al trabajador, en la medida que es más dócil. No obstante, al paso de las décadas, se presenta al nuevo modelo de organización basado en el cuestionamiento del carácter disciplinario de la producción y la rigidez de la burocracia, por lo que se postula la flexibilidad en la producción y la cuasi democratización de sus procesos. Y puede que sea así, pero el cuestionamiento y resistencia al poder disciplinario ha venido desde “las orillas”, aun cuando después desde “el centro” se valgan de él, lo naturalicen y legitimen debido a su utilidad.

En suma, de ahora en adelante, para controlar no hace falta el *saber* que se origina de observar, estudiar, examinar, medir el desempeño físico-temporal del trabajador para verificar que está funcionando de la forma adecuada. El *saber* que ahora se precisa ni siquiera pasa por la presencia física del supervisor o vigía. El control puede darse de forma virtual, los medios están implícitos y no

hace falta que estén visibles para ser eficaces. El *saber* que se vuelve imprescindible para controlar el funcionamiento de la organización tiene que ver ahora con la forma en que se cumple (o no) el compromiso que vincula al trabajador con la empresa; tiene que ver con la manera en que se sostienen los vínculos entre todas las partes de la estructura.

Conocer cómo está compuesta la enorme cadena de clientes-proveedores, proporciona los elementos necesarios para identificar quién está fallando, quién no ha cumplido con su trabajo, con su compromiso; sobre todo porque se articulan los eventos para poder determinar qué o quién es el responsable o está causando alguna circunstancia no deseable que altera todo el sistema. La organización es un colectivo, a él concurren para desarrollar un plan conjunto todos los trabajadores que ahora son responsables de sí mismos, de su trabajo, de la calidad de este, de su constante capacitación, de contribuir a la mejora e innovación de los procesos, de la solución de problemas. Son trabajadores sin supervisión, pero vinculados.

Sería muy pretencioso querer dar cuenta aquí de la emergencia de los mecanismos de control en las diversas instituciones que *vinculan* al sujeto y contrastarlas contra aquellas que lo encerraban y disciplinaban. Se requeriría hablar de cómo las escuelas han modificado su forma de operar para dejar el modelo disciplinario y adoptar la formación permanente, abandonando el examen y haciendo propia la evaluación continua. Igualmente sería necesario hablar de los nuevos modelos de familia que:

...pudo resumir Louis Roussel al hablar de familia incierta (...) familias sin juicio normativo, puesto que ya no es en términos institucionales como definimos una institución familiar, sino más bien en términos de comunicación entre los miembros de la unidad familiar. (Touraine, 2003, p. 46)

De la misma manera implicaría hablar de los nuevos modelos aplicados en la administración pública bajo la idea de que “las organizaciones impulsadas por una misión son más eficientes que las impulsadas por reglas” (Osborne y Gaebler, 1994, p. 173) y por ello prácticamente todas las instituciones, al menos en México, diseñan su plan de desarrollo en términos de *Visión, Misión y Objetivos*.

De cualquier modo, no se llevará a cabo esa revisión retrospectiva aquí. Se asume, sin embargo, que el mecanismo de la desvinculación/vinculación se está adoptando en diferentes ámbitos. El caso de la fábrica y su transición hacia la empresa fue sólo un ejemplo de cómo el poder de *normalización* encontró en los movimientos por la diferencia a su resistencia; y de cómo para poder seguir ejerciendo el poder se procedió a diluirlo, tomando de las prácticas sociales la mecánica de una nueva tecnología de sujeción: la sujeción con base en la vinculación. Este tipo de sujeción representa la entrada en operación de un nuevo mecanismo, que es la *configuración*. El objeto de la sujeción se ha movido: en la medida que pierde importancia actuar sobre el cuerpo del individuo, gana el interés por la configuración. Lo cual quiere decir que aquello que se considera necesario para ejercer el control o dominación ya no será tanto el dispositivo disciplinario sino el dispositivo vinculante; y los instrumentos para ejecutar esta sujeción ya no son más el examen y la normalización, ahora hay nuevos instrumentos que certifican o autorizan “la conexión” de alguien con la configuración adecuada.

Todo esto proviene de la lógica que articulaba a esos grupos que, al manifestarse contra el poder disciplinario, encontraban en *su diferencia* respecto a la norma el elemento común de identificación: en tanto que el motivo por el que existían como grupo era *no cuestionar la forma de ser* de cada persona, sólo les es posible existir en su diferencia exigiendo de sus integrantes participar de

una cierta *configuración* que dictara la contraseña para su ingreso y permanencia en el grupo. La única forma de quedar excluido de un grupo así (al que se había entrado por convicción, por compartir con otros algunos valores, objetivos, ideales de lucha, formas de ser) era la traición a los principios que inspiraban su identificación mutua: una desconfiguración.

Tras asumir eso, enseguida se revisará la manera en que los mecanismos de resistencia al poder disciplinario terminaron por transformar la forma de fundamentar la sanción penal. Y, como en el ejemplo de la fábrica, será preciso ir al punto en que el “fracaso” del dispositivo de sujeción disciplinara que buscaba la “normalización”, hizo voltear a ver nuevos mecanismos para la consecución de los mismos fines.

2.6 La sujeción con base en vínculos inviste las prácticas penales

Como ya lo habíamos anunciado, el objetivo principal es establecer si hay algo en común entre los instrumentos y técnicas habilitados para investigar y combatir la delincuencia organizada y esos otros que pudieran estar funcionando en diversas prácticas locales como políticas de control; incluso establecer la procedencia común que tendrían. Establecer eso permite apreciar la conformación de una mecánica de poder postdisciplinaria. Es decir, no se trata de encontrar las “coincidencias que hay” entre los instrumentos utilizados en diversos ámbitos locales para conseguir el control de los individuos, sino de “poner en juego” los discursos, prácticas y saberes locales para ver cómo contribuyen, en conjunto, a la constitución de una mecánica general, cuyos procedimientos están invadiendo poco a poco muchos ámbitos y modificando sus mecanismos.

Primeramente, el gran elemento en común que salta a la vista es la aparente renuncia al proyecto general de transformación del individuo; la búsqueda de control sin necesidad del confinamiento. En palabras de Garland, puede decirse que:

...durante gran parte (del siglo XX) el término ‘rehabilitación’ fue un elemento clave de la ideología oficial y de la retórica institucional que, ante los diversos grupos sociales, dio un sentido de propósito y justificación al procedimiento penal y un significado al castigo. Sin embargo, este término tan amplio y elevado dejó de ser el punto mágico de referencia que alguna vez fue. (1990, p. 21)

El que en muchas jurisdicciones (incluida la mexicana) el término “rehabilitación” persista, no elimina el hecho innegable de que su uso se ha vuelto problemático y se utiliza con cautela por su cada vez más “evidente ineficacia”.

La puesta en crisis del término “rehabilitación” implica también el desplazamiento de una serie de reglas discursivas para referirse al fenómeno delictivo, para plantear la forma de enfrentarlo y para ejercitar el castigo. Tal crisis puede apreciarse en el plano de la criminología, pero después se extenderá hacia las políticas de control y las prácticas penales y policiales reales. En los estudios acerca del delito, de las “conductas desviadas” y de la forma de explicarlas, una serie de planteamientos comienzan a ganar terreno al final de la década de los 60’s y principios de la siguiente. Básicamente se dibuja la sustitución de una perspectiva correccionalista por otra que formula la necesidad de “entrar al mundo del delincuente para ver las cosas con sus ojos” y así tratar de entender su conducta. Son fundamentales en esto los postulados de David Matza (1969), que descartan la hipótesis apriorística de que el delincuente es un ser

patológico, esencialmente distinto del individuo “normal”. A cambio, Matza sugiere que hay una similitud entre el delincuente y el ciudadano convencional, además de que cualquier hombre tiene la capacidad de autodeterminarse.

Si se elimina el “telón de fondo” que suponía al delincuente como un ser anormal o patológico, las representaciones que pueden llevarse a cabo para hablar del fenómeno delictivo necesariamente tenderán a modificarse. Lo cual no quiere decir que de manera conjunta el sistema judicial y el penal sufran una reforma y reorganización radical. El paradigma moderno del proceso penal (basado en la producción y valoración de pruebas, en el principio de legalidad, la presunción de inocencia, así como la exclusividad del poder judicial para la imposición de las penas) se mantiene estable, lo mismo que el sentido del castigo (a partir de la noción de infracción a la ley que debe ser sancionada para proteger a la sociedad, permitiendo la reparación del daño causado e impidiendo que vuelva a suceder). Pero sí es posible señalar que se está presentando una trascendente inflexión en esos dos referentes básicos (lo procesal y lo penal) justamente a partir de la “gran noción” de *Delincuencia Organizada*. Esta noción significa considerar a los delitos articulados, interconectados, obedeciendo a una lógica; y al delincuente no como actor individual, sino relacionado o vinculado a otros más en una especie de gran red que anima la criminalidad y por ende amenaza a la sociedad. Con esto, el control social que pueda impedir la delincuencia se hace necesario en aquel punto donde se esboza su emergencia: las relaciones y los conjuntos que a partir de ellas aparecen.

En el campo del saber, pues, comenzó a parecer impertinente la preocupación etiológica y emergen algunas proposiciones contrarias a la mirada clínica. Esto es fundamental, porque necesariamente implica la renuncia a permanecer en el sitio desde el cual se mira (se

vigila), se estudia al individuo delincuente (sobre todo a ese que está en la prisión). Igualmente representa el desuso de la regla o norma con la cual se contrastaba al individuo o se le sometía a examen. Muchos llevarán, incluso, esa renuncia hasta el extremo opuesto: poniendo como objeto de estudio los aparatos de control. Se invierte la mecánica, porque numerosos planteamientos (que luego serán agrupados en la llamada *criminología crítica* o en los estudios del *labelling approach*) buscan hablar de lo que se ve desde las orillas cuando se mira hacia el centro (Baratta, 2001; Larrauri, 1992; Lamnek, 1998).

Es como si aquellos que permanecían en la torre del panóptico (Foucault, 2000) descendieran de su observatorio para ubicarse en alguna de las orillas y, desde ahí, generaran ideas que minan esa torre de la que habían descendido. Se pone a observación precisamente al aparato que permitía el ejercicio del poder y el saber de tipo disciplinario. Se le busca criticar, deconstruir, replantear; se le pone incluso en el sitio de origen de la delincuencia. Aparecen como métodos y herramientas predilectos la fenomenología, la etnografía, las historias de vida y, en general, la convivencia con grupos de “desviados” para describir su organización y funcionamiento.

¿Qué hay en este movimiento? Justamente la expresión discursiva de las acciones de resistencia al poder disciplinario. Las nuevas reglas discursivas asumen “el fracaso” de muchos de los instrumentos empleados, no sólo para estudiar y explicar la delincuencia, sino para combatirla y castigar a los delincuentes. Con ello, de una u otra manera, la justificación para las políticas en materia criminal y de control social comienza a ser otra.

Si el carácter “desviado” de un acto radica en la forma en que lo define la mentalidad pública (Becker, 1963); si decir que el control social provoca la conducta desviada es tan defendible como decir lo

contrario (Lemert, 1967); si resulta claro que los hombres pueden elegir conscientemente el camino de la delincuencia (Taylor, Walton y Young, 1973); si el castigo a los transgresores es una decepción perpetua, ya que sus metas nunca parecen cumplirse (Garland, 1990); en fin, si el tratamiento dado a los internos de una prisión para conseguir un cambio en su personalidad rara vez obtiene los resultados en la dirección pretendida (Larrauri, 1991); si todo eso se acepta, entonces no puede seguirse utilizando la corrección como el objeto del castigo, ni pueden seguirse utilizando los mismos instrumentos en las políticas criminales, puesto que la mecánica que utilizan ha dejado de ser eficaz (tal vez nunca lo fue en términos reales) para ejercer control sobre los individuos. Sobre todo, porque los actos contrarios a la ley no sólo persistían, sino que se incrementaban y adoptaban diversas formas en función de las características económicas, sociales y hasta tecnológico-materiales que se presentaron en el último tramo del siglo XX.

Lo que queda al descubierto con este desplazamiento es que, mientras se privilegió la técnica correspondiente con la mirada clínica, los tratados de psiquiatría, antropología física, frenología, psicología y otros órdenes discursivos relacionados con la medicina, mantuvieron su legitimidad como *instancias de delimitación* del delito y resultaron de gran utilidad en la aplicación de las políticas criminales. Empero, ahora parece inminente su reemplazo por otro tipo de instancias delimitadoras que ofrecen nuevos objetos para los discursos criminológico, penal y judicial: un nuevo tipo de mirada. Resulta muy claro que, sobre todo a principios de la década de los 80's, se puede advertir ya un re-centramiento, por parte de las instancias encargadas de la aplicación de las políticas criminales, de lo que líneas atrás se identificó como el mecanismo *de desvinculación/vinculación*. Darío Melossi lo pondría en los siguientes términos:

Una vez que la adopción de los derechos y obligaciones del nuevo *yo* se hubo convertido en un *fait accompli* entre las sociedades modernas –tras la transformación de ‘una clase trabajadora que mediante la educación, la tradición y la costumbre considera que las condiciones del modo de producción capitalista son leyes obvias de la naturaleza-, entonces y sólo entonces tuvo lugar una transformación en el control social. De ahí en adelante las instituciones panópticas podían ser relegadas a la administración cotidiana de la población delictiva, y ya no se necesitaban como símbolos del drama del poder y el control (...) esta es la manera fundamental en que tiene sentido hablar teóricamente acerca de ‘desencarcelamiento’, voz con la que se quiere dar a entender la pérdida de preeminencia de las instituciones ‘cerradas’ o ‘totales’ como instrumentos medulares de control. El control social no tuvo más remedio que convertirse en un control social descentralizado y democrático; en otras palabras, un control social propiamente dicho. El ideal de esta nueva época era el que habían presentado los sociólogos y filósofos de Chicago, quienes trataron de fomentar el ideal puritano original del autocontrol dentro de una Commonwealth democrática. (Melossi, 1990, p. 239)

Tiene razón Melossi, sólo que hace falta detenerse un poco más en lo que significa exactamente aquello de que “la adopción de los derechos y obligaciones del nuevo *yo* se hubo convertido en un *fait accompli*” y en lo referente a la “pérdida de preeminencia de las instituciones ‘cerradas’ o ‘totales’ como instrumentos medulares de control”. Se trata, nada menos, que de esa inflexión referida líneas atrás: el individuo delincuente, de carácter patológico y con necesidad de tratamiento en las instituciones disciplinarias, ya no estará como “gran protagonista” en la raíz del problema delictivo; ahora será instalado ahí el “severo problema”, la “gran amenaza” para la

sociedad que son las relaciones o vínculos entre individuos para cometer ilícitos (y no sólo de manera eventual, sino en derredor de organizaciones que permanecen aunque los individuos cambien). Para esto se hace necesario restar peso a las instituciones encaminadas a la corrección del individuo sobre la base de la vigilancia y el examen, otorgándose a otras –muchas veces al margen de la Justicia en términos institucionales y legales- en las cuales puede cuajar el control social en el nuevo punto donde se considera que está el origen del problema.

Para Foucault el examen hacía de cada individuo un caso:

...un caso que a la vez constituye un objeto para un conocimiento y una presa para un poder. El caso (...) es el individuo tal como se le puede describir, juzgar, medir, comparar a otros y esto en su individualidad misma. (Foucault, 1995, p. 120)

Pero tras este desplazamiento del que hablamos ahora, ocuparse de la *configuración* de los individuos (de sus relaciones y los conjuntos que a partir de ellas emergen) significa que el interés ya no es por hacer de cada individuo un caso, sino un caso del conjunto de relaciones de los individuos, de sus vínculos.

En el caso particular de las prácticas judiciales, a partir de la noción *Delincuencia Organizada* (que invita a articular los delitos y abandonar la teoría del individuo delincuente), ya no se podrá formular con pertinencia que el problema por resolver en materia criminal es que hay individuos que por sus características biológicas, étnicas, sociales o psicológicas carecen del carácter de ciudadanos y necesitan un “tratamiento especial” para adquirirlo (una rehabilitación). Así que, no se pueden seguir utilizando únicamente ins-

trumentos o técnicas de transformación, ortopedia o regeneración del individuo como respuesta al problema social de la criminalidad.

Lo que comienza a plantearse con mayor fuerza es el uso de otras técnicas e instrumentos que operan bajo un mecanismo distinto al del examen dirigido a los “cuerpos dóciles” a los que se refería Foucault en su “sociedad disciplinaria”. El principio del panoptismo que organiza todo con relación a la norma, diciendo qué es normal y qué no lo es, presenta una notable pérdida de legitimidad. Como lo señala Touraine (2001), “los juicios de normalidad desaparecen” y se entra en una sociedad “más tolerante”: todos serán considerados ciudadanos en pleno goce de sus derechos, depositarios del poder soberano y, por tanto, co-responsables del control; por lo cual su conducta tendrá que ser *vinculada* a esa gigantesca red donde las relaciones se mantienen dentro del marco de la legalidad.

Puede decirse que se trata, una vez más, de ese “acto de magia” que desdibuja la figura de autoridad que vigilaba en todo momento y tomaba a su cargo la formación del sujeto social (en un dispositivo panóptico), pero se sigue manteniendo un estricto control. Esto significa dar por sentado que se logró el proceso de subjetivación de las instituciones disciplinarias y, por lo tanto, el hombre está apto para ser “liberado” de las coerciones que hacían presa de su cuerpo con intención de transformarlo en sujeto pleno; pero enseguida ese mismo sujeto es “conminado” a formar parte de un objetivo razonable, que es participar para conseguir algunas metas compartidas con toda la sociedad; quedará, entonces, vinculado a tal *configuración*.

De esta manera comenzarán a emerger, en el ámbito de las políticas criminales (y, habría que probarlo, pero se puede adelantar como hipótesis, que pasa lo mismo en muchas políticas de control en general), diferentes objetos, discursos, instituciones, leyes, así

como medidas político-administrativas. Y, teniendo un papel protagónico en todo esto, emergerá también la conceptualización con fines punitivos de la *Delincuencia Organizada*. En el preciso instante que tiene lugar este movimiento en las prácticas discursivas, se ubican las condiciones de posibilidad para hablar de *Delincuencia Organizada*; pero además se dan las condiciones para que en las prácticas institucionales se habiliten instrumentos específicos para perseguir y sancionar a los delincuentes.

Actualmente, los pilares que sostienen una investigación sobre delincuencia organizada tienen que ver con la manera de “probar” que la organización existe y la participación específica de las personas que la integran, articulándolos según unos principios de “unión o conexidad”. Esto determina la forma en que se conduce la autoridad, porque –se dice– ante “criminalidades en donde existe una mezcla de actividades legales e ilegales (...) el derecho penal clásico no está en condiciones de dar una respuesta adecuada” (Buscaglia y González, 2005, p. 178). Cada vez en mayor medida, los países que “cuentan a la fecha con años de trabajo en este campo, como por ejemplo Estados Unidos, Francia, Italia, México y Colombia” (Buscaglia y González, 2005, p. 178) igualan su manera de proceder en este tipo de casos. Puede tomarse como ilustración de este camino que conduce a las investigaciones judiciales contra la delincuencia organizada la propuesta internacional llamada “Falcone Check List”, auspiciada por la ONU, y a través de la cual organismos como la EUROPOL, UNICRI, TRANSCRIME y el Ministerio de Justicia de los Países propusieron una de las primeras tipificaciones de la delincuencia organizada a principios del presente siglo (Buscaglia y González, 2005, pp. 175-225).

En tal documento, que busca funcionar a manera de “manual de investigación”, se apunta que “los puntos imprescindibles” en investigaciones de la autoridad contra la delincuencia organizada son:

- 1.- Establecer la estructura (si se trata de una red, si tiene estructura jerárquica o flexible);
- 2.- Identificar el *modus operandi* (roles de los miembros, distribución de tareas logísticas),
- 3.- Definir el Proyecto de la organización (cómo compra y vende, se expande, invierte, gasta, lava el dinero)
- 4.- Ubicar el Ambiente ilícito (contacto con otros grupos, competidores, facilitadores, ocultación, violencia empleada)
- 5.- Ubicar el ambiente legítimo (protección, negocios que les apoyan, apoyo social, corrupción)
- 6.- Apremiar las oportunidades para la prevención (el combate de los ambientes legítimo e ilegítimo)

En el caso mexicano, en su momento el Subprocurador en materia de delincuencia organizada, definió de la siguiente manera la forma en que proceden los agentes del Ministerio Público para ese tipo de casos:

La principal manera para investigar y acreditar los delitos previstos en la ley de estudio, es ligar las acciones delictivas cometidas por una determinada organización en el tiempo (...) se puede acreditar [la participación de tres o más personas] a través de la prueba directa, testimonios peritajes, confesiones, documentos, carceos, confrontaciones e inspecciones. Es fundamental (...) demostrar que los sujetos activos acordaron organizarse (...) aunque no se pueda demostrar el momento preciso en que acordaron organizarse, pero si de hecho funcionan como una empresa criminal, con un patrón

delictivo y con la repetición de conductas se considera como indicio suficiente para acreditar el momento de la organización con tales fines delictivos (...) Otro de los requisitos para la acreditación son, por ejemplo, grabaciones de llamadas telefónicas de cuyas conversaciones se desprendan los elementos de referencia, la confesión, un video de la planeación futura de reunirse para organizarse, etc (...) Ciertamente, para acreditar que los sujetos ya están organizados es necesario establecer los vínculos entre ellos, verbigracia, porque se conocen, establecer desde cuándo se conocen; si saben sus respectivos teléfonos, direcciones, revisar sus agendas, los números grabados en sus teléfonos celulares, ello en razón de que no es posible estar organizados si no hay comunicación entre ellos (...) La manifestación de los inculpados (confesión, por ejemplo) en el sentido de que se dedican al narcotráfico demuestra indiciariamente la permanencia en una organización (...) Es importante proporcionar al juzgador en el momento de ejercitar la pretensión punitiva, datos que le permitan demostrar la forma de intervención de los activos como administradores, supervisores o directores de la organización; verbigracia aquel que convocó a la reunión y propuso conformar la organización, puede ser considerado como director de la misma (..) el juez deberá valorar las pruebas recibidas en su conjunto. (Buscaglia y González, 2005, pp. 261-281)

El juez, ese personaje que a final de cuentas decide la suerte del acusado, tiene la facultad de ordenar una sanción. Ejerce esa facultad a partir de un saber: debe fundar su sentencia en las “pruebas” que le son presentadas y que resultaron de la investigación ministerial. Es necesario que pueda dirigir la *conciencia* al objeto *Delincuencia Organizada*, lo cual significa relacionarse con un objeto, mismo que ha sido construido en la práctica discursiva bajo las reglas que se mencionaron en páginas anteriores. Para entablar tal relación, el juez debe tomar posición en el “dominio” donde ese ob-

jeto existe, donde es posible hablar de él. Es aquí, entonces, cuando se expresa en toda su magnitud el poder de afirmación del discurso de la delincuencia organizada: “el poder de constituir dominios de objetos” (Foucault, 2002, p. 67).

Como dice Foucault, en un dominio de objetos se pueden “afirmar o negar proposiciones verdaderas o falsas” (2002, p. 67). Cabe un ejemplo hipotético: el Ministerio Público presenta ante el juez a un individuo que se “hacia pasar por próspero empresario” y dice: “acusó a esta persona de pertenecer a la organización X, la cual funciona desde hace 6 años y está compuesta, entre otros, por A, B, C y D; la organización se dedica al secuestro y está relacionada con los casos 1, 2 y 3, en los cuales obtuvieron Y cantidad de dinero, el cual han estado “lavando” a través de la empresa Z”. Y las pruebas que te presento, juez, son: el teléfono celular del acusado, en cuya memoria estaban los teléfonos de A, B, C y D; también la grabación de una serie de llamadas telefónicas que sostuvo el acusado con el director de la empresa Z, así como los siguientes bienes muebles e inmuebles, de los que el inculpado se ostenta como propietario, pero que no habría podido adquirir con los ingresos económicos que dice tener en su empresa. También están las declaraciones de C, quien señala al acusado como la persona a quien escuchó platicar con A (presunto jefe de la organización) respecto a la forma en que se iba a manejar el dinero obtenido en los secuestros 2 y 3. Aunado a todo lo anterior, te presento copia de la ficha de depósito por 50 mil dólares en efectivo que realizó el inculpado en tal sucursal bancaria y que fue lo que permitió iniciar la investigación.

¿Qué tiene que hacer el juez? Bueno, pues, en tanto poseedor de la autoridad para determinar la verdad jurídica, otorgar el grado de *verdad* a las acusaciones del fiscal y dictar una sentencia. Esto lo hace siempre y cuando le sea posible *afirmar* jurídicamente que existe la organización X, para lo cual requiere aplicar esa “lógica de conexidad” de los eventos que conduzca a *vincular* al acusado con

los actores A, B, C y D, así como con los casos 1, 2 y 3 y la empresa Z, aun cuando él no pueda ser ubicado en espacio y tiempo cuando se “fundó” la organización, cuando ocurrieron los secuestros, ni cuando se cobró el rescate.

En este ejemplo, como en los casos reales que se someten a los jueces hoy en día, la imposición de la pena se basa en la verdad jurídica establecida a partir de las pruebas que aporta la autoridad investigadora del delito y la valoración que de las mismas haga el juez; ambas autoridades requieren, entonces, posicionarse en (dirigir la conciencia hacia) ese dominio de objetos donde es “lógico” estructurar los delitos y entenderlos formando “un todo” con cohesión y permanencia. Donde también es *regular* disponer los eventos delictivos para que dejen de parecer dispersos y verlos bajo “su lógica” autónoma: la obtención de beneficios materiales. Y donde es *regular* no atribuir los delitos a individuos anormales, patológicos o desequilibrados, incapaces de justificar sus actos de forma lógica o con objetivos ulteriores. Valga un ejemplo: se trata de un pasaje de la sentencia definitiva dictada contra los integrantes de la organización de Daniel Arizmendi López.

De lo declarado por los procesados se desprende que desde hace aproximadamente seis años y cuando menos hasta el día de su detención, Daniel Arizmendi López (y coacusados) conforman una banda criminal cuyo grupo siempre se encontraba integrado por más de tres personas, debidamente jerarquizada con fines delincuenciales pues los hermanos Arizmendi en su función de directores criminales planeaban los ilícitos, decían cuándo aprobaban propuestas, distribuían funciones, fijaban las cuotas y porcentajes del producto del rescate, y siempre se encontraban dispuestos a cometer indeterminado número de crímenes y siempre con el objeto de hacer la conducta que se les asignaba para que

unidas entre ellas tuvieran resultados criminales, lo que se corrobora con todas y cada una de las declaraciones ministeriales vertidas por éstos pues todos los procesados narraron la forma de operar para cometer diversos secuestros que algunos tenían entre otras actividades las de supervisar, dirigir, administrar vigilar y llevar a cabo varios plagios. (Causa Penal 11/99-V, Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, 22 de septiembre de 2002)

Como puede apreciarse, el juez observa que el principal acusado en este caso, Daniel Arizmendi, junto con su hermano, cumplían la función de “directores criminales”, que tenían muy claros sus objetivos, que diseñaban planes y hasta estrategias para llevarlos a cabo; y que otros de los coacusados supervisaban, vigilaban, administraban, etc. También le resulta suficientemente probado que diferentes conductas de un número determinado de personas, al ser unidas, tienen por resultado un sistema operativo de una organización. Así, resulta que tanto el Ministerio Público como el juez están dirigiendo su conciencia hacia la realidad con criterios específicos para “reactualizar” los hechos y *saber* qué es lo que ha ocurrido desde hace varios años, haciendo de las relaciones entre un grupo de personas “un caso” que se puede describir y juzgar, con lo que la *vinculación* se convierte en un elemento fundamental.

En pocas palabras: se presentan las condiciones de posibilidad para un poder y un saber articulados en un mecanismo. Más tarde se abundará sobre esto, pero ya desde ahora se ve que el tipo de poder al que sirve como “verdad” el *discurso de la delincuencia organizada* es el poder de tipo *configuracional*, que tiene como característica la *vinculación* del sujeto. El resultado tangible es que, cuando los delitos son puestos en términos de “sistemas complejos”, se demanda una “movilización general duradera, que implique a todo el aparato

represivo y el apoyo de la sociedad civil” (Falcone, 1992, p. 74). En suma, y como se dijo líneas arriba, el rasgo principal de la mecánica que *vincula* al individuo es el aseguramiento de su *configuración*, para autorizar su participación en la red que forma el sistema a partir de “las reglas de convivencia acatadas por todos”.

Condición sin la cual no puede darse el desplazamiento hacia la nueva mecánica de control es la asunción del hecho de que “una sociedad libre carece de la capacidad de alterar las raíces del delito, una cosa que sí podemos hacer es encarcelar a aquellos individuos que violan las leyes, cometen delitos graves y amenazan las bases de la sociedad civil” (Public Agenda Foundation, 1993, p. 21). En lugar de la transformación, se busca ahora la *configuración*. ¿Y cómo asegurar la configuración del sujeto? ¿Con una especie de juramento público sobre su aceptación de esos principios generales de convivencia? No, no es suficiente. Debe ser algo más “medible”, algo documentado, de lo que quede registro, que pueda ser objeto de administración. Si el delito como fenómeno social no puede ser eliminado, es inútil buscar sus causas a través de teorías explicativas; sólo resta “administrarlo”. Hay, entonces, dos elementos básicos: por un lado, el libre albedrío reconocido a todos (delinquentes o no), y, por el otro, la base material-tecnológica que a un mismo tiempo permite materializar la “liberación” del sujeto y comprobar su adecuada *configuración*.

Las formas materiales que tiene el ejercicio de poder *configuracional*, para el caso de la delincuencia organizada, pueden señalarse en 5 puntos:

1. En las investigaciones esencialmente no hay denuncias. No llega un buen día un individuo y acusa a su vecino de tener su propia organización delictiva. Tampoco hay una proclama o notifica-

ción pública por parte de un grupo de individuos en el sentido de que constituyeron una organización delictiva. Entonces, la evidencia de que existen organizaciones criminales es buscada por las autoridades encargadas de investigar y perseguir el delito, es ratificada por las que juzgan a los delincuentes y es asumida por aquellas facultadas para proporcionar seguridad pública. Esto es generado por un procedimiento especial (no necesariamente uno instituido y reglamentado): una especie de deducción obtenida siguiendo la estrategia consistente en relacionar unos eventos (delictivos o no) con otros; en *vincular* a diferentes personajes y sus conductas.

2. La estructuración de delitos para atribuirlos a una organización delictiva sólo puede hacerse a través de lo que en algunas latitudes se denominan “investigaciones iniciales”. Esto supone que la autoridad encargada de perseguir este tipo de delincuencia (en el caso mexicano el Ministerio Público y la policía que le auxilia, conocida como policía investigadora, ministerial o judicial) recabe informaciones, o articule las que ya están en su poder, a fin de deducir la existencia de una organización delictiva, a la que incluso se le pone nombre. Esto puede hacerse, según la propia Convención de Palermo, a partir “de las circunstancias fácticas objetivas”; o, lo que es lo mismo, de eventos o actos que hayan tenido lugar y que, según la autoridad, estén *vinculados* entre sí. Lo cual puede extenderse casi hasta el infinito.
3. Las autoridades creadas especialmente para combatir la delincuencia organizada lo que hacen es una investigación virtual, en la que existe una “gran sospecha” inicial que se cierne sobre toda una sociedad. No es una investigación reactiva para esclarecer un hecho. Básicamente se está hablando de una “acción proactiva” encaminada a obtener indicios que confirmen una sospecha.

4. La sospecha general se debe a que se convierte en premisa la existencia constante e inevitable de delitos. Lo que se convierte en reto para la autoridad es “descubrir” quién o quiénes los ordenan, articulan, financian, quiénes se benefician de ellos, etcétera. La labor de la autoridad en algunos casos puede llegar al extremo de “provocar” el delito y hasta participar en él (a través de agentes infiltrados) o de suspender el ejercicio de la acción penal (utilizando como recurso la entrega vigilada) para comprobar la existencia de la organización que previamente imaginó.
5. La mencionada sospecha general tiene por objeto comprobar la *configuración* de las personas. Investigar a alguien sin que medie denuncia en su contra, lo que hace es poner a prueba su *configuración*: se intervienen comunicaciones privadas, se catean propiedades, se rastrean movimientos financieros, se vigilan personas, se les arraiga, se pregunta a otros sobre sus acciones, se infiltran elementos (humanos o tecnológicos), en fin. Si el resultado es que la persona no conduce su vida de acuerdo a “las reglas de convivencia acatadas por todos”, que se ha enriquecido de forma ilícita, que se ha corrompido, que se ha *vinculado* con algunos más para estos fines, que ha callado cuando debía denunciar, que ha incurrido en abusos, entonces debe ser castigado. Claro que aún tiene un recurso (y este se debe precisamente a que no se piensa en él como alguien a regenerar): proporcionar información sobre otros individuos *no configurados* (delatarlos), incluso obteniendo protección de la autoridad y evitando, de esa manera, ir a la cárcel o hacerlo por un tiempo corto.

Vale la pena subrayarlo: no todas estas son formas reguladas o legales para juzgar penalmente a alguien. Vaya, no se está afirmando que se encuentre estrictamente dentro de los límites jurídicos.

Sin embargo, sus manifestaciones reales, encaminadas a ejercer el control, se mueven en el espacio que queda abierto entre las normas jurídicas y las reglas discursivas. O sea, como resulta que “no existe un método de análisis de los casos de delincuencia organizada” (Buscaglia y González, 2005, p. 176), se advierte “la novedad y complejidad de diversos tipos de criminalidad en donde existe una mezcla de actividades legales e ilegales” (Buscaglia y González, 2005, p. 178). Así que, el mecanismo en uso se extiende más allá de lo que dicen las normas penales y procesales relativas a la delincuencia organizada. Estas últimas son sólo una superficie de emergencia de un proceso de más largo alcance puesto en marcha para ejercer control sobre los individuos en diferentes prácticas locales (ya se habló del caso de la empresa y podrían estudiarse otros).

El mecanismo *desvinculación/vinculación* requiere, como condición indispensable para la sujeción, un tipo de libertad de movimientos, una autonomía (justamente esa que el esquema disciplinario no permite porque actúa sobre el cuerpo, sobre su biomecánica, sus fuerzas, la forma de extraerlas y hacerlas rendir, volverlas útiles: una “economía política del cuerpo”). Esa autonomía es realmente habilitada como fundamento de la *vinculación* del sujeto a un entorno al que “ha llegado libremente”. A partir de este principio, en todo momento se está comprobando la *configuración* de cada individuo. Por eso los instrumentos y técnicas que son propios de este mecanismo, en el caso específico del *combate* contra la delincuencia organizada, buscan proceder de una forma distinta. Ahora se actúa, informa la Procuraduría General de la República, de esta manera:

No queremos ir tanto tras los delincuentes, porque a lo mejor no los alcanzamos, queremos ir adelante de ellos, queremos encontrárnoslos. ¿Y dónde nos los vamos a encontrar? Pues donde está su dinero. Todo esto tiene un principio, un origen, una causa y un fin,

y curiosamente en ambos casos es el dinero (...) ¿En dónde nos vamos a encontrar este tipo de delincuentes, a los grandes capos, a los medianos que andamos buscando y a los pequeños operadores? Pues donde está el dinero, que es lo que nos está haciendo daño. Y en ese sentido hemos cambiado la estrategia por una estrategia más pro-activa, de mayor investigación, de mayor persecución, de mayor análisis, teniendo mayor intercambio de información con las autoridades norteamericanas, teniendo mayor intercambio de información con las propias autoridades mexicanas, con la Secretaría de Hacienda, la Comisión Nacional Bancaria, distintos organismos financieros que nos han permitido ir incrementando con aduanas, mismo que es donde estamos trabajando más fuerte...

La “estrategia pro-activa” (“ir delante de los delincuentes”), habla de esa inflexión en las prácticas penales que, sin necesidad de alterar profundamente las normas y los procesos característicos del paradigma penal moderno, abre paso a una serie de poderes colaterales, al margen de la Justicia, que permitirán actuar sobre ese espacio donde se esboza el crimen organizado: las relaciones. El desplazamiento lo que hace es restar importancia al proceso que iniciaba con una reacción cuando se cometía un ilícito, continuaba con la indagación de lo ocurrido y el juicio al presunto responsable, entendiendo sus motivos para la transgresión, para finalizar aplicándole un castigo destinado a corregir esas motivaciones; ahora no inicia y concluye, sino que es permanente.

Hay una estrategia que “rastrea” la actividad del individuo (aun cuando no haya acusación particular contra él por alguna transgresión a la ley), que administra la información con que cuenta de él, que imagina la forma en que pueden estar relacionadas la mayoría de las conductas delictivas; y llega a la conclusión de que hay or-

organizaciones delictivas. Esto implica un cambio en las técnicas de sujeción, con base en un diseño difuso del poder: a diferencia de la sociedad disciplinaria, se prescinde de los “espacios de encierro” que encuadraban al individuo a lo largo de la vida, para optar por un diseño en red, flexible, que *configura* a los ciudadanos y los compele a la acreditación de su desempeño para poder mantenerse *vinculados* a la red, al sistema (y, por supuesto, no ser *vinculados* con otros individuos u organizaciones no-*configuradas*).

En función de todo lo dicho hasta aquí, se puede afirmar que la tipificación penal de la *delincuencia organizada* se corresponde con regímenes de visibilidad y enunciación que no están limitados a las prácticas legislativas que crean las leyes penales y procesales. La influencia de tales regímenes alcanza, además, a la serie de políticas públicas implementadas para enfrentar la criminalidad, a los procesos de procuración e impartición de justicia, así como al discurso de los medios de generación y transmisión del *saber* que describen y conceptualizan a las organizaciones delictivas y su dinámica. A todos estos espacios ilumina el haz de luz que representan estos regímenes, pero también se expande hasta otros actos concretos de creación y mantenimiento del orden en ámbitos diversos de la sociedad contemporánea. Lo que comparten es un mecanismo específico de poder/saber que ya no es el que operaba en la sociedad disciplinaria. Si acaso es verdad que los espacios de encierro han caído en desuso y que el control ahora es posible en espacios abiertos (mientras exista la *vinculación*), habrá que advertir que los “juicios de normalidad” desaparecen, pero quedan habilitados los juicios de *vinculación*.

Las leyes creadas para combatir la delincuencia organizada “tienen una naturaleza intrusiva” (Macedo, 2003, p. 107) precisamente porque requieren introducirse a una conversación, a un e-mail, a un grupo de personas, seguir la ruta de un dinero, permitir una com-

pra-venta de droga, para tener pruebas contra alguien. Esas pruebas son necesarias y sólo pueden ser conseguidas de esa manera, porque ya no hay individuos *fijados* a los que vigilar y corregir. Ahora hay individuos autónomos a los que se debe vincular y configurar. No se olvide, según se mostró en el paso de la fábrica a la empresa, que la nueva mecánica para ejercer el control nace de prácticas anti-disciplinarias: desvincularse para luego vincularse de otra manera. La figura idónea de resistencia contra el poder disciplinario es lo que Castells nombra (2002) “la arquitectura de red”, que no es otra cosa más que el ideal de no ser controlado desde ningún centro; y que se compone de innumerables puntos de conexión autónomos que poseen modos innumerables de conectarse entre sí, interactuar sorteando las barreras impuestas por un diseño panóptico.

Mirado de esta manera, puede explicarse mejor el por qué la información sobre las relaciones del delincuente, incluso sobre las relaciones de un delito con otras actividades (ilícitas o no) es lo que “de pronto” se vuelve el interés principal en materia de combate a la delincuencia. La noción de crimen organizado, de la que ya se habló, significa que ahora hay razones suficientes para que el individuo sea considerado al nivel de sus vínculos (en caso extremo al nivel de las infracciones reales a una ley vigente al vincularse con el crimen organizado); esto explica los testigos protegidos, las delaciones y entrega de recompensas, las condonaciones de pena a cambio de información, la infiltración de agentes en busca de información que inculpe, el tejido de matrices, redes y árboles delictivos, las bases de datos y el intercambio de información como prioridad entre autoridades y Estados. Y también a la inversa es lo que ayuda a entender la “discreción requerida” entre quienes se vinculan al margen de la ley.

En síntesis, el individuo “liberado” de los espacios de encierro propios de la sociedad disciplinaria se desarrolla en espacios abier-

tos; ya no está fijado a un espacio o una estructura ni es el sujeto al que se observa y examina. Para mantener control sobre él, sin embargo, lo que se hace es mantenerlo *vinculado*: ahora es el sujeto al que se mantiene en una *configuración*. No hay una *norma* respecto de la cual se le clasifique, sino un sistema al que se le permite (o no) estar vinculado. Cuando se le inhabilitan sus vínculos “adecuados” es porque se le ha encontrado responsable de vincularse con esa “otra sociedad que opera al margen del pueblo y del gobierno”: el crimen organizado. La idea de un Derecho penal del Enemigo para tratar a ese tipo de personas que voluntaria y definitivamente se han apartado del ámbito de las relaciones sociales reconocidas como legítimas, se nutre de estos principios.

Las posibilidades tecnológicas que ahora existen permiten documentar todos sus movimientos y acciones. Esta información acumulada en bases de datos, registros, historiales, etcétera, ofrece la posibilidad de comprobar su adecuada *configuración*; esto es, comprobar que se comporta de acuerdo con “los principios aceptados por todos”. Ahora existen leyes, e instituciones para aplicar esas leyes, que pueden sospechar de la *no-configuración* de cualquiera; por lo que, a partir de algún “movimiento extraño” (depositar en un banco más de 10 mil dólares en efectivo, llevar mucho dinero en una maleta, hablar de ciertas cosas por teléfono, escribir un correo electrónico comprometedor, ser visto con ciertas personas, aparecer en una lista, ser mencionado por un detenido, presentar un enriquecimiento repentino, ser grabado por una cámara), inician un proceso para comprobar la *configuración*. Tal proceso consiste básicamente en ejercer la capacidad para relacionar toda esa información acumulada en múltiples instancias (más aquella otra que la autoridad genere, principalmente con técnicas “intrusivas”), buscando ubicar una presunta ilegalidad cometida por la persona bajo investigación. El extremo sería que esa persona bajo sospecha fuera *vinculada* -ella

y sus actividades- dentro de un sistema de relaciones permanentes, que bien puede ser nombrado una organización delictiva. Aquí hay, por ejemplo, una descripción de lo que ocurre cuando alguien hace un “movimiento extraño” en el sector financiero:

Las transacciones realizadas por el presunto sujeto activo generan al menos un reporte de operaciones mediante el cual se activa el sistema preventivo, lo cual puede llevarse a cabo incluso en el extranjero (...) Con el envío de los reportes a la autoridad supervisora, quien a través de un sistema informático retransmite la información a la Unidad de Inteligencia Financiera [la que] analiza la información contenida en los reportes y, en su caso, interpone una querrela ante la PGR, quien realiza la averiguación previa (...) La unidad de Inteligencia Financiera podrá consultar diversos bancos de datos o fuentes de información, con el objeto de añadir precisión a la información de los reportes. Es decir, enriquecer con información adicional el perfil financiero de los titulares de las cuentas reportadas, así como mantener en secreto su investigación (...) Detectados los movimientos financieros será necesario acceder a la información adicional de cuentas localizadas en otros países. Revelado el secreto y precisados los indicios (...) se acciona el sistema penal. (Gluyas, 2005, p. 66)

La *vinculación* a cambio de la cual se “libera” a los sujetos de la sociedad disciplinaria los ubica, ya se dijo, como co-responsables del orden. Precisamente en la sociedad disciplinaria el orden, era concebido como la relación entre el individuo y las normas, en beneficio del *statu quo* (Alvarado y Artz, 2001, p. 78); pero ahora, el mecanismo de *desvinculación/vinculación* ya no habla de orden sino de seguridad pública, entendida como responsabilidad de gobierno y gobernados, a través de un diseño y control horizontal, para “garantizar el ejercicio” de las libertades ciudadanas.

La autoridad, que en este contexto se presupone democráticamente electa, se convierte en líder de la lucha por mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de las libertades ciudadanas. Su labor ya no es vigilar para controlar, sino coordinar; recibir de parte de los ciudadanos propuestas, información, denuncias, quejas, evaluaciones, demandas, delaciones; información, toda ésta, que deberá administrar y encauzar. Al mismo tiempo, todos los ciudadanos corresponsables de la seguridad, habilitan prácticas para garantizar la seguridad privada, formada por individuos y, cada vez más, por aparatos electrónicos que tienen la potestad de controlar y vigilar las conductas de los ciudadanos que circulan dentro de ciertos límites, con la peculiaridad de que ese control se considera asunto privado. Además, éstos consienten voluntariamente en ser controlados, registrados y, en ocasiones radiografiados, e incluso convertirse ellos mismos en vigilantes de otros ciudadanos. En última instancia, los ciudadanos son los portadores de su propio control (Shearing y Stenning, 1983, p. 504).

Como puede verse, todo esto tiene varias implicaciones sumamente importantes:

- 1) El interés por el delito ha cambiado. La inflexión que experimenta el combate a la delincuencia resta importancia a las instancias de delimitación que hacían de cada individuo un caso (que a la vez constituyera un objeto para un conocimiento y una presa para un poder) para ensalzar aquellas otras que hacen de los sistemas de relaciones permanentes un caso.
- 2) Ya no es objetivo principal del control punitivo el individuo cuya conducta hay que encauzar o corregir, a quien hay normalizar o rehabilitar.

- 3) Ya no importa tanto describir, analizar y juzgar por qué se delinque, sino el cómo se hace, quiénes están vinculados al delito y qué beneficios se obtienen.
- 4) La respuesta a una criminalidad estructurada sólo puede ser orgánica: permanente, de todo el aparato represivo y con la participación de la sociedad civil.
- 5) En la idea de *Delincuencia Organizada* se desdibuja “el individuo a investigar” del modelo clínico: interesa conocer a las organizaciones, infiltrarlas, maniatarlas, desmantelarlas, expropiarles las fortunas que han amasado.
- 6) La obligatoriedad de la acción penal (rasgo distintivo del poder del Estado) quedaría suspendida y supeditada al “objeto superior” de conocer a las “organizaciones” delictivas y sus modos de operar.

Capítulo 3.

Los discursos que dejaron de ser pertinentes

3.1 Imposibilidad histórica del discurso de la delincuencia organizada en México

Dentro del *discurso de la delincuencia organizada* frecuentemente suelen afirmarse cosas como la siguiente:

Los antecedentes históricos de la Delincuencia Organizada (...) son tan conocidos que no parece oportuno detenerse en ellos. Baste señalar que sus orígenes se remontan a los grupos de forajidos que pululaban por todas partes en la Edad Media, se fortalecen a principios del Renacimiento, se consolidan en las sociedades secretas del siglo XVIII y XIX y reaparecen con pujanza en la década de los años veinte del siglo pasado en las ciudades de Nueva York y Chicago (Estados Unidos) con los italianos expulsados por Benito Mussolini, quien en 1927 asestó un duro golpe a la mafia. (Borjón, 2003, p. 52)

Vale la pena preguntarse ¿qué validez y utilidad tienen este tipo de vinculaciones genéricas que pretenden, en unas cuantas líneas, ligar epistemológicamente a la *Delincuencia Organizada* con otros objetos producidos para definir conductas a lo largo de seis o siete siglos? Bien se puede cuestionar tal validez y emprender el intento de mostrar que, si al objeto *Delincuencia Organizada* se le puede relacionar con algo, aparte de consigo mismo, en definitiva nunca será con “los forajidos”, “los bandoleros”, “las sociedades secretas”, o la “mafia golpeada por Mussolini”. Es cuestionable establecer este tipo de relaciones *cuasi* evolutivas, no sólo porque esos enunciados emergieron en otros tiempos y contextos, sino porque son producto de dominios epistemológicos distintos del que produjo y alimenta en esta época al *discurso de la delincuencia organizada*.

A pesar de que las explicaciones criminológicas en México pueden remontarse hasta las postrimerías del siglo XVIII, el objeto *Delincuencia Organizada* no podía aparecer en ellas. Desde luego, tampoco existían las condiciones de aparición histórica de tal concepto en la ley. Los primeros análisis que sobre el crimen dieron Villarroel, Lardizábal, Rocafuerte o Mora y Otero no contenían las condiciones de posibilidad para que se pudiera hablar de *Delincuencia Organizada*. Y no se debe a que los delincuentes actuaran siempre de forma aislada, puede afirmarse más bien que lo enunciado, en tanto formulación que obedece a reglas de una positividad, era algo distinto a lo que hoy hace inteligible la organización de los delincuentes.

A los objetos propios del dominio en el que se haya *Delincuencia Organizada* no se le puede encontrar en un plano simultáneo a las primeras codificaciones de los delitos y las penas; en consecuencia, no puede estar “emparentado” epistemológicamente con las disertaciones criminológicas de Guerrero, Valencia y Rangel, Roumagnac, Quirós, o Quirós Cuarón, aun cuando éstas últimas ya se hayan producido en la primera mitad del siglo XX. Tampoco tiene relación directa con el modelo correccional del castigo. Al contrario, parece haber evidencia suficiente para sugerir que el objeto *Delincuencia Organizada* aparece justo cuando se presenta la renuncia social al proyecto general de transformación del individuo.

Ahora hay que desarrollar los argumentos para sostener que la positividad en la que aparece el objeto *Delincuencia Organizada* tiene reglas propias y que, vincular genéricamente tal objeto con los productos de cualquier otro saber histórico, sólo oculta la serie de cosas que hacen distinta a la sociedad de estos días, única en la cual se presentan las condiciones de posibilidad para tal objeto.

En afirmaciones como la citada al principio se advierte una curiosa operación: diversos enunciados son enviados al interior de un mismo saco, pretendiendo que ello salvaguarda la “unidad de sentido” de la criminología o del derecho penal, por ejemplo. Tal operación se hace a pesar de (o precisamente por ello) la distancia que hay entre esos acontecimientos enunciativos, y que se debe a la distinta naturaleza del dominio que le dio vida a cada uno. El resultado que se espera con tal operación es producir un efecto que inhiba las particularidades de cada enunciado, en provecho de las teorías actuales, ya que éstas emplean visiones genéricas retrospectivas pretendiendo que esos otros saberes históricos toman sentido puestos a su servicio a manera de “antecedentes”.

Así, parece bastante conveniente asegurar que “los antecedentes” de la delincuencia organizada son los grupos de forajidos, las cuadrillas de bandidos o las sociedades secretas. Y con base en ello se afirma que hubo una evolución de las conductas delictivas y eso ha desembocado en complejas organizaciones criminales. Evolución que, “por suerte”, fue simultánea al desarrollo de la criminología y del derecho penal, que ahora tienen formas novedosas para explicar y combatir a este tipo “evolucionado y moderno” de criminalidad.

Pero, en cuanto nos atrevemos a “suspender el efecto inhibitorio” de las teorías que sostienen esta evolución, puede atisbarse que no es sino hasta fecha muy reciente cuando se hacen obrar sobre el discurso criminológico y del derecho penal aquellas relaciones entre superficies de emergencia, de delimitación y de especificación donde el objeto *Delincuencia Organizada* encuentra su lugar y ley de aparición. En épocas anteriores no podía hablarse de él o utilizarlo para juzgar a alguien, porque ese haz complejo de relaciones que se hacen obrar en el discurso no se había presentado. ¿Cómo probar esto? ¿Qué tal realizando un breve recorrido para ver cómo al hablar

de “bandas”, “cuadrillas de forajidos”, “clases peligrosas” o “antisociales” se está en presencia de diferentes formaciones discursivas?

3.2 ¿Cuándo y por qué se podía hablar de bandas y cuadrillas de bandidos?

Como es sabido, en algún momento de la Edad Media se inició el proceso de estatización de la justicia. Sin tal condicionante histórica habría sido imposible enunciar a “los bandidos” o el “bandidaje”. Es más, aún antes de ello hay ciertas circunstancias que provocan el uso de enunciados como “bandas” y “bandoleros”. Todos estos enunciados, que constan en documentos escritos y que también eran utilizados en el habla cotidiana, tienen situaciones que los provocan y, a su vez, incitan algunas consecuencias. El “bando” es un instrumento de gobierno ideado y utilizado en el medioevo y que es característico de la asamblea del Ayuntamiento o Cabildo. Éste último, órgano colegiado de representación ante el monarca, asume la responsabilidad de mantener el orden comunitario y lo hace a través de ordenanzas, edictos y bandos. Así, pues, los bandos de gobierno dictan disposiciones generales para la vida de los habitantes bajo responsabilidad del Ayuntamiento. Quien se sustrae a tales disposiciones de conducta, poniéndose al margen del bando, se convierte en un bando-ido: un “bandido”.

Pero no basta decir que “bandido” es quien pretende escapar de un bando que lo llama a guardar cierto orden; y luego deducir que se está hablando de un delincuente. Al hacer eso, se da por hecho que cuando se habla de “bandidos” estaban ya dadas las condiciones para hablar de delincuencia; y no es así. Puede que haya una superficie de emergencia en la que se da esa diferenciación primera entre conductas adecuadas e inadecuadas (en este caso la vida comunitaria que se rige por un bando), pero no hay todavía esas ins-

tancias de delimitación como la autoridad procuradora de justicia o la misma criminología para aislar, designar y nombrar al delito y al delincuente. Tal vez el objeto *bandido* y el objeto *delincuente* (así como el de mafia, el de sociedades secretas y, en última instancia, el de *Delincuencia Organizada*) quepan en un mismo espacio abierto históricamente por el juego permanente entre quien dicta el orden y quien lo desatiende en una sociedad; pero nunca se trata de un solo objeto. Así que antes de equiparar a los *bandidos* con la *Delincuencia Organizada* en una línea evolutiva, hace falta responder a otro tipo de preguntas, como esta: ¿de dónde ha procedido el término “bando” y por qué se le utilizó para procurar el orden en una demarcación, dando espacio para hablar de “bandidos”?

En los albores del siglo XII aparece en territorio de la corona española una peculiar forma de asociación que se autodenomina Hermandad. Varios pueblos crearon su Hermandad; por ejemplo, los primeros fueron Talavera, Toledo y Villa Real. Se trataba de una táctica local cuyo objetivo era actuar “contra los malhechores” y procurar el mantenimiento de la seguridad en las zonas rurales. Este singular mecanismo de autodefensa comunitaria tenía un principio básico: combatir, de forma armada, a quienes usando la fuerza pudieran causar algún daño a la comunidad o pueblo, en un tiempo en el que la riqueza podía ser *arrebatada*, pues se componía esencialmente de fortuna, tierras, especie monetaria y documentos negociables. Las Hermandades son integradas por una especie de representantes de la comunidad, encargados de proporcionar protección, de vigilar la no vulneración o daño a sus habitantes, de salvaguardar el orden.

Para las Hermandades, surgidas alrededor de 1110, no existían “bandidos”, ni su accionar obedecía a una facultad legal de perseguir a quienes violentaran la ley. No sólo porque no existía “la” ley,

sino porque el mecanismo era básicamente defensivo; inclusive, por lo que en algún momento las Hermandades sirvieron como instrumento de lucha contra la clase señorial. Los “malhechores” contra quienes luchaban ordinariamente las Hermandades eran facciones o “bandos” de ejércitos derrotados o disueltos que, en posesión de armas y acostumbrados a matar, expoliar y avasallar haciendo uso siempre de la fuerza, tomaban los caminos y montes para asaltar y en ocasiones incursionaban en algún poblado para robar. De lo que se podían hablar, entonces, era de “bandas”, “banderías” o hasta “bandoleros”, porque son facciones o parcialidades de un cuerpo militar, a los cuales las Hermandades no persiguen, sino que les hacen frente como medio de defensa.

Instituidos más tarde como forma de organización social y política, los Ayuntamientos, a través de sus Cabildos, utilizan el término “bando” para referir con ello la constitución de una entidad colectiva que obedezca principios básicos de comportamiento. A partir de entonces, aquellos que se sustraen a las disposiciones de conducta dispuestas por bando, se convierte en “bandidos”; y no sólo eso, también en consecuencia, las “bandas” que operaban en las serranías, los caminos o que incluso tomaban por salto los pueblos, no podían estar compuestas sino de “bandidos”, grupos de ellos que en ocasiones rebasaban algunas centenas y eran conocidos también por cuadrillas (término también de corte militar).

Al adoptar el término “bando” como instrumento de gobierno y convertir a los “malhechores” en “bandidos”, el incipiente aparato estatal les pone en condición de ser vistos como los enemigos a derrotar. Las “bandas de bandidos” no son precisamente aquellos miembros del cuerpo social que quebrantan la norma y que deben ser castigados y corregidos; eso vendrá siglos más tarde. “Bandidos podían ser desde quienes intervenían en pronunciamientos por cau-

sas eminentemente políticas, hasta quienes asaltaban una diligencia o robaban una casa” (Solares, 1999, p. 106). En pocas palabras, eran quienes lesionaban la soberanía de la autoridad, quienes no acataban los bandos que ésta emitía y, consecuentemente, eran llamados rebeldes, contumaces; en una palabra, enemigos.

La soberanía es el principio básico en este tipo de institucionalidad. Para la salvaguarda de ésta (es decir, para gobernar este estado de cosas), es necesario asegurarse de que no haya poderes distintos al supremo que alteren en algún momento el orden que él dispensa. El poder soberano no está físicamente presente siempre y en todas partes, sino sólo a través de representaciones. Por tanto, éstas para materializar la ubicuidad que requiere el ejercicio soberano del poder, *necesitan saber* si en algún momento ha sido lesionado el orden, si ha sido alterada la relación “adecuada” entre el individuo y las normas. Y, si fuera así, *necesitan saber* también quién ha sido responsable de ese daño y, a nombre de su representación, castigarlo (normalmente con la muerte o alguna otra pena corporal). Esa *necesidad de saber* lo que ha ocurrido le obliga a *indagar la verdad* de lo que ha tenido lugar y emitir una deliberación. Esta tarea corresponde a un juez, figura que sólo en el modelo estatizado de justicia está autorizada a establecer si hubo alguna infracción o trasgresión, cuál fue y quién lo cometió.

Así, el mismo procedimiento que se necesita para mantener la soberanía del poder (y que por lo tanto es un método de gestión administrativa, de gobierno), es el que lleva a la generación de un conocimiento: que existen enemigos de la soberanía, quienes se atreven a violar el orden que el soberano provee y a los que se necesita identificar para acabarlos. El juez, como representante del soberano, indaga los presuntos daños causados al orden que debe proveer su representado, determinando quiénes son aquellos que han causado

tal daño a la soberanía convirtiéndose en rebeldes y, por lo tanto, enemigos que deben ser aniquilados. Esta es, pues, la condición necesaria para que fueran enunciadados los “bandidos”.

Así, el “fugitivo de la justicia llamado por bando” sólo puede existir en la medida que la Justicia sea una instancia establecida permanentemente como instrumento de gobierno; y que tenga la facultad de hacer acusaciones contra individuos y usar su fuerza contra los mismos. Antes de la estatización de la justicia no hay la noción de delito o infracción; no existen propiamente las indagatorias judiciales; no hay jueces que dicten sentencias (así sean sumarias y poco formalizadas) en las que se establezca *la verdad* acerca de eventos ocurridos y sobre los que hay que impartir justicia. Sencillamente no existe una acción pública (es decir, emprendida en nombre de una comunidad) en contra de quienes la agreden o causan algún daño.

No es conveniente detenerse aquí para aclarar la forma en que tenía lugar el procedimiento penal antes de esta condición estatizada, cuando la acusación –que no denuncia- eran el inicio de una lucha entre individuos; y cuando no se reclamaba la intervención de una instancia “procuradora” o “impartidora” de justicia (que se encontrara por encima de acusador y acusado para establecer quién tenía la razón o quién decía la verdad), sino la mediación de un juez que “verificara” la formalidad del procedimiento de prueba o duelo entre acusador y acusado. Sobre ello habla largamente Foucault en *La verdad y las formas jurídicas* (1992).

En lo que sí vale la pena detenerse es en el hecho siguiente: los españoles que arribaron a América traerían consigo un sistema de justicia ya estatizado: es decir, en el que existen las nociones de infracción, poder soberano y acción pública. Por lo cual, consumada la conquista, se conformaría un contexto tal que hizo posible hablar

durante la mayor parte de la Colonia de la existencia de “bandidos”, “bandas” y “bandoleros”. Es muy frecuente encontrar en las reseñas históricas sobre la vida cotidiana en la Colonia referencias al “gran problema de bandidaje” (Solares, 1999). En definitiva, este tipo de afirmaciones sólo son posibles cuando el modelo de organización social y política es el estatal, caracterizado por la concentración de las armas, el poder político y el poder judicial en una sola instancia. Y es comprensible que en procesos de colonización existan infinidad de personas a las que se les pueda perseguir por apartarse de los bandos de buen gobierno.

En síntesis, aquello que representa una forma de organización social y política determina también la economía del poder que se aplica en el castigo al bandidaje. A los bandidos se les debe combatir y exterminar para hacerles pagar “sus fechorías en el suplicio”. Y sólo ahí son de utilidad para ese poder soberano que no puede permitir transgresiones sin poner en peligro su existencia. En la medida que exhibe su poder supremo sobre la persona de sus enemigos vencidos, con la ejecución pública, ejerce uno de los atributos fundamentales de la soberanía: el sometimiento, un derecho de espada, que incluye el poder matar.

Foucault llegó a la conclusión de que para este tipo de ejercicio del poder resultó muy útil la forma de saber (que a final de cuentas representa una forma de ejercicio del poder y una modalidad de adquisición y transmisión del saber) que se produce por *indagación*. Y sostiene:

La indagación en la Europa medieval es sobre todo un proceso de gobierno, una técnica de administración, una modalidad de gestión; en otras palabras, es una determinada modalidad de ejercer el poder (...) La indagación que aparece en el siglo XII como consecuencia

de esta transformación en las estructuras políticas y en las relaciones de poder reorganizó enteramente (o a su turno se reorganizaron) todas las prácticas judiciales de la Edad Media, de la época clásica e incluso de la moderna. En términos generales esta indagación judicial se extendió a muchos otros dominios de prácticas –sociales, económicas- y en muchos dominios de saber. Los procedimientos de indagación que se expandieron por toda la sociedad a partir del siglo XIII nacieron de estas indagaciones judiciales conducidas por los procuradores del rey. (Foucault, 1992, p. 83)

El método de la indagación, aplicado al procedimiento judicial, hace que los jueces “mediante la información obtenida por indagación [logren el enorme efecto de homologar] los acontecimientos del pasado como delitos flagrantes. Esta recreación implica la omnipresencia del poder aun en el pasado, ahí donde se supone no había estado” (Yañez, 2006, p. 61).

Quienes impartían justicia y estaban encargados de buscar conocer las infracciones a las leyes dentro de la estructura gubernamental de la Nueva España, en orden ascendente, eran: los alcaldes ordinarios (divididos en legos y letrados, con jurisdicción en los pueblos y designados por elección popular), los alcaldes mayores (normalmente letrados, con jurisdicción sobre los alcaldes ordinarios y encargados de resolver en primera instancia), los corregidores y los alcaldes del crimen o de la Sala del Crimen de la Audiencia (organismo colegiado integrado por jueces, denominados oidores que funcionaba como tribunal de apelación) y el Consejo Real de Indias. Todos ellos eran jueces, porque tenían la facultad de indagar las posibles violaciones a la ley (es decir los atentados al orden que provee el poder soberano), sin embargo, para diferenciarlos eran conocidos más bien por el cargo administrativo que tenían dentro de la estructura.

El Juez -ese personaje que representa a la soberanía y que está facultado para indagar cuando se presume que ésta ha sufrido algún daño, establecer en qué consistió y quién ha sido el responsable- con su actuación (que es una indagación judicial, un procedimiento para establecer *la verdad* sobre lo ocurrido) genera el saber que necesita el poder soberano para renovar su supremacía: cuáles son los bandidos, pronunciados, rebeldes o bandoleros. Con su identificación, persecución y (casi siempre) ejecución, que muy frecuentemente incluía una ceremonia pública, no sólo es visible el poder soberano, sino que se cierra el proceso de la *indagación*. Esto es: quien tiene el poder, lo ejerce a través de una indagación que llevan a cabo sus representantes y que [re]construye *la verdad*, auxiliándose de quienes pueden testificar, o del tormento para obligar al infractor a confesar su culpabilidad en aquello que lesiona la soberanía. Luego, entonces, con el castigo restituye su soberanía a la vista de quienes se encuentran bajo su égida, bajo el orden que él provee.

En el caso mexicano, se encuentra documentado el hecho de que desde mayo de 1631 la Corona española dispuso que en el territorio de la Nueva España hubiese provinciales y alcaldes de La Hermandad, auxiliados por oficiales y cuadrilleros para ejecutar la justicia conforme lo hacía la Santa Hermandad de Sevilla. ¿Cómo ejecutaba la justicia la Santa Hermandad? El antecedente de ella son las Hermandades que ya se comentaron: una táctica local para la defensa de un territorio y el mantenimiento del orden al interior del mismo. Ahí se encuentran ciertos principios útiles para la conservación del cada vez más consolidado poder soberano, por lo cual el rey Enrique IV ordena la creación de la Nueva Hermandad General del Reino. Posteriormente, los Reyes Católicos hicieron lo propio para la creación de la Santa Hermandad Nueva, con carácter nacional, instituida en la Villa de Dueñas en abril de 1476.

A fines del siglo XV, pues, los Reyes Católicos crearon la Santa Hermandad, inspirada en las hermandades civiles, pero con otros fines. Y esto es lo que debe subrayarse: la Santa Hermandad sería creada con funciones judiciales y se le debe situar entre las instituciones absolutistas constituidas para mantener la seguridad -entendida como paz al interior del territorio estatal- que se apropia de la táctica organizativa que las comunidades empleaban para su defensa. El fin (que ahora ya no es autodefensa, sino persecución por mandato de ley) es el exterminio de los “bandidos”: el uso de la pena capital y la exhibición de los cuerpos de los ejecutados o partes de ellos sería un recurso de lo más frecuente.

Por ejemplo, una de las primeras determinaciones de las autoridades virreinales en la Nueva España fue facultar a todo juez para imponer y ejecutar cualquier clase de pena, incluida la pena capital, administrando la justicia con toda libertad. Laura Solares asegura:

Sin embargo los abusos cometidos en virtud de esta prerrogativa hicieron que por auto acordado de la audiencia de México del año 1601, se prohibiese la ejecución de sentencias de mutilación y muerte, sin dar cuenta primero los jueces a las audiencias de sus distritos y con acuerdo de estas. Esto dio lugar a que los robos en poblado y despoblado se multiplicasen tanto, que se creyó indispensable para perseguir y castigar a los ladrones, establecer contra ellos una jurisdicción especial. (Solares, 1999, p. 137)

Como se sabe, el modelo estatizado de justicia abrevó de la tradición medieval de “los pactos” para la conservación del orden (luego retomada en la teoría contractual del pensamiento ilustrado), pero también de la noción de pecado o falta moral, que equipara la infracción a la ley con la falta religiosa, lo que hace posible la intro-

ducción del elemento “infracción”. Se puede deducir, entonces, que si la constitución de una entidad colectiva como es ese territorio bajo la ley expedida por el poder soberano constituye una superficie de emergencia para la distinción entre conductas. Las Hermandades no sólo forman parte de ese proceso histórico de monopolización de la violencia y el poder que conduce al modelo estatizado de justicia, sino que quedan erigidas como instancias de delimitación: con la “autoridad” necesaria para hacer entrar a los “bandidos” al juego de lo verdadero y lo falso, constituyéndolos como objeto del pensamiento. Así es como están dadas las condiciones para que aparezca este término en los acontecimientos discursivos de la época.

Ya se dijo que el representante del soberano (juez, procurador, alcalde, etc.) tenía como actividad principal buscar la forma de saber si han ocurrido infracciones a la ley y el orden, para luego castigarlas. Pero queda por dilucidar los alcances del saber que necesita el juez para ejercer el poder del que dispone. Si el objetivo es restablecer la soberanía afectada, la necesidad de conocimiento se restringe a responder lo siguiente: ¿hubo una infracción?, ¿cuál fue? y ¿quién la cometió? Eso es lo que se necesita saber, porque atacando el mal y “previniendo su repetición mediante escarmiento” se garantiza que ningún poder distinto del que él representa pueda actuar impunemente en el territorio bajo su égida (Solares, 1999).

La *indagación* se convierte en una condición de posibilidad del saber, cuyos límites representan para la autoridad que imparte justicia la razón por la cual sólo se habla de “bandidos”, “bandoleros” y “bandas” y ningún interés especial se muestra por las razones que se han tenido para alterar el orden, cómo se ha hecho, ni mucho menos por las características físicas o conductuales de quienes son “bandidos”. Todo esto vendrá después, cuando las condiciones sociales y políticas cambien y, consecuentemente, cambie el tipo de saber que se busca y que resulta útil en la economía del poder.

El objeto *bandido*, entonces, pertenece a un dominio propio del proceso de instauración de un monopolio de violencia estable, que a la postre se convertiría en el Estado; y por eso no debe extrañar que la solución al “problema del bandidaje” corriera a cargo de las fuerzas militarizadas. El combate a los bandidos por parte del incipiente aparato judicial se inscribe en una mecánica de sometimiento y nada más. Si durante la Colonia siempre estuvo presente el problema de los bandidos es por ello; y si esto se agrava en la medida en que la hegemonía del poder Virreinal se debilita, es absolutamente comprensible. En la Nueva España en 1715, por ejemplo, por cédula Real se determina crear un tribunal especial, único, que fue conocido con el nombre de La Acordada, mismo que funcionaría con independencia de la estructura administrativa ya citada líneas arriba. Al respecto de las razones que movieron a la creación de La Acordada, reseña José María Luis Mora:

(...) Que la corte de Madrid pensase seriamente en tomar medidas de represión, que por un lado atajasen el mal y por el otro, sirviesen de escarmiento a los malhechores (...) Este tribunal (...) fue enteramente independiente de la autoridad del virrey y se componía de un juez y de asesores letrados que fallaban sobre la suerte de los reos y hacían por sí mismos ejecutar las sentencias que pronunciaban con independencia de la audiencia. (Mora, 1986, Tomo I, p. 144)

Según la reseña hecha por Alicia Bazán, el proceder de La Acordada era el siguiente:

El juez salía acompañado de sus comisarios y cuadrilleros, del escribano que daba fe de lo actuado, de un capellán que impartía los auxilios espirituales a los reos en caso de muerte, de un clarinero que iba al frente

con el abanderado, portando éste el estandarte de color morado (y) al dar alcance a los bandoleros que se perseguía, generalmente ya conocidos por las noticias que circulaban en la comarca, se les formaba el juicio sumario, se comprobaba el cuerpo del delito y, previa identificación, se les condenaba a la pena de muerte si el caso lo ameritaba y, eran asaeteados o colgados en la rama de un árbol a la vera del camino para escarmiento de los demás. (Bazán, 1964, p. 326)

Ahí está todo el mecanismo en operación: la actuación del juez como representante del soberano que se siente dañado por las infracciones; la indagación judicial que actúa bajo las interrogantes ¿qué ha ocurrido y quién es el responsable?; el procedimiento de exterminio tomado de las hermandades y transferido a cuerpos de milicia, que concluye con la exhibición del cuerpo del condenado con fines de escarmiento y disuasión.

El crecimiento de La Acordada fue acelerado, pues para 1783 ya tenía a su cargo 2,180 dependientes y abarcaba 228 lugares entre ciudades, pueblos y villas. “Entre 1742 y 1746 se ejecutaron 55 sentencias de muerte por órdenes de La Acordada” (Taylor, 1987, p. 176).

Se contaban 1,053 cuadrillas atrapadas y 5017 reos; en promedio, de 1791 a 1803 se habían disuelto 84 cuadrillas por año. Entre las gavillas cuyos miembros habían sido capturados, las había de salteadores y de arrojos (sic) a casas (181), de ladrones cuatreros y abigeos (456), y de escaladores, horadores, ganzuaros, rateeros y bolseros (416). (Solares. 1999, p. 119)

Cinco décadas después, las cosas no cambiaron mucho en el México independiente. Antonio López de Santa Anna, en su calidad de presidente de la República emite un decreto señalando:

Los salteadores de caminos que fuesen aprehendidos infraganti y los salteadores que aunque no hayan sido aprehendidos infraganti hayan causado muerte o heridas graves en el asalto, serán juzgados en juicio sumarísimo reducido a la comprobación del hecho, y se les señala como pena la capital ejecutada (...y) aplicada irremisiblemente, cuando más tarde, a las veinticuatro horas de pronunciada la sentencia. (Solares, 1999, p. 163)

En suma, si durante algún tiempo los sujetos que se apartan de las conductas socialmente permitidas han sido llamados “bandidos”, perseguidos como “los enemigos a vencer” y descubiertas sus fechorías tras ser indagados los hechos; esto se debe a que en el discurso –sobre todo el del incipiente aparato de procuración de justicia- se han hecho obrar algunas relaciones entre las instancias de emergencia de tales conductas (el grupo social, la religión, los estamentos, el ejército, entre otros), las instancias de delimitación (papel desempeñado por esos cuerpos de individuos cuyas prácticas y saberes están reglamentados y reconocidos por la sociedad: las hermandades, luego los jueces, la propia milicia, etc.) y la instancia de especificación que se naturaliza desde aquel momento: la indagación. Enseguida se verá cómo este haz complejo de relaciones se ve trastocado con el paso de los años y con ello desaparecen paulatinamente las condiciones que provocaron este tipo de ideas y enunciados para dar paso a otras en las que hay cosas nuevas por saber, prácticas distintas de poder y, con ellas, “individuos a corregir”.

3.3 ¿Cuándo y cómo se piensa y habla de las clases peligrosas?

La creación de La Acordada fue una maniobra que buscaba dar solución al “creciente problema” del bandidaje, pero por ser heredera de una estructura judicial más bien medieval, comenzó a sufrir crecientes críticas hacia finales del siglo XVIII y principios del XIX. Justamente en esa época se transformará paulatinamente el sistema de formación de objetos que dio vida a los “bandidos” y el “bandidaje”, haciéndose notar esto en el discurso que es propio del ejercicio del control y el castigo penal. Aquellas preguntas de la indagación que hacían los jueces para impartir justicia al estilo de la Santa Hermandad o La Acordada (¿hubo crimen?, ¿cuál fue y quien lo cometió?), perderán relevancia frente a otras que se relacionan con las instituciones propias del absolutismo y del pensamiento liberal. Muchas de las nuevas interrogantes se dan en el marco de la Ciencia de la Policía que, básicamente, llegó para ampliar el concepto de la vigilancia. Si se mira con atención, se apreciará una nueva serie de instancias en interacción obrando sobre el discurso, conforme a la cual poco a poco el “gran riesgo” (el objeto de las prácticas de control y castigo) dejan de ser las “cuadrillas de bandidos”, para comenzar a serlo algunos grupos sociales o “clases peligrosas”.

En el caso mexicano, hay un dato importante para este análisis: en 1776, por decreto real, el jurista de origen mexicano Manuel de Lardizábal y Uribe recibió el encargo de realizar un estudio de jurisprudencia penal con intenciones reformistas. Producto de esta encomienda, seis años después publica su texto *Discurso sobre las penas*. Algunos análisis practicados a su texto lo ubican como evidentemente influido por Cesare Beccaria y elaborado en un entorno colonial, marcado por las reformas borbónicas. El presupuesto básico en el trabajo de Lardizábal es la necesidad de rehacer las leyes criminales de la Nueva España y modificar el sentido de la pena para

los delincuentes. Señalaba: “nada interesa más a una nación que el tener buenas leyes criminales, porque de ellas depende su libertad civil y en gran parte la buena constitución y seguridad del Estado” (Lardizábal, 1982, p. VIII). Su principal argumento se apoya en la que juzgaba cada vez más evidente capacidad humana de conducta racional. Añade, por ejemplo, que el hombre, “habiendo ilustrado más los entendimientos, suavizó también y moderó las costumbres; después que dio a conocer todo el precio de la vida y de la libertad” (Lardizábal, 1982, p. VIII).

Según el análisis de Lardizábal, el crimen era el producto lógico de una “sociedad irracional”, pues la mayor parte de las faltas eran consecuencia de la ignorancia, la desesperación o el odio a la administración de la justicia. Se delinque -sostuvo- debido a que los transgresores pueden actuar impunemente, además de que su accionar les reporta alguna utilidad. Aun así, a lo largo del *Ensayo* sostiene que los criminales podían comportarse racionalmente y aprender a modificar su conducta. Para lograr esa transformación proponía un análisis de las causas del delito, mismas que –recomendaba- habría que atender si se quería disminuir la incidencia. Se refiere ante todo a la ignorancia y el ocio. La racional reformulación de las leyes penales que propone Lardizábal permitiría –dice él- prevenir el crimen, dado que los posibles delincuentes estarían advertidos de las consecuencias de su falta. En síntesis, las penas para los infractores de la ley deberían tener su origen en la falta cometida; el fin último era contar con leyes claras y comprensibles, castigos proporcionales al delito, inexcusables, imparciales y aplicables efectivamente: “Si se quiere mantener el orden público es necesario observar con vigilancia a los malos, perseguirlos sin intermisión y castigarlos con prontitud” (Lardizábal, 1982, p. 55).

Es posible quedarse para el análisis con esta última afirmación de Lardizábal: “es necesario observar con vigilancia a los malos”. Pero también hay que incorporar una serie de elementos absolutamente interesantes que aparecen en su texto: la idea de “rehacer las leyes criminales y modificar el sentido de la pena para los delincuentes”, la sugerencia de un “análisis de las causas del delito”, su afirmación de que “los criminales podían aprender a modificar su conducta”, y su apuesta a favor de “prevenir el crimen combatiendo la ignorancia y el ocio”. Como puede verse, desaparece la pertinencia del discurso del bandidaje y hay nuevos supuestos y reglas distintas para hablar de las conductas que transgreden las normas sociales. Un nuevo orden, que se corresponde con tales supuestos, discurre acerca de las conductas del individuo, del papel de la ley, de la labor de las instituciones, del control de los asuntos públicos. Tales regularidades se vuelven condiciones de posibilidad para *un saber*, ya no sólo dedicado a indagar las infracciones a la ley, sino dirigido a conocer a quienes las han cometido: disertar sobre sus condicionantes, sus intenciones, sus motivaciones y, sobre todo, acerca de la forma de modificarlas.

Para ubicar el contexto de este nuevo tipo de discursividades resulta muy valioso el trabajo de Arturo Yáñez Romero, *Policía mexicana* (1999). Según este investigador, la transición del régimen de tipo medieval al Estado moderno se dio a través del Estado absolutista. Apoyado en diversos estudios históricos, Yáñez sostiene que la acción de gobierno del absolutismo de los siglos XVI a XVIII generó instituciones o aparatos burocráticos (tribunales, ejércitos, diplomacia, administración, etc.) y sus correspondientes conceptos jurídico-políticos. El objeto de todos ellos era operar la “voluntad soberana de regir la vida y ‘felicidad’ de los súbditos, aun sin el consentimiento de éstos últimos”. Este es un primer rasgo que llama la atención de inmediato, porque habla de una forma específica de

gestión, de gobierno, de ejercicio del poder que, consecuentemente, se convertirá en condición de posibilidad para un tipo de saber. Se trata, nada menos, que del llamado *arte racional de gobernar* al que se ha referido Foucault, afirmando que la Ciencia de la Policía y “la Razón de Estado” constituyen los dos elementos básicos y novedosos de la racionalidad del Estado moderno.

En lo particular, la Ciencia de la Policía, de la cual se ocupa ampliamente Yáñez Romero, debe ser entendida adecuadamente para percibir el tipo de saber que posibilita. En el siglo XVII –explica Yáñez– tal y como se entendía en el absolutismo, la noción Policía es muy amplia y cubre todos los sectores de la vida cotidiana, pues de ese modo estaba conceptuada por la llamada Ciencia de la Policía, concebida como el *arte racional de gobernar*. Agrega:

Elementos básicos de la policía son: la vigilancia de los Alcaldes de Barrio de la observación de todo lo concerniente a la buena policía o policía pública, función ejercida de manera obligatoria y gratuita. Lo criminal es totalmente secundario (...) Su función está orientada al control del conocimiento de todo lo sucedido en sus zonas (muertes, limpieza de calles, registro o padrón de comercios, mesones, vigilar vinaterías, pulquerías, el contrabando, etc.) y llevar ante la Junta de Policía a todos los que incumplieran con las disposiciones de los bandos de policía y buen gobierno. (Yáñez, 1999, p. 182)

Entonces, una de las producciones características del absolutismo es la Ciencia de la Policía o “el arte racional de gobernar”. Se trata de un discurso que muestra el hasta entonces inusitado interés por “regir la vida y ‘felicidad’ de los súbditos”, lo cual se puede practicar a través de una serie de disposiciones o normas (los ya antiguamente conocidos bandos) que establecen los lineamientos bajo

los que deben comportarse los individuos. En este dominio, en estas instancias de emergencia, están gestándose nuevas condiciones de posibilidad para algunos objetos, conceptos, formulaciones y prácticas diversas, cuya proyección y destino será fundamental posteriormente para *el estudio del criminal*, campo absolutamente inédito en ese momento.

La modalidad para ejercer el control en este tipo de régimen es normando: estableciendo normas para la vida y actividades de los individuos. En consecuencia, se vuelve posible generar un saber relativo a la observancia de las normas y a lo que produce las variaciones a la norma. Esta labor normativa es una instancia de delimitación distinta a la que se abordó en el apartado anterior. Antes el trámite básico de gobierno era mantener la soberanía, buscando la forma de saber quién ha violentado el orden para someterlo o aniquilarlo. No obstante, cuando comienza una paulatina codificación de las conductas “normales”, el trámite de gobierno será cada vez más vigilar que éstas se observen y cualquier incumplimiento deberá ser perseguido y sancionado (con sanciones también diferentes de las del tipo de la Santa Hermandad o La Acordada: recuérdese que ya Lardizábal sugiere “darle otro sentido a las penas” impuestas y tomar las medidas necesarias para “modificar la conducta” ilícita).

Testimonio del entorno en que se producen reflexiones como la de Lardizábal, sobre la criminalidad en la Nueva España, es el escrito de 1787 titulado *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, donde el alcalde mayor de la ciudad de México, Hipólito Villarroel, condenó la “desbocada criminalidad de las clases populares (‘la plebe’), cuya insolencia no tiene igual en el orden”. Y describió a la ciudad como un “bosque impenetrable lleno de malezas cuyos inmundos habitantes ocupaban ‘zahurdas antes que (...) casas de habitación de racionales”. De igual manera, en agosto del mismo año:

...el intendente Manuel de Flon, se quejó de que la ciudad de Puebla estaba plagada por muchos *vagos, borrachos sin control, pendencieros y otros delincuentes*. Habla, cosa muy interesante, de las ‘guerras entre los barrios de la ciudad, en los cuales miembros de las clases populares se acuchillaban entre sí como bestias feroces’.. (Yáñez, 1999, p. 80)

No son gratuitos ni producto del azar los términos empleados en estas dos obras. Al hablar, por ejemplo, de “enfermedades”, se denotan eventos patológicos o anormales y se implica una mirada clínica. Evidentemente estas apreciaciones y las de Lardizábal comparten con sus contemporáneos (los llamados racionalistas ilustrados) una serie de suposiciones sobre la importancia de definir en la ley las conductas reprimibles. Dice Lardizábal: “nada interesa más a una nación que el tener buenas leyes criminales, porque de ellas depende su libertad”. Y si en su *Ensayo* se refiere a los problemas derivados de la “malicia del corazón humano” (representados por los delitos) es para mostrar las resistencias que debe afrontar la fuerza de la razón valiéndose de las leyes. En este sentido Beccaria afirmaría que “se necesitaban remedios perfectamente visibles para impedir que el despotismo de cada persona sumergiese a la sociedad en el caos en que antes había estado. Esos remedios son las penas establecidas para quienes violan las leyes” (Beccaria, 1988, p. 24). En él y otros contemporáneos suyos la pregunta era ¿cómo conseguir la conducta racional (normal) en todos los ciudadanos para evitar la disolución de la sociedad? Por eso las críticas de Lardizábal se apuntan hacia a aquellas que juzga como condiciones determinantes de los individuos: la ignorancia, la pobreza, el ocio, los malos ejemplos, entre otras. Y propone soluciones como educación pública, reformas legales, reforma carcelaria y racionalidad del castigo.

Puede presenciarse, entonces, la puesta en marcha de otro proceso histórico y la aplicación de las reglas de otro dominio epistemológico: la mentalidad estatal. Conseguida la monopolización de poderes, durante los últimos siglos de la Edad Media comienzan a gestarse instituciones y conceptos jurídicos que otorgan al Estado la potestad, ya no sólo de brindar protección a quienes han “pactado” obediencia para con el soberano, sino de administrar su vida cotidiana. Por eso debe resaltarse aquí lo sugerido por Yáñez respecto al papel jugado por el absolutismo como régimen de transición entre el gobierno de tipo medieval y el del Estado moderno: la finalidad del Estado absolutista seguía siendo, como en el modelo medieval de los “pactos políticos”, garantizar la seguridad de la comunidad y la circulación de mercancías; pero paulatinamente se va justificando el dejar a criterio del gobernante del Estado determinar en qué consiste el bienestar de sus súbditos y facultarlo para intervenir en los asuntos de la gente, cuando considere que ello va en provecho del interés general. Este es el origen de la Ciencia de la Policía, sin la cual no pudo haberse consolidado la mentalidad estatal (Yáñez, 1999, pp. 32-43).

Es durante el período histórico llamado absolutismo cuando lo referente a eso que hoy se conoce como administración pública se designaba con el nombre de Policía. Yáñez ilustra perfectamente la noción absolutista de lo que es administrar la ciudad, tomando el caso de Luis XIV, en el siglo XVII francés. Dice:

Luis XIV designó con ese nombre (policía) a sus disposiciones reglamentarias que los súbditos debían seguir sobre la sanidad, arreglo, ornato, seguridad, urbanismo, limpieza, circulación, alumbrado, administración vigilancia nocturna; o en construcciones, precios, matanza de animales, celebraciones públicas; así como las infracciones en caso de incumplimiento que son conocidas como *bandos* o *providencias de policía*. (Yáñez, 1999, p. 73)

Desde luego que esta concepción de policía tuvo vigencia en lo que hoy es México, sobre todo hacia las postrimerías de la Colonia, y fue incluso actualizada en buena parte del periodo post-independiente. Como bien lo explica Yáñez, no existía un cuerpo de vigilancia llamado “policía” como suele entenderse en el sentido profesional-técnico moderno de ese término. Los jueces y diputados de la causa de policía no estaban destinados a la aprehensión o persecución criminal. Esa responsabilidad recaía en fuerzas armadas, militarizadas, dependientes de la Real Audiencia a través de su Sala del Crimen o de La Acordada.

El tipo de gestión administrativa que posibilita la figura del Bando de Policía es la regulación de las conductas públicas y la sanción a su no observancia o infracción. Y esto encierra el principio de una modalidad de adquisición y transmisión de saber: el conocimiento que puede producirse a partir de este contexto político y social surge del contraste entre la conducta de todo ciudadano con la normatividad. Sólo así es posible, por ejemplo, que Hipólito Villarroel y el intendente poblano Manuel de Flon observen “enfermedades que padece la ciudad” o condenen la plaga de “vagos, borrachos sin control, pendencieros y otros delincuentes”. Esta modalidad de ejercicio del poder y generación de saber puede verse claramente ilustrada en la siguiente cita a la investigación de Yáñez Romero:

(Un) movimiento tendiente hacia la modernización de la ciudad de México, bajo la influencia de las ideas de la ilustración y el reformismo de los Borbones, se inició con la división civil de la ciudad de México en cuarteles, como la división en parroquias que se hizo en 1772. Este movimiento continuó en 1782, cuando la capital de la Nueva España quedó dividida en ocho cuarteles mayores subdivididos en 32 menores.

Pero lo verdaderamente novedoso de ‘esta división ideada por [el virrey] Ladrón de Guevara, consistía

en el establecimiento de una nueva categoría de funcionarios dentro de la maquinaria gubernativa: los *Alcaldes de Barrio*. El nombramiento de estos alcaldes provenía directamente del virrey, quien los designaba a proposición que hacía el alcalde del cuartel, de entre los vecinos del barrio. El cargo era bienal e irrenunciable por su carácter honorífico y consejo y, por lo mismo, no recibía remuneración alguna. Los auxiliares de los alcaldes de barrio, un escribano y varios alguaciles, sí cobraban sueldos con arreglo a un arancel. Los alcaldes de barrio no tenían propiamente competencia judicial más que integrar la instrucción sumaria de los delitos, pero desde el punto de vista administrativo debían: llevar un libro de folio para registrar, de acuerdo a un plano, las calles comprendidas en su cuartel; llevar un registro de los comercios, mesones, casas de obradores, levantar un padrón de todos los vecinos y sus familias, eclesiásticos y seculares; anotar en un libro los fallecimientos ocurridos; pedir a los administradores de mesones un informe de todos los huéspedes, especificando su procedencia y destino; obligar a los indios a vivir dentro de sus parcialidades; velar por la limpieza de calles y cañerías; vigilar que hubiera en su barrio médico, cirujano, barbero, partera, boticario y escuela, y que las viudas y huérfanos se recogieran con personas honestas o donde pudieran estos últimos aprender oficio.

Como funciones de policía debían hacer rondas, impedir músicas en las calles, la embriaguez y los juegos. Debían vigilar las vinaterías, pulquerías, fondas, almuercerías, mesones y trucos. Debían cooperar con los tenientes de la Acordada, persiguiendo a los vendedores de bebidas embriagantes y a los portadores de armas prohibidas. También debían perseguir los contrabandos, auxiliar a los alcaldes de otros cuarteles y a los interventores de tributos, tanto en aprehender a los renuentes como en protegerlos de los insultos de la plebe, para todo lo cual podían requerir a los jefes militares el auxilio de tropas. (Yáñez, 1999, pp. 74-76)

La Ciencia de la Policía sería criticada severamente un poco más tarde por el pensamiento liberal, que pugnaba por la reducción del intervencionismo. La demanda era que la labor del gobierno quedara reducida a las funciones de guardián, protector y garantía del cumplimiento de la ley. Sería entonces que la noción de policía sufre la modificación que le desliza del ámbito de administración de la ciudad a una labor técnica de vigilancia destinada a brindar seguridad. Sin embargo, es un hecho que su labor en la forja de la mentalidad estatal tendría un peso fundamental en la disposición de los instrumentos para el ejercicio del poder y generación del saber, que es lo que aquí importa mostrar.

Como parte de las críticas del pensamiento liberal hacia las instituciones premodernas, no sólo destaca ese giro dado a la noción de policía que la técnica y la restringe a las labores de vigilancia y seguridad. También debe subrayarse aquello sobre lo que llama la atención Foucault en su libro *Vigilar y castigar*: asegura que a finales del siglo XVIII y principios del XIX se presenta en casi todos los países de Europa y el mundo una reforma y reorganización del sistema judicial y penal. Según Foucault las transformaciones consisten en:

Una reelaboración teórica de la ley penal, bajo el principio de que en adelante la infracción no ha de tener relación alguna con la falta moral o religiosa. El crimen o la infracción penal es la ruptura con la ley civil explícitamente establecida por el lado legislativo del poder político. La ley penal debe simplemente representar lo que es útil para la sociedad, definir como reprimible lo que es nocivo, determinando así negativamente lo que es útil.

Hay una nueva definición del criminal: el criminal es aquel que damnifica, que perjudica a la sociedad. El criminal es un enemigo interno porque ha roto el pacto social que teóricamente había estable-

cido con la sociedad. En consecuencia, si el crimen es un daño social y el criminal un enemigo de la sociedad, si nada tiene que ver con el pecado ¿cómo debe tratarlo la ley? Definitivamente erradicando las penas equivalentes a la venganza; lo que se precisa es asegurarse de que ni ese ni cualquier otro individuo puedan repetir el daño. Surge, entonces, la prisión como forma generalizada de castigo, aun cuando esta pena apenas había sido mencionada por los ideólogos de la reforma de la penalidad. Sería una institución sin justificación teórica, pero su uso se extiende muy rápidamente.

Volviendo al caso de México, una ley civil, explícitamente establecida, que consigne las conductas reprimibles y otorgue un sentido distinto a los castigos impuestos a quienes la quebranten, será una demanda en México todavía varios años después de consumada formalmente la independencia de España. Por ejemplo, José María Álvarez, *Catedrático de Instituciones de Justiniano en la Universidad de Guatemala*, escribía:

La multitud de providencias, lo riguroso y poco acomodado de las penas y otras muchas circunstancias que á cada paso se agravan, hacen clamar repetidamente por la necesidad del código penal, y mas que todo la mácsima en el día nada disputada de que es necesario dejar á los jueces cuanta menos arbitrariedad se pueda (...) Anhelmos pues, el arreglo y formación del código penal, deseando que los legisladores penetrados de las lucces del siglo y sabiendo acomodar las penas al perjuicio que los delitos hayan inferido á la sociedad, nos ahorren el doloroso espectáculo de la pena de muerte y castiguen al delincuente de modo que resulte en provecho é indemnización de esta misma sociedad (Sic). (Álvarez, 1826, p. 32)

En cuanto a los procesos judiciales en el México independiente, debe señalarse que prácticamente las tres instancias del procedimiento jurisdiccional colonial se conservaron. No obstante, con el paso del tiempo la aplicación del principio de división de poderes propició que, en vez de ser sustanciados ante la Real Audiencia y las autoridades locales (Ayuntamientos, alcaldías mayores y corregimientos), ahora serían resueltas ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales de circuito y los juzgados de circuito. En la Constitución de Apatzingán de 1814 se establecía que “en tanto la soberanía de la nación formaba el cuerpo de leyes que habían de sustituir a las antiguas, permanecerían éstas en vigor”. Se debe entender, entonces, que las instancias administradoras de justicia anteriores al movimiento independentista se mantuvieron, dado que la propia Constitución de Apatzingán nunca estuvo vigente en realidad. Pero no sólo eso, también se debe tener presente que las leyes novohispanas estuvieron vigentes todavía por algún tiempo más, siendo aplicadas incluso por las mismas personas.

Especial atención merece el hecho de que las nuevas disposiciones jurídicas establecieron la obligatoriedad para que los jueces fueran “letrados”. Se requirió de un gran número de abogados para cubrir esos puestos y los de sus suplentes que requería la ley (lo cual en un principio fue muy difícil por la escasa instrucción de la gran mayoría de la población y continuó operando la figura del abogado que asesoraba a varios jueces a la vez al momento de dictar sus sentencias y resoluciones). Se anuncia, entonces, la inauguración de una era de tecnificación en la administración de la justicia: se pensaba en allanar el camino para acabar con la “arbitrariedad” de los jueces y dar paso a la “imparcialidad de la ley”.

La justicia basada en una escala exacta de penas vuelve impensable la figura del *arbitrio judicial*, que era un legado de la im-

partición de justicia medieval-virreinal. La intención era plasmar en principios generales, redactados de modo escueto y con lenguaje conciso, las posibles conductas del hombre, desligadas de la situación concreta en que tienen lugar y con las que se pretende resolver todas las cuestiones que se pudieran plantear en la vida cotidiana. Así, cuando se toma la determinación de codificar, lo que se hace es establecer un sistema fijo y predeterminado en el que se pueda saber de forma apriorística la conducta legal en cada momento.

Esto es, sin duda, producto de la herencia de las instituciones absolutistas destinadas a normar las conductas y verificar en todo momento las variaciones a la norma, siempre al interior del cuerpo social. Sólo que ahora, gracias a las justificaciones teórico-políticas presupuestas por el pensamiento liberal, se trata de una actividad meramente técnica, que no persigue ningún objetivo político y que por lo tanto se permite hacer la pregunta ¿Por qué? La cual ya se planteaba Lardizábal y después se harán Rocafrute, Mora, Otero y otros. ¿A qué se deben los crímenes?, ¿cuál es la razón por la cual se presentan en la sociedad conductas distintas de las que manda la ley?, ¿cuáles son los motivos y circunstancias que llevan a los hombres al quebranto de la ley? Esta serie de interrogantes sólo son posibles bajo la forma de saber-poder que representa la vigilancia omnicomprendiva inaugurada por la Ciencia de la Policía. Pero sobre todo se vuelven pertinentes con la modernización racional de las instituciones y la cientificidad de la administración pública en el Estado moderno.

Para el caso de México hay que decir, sin embargo, con todo y la efervescencia de las intenciones reformistas para evitar la “arbitrariedad” en la impartición de justicia y naturalizar la tecnificación, no fueron pocas las medidas a contracorriente durante buena parte del siglo XIX. Por ejemplo, en 1823 “por las circunstancias en que se hallaba la nación” el Congreso tomó varias medidas para la:

...extinción de una multitud de ladrones y salteadores que en cuadrilla infestaban los caminos y las poblaciones (...) decretó, pues, que todos los salteadores de caminos y los ladrones en poblado y despoblado siendo en cuadrilla de cuatro o más, si fuesen aprehendidos por la tropa permanente, activa o local, serían juzgados en consejo de guerra ordinario. (Solares, 1999, pp. 142-144)

Esto implicaba juicios sumarios y sentencias discrecionales dictadas por militares, mismos que las ejecutaban al instante, a la manera en que lo describen Altamirano y Payno en esos pasajes de sus novelas que se han citado antes. El tipo de medidas inspiradas en la mentalidad premoderna de persecución militar contra los alteradores del orden que provee el soberano, no hacían sino profundizar la demanda liberal reformadora de codificación de los delitos y las penas:

¡Ojalá llegue el día en que veamos castigados severa e imparcialmente los delitos! Con aquella severidad que tiene presente el perjuicio causado a la sociedad, [la cual] huye y ve con horror las penas sangrientas, dignas sólo de los siglos bárbaros. (Álvarez, 1826, p. 309)

En 1830, sólo unos años después de la consumación formal de la independencia de México, y en plena convivencia de instituciones y prácticas medievales-virreinales y modernas, es publicado en nuestro país el *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles* de Vicente Rocafuerte. Se trata de un texto que se hace eco del internacional espíritu de reforma del sistema judicial y penal ya referido. Tal publicación se dio por entregas en el *Registro Oficial* de la ciudad de México. Por las mismas fechas fue publicado nuevamente en el periódico *La voz de la patria* el informe de Villarroel acerca de las

“enfermedades políticas” de la Nueva España, a instancias del historiador Carlos María de Bustamante, quien elogiaba el diagnóstico de Villarroel y se apoyaba en él para alentar la urgente reforma institucional. Por su parte, Rocafuerte, sumándose a lo dicho por Villarroel y por el propio Lardizábal, apuntaba que todos los crímenes eran producto de “la ignorancia y el furor de las pasiones”, para luego hablar de la necesidad de una reforma legal e institucional. Acusaba severamente a las instituciones heredadas de la Colonia de representar obstáculos para los esfuerzos de modernización del país.

En las sugerencias de Rocafuerte se transparenta un tema central: influir en el comportamiento de los actores sociales a través de acciones emprendidas desde las instituciones. Reformar las prisiones existentes en aquel momento, así como los ordenamientos legales en materia de impartición de justicia, era la idea de este autor. Específicamente, la propuesta de Rocafuerte era crear una prisión con base en el modelo de Filadelfia, consistente en el aislamiento de los presos entre sí, para impedir su mutua corrupción y proporcionarles una celda tranquila en la que pudieran meditar sobre su falta. Los presos –asegura- “tenían derecho a ser tratados humanitariamente y alentados en el ejercicio de sus facultades físicas y morales (...), puesto que su corrección es el propósito de la pena que se les ha impuesto”. Al decir que *la corrección es el propósito de la pena* se establecen de manera inequívoca los límites de este nuevo dominio epistémico: la criminalidad es producto de factores condicionantes que operan en algunos sectores de la sociedad, mismos que deben ser conocidos y determinados para disponer su tratamiento con fines correctivos desde las instituciones racionalizadas.

La *conducta criminal* es una forma enunciativamente distinta de referirse al tema. Eso permite poner el asunto en términos de patología por curar. Por eso, ya bien avanzado el siglo XIX, José

María Luis Mora diserta sobre la arbitrariedad de los procedimientos judiciales heredados de la colonia y afirma que sólo una justicia pronta, inexcusable e imparcial, incitaría la lealtad de la recién formada, pero aún dividida, ciudadanía de México para con un gobierno que aspiraba a ser justo. “El mayor bien de los pueblos –dijo– es ser obedientes a la ley, el mayor bien de los gobiernos es la dichosa necesidad de ser justos” (Mora, 1986, Tomo I, p. 217). Mora tampoco abdicaba de la fe absoluta en las reformas racionales para reducir la conducta criminal y fomentar una ciudadanía responsable. Planteaba el problema en los siguientes términos:

Acostumbrado desde sus primeros años al crimen y vivamente impresionado por las escenas más detestables, el niño cede y sucumbe al contacto de una corrupción, a la cual ninguno otro humano hubiera podido resistir; (sus padres) no les han dado educación ni estudio ninguno y, en muchos casos los han conducido ellos mismos al vicio por sus consejos o ejemplos. (Mora, 1986, Tomo I, p. 217)

Debe hacerse notar que estas observaciones de Mora están basadas en los casos de presos ingleses que conoció durante su estancia como embajador mexicano en Londres. No obstante, las dirige hacia una audiencia mexicana, sugiriendo que es evidente una problemática común. Afirmaba:

...si todos los criminales de la presente generación pudieran ser aprehendidos y colocados en una cárcel, los jóvenes, para ser reformados y los viejos para pasar en ella lo que les queda de vida, la generación siguiente es bastante probable que no tendría sino muy pocos delinquentes. (Mora, 1986, Tomo I, p. 217)

A partir de esta premisa, llega a sostener la idea de que “el crimen era hereditario”; no tanto en el sentido genético, cuanto en la formación que se ofrece por parte de una generación a su siguiente. De lo que él habla, entonces, no es tanto de las instituciones (como Roca fuerte, por ejemplo) o de la eficacia de las penas (como Lardizábal), sino de los individuos. En efecto, desde comienzos del siglo XIX y de manera cada vez más evidente, la legislación penal y las disertaciones “científicas” en materia de criminalidad se irán desviando de lo que se podía pensar es su fin último, la utilidad social; “cada vez más dejará de intentar un señalamiento de aquello que es socialmente útil; cada vez más se centrará en el individuo” (Foucault, 1992, p. 96).

Auto-reconocido como liberal, la gran pregunta a la que busca responder Mora sería ¿qué es lo que impide a un hombre y a su sociedad desarrollarse cabalmente? Por eso reprocha la negligencia de algunos padres para procurar a sus hijos un entorno menos pernicioso; y por eso también se imagina la posibilidad de exterminar la “mala influencia” que son los delincuentes, acabando con ellos en el paso de una generación a otra. Su contemporáneo Mariano Otero lo habría puesto en estas palabras: lo que se necesita es una “mejora del pueblo”. Mariano Otero se desempeñó como Ministro del Interior. Él y Mora compartían la preocupación por el *entorno irracional* que obstaculizaba el desarrollo de muchos mexicanos (incluidas muchas instituciones). Este era su análisis:

¿Quién no ha sido testigo alguna vez de la trayectoria de un hombre de esta especie? Nada mas al nacer, todas las causas físicas y morales capaces de degradar a un ser humano le rodean y determinan su sino: mal alimentado, pobremente vestido y rudimentariamente cobijado, en cuanto puede percibir y comparar se descubre sumido en la miseria, agobiado por la

mezquindad y convertido en objeto de escarnio por quienes debieran respetarlo y de quienes depende su miserable fortuna. El ejemplo de una familia prudente debería revelar a su tierno espíritu las primeras nociones de moralidad, y las dulces caricias de la casa paterna deberían abrir su corazón a las suaves y encantadoras emociones del amor y la gratitud; en vez de ello, tropieza con una familia de sentimientos ruines, abrumada por la desgracia y arrojada a la abyección y la miseria, si no es que al crimen y la prostitución; y, víctimas de necios caprichos e inhumanos tratos, las sacrosantas relaciones que la naturaleza ha establecido entre padres e hijos son, por así decirlo, pisoteadas y desdeñadas. Crece entonces y, ya con un corazón descarriado, llegado el momento de desarrollarse las tempestuosas pasiones, cuando el círculo de las necesidades individuales se ensancha y comienza a operar por sí solo hasta convertirse en el amo de sus actos, el germen del mal cobra fuerza en cada ocasión en la que halla imposible satisfacer sus necesidades y dirigir ordenadamente sus pasiones; y el ejemplo de maldad y criminalidad que ha aumentado extraordinariamente con el número de sus relaciones pervierte al fin su alma, y el crimen es el resultado inevitable. (Otero, 1967, p. 686)

Cuando Otero se refiere a los quebrantadores de la ley o delincuentes como “un hombre de esta especie”, nos revela el tipo de conocimiento que se hace posible en el *correlato vigilantista* de la “mentalidad de bando policial”. La estructura administrativa erigida con la idea de vigilar, controlar, reprimir y castigar a todos aquellos que incumplen las disposiciones de buen gobierno (bandos), hace posible que ya no sólo haya preguntas acerca de si se han presentado violaciones al orden soberano, sino que se extienda la interrogante hacia quiénes son aquellos que están en condiciones proclives para quebrantar la ley (debido a la ignorancia, el ocio, la embriaguez).

Sólo bajo ese razonamiento puede plantearse que el gobierno de las ciudades no debe tener como principal función la de perseguir a los individuos que cometen infracciones, sino que su tarea principal y primera ha de ser la de vigilar a los individuos antes de que la infracción sea cometida.

Hay que recordar que, en la Nueva España, en 1786, por un “impulso racionalizador” la Corona española estableció las Intendencias; sus competencias eran: a) Justicia, b) Milicia, c) Hacienda y d) Policía. Los jueces y diputados de la causa de la Policía no estaban destinados a la aprehensión o persecución criminal, sólo un pequeño grupo (serenos) ocasionalmente auxiliaba en esa función. Los encargados de ello eran otras fuerzas armadas, militarizadas, que no pertenecían al espacio conceptual de ese tribunal. En todo caso debe recordarse que lo propiamente anticriminal estaba a cargo de los guardias dependientes del tribunal de la Acordada y de los de la Sala del Crimen de la Real Audiencia (Yáñez, 1999, p. 74).

Con todo, paulatinamente la acción militarizada contra los “bandidos” se restringe cada vez más a los caminos y zonas despobladas, al tiempo que en las ciudades se impone un modelo de ejercicio de gobierno destinado al control al nivel de lo que la gente puede hacer, son capaces de hacer, están dispuesto a hacer o están a punto de hacer: se forja el “escandaloso concepto, en términos de teoría penal, de peligrosidad” (Foucault, 1992, p. 87). Los individuos peligrosos son, nada menos, aquellos que quisiera encerrar Mora cuando dice “...si todos los criminales de la presente generación pudieran ser aprehendidos y colocados en una cárcel...” El tipo de saber que reclama esta modalidad administrativa es: ¿quiénes son los que integran las “clases peligrosas” para la sociedad que se moderniza?; ¿a qué se debe su condicionamiento y cómo tratarlo científicamente?

Yendo por este camino es que, un poco más tarde, el pensamiento liberal, que defiende los derechos y garantías ciudadanas, pugne por la desaparición de los tribunales militares, por la desaparición del arbitrio judicial, por la construcción de modernas prisiones y consigne en la Constitución del México independiente los derechos del ciudadano. Bajo todas estas circunstancias será imposible seguir pensando en el exterminio de las cuadrillas de “bandidos”, pero será cada vez más factible poner en documentos administrativos facultades expresas para vigilar, controlar y reprimir a las “clases peligrosas”. Por eso no resulta extraño que emerja, dentro de las instituciones del gobierno federal para la segunda mitad del siglo XIX, un ministerio encargado de la Justicia y la Educación.

Si bien la “perversidad” e “irracionalidad” eran para Mora y Otero rasgos atribuibles a algunos grupos sociales y entornos, difícilmente se encontrarán en sus obras referencias a infractores de la ley en particular a los cuales se les asignen esas peculiaridades. Lo delictivo o criminal no es su principal punto de análisis; queda subordinado al análisis del buen gobierno al servicio del ciudadano. La razón de esto es que no estaban en condiciones de extender su análisis más allá, debido a que para el momento en que escribieron lo ya citado ni siquiera existía claridad en cuanto a lo que eran los delitos. La codificación unificada de faltas y sus respectivas sanciones no tendría lugar en México si no unos 30 años después. De tal forma, el uso que dan a nociones como criminalidad, perversidad, degradación y otras, es colocarlas del lado de la sociedad “irracional” que buscan combatir por ser una mala influencia de la que hay que proteger al grueso de la población.

Ambos autores desempeñaron puestos en el gobierno mexicano, el cual, presumiblemente, se habría apoyado en reflexiones similares a las suyas para emprender detenciones masivas de ebrios,

alborotadores, vagos, prostitutas, etcétera. Por ejemplo, en 1838 la Junta (alcaldía) del Departamento de México implantó la ejecución, noche y día, de patrullajes ('rondines') de vigilantes para proteger permanentemente la seguridad de la urbe, preservar el orden y aprehender a ebrios insolentes, portadores de armas, rijosos, vagos, jugadores, perturbadores, desertores, ladrones y en general a todos los criminales. Y para escapar a una detención por este motivo habría que portar la "boleta de seguridad" que eximía a los ciudadanos de ser considerados sospechosos (Buffington, 2001).

¿Cómo eran posibles los *sueños* de Mora y Otero en un país que entre 1821 y 1850 tuvo cincuenta gobiernos, la mayoría de ellos asu- midos tras una revuelta armada? Es decir, ¿cómo organizar un entorno favorable al desarrollo individual o a la "limpia" de "los malos" y el control y corrección de las "clases peligrosas" cuando parecería que la anarquía era lo que campeaba? La hipótesis de Yáñez es que:

...mientras los gobernantes y políticos del primer nivel de la política nacional estaban en las dinámicas de quitar y poner presidente, emitir y cancelar constituciones, dar cuartelazos y reprimir nuevos cuartelazos, luchar contra los invasores norteamericanos o franceses, recibir y despedir a Santa Anna, ser conservadores o liberales; los gobernantes de segundo rango, los del ayuntamiento de la ciudad, los que sí hacían y tomaban las decisiones de mayor duración y continuidad, ejercían y formaban la mentalidad de Bando Policial como la forma política por excelencia de gobernar la ciudad: hacían gobierno. (Yáñez, 1999, pp. 177-237)

Lo cual significa que los instrumentos gubernamentales pre- modernos de policía y buen gobierno siguieron vigentes, aún con la incorporación de algunos modelos modernos, como la policía de

seguridad (modelo de policía francesa), encargada específicamente de perseguir los delitos y mantener el orden público. Cada vez más el ejercicio de las prácticas sociales de control y castigo dejará de posibilitar el concepto de *combate a los "bandidos"* para concentrarse en las nociones de *represión y regeneración* de los vagos, léperos, bárbaros, pendencieros, borrachos, etcétera.

Para el caso mexicano debe añadirse un ingrediente extra observado por Téllez, relativo a que la evidente determinación de las reformas liberales para acabar con el arbitrio judicial y suplirlo con el principio de legalidad:

Tenía que pasar previamente por el hecho de que el juez contara con una legislación que le ofreciera conceptos generales, para que mediante un proceso lógico de inducción resolviera los asuntos que conociera aplicando el concepto general de la ley al caso concreto. Pero mientras sólo tuviera a la mano un cuerpo de leyes similares a un catálogo de ejemplos al que había que sumar la doctrina de los doctores para buscar dónde encuadrar el delito en particular, eso no sería posible. El problema es que la codificación no se pudo concretar en México sino apenas en la segunda mitad del siglo XIX (1871); durante los años de la transición, el principio de legalidad sólo existió en la mente de algunos estudiosos (incluso carecían del elemento indispensable del poder político: la capacidad de exigir coercitivamente el cumplimiento de mandatos y leyes, para lo cual debían atenerse al auxilio de otra autoridad como el Ejército). (Téllez, 2001, pp. 177-186)

Fusilado Maximiliano, la República Restaurada tuvo algunos sucesos importantes para el tema que nos interesa esclarecer. El presidente Juárez formó un nuevo gabinete gubernamental y entre sus integrantes nombró a Antonio Martínez de Castro como Minis-

tro de Justicia e Instrucción Pública (en efecto, Justicia y Educación juntas), quien se encargó de crear una comisión revisora de las leyes en materia penal con objeto de dar vida a un único código. En 1868 habría disertado ante el Congreso en los siguientes términos:

Las penas que hoy se aplican son totalmente arbitrarias y deben ser remplazadas por otras, más adecuadas a la naturaleza de los delitos y que no priven a los reos de su modestia, vergüenza y esperanza de rehabilitación ante la opinión pública (...) La publicación de un pertinente código penal que aún los más pobres puedan adquirir a bajo costo, a fin de reconocer sus deberes, advertir la deformidad del crimen y enterarse de los castigos a los que se exponen, provocará sin duda la inmediata disminución del número de delincuentes. (Buffington, 2001, p. 173)

Fue en 1871 cuando se expidió el primer Código Penal de la capital del país a instancias de esta comisión formada por Martínez de Castro. Es cierto, dos años antes ya había sido promulgado un código penal en Veracruz, que sin embargo no tuvo la difusión y reconocimiento de aquel. Las viejas demandas de reforma al sistema de administración de justicia para que las penas fueran menos irracionales y derivadas de la falta cometida, para dar vigencia al principio de legalidad y certeza jurídica, para acabar con los fueros y los tribunales de excepción (los eclesiásticos y militares), paulatinamente se cristalizaba. No se puede pasar por alto, sin embargo, que en México estuvo vigente la pena de muerte a partir de 1830 y todavía en el constituyente de 1857 se discutía si era conveniente prescindir de ella, siendo mantenida para ciertos delitos. También téngase presente que los tribunales no civiles siguieron funcionando después de la Reforma.

Tras el arribo de Porfirio Díaz al poder, Justo Sierra, siendo ministro de Instrucción Pública, diagnosticaba sobre el problema de la delincuencia de la siguiente manera:

[el crimen es una] enfermedad social (...) los dos principales factores del crimen son esencialmente los mismos que forman la base del darwinismo en los estudios biológicos: la herencia y la influencia de los medios (...) más que ninguna otra cosa, esta explicación autoriza la severidad con los delincuentes. (...) Es una lástima, pero la ineludible ley de la sobrevivencia impone su duro deber; aquellos que no la han cumplido, sean hombres o naciones, han periclitado. (Sierra, 1948, pp. 358-361)

La “severidad con los delincuentes” está ahora sujeta a un nuevo tipo de supuestos, correspondientes con un dominio distinto al del premoderno *combate a los “bandidos”* y más cercano a la “sociedad disciplinaria” de Foucault (1992). A este respecto Porfirio Díaz diría (en la famosa entrevista con Creelman), que era importante que todos los ciudadanos de una misma República “reciban la misma educación, porque así sus ideas y métodos pueden organizarse y afirmar la unión nacional. Cuando los hombres leen juntos, piensan de un mismo modo; es natural que obren de manera semejante (...) los indios, con excepción de los yaquis, y algunos de los mayas, son sumisos, agradecidos e inteligentes, tienen tradiciones de una antigua civilización propia y muchos de ellos figuran entre los abogados, ingenieros, médicos, militares y otras profesiones”.

Deudora de Comte, esta mirada asumía la posibilidad de una reorganización intelectual, moral y política del orden social. Es cierto, las reflexiones aún no dejan de sostenerse sobre una abstracción: la criminalidad. Sin embargo, con semejantes referencias evolucionistas comienzan a abrirse las puertas a nuevas preguntas ya no so-

bre las instituciones, las leyes, los delitos, las penas, o los delincuentes; sino sobre el cuerpo social, la forma de controlar y potenciar su utilidad. Las preguntas sobre una sociedad sin delincuentes eran respondidas, por ejemplo, de la siguiente manera por el ministro Sierra:

El fondo de todo problema, ya sea social, ya político, tomando esos vocablos en sus más comprensivas acepciones, implica necesariamente un problema pedagógico. Porque ser fuertes es, para los individuos, resolver su desenvolvimiento integral: físico, intelectual, ético y estético, en la determinación de un carácter. Claro es que el elemento esencial de un carácter está en la voluntad; hacerla evolucionar intensamente, por medio del cultivo físico, intelectual, moral, del niño al hombre, es el soberano papel de la escuela primaria, de la escuela por antonomasia; el carácter está formado cuando se ha impreso en la voluntad ese magnetismo misterioso, análogo al que llama a la brújula hacia el polo, el magnetismo del bien. Cultivar voluntades para cosechar egoísmos, sería la bancarrota de la pedagogía; precisa imantar de amor a los caracteres; precisa saturar al hombre de espíritu de sacrificio para hacerle sentir el valor inmenso de la vida social, para convertirlo en un ser moral, en toda la belleza serena de la expresión; navegar siempre en el derrotero de ese ideal, irlo realizando día a día, minuto a minuto (...) Penetrados hondamente del deber indeclinable de transformar la población mexicana en un pueblo, en una democracia, nos consideramos obligados a usar, directa y constantemente del medio más importante de realizar este propósito, que es la escuela primaria (ésta) que sugiere hábitos, que trata de convertir la disciplina externa en interna, que unifica la lengua, levantando una lengua nacional sobre el polvo de todos los idiomas de sepa indígena, creando así el elemento primordial del alma de la nación. (citado por Martínez, 1958, pp. 58-76)

Para un “problema pedagógico” general se impone una solución ortopédica socializada: higiene social. Y, en el último de los casos, seguía presente la opción de actuar con dureza contra los “incorregibles”, los que “han periclitado” por su inadaptación.

El sentimiento que se trasluce en las palabras de Díaz y Sierra aquí reproducidas es homogeneizar *positivamente* a la sociedad mexicana, que ya para entonces aspiraba, según Sierra, a “tomar parte cada vez más activa del concierto humano”. Esta disposición de las miradas y de las reflexiones sobre el espacio de “la vida social”, “la nación”, “la República” (todas ellas instancias de especificación) da un nuevo vuelco a los discursos posibles, pues las preguntas (para controlar y para saber) cambian debido a que hay un nuevo entramado institucional que autoriza nuevas instancias de delimitación: el derecho penal, la biología, la medicina, la pedagogía, la policía, etc. A manos de los individuos que conforman este tipo de instancias vendrán a caer las conductas socialmente inadecuadas para ahora ser definidas en términos de “enfermedades sociales”, “problemas de evolución” “ocio”, “vagancia”, “irracionalidad”, “barbarie”, “conducta criminal”, “degenerados” o “clases peligrosas”.

La centralidad que tenían los problemas relacionados con la expresión del poder soberano sobre sus enemigos comienza a ser desplazada por un nuevo tipo de problemas para los que la acción debe dirigirse sobre el cuerpo social; es ahí precisamente donde pueden emerger las diferencias individuales que luego podrán ser analizadas y sometidas a tratamiento. Los discursos comenzaron a modificarse para designar a este tipo de problemas, porque si se trata de un cuerpo (social) su cuidado es más cercano a lo biológico que a lo militar.

Las explicaciones, incluso médicas, sobre los caracteres fisiológicos y morales de los transgresores de la ley es prueba de cómo esas diferencias entre los integrantes del cuerpo social son ahora tratadas *científicamente*. La indagación (como forma de adquisición del saber que ya se trató en el apartado anterior) alcanza su máximo grado de influencia en el establecimiento de la verdad acerca del mundo y sus acontecimientos, posibilitando un tipo de saber particular donde los problemas colectivos (la educación, la morbilidad, la producción, la enfermedad y la criminalidad) están a cargo de un poder continuo y científico.

Lo que permite saber la investigación (más allá de su aplicación en un juicio para establecer quién quebrantó la ley) se erige en la nueva base que sostiene:

...un poder que ya no se interesa nada más (porque no es lo que necesita para su reproducción) en aniquilar al enemigo, ni solamente por controlar la vida moral de los habitantes, sino también por regular su desarrollo, optimizar el estado de vida, brindando seguridad en torno de todo lo que hay de aleatorio en las poblaciones. (Foucault, 1996, p. 205)

Incluida, la criminalidad, por supuesto. Lo que se *necesita saber* para crear las técnicas de control adecuadas es resultado de un nuevo haz de relaciones entre estas instancias de emergencia, delimitación y especificación que el discurso debe también efectuar para poder hablar de objetos como el de “clases peligrosas” o “individuos a corregir”.

3.4 Aparecen las condiciones para ubicar a los “antisociales”: el estudio científico de la criminalidad

Se esboza en las referencias a Díaz y Sierra, pero puede constatarse que desde la restauración de la República y hasta la Revolución de 1910, “Orden y Progreso” fue la consigna terapéutica aplicada con firmeza sobre la sociedad mexicana. Se implantaron en el país un nuevo ideal civilizatorio (apoyado en la posibilidad de generar conocimiento de “lo social”) y algunas propuestas de tratamiento a sus *patologías*. De la “preocupación” por la vida colectiva, nacía la pregunta sobre cómo regular su consecución. Los encargados del gobierno de este tipo de ideales requerían responder a la pregunta ¿qué es lo que pone en riesgo el óptimo estado de la vida colectiva? Las respuestas a esa pregunta abren un dominio epistemológico que, por una parte, destierra completamente el significado de la acción punitiva premoderna (la aniquilación física de los bandoleros); y, por la otra, atraviesa la noción de “clases peligrosas” para ubicarse en la dilucidación sobre las condiciones que ponen el riesgo la vida colectiva, esa a la que ahora se dispone a regular el poder. El poder toma a su cargo la vida (Foucault, 1996) y se pone como objetivos de control los procesos de conjunto (la educación nacional, el desarrollo del país, la producción de riqueza, la criminalidad), generando al mismo tiempo objetos totalmente nuevos: ya no sólo es impertinente hablar de los “bandidos” o las “clases peligrosas”, ahora hay nuevos límites y reglas y lo que se torna *conocible* son la forma, la naturaleza, la extensión, la duración, la intensidad del delito como factor permanente que repercute en la generación de riqueza, en la morbilidad y en el desarrollo urbano.

Lo que hace posible trascender la noción de bandidos, de infractores, de vagos, léperos es plantear el problema del control y castigo en el contexto social. Las cuestiones que debe resolver el po-

der para su reproducción ya no están representadas por individuos en los que encarna la criminalidad, sino en “el alma de la sociedad”, como diría Julio Guerrero en su *Génesis del crimen en México*. El poder se ejerce ahora sobre el cuerpo social. Hay un proyecto que expresa en toda su magnitud lo anterior: en 1833 se funda la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística para “promover la realización de estudios estadísticos a favor del desarrollo económico y social” y, desde luego, la estadística criminal fue uno de los componentes de ese proyecto. Este tipo de técnicas de conocimiento de la realidad hacen posible un saber donde la criminalidad es un fenómeno considerable en forma global, un proceso de conjunto. Carlos Roumagnac (*Los criminales en México*), por ejemplo, asegura en 1904 que hacen falta más y mejores estadísticas sobre el delito, “no sólo por año sino por mes (...) día y hasta hora”.

Para el caso de México y del resto de las colonias americanas que alcanzaron su independencia en el siglo XIX, el “proceso de conjunto” que preocupaba sobremanera a quienes pretendían un Estado gobernable era configurar una *nación*, a partir de un complejo mosaico de culturas y razas que habían dejado de tener un lugar claramente acotado dentro del universo social colonial. En 1889 Vicente Riva Palacio planteaba la cuestión por resolver para la nación mexicana de la siguiente manera: “las naciones, al igual que los individuos, deben tener un espíritu, un alma nacional, pero también un cuerpo, un organismo material igualmente nacional”. Explícitamente dejaba a médicos y antropólogos la tarea de dilucidar en torno al problema del origen y características físicas de los individuos que podían formar una nación. Es decir, este pensador de la segunda mitad del siglo XIX vinculó el estudio *antropológico de las razas* al proceso de formación de la nacionalidad, dando carta abierta a médicos y antropólogos físicos para que respondieran a la pregunta de qué es lo que obstaculiza la forja de la nación. Él advertía:

Para que exista una verdadera nacionalidad es indispensable que sus individuos tengan relativamente entre sí aptitudes semejantes, tendencias armónicas, organismos constituidos similarmente, que estén sujetos en lo general a las mismas vicisitudes morfológicas y funcionales, a los mismos peligros epidémicos y que no presenten entre sí más que anomalías individuales en su construcción. (citado por Urías, 2000, pp. 114-115)

El anuncio de Riva Palacio no era premonitorio sino testimonial; no anunciaba la creación de una nueva ciencia, sino sugería la capacidad de ciertos conocimientos para solucionar los problemas gubernativos pendientes. Desde la fundación del Museo Nacional en 1825, por ejemplo, fueron impulsados los estudios antropológicos sobre las razas precolombinas. Para 1860 se forma inclusive la llamada Comisión Franco-Mexicana auspiciada por la Société d' Anthropologie de París, iniciando los primeros estudios “profesionales” sobre los pueblos indígenas de México entre los que destacan la *Geografía de las lenguas y mapa etnográfico de México en 1864* elaborada por Manuel Orozco y Berra, así como la *Memoria sobre las causas que han originado la situación actual de la raza indígena de México y medios de remediarla*, elaborada por Francisco Pimentel.

En este marco, los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, publican en 1892 *Estudios de antropología criminal*; justo al tiempo en que se celebraba en Roma, Italia el Tercer Congreso Internacional de Antropología Criminal, en el que predominaron las disertaciones acerca de la posible contribución de la Antropología al campo penitenciario (Del Olmo, 1981). Su trabajo se funda en mediciones de las características fisiológicas de reclusos en el estado de Puebla, México. Su convicción es que la ciencia puede penetrar en el “insondable abismo del alma humana” para descubrir y analizar los elementos que la componen y evidenciar la criminalidad, sugi-

riendo “los medios necesarios para corregir (las) desviaciones”. Estos autores, venidos de la medicina y convertidos en “profesionales de la Frenología”, realizaron minuciosas inspecciones y mediciones craneanas a un grupo de “delincuentes notables” presos en la penitenciaría de Puebla (y también a algunos que murieron después de un tiempo de reclusión). Tomaron cientos de fotografías y copiaron, de los expedientes que existían en la propia institución, datos biográficos sobre todos ellos.

Entre sus conclusiones destaca el hecho de que los atributos físicos de los delincuentes estudiados diferían de los de sus homólogos europeos. Ante ello, se vieron obligados a reconocer que muchas de las deficiencias fisiológicas que en Europa indicaban criminalidad, en México perdían su carácter anómalo, puesto que son típicas y frecuentes en otros pueblos. Pero argüían que los cráneos estrechos y redondos que ellos encontraron en sus mediciones “pueden señalar degeneración cuando constituyen una anomalía, es decir, cuando son distinguibles del tipo común en un pueblo específico”. Además, no escatimaban calificativos al asegurar:

...el feroz y repugnante aspecto de la mayoría de los criminales, en cuyo semblante se perfilan sus perversas pasiones (...) es lo que distingue al delincuente del hombre honorable, es el estigma natural que lo separa de la ley de la selección. (citado por Buffington, 2001, p. 78)

Las orientaciones y las influencias que marcaron estas primeras investigaciones antropológicas sobre las razas y la nación quedaron registradas, según recuenta Urías, en el Catálogo de la Colección de Antropología del Museo Nacional, publicado en 1895, los temas y problemas enumerados en el Catálogo fueron básicamente tres:

Los estudios científicos sobre las razas y los ‘tipos étnicos’ que poblaban el territorio nacional; las técnicas de medición antropométrica en restos esqueléticos indígenas y en grupos indígenas vivos para definir su grado evolutivo; finalmente los estudios de antropología criminal, susceptibles de mostrar la presencia de rasgos atávicos en determinados individuos o razas. (Urías, 2000, p. 135)

El tema de este tipo de discursos era la degeneración racial y el atavismo:

Para la antropología general importa conocer los resultados a que han podido llegar los criminalistas: ellos estudian preferentemente los caracteres de degeneración, los hechos singularísimos del atavismo, caracteres y hechos de importancia capital para la Antropología especulativa, que intenta descubrir los orígenes del hombre y determinar el grado de superioridad relativa de cada raza... (Urías, 2000, p. 137)

Lo que aparece, entonces, es una forma específica de resolver el “problema del origen y características físicas de los individuos que podían formar una nación”, según lo planteaban Riva Palacio y otros. Se acude a una serie de técnicas e instrumentos (evidentemente influidos por la formación en el extranjero de la mayoría de los científicos mexicanos y por la visita de investigadores europeos a nuestro país) “que permiten la medición de fenómenos globales, la caracterización de hechos colectivos, el planteamiento de nociones que atañen a la población” (Foucault, 1996, pp. 198-203).

Las élites gobernantes mexicanas habrían asumido que el desarrollo y modernización que se planteaban llevar a cabo estaban

ligados al número y características de su población: era necesario, pues, determinar cuáles son sus peculiaridades para luego actuar sobre ellas hasta conseguir –diría Riva Palacio- aptitudes semejantes, tendencias armónicas, organismos constituidos similarmente, que estén sujetos en lo general a las mismas vicisitudes morfológicas y funcionales, a los mismos peligros epidémicos y que no presenten entre sí más que anomalías individuales en su construcción.

El fomento y proliferación de estudios sobre las razas y los tipos étnicos es consecuencia de un supuesto acerca del futuro de la nación, al cual se ligan las características de sus grupos étnicos. Pero que de esa suposición básica se deriven (mezcladas con los prejuicios de clase, raza y género de las élites) nociones como “enajenación mental” del criminal, “degeneración” de ciertos presos, “herencia criminal” de algunos grupos a nuevas generaciones, “influencia social” perniciosa, entre una serie más de conclusiones criminológicas; eso sólo puede ser consecuencia de los instrumentos y técnicas empleados: mediciones antropométricas, frenología, sicología y psiquiatría, estadística.

De cualquier manera, un conjunto de suposiciones y reglas en el ámbito del conocimiento posibilitan un tipo de formulaciones específicas: cuando se plantea el problema de la *población* se hace posible el interés por las observaciones sobre las características físicas y morales del delincuente; se potencia el análisis de las conductas criminales, de sus determinaciones y efectos en el límite entre lo médico, lo antropológico y lo sociológico. El poder que regula la vida colectiva evade los reflectores que pudieran hacerlo visible y se encarga de que las miradas se dirijan a lo que es legible: a las estadísticas, a los casos, a las regularidades e irregularidades que representan objetos susceptibles de conocimiento. Esto es, cuántos homicidios se cometieron, cuántos delincuentes fueron aprehendi-

dos, cuánto creció el número de robos, en qué medio prolifera el crimen o qué factores detonan los delitos. Para su accionar político ya no son suficientes la vigilancia omnicomprendensiva del absolutismo, ni la racionalización liberal, es necesario *penetrar en el alma de la sociedad*.

Es posible ver cómo los instrumentos y técnicas empleados operan posibilitando un cierto tipo de saber. Entre 1885 y 1886 es publicado el libro *Fisiología del crimen: Estudio jurídico-sociológico*, autoría de Rafael de Zayas Enríquez, quien decía que buscaba aclarar, al amparo de la “moderna ciencia médica”, la cuestión de la “enajenación mental” de los criminales, problema recurrente en los actos jurídicos. Zayas se desempeñó como juez en el estado de Veracruz durante el gobierno de Porfirio Díaz, y se decía enemigo de la reticencia de algunos de sus colegas para con los modernos adelantos en el estudio de la fisiología y la psicología humanas. Rechazaba las clasificaciones comunes entre un delincuente loco o cuerdo, sin los matices o gradaciones que ahora permitía la “medicina moderna”, a la cual calificaba de ser “la más progresista de todas” las ciencias.

Al sugerir que la criminalidad era probablemente una disposición física permanente, transfería a especialistas médicos la posibilidad de identificar –más allá “de la corta vista de un juez que debe dictar sentencia”- las características fisiológicas del criminal, que en ocasiones éste puede llegar a disimular.⁴⁵ Así, no es sólo al nivel de lo que el juez logra saber a través de los medios de prueba durante un proceso judicial, sino al nivel de los objetos propios de “la moderna ciencia médica” (con sus instrumentos y técnicas), donde se encuentran los elementos que justifiquen la actuación que la autoridad debe llevar a cabo sobre los individuos que han quebrantado la ley y el orden público.

Zayas describe de esta forma a un “célebre” ladrón y homicida al que hizo objeto de sus observaciones:

Bajo su amplia y elevada frente brilla un par de inquietos ojos, de un negro subido, feroces a veces, astutos otras. Su nariz, ligeramente aplastada en el nacimiento, remata en aguda punta, cual hocico de hiena. La boca exhibe la concupiscencia de sus apetitos. (citado por Buffington, 2001, p. 71)

De ahí solo queda un pequeñísimo trecho para el salto a la caracterización que luego hace de toda una “raza de delincuentes” a la cual –según su dicho– pertenecían los vagos, los sujetos sin ocupación fija, sin familia. Todos aquellos que, viviendo en la promiscuidad, “el robo no se considera inmoral, la embriaguez no es un vicio, sino un hábito o una necesidad y la prostitución es la cosa más natural del mundo”.

Las técnicas e instrumentos utilizados por la antropología criminal, la frenología y la psiquiatría, son habilitados para generar los conocimientos que ahora parecen indispensables para la regulación constante y generalizada sobre el cuerpo social. En consecuencia, la aplicación del castigo penal se inscribe en el marco de un “gran proyecto” para regenerar a esa “raza de delincuentes”. Todavía en los estudios de las primeras décadas del siglo XX se presenta una significativa imbricación entre los resultados de aquellos estudios individualizados de los reclusos (producto de las técnicas del examen antropométrico, las fotografías, los registros biotipológicos, entre otras) y el uso de esa información para armar una explicación acerca de una masa global. Cabría destacar, por ejemplo, los trabajos de Julio Guerrero y Carlos Roumagnac, publicados antes del estallido de la Revolución.

Guerrero observaba la necesidad de “examinar el alma de la criminalidad”. Afirmó que, aunque la criminalidad encarnaba en individuos, para entenderla era preciso ubicarla en su contexto social; y por ello el título completo de su libro es *La génesis del crimen en México: estudio de psiquiatría social*. Este autor alza la voz para advertir sobre una presunta patología nacional que ponían en peligro el éxito del desarrollo económico, cuyas manifestaciones visibles son algunos vicios, errores, preocupaciones y deficiencias incluso históricas. Su diagnóstico hablaba de “deterioro moral”, “degeneración intelectual y fisiológica”, “depravación” y una “atávica cultura de la violencia” de alcances nacionales. Todos ellos eran –decía– males para los que la solución era el impulso de una moralidad estricta, aún si ésta tenía que basarse en el temor al castigo y no en el respeto a los derechos individuales, pues acusaba a la doctrina liberal de “alentar deshonestidades de lenguaje que derivan en la más abyecta depravación de las orgías y del delito”. Con eso y todo, Guerrero llegaba a insinuar que inclusive reformas drásticas muy probablemente tardarían décadas en rendir frutos. La obra de Guerrero fue quizá la proposición criminológica porfiriana más deliberada (Buffington, 2001, p. 86).

Esas perniciosas, deterioradas y abyectas masas pasivas de las que, según Guerrero, estaba infestada la nación, tomaron rostro y nombre en el trabajo de Carlos Roumagnac *Los criminales en México*. Al igual que su colega Guerrero, Roumagnac abogaba por un estudio riguroso de la “influencia de la herencia, la educación y el medio en el individuo criminal o delincuente”, pero su técnica de aproximación a esa realidad era el examen de los criminales en lo individual: sus anotaciones incluían mediciones físicas, fotografías, información de la familia, análisis de tatuajes y otras señas particulares, hábitos personales, estado mental tras el crimen, actitud frente al encarcelamiento y relación con los demás presos. Ofrece la siguiente tipología para la clasificación de los criminales:

1. Herencia: influencia de la raza; aquí debe incluirse a los criminales natos, fisiológicamente anormales por motivos de atavismo, herencia o enfermedad congénita.
2. Ambiente: influencia del medio; aquí están los criminales habituales, quienes padecen carencia de instrucción, crianza en un ambiente de vicio o morboso, donde cunden los malos ejemplos o contacto con otros seres dañados.
3. Circunstancia: influencia del momento; en este grupo debe ubicarse a los criminales incidentales, sujetos que reaccionaban a la presión de un incidente aislado. (citado por Buffington, 2001, pp. 94-95)

La Revolución de 1910 traería consecuencias determinantes acerca de la percepción del crimen, las cuales trascendieron durante la mayor parte del siglo XX. Tales consecuencias no son sino un desplazamiento de los límites del ámbito de conocimiento en materia de criminalidad. Se presenta un cruce entre las nociones “defensa de la sociedad” e “individualización de la pena”, del cual emergen una serie de reglas discursivas cuya naturaleza y alcance están presentes en las características de la reforma practicada a las instituciones judiciales.

La Constitución de 1917 estableció como facultad del Poder Ejecutivo la salvaguarda del orden público, la sanción a los infractores, la investigación y la persecución de los delitos y la ejecución de las penas; limitando al Poder Judicial al enjuiciamiento y sanción de las conductas delictivas. En este marco legal, es creado un esquema en el que se diferencia a la policía preventiva de la policía judicial (hoy conocida como policía ministerial), se funda el Servicio Secreto, se da protagonismo al Ministerio Público y se anuncia la organi-

zación de un sistema penitenciario fundado sobre los principios del trabajo y la educación.

El antecedente inmediato en materia penal para esta serie de reformas es el Código Penal promulgado en 1871. Producto de la Constitución de 1857, dicho Código atacaba directamente la esencia del sistema penal colonial: sus pilares eran garantizar imparcialidad y prudencia, previendo una estructura de penas *perfectamente calibradas* que dejara escaso margen al arbitrio de los jueces. La definición que del crimen daba ese código se encuentra en su artículo 4º: “El crimen es la voluntaria infracción de una ley penal; es decir, hacer algo que ésta prohíbe o dejar de hacer lo que exige.” De forma tal que se presuponían en este Código, por un lado, la racionalidad del delincuente; y, por el otro, la racionalización de los procedimientos para sancionarlo.

Consumada la Revolución, en 1925, el presidente Calles organiza una revisión a ese Código Penal decimonónico para adecuarlo a los principios de la Constitución de 1917. La Comisión encargada de este asunto fue integrada por abogados como José Almaraz y Antonio Ramos Pedraza. Los integrantes de la Comisión se empeñaron en que el nuevo Código Penal permitiera la “contextualización del crimen”, lo cual significaba en los hechos dirigir la mirada especialmente al criminal y no tanto al crimen. Su razonamiento contra los principios del Código de 1871 era que “la absoluta igualdad matemática entre delito y sanción resultaba a menudo en una penalización insatisfactoria”. Para evitar que salieran a la calle criminales insuficientemente rehabilitados o que delincuentes primerizos pasaran demasiado tiempo presos, sugerían definir el acto criminal como “producto natural nacido no del libre albedrío, sino de factores físicos, antropológicos y sociales”. Esta definición cambiaba el sentido de la responsabilidad criminal; asociaba la idea de una socie-

dad racional con “salud”, y con ello despojaba de realidad racional a todo individuo que amenazara a la sociedad racional y saludable: “Dado que los infractores –razonaba Almaraz- presentan anomalías biofísicas hereditarias o adquiridas, permanentes o temporales, desaparece la fundamentación en la responsabilidad moral de la lucha contra la delincuencia (...) Un individuo puede ser peligroso para la sociedad incluso antes de lesionar un derecho”.

Se advierte, pues, el uso de la “protección social” como criterio básico del derecho penal y se abren las puertas para que el grupo de “criminólogos expertos” pueda tener un papel central en la determinación de la culpa de un delincuente: la capacidad para evaluar el *estado de peligrosidad* de un individuo exigía de ciertos conocimientos especializados. Por lo tanto, se advertía que el previo e indispensable estudio de la personalidad integral del delincuente demanda funcionarios y jueces preparados en las “modernas doctrinas” del estudio criminal, las cuales incluían desde la endocrinología, hasta la interpretación de los tatuajes. Con este fin, la propuesta que la Comisión hizo para el nuevo Código Penal (1929), incluía la creación de un Consejo Supremo de Protección y Prevención Social, que tendría como función supervisar el sistema federal de prisiones y aprehensiones, la vigilancia de la “individualización de la pena” y la comprobación del cumplimiento de los principios esenciales de la protección social por el personal del sistema.

En síntesis, la propuesta de Código Penal que se hizo en 1929 por la ya mencionada Comisión articulada por Calles, se proponía asegurar en todos los sentidos la “individualización del castigo” a los delincuentes, adecuándolo al criminal, no al crimen, con arreglo a los principios de la “protección social”. Evidentemente este Código más que facilitar, dificultaba uno de los objetivos básicos de la organización del poder postrevolucionario: conseguir su legitimación

frente al “pueblo”, esa noción que apareció con una gran fuerza en el imaginario político de los grupos gobernantes. Si la consecución de un Estado gobernable pasaba por la satisfacción de las demandas populares que se manifestaron en la Revolución de 1910, era poco recomendable desestimar las necesidades de los sectores populares movilizados. Por eso en 1931 el presidente interino Emilio Portes Gil organiza una nueva Comisión para revisar ahora la propuesta de Código Penal de 1929. Esta nueva Comisión se planteó como objetivo ajustarse a las garantías que otorgaba la Constitución de 1917 y a las demandas populares en materia de impartición de justicia. Básicamente sugirieron un Código elaborado bajo los principios de “simplificación y claridad accesible a todo el pueblo y que llevara la modernización hasta el punto permitido por el marco constitucional, las tradiciones jurídicas y las condiciones sociales y económicas del país” (en Buffington, 2001, p. 185).

El Código nacido de esta última propuesta conservó, sin embargo, los criterios de “individualización de la pena” para la debida “protección de la sociedad”, aunque buscó ensanchar la facultad de los jueces para tomar en consideración las “circunstancias externas” de cada caso. Específicamente, en los artículos 51 y 52 se estableció que el Juez podía atender a las “peculiaridades del delincuente” al momento de dictar sentencia y que tomaría en cuenta igualmente las especiales circunstancias en que se encontraba al momento de cometer el delito y otros antecedentes y condiciones personales que señalen su mayor o menor “temebilidad”. Con esto, se pensaba, los grandes sectores populares, tradicionalmente objeto de procesos judiciales, podían esperar encontrarse a jueces clementes que estuvieran facultados para escuchar su circunstancia particular y comprenderlos, incluso en el plano paternalista que caracterizó al gobierno construido después de la Revolución.

Hay algo trascendente en todo este asunto de las revisiones a los códigos penales: finalmente el código aprobado conservó los principios de “individualidad de la pena” y “protección de la sociedad” como pilares de la impartición de justicia. Con lo cual, bajo el argumento de cristalizar las demandas populares manifestadas en la Revolución de 1910 (entre las que, por supuesto, destacaba el destierro de las prácticas racistas, discriminatorias y estigmatizantes de la justicia contra las clases populares), se desplaza la tarea de perseguir los delitos hacia un campo “técnico”, especializado; hacia un dominio epistemológico, que “ya no es político” sino científico. La cuestión de ejercer el poder de castigar sobre algunos individuos, de combatir al crimen, de brindar “seguridad” a la sociedad, será tarea de “especialistas” con respaldo científico. Al juzgarse a cada individuo en lo particular y hacerlo en aras de proteger al cuerpo social, la tarea de castigar es también la de determinar la “peligrosidad” del criminal, de evaluar los motivos que le llevaron al delito, de clasificar su “patología”, de someterlo al tratamiento que requiere. Todas estas derivaciones del poder de castigar no podrán sino obedecer a criterios científicos, técnicos y nadie podría acusar al aparato de funcionar con criterios racistas o prejuicios sociales.

Con esto, la tecnificación y especialización del discurso criminológico tenía carta abierta para penetrar en el estudio “clínico especializado” que determinara las características del delincuente, que descifrara los motivos de sus crímenes y recomendara su tratamiento, también especializado, con fines terapéuticos. El tipo de instrumentos utilizados hizo posible un tipo de conocimiento especial acerca del delincuente. Véanse tan sólo estos dos casos, publicados en la revista *Criminalia* (Año XX, Número 5, mayo de 1954):

EL TIGRE DE SANTA JULIA

J. de Jesús Negrete, Delincuente Constitucional, por tendencia o por diátesis criminal

Por los Sres.

Dr. ALFONSO QUIROZ CUARON

y

Prof. LIBORIO MARTINEZ

Dedicamos muy cordialmente este trabajo a nuestro querido amigo, el señor licenciado don José Ángel Ceniceros, que al proporcionarnos el cráneo de J. de Jesús Negrete, "El Tigre de Santa Julia", nos dio la oportunidad placentera de este trabajo.

1.- EL HOMBRE

J. de Jesús Negrete, (a) "El Tigre de Santa Julia", nació en el año de 1873, en el pueblo de Cuerándaro, Estado de Guanajuato, en donde como peón de campo radicaba su padre, a quien ayudó en sus tareas en los primeros años de su infancia.

[...]

2.- LA CONDUCTA CRIMINAL

a.- J. de Jesús Negrete, durante su vida en el cuartel conoció a Heraclio Rodríguez, y por sugerencia de él practicaron una horadación en los muros del mismo y en compañía de otros delincuentes robaron machetes, monturas pistolas.

b.- El 14 de octubre de 1900, en compañía de cuatro delincuentes más asaltaba la Hacienda de Aragón...

Los delitos cometidos, la evasión y las circunstancias de su captura, son los hechos en que se basa la celebridad de este delincuente, que a medio siglo de sus primeros crímenes aún es recordado.

[...]

3.- LA CONDUCTA POST-DELICTIVA

Al ser reaprehendido en las circunstancias ya conocidas, no opone resistencia y sólo exclama “¡Estoy dado. No me amarren!”. Es conducido a la policía y enviado a la cárcel de Belem, de la que ya se había fugado, en vista de lo cual fue enviado con todas las seguridades del caso a la Penitenciaría del Distrito Federal, en donde fácilmente se adapta a la vida carcelaria.

[...]

5.- PSICODINAMIA DE LA CONDUCTA CRIMINAL DE J. JESÚS NEGRETE

El acto criminal es el acto más íntimo e individual de cada delincuente. Es el producto más profundo de toda su personalidad: en ese acto se conjugan las tendencias hereditarias y las fuerzas de lo adquirido; actúan las tendencias temperamentales y el carácter. En el momento delictivo actúan en el sujeto las fuerzas presentes de su vida, pero también todo su pasado. Por eso la conducta criminal sólo es técnicamente comprensible mediante el estudio completo o integral de la personalidad del delincuente.

[...]

Por cuanto a los delitos en contra del patrimonio cometidos por J. Jesús Negrete, pueden comprenderse en función

de una carencia de aptitud para el trabajo lícito y honesto (...) Fácil resulta comprender ahora cómo en sujetos así, la tendencia al robo está ligada a estímulos instintivos ligados a un estado de hipoevolución de la personalidad, que explican, también, las manifestaciones eróticas y sanguinarias, resultando así una tendencia genérica al delito.

[...]

10.- CONCLUSIONES

a.- J. Jesús Negrete, “El Tigre de Santa Julia”, fue un delincuente representativo de la constitución delincuencial o delincuente por tendencia o por diátesis criminal del tipo hipoevolutivo. No fue un delincuente enfermo mental.

b.- Los ordenamientos represivos mexicanos disponen la individualización de las sanciones y el conocimiento de la personalidad del infractor. Para estos fines y para una eficaz defensa de la sociedad es urgente y necesaria la organización del Sistema Penitenciario Nacional, con su Instituto de Biotipología, que haga posible el estudio científico del criminal y con su Casillera Criminal Nacional, que permita la centralización de todos los antecedentes de los sujetos antisociales.

De este primer caso pueden subrayarse de manera particular las últimas sugerencias, relativas a la forma en que pueden cumplirse las disposiciones de individualización de las sanciones y conocimiento de la personalidad del infractor, en aras de una eficaz defensa de la sociedad. Ahora está este otro caso:

HIGINIO SOBERA DE LA FLOR

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE

Por los DOCTORES ALFONSO QUIROZ CUARON, ALFONSO MILLÁN Y JOSÉ SOL CASAO.

(Continuación)

IV

ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD ACTUAL DE H.S.F.

1.- ANTECEDENTES HEREDITARIOS Y FAMILIARES SICOPATOLOGICOS

El padre de H.S.F. falleció el 26 de agosto de 1947, a consecuencia de cáncer de estómago, complicación de una úlcera gástrica de larga evolución (...) Es madre de H.S.F., Z.F., originaria de Villahermosa, Tabasco; reside actualmente en esta ciudad: se trata de una mujer de cerca de sesenta años (...) De los tres hermanos carnales de H.S.F. el mator, J.S., enfermó de la mente a los 22 años de edad: cuando apenas tenía cinco, fue segregado del hogar y enviado a España para que estudiase (...) El segundo de los hijos de la unión S.F., falleció cuando tenía nueve meses de edad, posiblemente de meningitis o de hidrocefalia aguda; el tercero es H.S., quien motiva este estudio, y el cuarto es L.S. que cuenta a la fecha 22 años de edad y parece que sus condiciones mentales no son muy aceptables.

[...]

II.- ANTECEDENTES PERSONALES Y PATOLÓGICOS

El 28 de octubre de 1927 nació H.S. F. en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, se cuenta que el parto mediante el cual surgió a la vida fue normal, anotándose únicamente que durante el embarazo la madre sufrió repetidos y frecuentes choques emotivos por causas de orden familiar; durante los primeros meses de su vida H.S.F. fue criado con la alimentación materna y su desarrollo fue cuidado por médicos, de tal manera que no se presentaron durante la primera infancia enfermedades infecciosas agudas que lesionen el sistema nervioso, o trastornos metabólicos u otros padecimientos que intervienen modificando el normal desarrollo.

[...]

III. ESTUDIO MENTAL

A.- Actitud.- Durante las diversas y múltiples ocasiones en que vimos a H.S.F., casi siempre se mostraba inquieto, no permanecía mucho tiempo sentado, se levantaba, caminaba dando vueltas a la pieza donde se practicaban los exámenes o en su propia celda, daba saltos, tomaba actitudes diversas, hacía muecas, movía ticosamente el ojo izquierdo y la comisura labial izquierda, movía las manos y los brazos y en momentos musitaba palabras sin sentido, a veces su mirada era desconfiada y otras indiferente; alguna ocasión colérico y soez, se tornó agresivo, tratando de agredir a uno de los médicos, cobrando una agilidad extraordinaria de movimientos.

[...]

J.- CONSIDERACIONES DIAGNÓSTICAS

Una de las funciones del perito, como auxiliar del Juez, es ilustrarlo y convencerlo. En el caso de H.S.F. desde 1848 se viene mencionando un padecimiento mental: la esquizofrenia y por esto creemos que no es impropio resumir los conceptos fundamentales que a esta enfermedad se refieren; para este fin seguimos la monografía “Esquizofrenia y demencia precoz del Dr. Carlos R. Pereyra” (...) H.S.F., según lo expuesto, padece de la variedad hebefrénica, de tipo heboidofrenia, procesal, esquizocárica: ha sido como una máquina incapacitada de funcionar en el sentido de su destino, o como un motor sin combustible (Chaslin); o como una orquesta sin director (Kraepelin), o como un libro sin encuadernación y con sus hojas mezcladas (Anglade); o como un sujeto sin función rectora en un estado caótico, similar a la anarquía de las partes integras de un todo sin comando (C.R. Pereyra) (...) H.S.F. en cuanto a que sus crímenes son expresión de una regresión instintiva, que carece de normas morales y que tiene una reactividad impulsiva, es en este concepto, un criminal nato (...) el trazado electroencefalográfico de H.S.F. no excluye el diagnóstico, lo refuerza y orienta el pronóstico: se trata de un delincuente enfermo mental que padece de esquizofrenia, según la valoración hecha de la dinámica de los delitos, así como de su conducta anterior y posterior a ellos y el estudio de su personalidad (...) A esto hay que agregar las condiciones ambientales en que H.S.F. se desarrolló, que actuaron como medio propicio para la creación de conflictos, defectos en sus relaciones interpersonales y esfuerzos tensionales tendientes a no dejarse de modificar.

[...]

L.- PRONÓSTICO

Se trata de un padecimiento incurable.

M.- TRATAMIENTO

(...) H.F.S. tiene dos tipos de peligrosidad: no delictiva y la criminal o delictuosa social extraordinaria, grave, permanente, con elevado grado de temebilidad. (*Criminalia*, Año XX, número 4, abril de 1954)

De este segundo caso vale la pena entresacar su motivación que, como expresan los autores, es la de los peritos: ilustrar al juez y convencerlo. Evidentemente, se elabora este tipo de peritajes con miras a que el juez emita una sentencia que se corresponda con las características particulares, antecedentes y condiciones del delincuente sometido a su autoridad.

En términos generales, estos dos casos nos muestran el tipo de objetos que son puestos a consideración del juzgador como materia de su intervención y blanco del castigo que dictaminará: “carencia de aptitud para el trabajo”, “hipoevolución de la personalidad”, “diátesis criminal”, “elevado grado de temebilidad”, entre otros. El dominio al que pertenecen este tipo de objetos, así como las reglas de su producción, formulación y uso, hablan de un tipo específico de saber; por ejemplo, lo que se necesita *saber* para fundar el castigo a un delincuente es aquello que pudo volverlo un criminal. Así, el delito sería para este tipo de mirada un elemento sintomático de la personalidad del autor, con lo que se orienta hacia tal elemento la indagación, con el fin de determinar el tratamiento adecuado para el sujeto (Baratta, 2001, p. 35).

Lo que se planteará, por tanto, no es el entorno del crimen y ni siquiera la intención del sujeto, sino la racionalidad inmanente en

la conducta criminal, su inteligibilidad natural (Foucault, 2001, p. 90). Significa decir: robó porque es pobre; pero como no todos los pobres roban, éste roba porque es anormal; hace falta determinar la causa de su anormalidad y tratarla *científicamente*. Lo que se busca establecer para tener argumentos con base en los cuales aplicar un castigo a alguien es: por qué delinquirió. La ley dice que para castigar a alguien hay que comprobar que rompió la ley y saber los motivos que tuvo para hacerlo. Se vuelve inteligible, entonces, estudiar “los múltiples y complejos aspectos que han llevado a un individuo a delinquir” (Marchiori, 1982, p. 13).

Lo más interesante es que, bajo esta perspectiva, el delito tiene un proceso (físico, psicológico y social): se va formando a lo largo del tiempo en el interior del delincuente, hasta llegar el momento en que inevitablemente se manifiesta. Surge, entonces, todo un dominio de objetos *conocibles* y utilizables para el ejercicio de instancias de control social y castigo. Para este dominio epistémico el delito es expresión de la psicopatología particular; y los delincuentes son fuente de un saber que determina las cuestiones por las cuales, detrás de una transgresión a la ley, se encuentra una anormalidad. No podía ser de otra manera si por ley los castigos son individualizados y se aplican para proteger a la sociedad. La autoridad encargada de sancionar conductas actúa sobre el “individuo delincuente” en atención a su anormalidad, su patología que, de no ser corregida, pone en riesgo a toda la sociedad. Sólo en este dominio se puede decir, por ejemplo: “La conducta delictiva implica siempre perturbación y ambivalencia. Todo delito tiene un sentido cuando lo relacionamos con la vida del sujeto en las situaciones concretas en que dicha conducta se manifiesta” (Marchiori, 1982, p. 17).

Foucault llevó a cabo una amplia investigación para explicar la forma en que llegó a tener tanto poder la psiquiatría en las ins-

tituciones judiciales. El resultado de ese trabajo se ha publicado en un texto titulado *Los anormales* (Foucault, 2001). Por lo tanto, no será necesario repetir aquí lo dicho por él. Baste remitir al lector a ese estudio y añadir que, para esta investigación, resulta claro que, desde finales del siglo XIX y hasta el segundo tercio del siglo XX, el marco jurídico, las técnicas e instrumentos de generación de saber y, en general, la percepción del fenómeno delictivo que remite al delincuente a una tecnología médica permaneció vigente en casi todo el mundo.

Y esto fue así debido a que la aplicación de castigos penales fue investida por un mecanismo de ejercicio del poder más general (que no sólo se expresa en las instituciones judiciales) cuyo principio básico fue la ortopedia social.

El concepto medular de la disciplina (...) rigió durante la creación tanto de las fábricas como de las prisiones, surgió a consecuencia del intento por parte de las élites gobernantes de habérselas con un problema importante de su sociedad, a saber, la transformación de las masas que habían sido expulsadas del campo, tras el desmembramiento de las relaciones sociales en ese medio, en seres humanos disciplinados en un nuevo ambiente. (Melossi, 1992, p. 237)

Se trató de un poder que se hizo cargo de la vida, de su administración, de potenciarla, de su productividad, “para obtener estados totales de equilibrio, de regularidad. El problema es tomar en gestión la vida, los procesos biológicos del hombre-especie, y asegurar no tanto su disciplina como su regulación” (Foucault, 1996, p. 199).

En suma, debe dejarse asentado que no hay evidencia sólida para sostener que hay un proceso evolutivo lineal de los delincuentes y del conocimiento de la delincuencia. Lo que puede advertirse es que hay una sucesión de objetos utilizados en el discurso, cuya distancia entre sí está determinada por la diferencia de los dominios que les permiten aparecer. Todos los que se ven parecer en esta somera revisión (desde los “bandidos” hasta los “delincuentes por diátesis criminal del tipo hipoevolutivo”) son distintos. Lardizábal no habla de lo mismo que Quiroz Cuarón; por eso no es válido decir que los antecedentes de la delincuencia organizada son los bandoleros, los forajidos, las cuadrillas de malhechores, las sociedades secretas. La particularidad de los objetos que suelen ser agrupados en *las ciencias penales* no es lo que nombran, sino la forma en que se crean: a partir del saber que se hace necesario para administrar y reproducir el control social y el castigo; a partir de “lo que necesita saber” quien ejerce el poder de castigar y a través de qué técnicas e instrumentos lo genera.

Cuando un capitán de rurales tiene frente a sí un grupo de bandidos y se dispone a colgarlos, no necesita saber otra cosa más que si ellos han cometido los robos en los caminos y se vale de testimoniales para indagarlo. Pero un siglo después, cuando un juez tiene ante sí un grupo de individuos detenidos en un rondín por ebrios insolentes, rijosos, vagos, jugadores, perturbadores o por portar armas, para impartir justicia se permite preguntar ¿por qué? Al interrogarse acerca de quiénes son aquellos que están siempre en condiciones proclives para quebrantar la ley (debido a la ignorancia, el ocio, su origen étnico o costumbres), su mirada se aguza y echa mano de los estudios individualizados de los reclusos (producto de las técnicas del examen antropométrico, las fotografías, los registros biotipológicos, entre otras). Ahora, cuando en el siglo pasado, otro juez decide solicitar a un especialista el diagnóstico del perfil cri-

minal de aquel a quien está juzgando, y lo hace para fundar en términos científicos su sentencia, está buscando saber cosas distintas: un diagnóstico del individuo con una conflictividad antisocial que necesita un tratamiento.

Y, entonces, emerge con mayor claridad que en la distancia entre un modo de mirar y otro está la diferencia epistémica entre el individuo delincuente y la delincuencia organizada. De tal diferencia se desprende un desplazamiento estratégico en el ejercicio del poder: una nueva mecánica de ejercicio del poder es la que se ve aparecer en todo el análisis realizado hasta ahora. Lo que resta es establecer la amplitud con la que se puede ver operar esta mecánica basada en la idea de que para controlar y ejercer poder, se vuelve necesario el *saber* de los vínculos. En el siguiente capítulo vamos a mostrar la manera en la que ello se hizo sumamente visible en las acciones emprendidas para enfrentar la más reciente pandemia global, la del virus SARS-Cov-2. Se llamará la atención en el tipo de saber que se erigió como estratégico: el relacionado con la red de vínculos y el sistema de relaciones de las personas. Este tipo de saber reclama el uso de algunos instrumentos y técnicas que hacen posible pasar del padecimiento a los vínculos. El objetivo es mostrar que es real la operación de un proceso de sujeción con base en vínculos.

Capítulo 4

La sujeción con base en vínculos en el combate de la pandemia de SARS-Cov-2

4.1 La sujeción con base en vínculos en operación

En los anteriores capítulos formulé la tesis de la “sujeción con base en vínculos” buscando señalar la conformación de una mecánica de poder característica del siglo XXI. Desarrollé este planteamiento describiendo la que identifiqué como una de sus superficies de emergencia: el combate a la delincuencia organizada. Evidencié que en la positividad del discurso de la delincuencia organizada se encuentran los elementos para justificar un mecanismo según el cual, para controlar y ejercer poder, se vuelve necesario el *saber* de los vínculos. Entender la operación de este mecanismo reclama apreciar la intersección entre campos de poder y un tipo de *saber* que inauguran un dominio epistemológico: el de los sistemas de relaciones, que proporciona información operativa de los individuos.

Ahora me propongo desarrollar la idea de que la pandemia causada por el emergente virus SARS-Cov-2 y las principales estrategias implementadas para mitigar sus contagios se erigen en otra superficie de emergencia de esta mecánica de poder. Especialmente en este capítulo se buscará mostrar que el tipo de saber que se erigió como estratégico a la hora de emprender acciones para controlar la pandemia, sobre todo en algunos países asiáticos, es el relacionado con la red de vínculos y el sistema de relaciones de las personas. Este tipo de saber reclama el uso de algunos instrumentos y técnicas que hacen posible pasar del padecimiento a los vínculos.

El objetivo es evidenciar, empleando el mismo análisis epistémico-discursivo, las estrategias para combatir la pandemia que estuvieron basadas en la generación y uso del *saber* sobre los sistemas de relaciones de las personas. Se buscará mostrar que, a partir del uso de algunos instrumentos y técnicas (propios de la mecánica del poder que caracteriza al siglo XXI para la vigilancia e investigación),

en varios países (sobre todo orientales) se decidió que la acción epidemiológica de las autoridades empleara ese tipo específico de saber para dirigir el confinamiento, la aplicación de pruebas o las restricciones a la población. Como se ha mostrado en las páginas precedentes, dicho saber se inscribe en un dominio epistemológico en el que algunos objetos se vuelven posibles, por ejemplo, el objeto llamado “red de contactos”. Los distintos instrumentos y técnicas que nutren el *saber* sobre este objeto nos van a aparecer en la cimiento de un ejercicio de control sanitario, pero también social y político, que va más allá de la propia pandemia.

El desarrollo de este capítulo considera tres elementos principales: el primero será dedicado a resumir la mecánica de poder a la que denominamos desde las primeras páginas del trabajo “sujeción con base en vínculos”; el segundo se ocupará de referir algunas de las medidas puestas en marcha, que evidencian el cruce entre un tipo de saber y algunos campos de poder; y el tercer elemento estará abocado a deslizar prospectivamente algunas ideas sobre la vigencia de esta mecánica de poder general que mostró su “eficacia” en el control de la pandemia y que, con ello, se fortalece como característica del siglo XXI.

Trataremos el concepto de la *sujeción* en términos de un conjunto de técnicas empleadas para gestionar el gobierno de los individuos. Y el concepto de *gobierno* será empleado en su sentido más amplio, aquel que, como explica Foucault (1988), poseía en el siglo XVI:

...no se refería únicamente a las estructuras políticas o a la gestión de los Estados; más bien designaba el modo de dirigir la conducta de individuos o grupos. Gobernar, en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros. (Foucault, 1988, p. 239)

Bajo esta perspectiva, cuando se habla de las características de aquellas técnicas e instrumentos empleados para generar un *saber* sobre el sistema de relaciones, estamos hablando del episodio más reciente en la historia política de los saberes y las prácticas de poder (Ibarra, 2001). Lo que se quiere sugerir cuando se habla de la “sujeción con base en vínculos” es que, desde finales del siglo XX, se va haciendo cada vez más evidente el agotamiento –en términos de eficacia- del poder de tipo disciplinario (Foucault, 1978; Deleuze, 1991; Han, 2012). Ese mecanismo basado en el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizaba la sujeción constante de sus fuerzas imponiendo una relación de docilidad-utilidad, vendrá a ser sustituido de manera paulatina por otro fundado en la vinculación continua del sujeto a un proceso o sistema. Parece simple cuando se menciona, pero se trata de todo un movimiento estratégico e histórico que implica la renuncia al ejercicio de un tipo de poder y la habilitación de otro distinto, lo cual explica la aparición de nuevas prácticas, instrumentos, instituciones, procedimientos que producen no sólo un *saber* distinto, sino un sujeto diferente.

Recuérdese el planteamiento teórico-metodológico de Foucault que sugiere un enfoque puesto en la forma capilar de existencia del ejercicio del poder: el punto en el que el poder encuentra el núcleo mismo de los individuos alcanza su cuerpo, se inserta en sus gestos y sus actitudes. Ya en el análisis de los capítulos anteriores se ha expresado la convicción de no entender el ejercicio del poder sólo como una confrontación, sino como un asunto de gestión, de gobierno, que encuentra vías para ajustarse. Por ello en el capítulo dos se puso atención en los movimientos que desde finales de los 70's se volvieron contra el poder disciplinario y que se manifestaron en una fórmula: la desvinculación/vinculación.

Estamos hablando de la resistencia a estar vinculado (fijado) en la fábrica, en el hospital, en los grandes espacios de encierro (que fueron descritos minuciosamente por Foucault, Goffman, Agamben), lo cual genera una protesta que busca la desvinculación. Pero, al mismo tiempo, hay una vinculación voluntaria, no sólo al grupo que se moviliza para la protesta, sino al grupo del que se siente parte por compartir elecciones, formando “grupos de elección” que luego se visibilizan en identidades: que “se fundan cada vez menos sobre lo que hacemos y cada vez más sobre lo que somos” (Touraine, 2000, p. 49). Por eso se habla del mecanismo desvinculación/vinculación animando las resistencias; pero, más importante todavía, es que dicho mecanismo terminará siendo empleado para una nueva forma de gobierno de los individuos, una que no tuviera que echar mano de la supervisión, del examen, de la disciplina férrea o del castigo.

El nuevo mecanismo que en este libro buscamos visibilizar fue investido como una nueva “forma de sujeción” después de haberse gestado en las periferias, como forma de resistencia al poder disciplinario. Los elementos esenciales del mecanismo son el cuestionamiento y la resistencia al poder disciplinario, que vinieron desde “las orillas”, en forma de movimientos por la diferencia y contra la normalización, basados en la (auto)vinculación como vía para la desvinculación. Pero, después, diversas instituciones, normas, prácticas y saberes se valen de este movimiento estratégico, lo naturalizan y lo legitiman (debido a su utilidad) como nueva forma de sujeción. Todo esto ocurrió a finales del siglo XX y principios del actual siglo XXI.

El mecanismo de la desvinculación/vinculación comenzó a adaptarse en diferentes ámbitos: el caso de la fábrica y su transición hacia la empresa es sólo un ejemplo de cómo el poder de *normalización* encontró su resistencia en los movimientos que reivindicaban la diferencia y ya se ha abordado. El trabajador que buscaba ser “liberado” de las coerciones que hacían presa de su cuerpo (para hacerlo operar con las técnicas, la rapidez y la eficacia que se le imponían),

ahora será “invitado” a formar parte de una empresa, que es una intención, un intento colectivo. Mientras el obrero, bajo el esquema fabril del mecanismo disciplinario, era reclutado y adiestrado para fijarlo a la línea de montaje en la que era sometido a supervisión constante, en la nueva forma de vinculación anti-disciplinaria (la de “organizaciones flexibles”, la de “administración de la calidad”, o de las “organizaciones inteligentes”) se vincula a un “objetivo razonable”, que es: trabajar para conseguir algunas metas compartidas, con lo cual muchos trabajadores pasan a ser “asociados”, en el marco de un proceso amplio de desafiliación social (Castel, 2010).

Con este desplazamiento, el objeto de la sujeción se ha movido: en la medida que pierde importancia actuar sobre el cuerpo del individuo, gana el interés por la configuración, lo cual quiere decir que aquello que se considera necesario para ejercer el control y gobernar a los individuos ya no será tanto el dispositivo disciplinario sino el dispositivo vinculante. Y justo aquí es el punto desde el que se puede proponer que en la actualidad para controlar no hace falta el *saber* que se origina de observar, estudiar, examinar, medir el desempeño físico-temporal del individuo. Ahora el *saber* que se vuelve imprescindible para gobernar es el de los vínculos. Dicho saber es posible bajo un régimen de visibilidad que permite pensar, definir y gestionar ciertos objetos, como el de “red de contactos”. Este régimen se correspondería con un nuevo *dispositivo*, en el sentido que lo propuso Foucault y que bien lo describe Deleuze:

...esas máquinas de hacer ver y hacer hablar cuya visibilidad no se refiere a una luz en general que iluminara objetos preexistentes (...) Régimen de luz o visibilidad que cumple la misión de hacer visible (o invisible) algunos objetos, mismos que no existen sin él. (Deleuze, 1990, p. 155)

Se propone, pues, asumir que existe en nuestro tiempo un dominio epistemológico que genera las condiciones de posibilidad para hablar, por ejemplo, de la “red de contactos” como algo cognoscible, asible y sobre lo que se puede actuar, como parte de la Gubernamentalidad (Foucault, 1991) de nuestros días. Como se verá en los siguientes apartados, cuando la OMS comenzó a hablar del “rastreo de contactos” como parte de una estrategia integral para controlar la epidemia de Covid-19 (OMS, 2020) se refiere a un objeto de saber que, a través del acto de ser nombrado, se convierte en acontecimiento discursivo cuyo efecto se extiende a otros dominios de coexistencia, como la salud pública, los ministerios del interior, la policía o las oficinas de inteligencia.

El tipo de saber que se hace posible generar con tal “rastreo de contactos” alimenta a instituciones y autoridades encargadas de controlar la pandemia. Además, habilita el empleo de algunas técnicas de investigación de las personas, a partir de las cuales se limitan espacios, se anuncian sanciones, se confina, se aísla, se testea y, en general, se justifican actividades gubernamentales relacionadas con la salud pública. Esta es la manera en cómo el poder de afirmación de las cosas que pueden ser dichas bajo este haz de luz que ilumina nuevos objetos se convierte en regla de positividad y, por un lado, establece algunos principios de producción discursiva y, por el otro, determina que tales principios serán utilizados para afirmar o negar proposiciones con base en las cuales se dirige la conducta de los individuos o grupos.

Lo anterior sólo puede ser entendido en su justa dimensión si se admite que es posible un análisis acerca de las secuelas que en la realidad puede tener un discurso que toma cuerpo en prácticas encaminadas al ejercicio del poder y, en este caso en particular, a controlar una pandemia. Teniendo en cuenta que objetos como “red de contactos” o “datos” comparten dominio epistemológico, se vuel-

ve pertinente preguntarse sobre las condiciones sociohistóricas que permiten su emergencia. No es sólo “lo que puede ser dicho” en un momento histórico dado, sino las reglas de aparición de aquello que es nombrado y, luego, las instancias de emergencia, delimitación y especificación que son el resultado del tipo de relaciones gracias a las cuales los objetos que aparecen hoy en día tienen relación directa con un referencial que los hace posibles, correspondientes con ámbitos como los espacios en que se mueve el individuo, el registro pormenorizado de sus movimientos y el procesamiento de esos registros para clasificar el tipo de contactos de cara a un protocolo de salud.

Un ejemplo puede ayudar a entender mejor esto: a principios de febrero de 2020, cuando la epidemia de Covid-19 se restringía a China, la Comisión Nacional de Salud de ese país anuncia el empleo de una aplicación para teléfonos inteligentes llamada “detector de contacto cercano”. Dicha App ofrece a las personas “saber si estuvieron en contacto cercano con alguien infectado”. Su funcionamiento se basa en el registro del nombre y número de identificación de la persona que desea realizar una consulta para saber si estuvo en contacto cercano con alguien infectado. Y “contacto cercano” se refiere a alguien que se ha acercado, sin protección efectiva, con casos confirmados, casos sospechosos o casos leves de Covid-19.

Como puede apreciarse, el que las personas se “acerquen” a otras es lo más normal en la vida social, pero lo que llama la atención es que exista una base de datos que permita vincular a personas enfermas con otras que no lo están (pero pudieran haberse contagiado) y a la cual se le puede consultar sobre “los contactos” de cada individuo. Y es que, de acuerdo con el Boletín emitido por la autoridad sanitaria china para anunciar la App, se concibe como “contacto” a las personas que:

...trabajan juntas, comparten el mismo salón de clases o viven en la misma casa; personal médico, familiares u otras personas que hayan estado en estrecho contacto con pacientes en un ambiente cerrado y otros pacientes en la misma habitación y sus cuidadores; así como pasajeros y tripulantes que hayan estado en la misma instalación de transporte con pacientes (casos confirmados y sospechosos) y casos infectados (casos leves y asintomáticos). (Comisión Nacional de Salud de la República Popular de China, 2020)

En consecuencia, al haber registro de los asistentes a un salón de clase, los pasajeros de un avión o quienes acuden a un centro de trabajo, debe asumirse que los movimientos y acciones cotidianas de los individuos se convierten en “contactos” en una *instancia de emergencia* a la que sólo podemos imaginar como una inmensa base de datos, que procesa la información proveniente de todos los posibles campos de acción de las personas. Empleando algunos algoritmos, el *big data* en poder de la oficina denominada China Electronics Technology Group Corporations (CETC), se convierte en *instancia de delimitación* para calificar, nombrar y establecer las redes de contactos de cada individuo y confirmar si pudo haber contraído el virus (porque su red de contactos así lo sugiere). El *saber* que arroja el registro de lo que hace cada día un individuo (lo cual puede realizarse incluso por cada sujeto a través de dispositivos electrónicos móviles) permite concebir nociones para clasificar, separar o distinguir los “contactos” y emplearlos en el sentido que se desee, por ejemplo, para contener los contagios de un virus.

Esto último constituye una *instancia de especificación* para clasificar todos esos datos que se compilan acerca de cada persona y que, como se verá en el siguiente apartado, son prácticas que pre-existían y, al momento de presentarse la pandemia de Covid-19,

países como China no hicieron sino emplear esta estructura de ejercicio de gobierno para aplicarla en el combate al virus.

4.2 Poder decir y poder hacer. El caso de la pandemia del 2020

Al igual que se hizo con el análisis epistémico-discursivo para el caso del discurso de la delincuencia organizada, en las siguientes páginas se volverá a utilizar la estrategia arqueológica foucaultiana de “deducir el nivel enunciativo de un discurso” (Foucault, 2001, p. 309) con un interés genealógico. Partiendo de esta idea, lo que se ofrece es: primero, mediante un corte en el tiempo que abarcó seis meses (el periodo marzo-agosto del 2020) se acopiaron algunos documentos emitidos por la OMS, boletines gubernamentales oficiales (como el citado antes sobre la App china “detector de contacto cercano”), algunas piezas periodísticas y otros textos informativos que dieran cuenta de medidas para combatir la pandemia en el mundo; y, en segundo lugar, a partir de esos documentos se buscó apreciar la operación de algunas reglas discursivas y la propia positividad del discurso que implican un dominio epistemológico: el de los sistemas de relaciones, que proporciona información operativa de los individuos.

Al igual que se procedió en el caso de la delincuencia organizada en los primeros capítulos, la revisión hecha a estos documentos fue con la premisa de restituir los enunciados que lo componen en su singularidad como acontecimientos discursivos. Esto quiere decir un análisis desde su interior, para definir unidades, relaciones, continuidades, series o conjuntos propios de su función enunciativa. Y es que el discurso no se limita a nombrar o explicar X fenómeno, sino que expande sus consecuencias en la realidad hasta tomar cuerpo en una serie de prácticas articuladas con el ejercicio del poder. En pocas palabras el discurso no es un “elemento transparente” en

el que las prácticas se neutralizan, sino un régimen que hace ver algunas cosas mientras oculta otras y que tiene gran influencia en la producción de conocimiento relativo al carácter material, temporalidad, actores y procedimientos.

Procediendo de esta manera es posible responder a las interrogantes sobre cuáles son los principios epistémicos y discursivos que permiten aparecer objetos como “red de contactos”, “datos”, “rastreo de teléfonos” y otros, interrogándonos sobre las condiciones sociohistóricas que permitieron su emergencia y, ahora, su aplicación a controlar la pandemia de Covid-19. Esto permitirá ver si las reglas discursivas que dan forma, por ejemplo, a la noción “red de contactos” están ligadas a una mecánica cuyo objetivo es gobernar, administrar, orientar y controlar (en un sentido que se supone útil) los comportamientos de los individuos, sustentando la organización social en el presente momento histórico.

Lo primero que permitió ver el análisis efectuado es la regularidad del discurso; lo que sigue es desprender de la misma el poder de afirmación que despliega ese discurso al investir prácticas institucionales, conjuntos técnicos, esquemas de acción y otros componentes de la gubernamentalidad. Así que voy a referirme en primer lugar a las prácticas reales fundadas en reglas discursivas. Y, en un segundo momento, a la sujeción con base en vínculos como parte de una mecánica de poder.

La Organización Mundial de la Salud publicó a inicios del mes de mayo de 2020 un documento sobre el “rastreo de contactos” como protocolo a seguir para la pandemia de Covid-19. En el mismo define: “se considera contacto a cualquier persona que ha estado expuesta a un caso de COVID-19, desde dos días antes hasta 14 días después del inicio de la enfermedad” (OMS, 2020a, p. 2). En esta

definición es notorio el dominio epistemológico del individuo contagiado. Pero la misma OMS, en un trabajo colaborativo con la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos, dieron vida a Go.Data, una herramienta para rastrear infectados y sus contactos y la definen “como un *software* autónomo que se ejecuta en un PC o se puede utilizar como instalación del servidor. Diversos servidores se pueden conectar de forma jerárquica para que la información de un conjunto de servidores se sincronice en un servidor raíz, que tenga una visión de toda una región o país” (OMS, 2020b, p. 46). Acá es notorio el paso al dominio epistemológico de los sistemas de relaciones. Para este dominio el interés no se centra tanto en las personas sino en los datos, focalizando las relaciones, los vínculos; y los casos (o individuos enfermos) son más bien considerados una “fuente de datos clave” (OMS, 2020b, p. 23).

El saber que es posible generar a partir del individuo enfermo es distinto de aquel otro que pueden generar las grandes bases de datos. Una y otra fuente se corresponden con sendos regímenes de enunciación y visualización. Los objetos construidos por la regularidad discursiva de uno u otro régimen se ubicarán “más acá o más allá” de uno u otro dominio. Como se sugirió antes, siguiendo a Foucault, el poder de afirmación que se ejerce a través del discurso tiene una función performativa, porque hace existir los objetos de una cierta manera. Cuando a dicho poder se le ve operar en ámbitos no discursivos (instituciones, conjuntos técnicos, esquemas de comportamiento o prácticas legales, por ejemplo), puede apreciarse la apertura del campo que permitirá el ejercicio de un tipo de dominación específico (Arriaga, 2007, p. 214).

Uno de los ámbitos no discursivos en los que se puede ver operar el discurso del control con base vínculos documentados como datos es, por ejemplo, el Código de salud de Alipay, que se introdujo

por primera vez en Hangzhou, China, y en el marco de la pandemia de Covid-19 se extendió a casi todo el país. ¿En qué consiste? Asigna a las personas un código de color (verde, amarillo o rojo) que califica su estado de salud según su afección médica y su historial de viajes. Las personas que reciben un código de salud verde son libres de deambular en público y reciben un código QR para acceder al metro, edificios de oficinas y otras áreas públicas densamente pobladas (Caudevilla, 2020). La forma en que esto es posible es a partir del uso de macrodatos y la inteligencia artificial.

Las acciones individuales convertidas en datos son el mecanismo a partir del cual el individuo se convierte en “elemento vincu-lable”, fuente de información operativa. Esta es la esencia de la forma general de dominación a la que puede nombrarse sujeción con base en vínculos. Para el caso del combate a la pandemia de Covid-19, se ha documentado (Han, 2020) que en Wuhan se formaron equipos de investigación digitales que buscaban posibles infectados basándose sólo en datos técnicos (confirmando, así, el paso del dominio episte-mológico que concibe al individuo enfermo a otro donde son posi-bles los sistemas de relaciones). A partir del análisis de macrodatos, averiguan quiénes son potenciales infectados, quiénes tienen que seguir siendo observados y eventualmente ser aislados en cuarentena. En ese mismo sentido, para guardar cuarentena asegura Han:

...cuando alguien sale de la estación de Pekín es capta-do automáticamente por una cámara que mide su tem-peratura corporal. Si la temperatura es preocupante, todas las personas que iban sentadas en el mismo va-gón reciben una notificación en sus teléfonos móviles. (Han, 2020, p. 101)

Dicho en otras palabras, procediendo a partir de los datos operativos del individuo vinculable, hay forma de relacionar a un (posible) infectado con quienes fueron sus compañeros de viaje y, a partir de ello, determinar la existencia de una posible red de contactos, con base en lo cual se determina quién debe ser confinado para romper la cadena de contagios. No olvidemos que para la App “detector contacto cercano”, puesta en operación por la autoridad sanitaria china:

...en un vuelo, por ejemplo, se considera que todos los pasajeros de la misma fila y tres filas delante y detrás del asiento del maletero, así como los auxiliares de vuelo que prestan servicios de cabina en el área, están en estrecho contacto. (Comisión Nacional de Salud de la República Popular de China, 2020, p. 1)

En relación con lo anterior, la pregunta es ¿en qué momento se vuelve posible pensar en análisis de datos para estructurarlos y respaldar decisiones gubernamentales? Ello es concerniente al dominio epistemológico en el que son posibles objetos como el “red de contactos”.

...los proveedores chinos de telefonía móvil y de Internet comparten los datos sensibles de sus clientes con los servicios de seguridad y con los ministerios de salud. El Estado sabe por tanto dónde estoy, con quién me encuentro, qué hago, qué busco, en qué pienso, qué, cómo, qué compro, adónde me dirijo. (Han, 2020, p. 102)

Luego, entonces, hay condiciones de posibilidad para someter toda esa gran masa de datos a un análisis que arroje como resultado

quién ha estado en contacto con quién y actuar sobre esa cadena de contagios.

Entonces, ¿qué principios se observan en la producción de estos nuevos objetos? Yo identifico tres: Primero, estructurar los datos formando “un todo” con cohesión y permanencia; segundo, disponer los datos para que dejen de parecer dispersos y verlos bajo lógicas algorítmicas; tercero, suplir la figura del individuo a disciplinar por aquella del individuo vinculable en relaciones sistémicas.

Ahora hay que decir que los datos no sólo son generados por registros que alguien (la autoridad, por ejemplo) hace sobre una persona, sino por las personas mismas al hacer las cosas de todos los días: al realizar una búsqueda en internet, cuando abren un sitio web, cuando marcan un número telefónico, cuando sintonizan un canal televisivo o reproducen un video; por cada una de las acciones se genera un dato. Quienes utilizamos las redes sociales sabemos perfectamente que el mayor contenido que se encuentra en ellas es de carácter personal: casi todos publicamos a dónde vamos, qué comemos, qué bebemos, qué soñamos, con quién salimos, en dónde trabajamos, en dónde festejamos, etcétera. Pero adicionalmente, en el marco de la pandemia de Covid-19, en China otros datos han sido generados y almacenados:

En todo el país, los trabajadores en las estaciones de tren y fuera de los edificios residenciales registran los nombres de las personas, los números de identificación nacional, la información de contacto y los detalles sobre viajes recientes. En algunas ciudades, los residentes ahora tienen que registrar sus números de teléfono con una aplicación para usar el transporte público. (Mozur, Zhong y Krolik, 2020, p. 3)

Generar y/o poseer millones de datos sólo tiene sentido dentro de un dominio epistemológico en el que los mismos pueden ser vinculados unos con otros y delimitar objetos, simular escenarios, definir tendencias, revelar procesos, etcétera. Sólo bajo un régimen de visibilidad que permite pensar, definir y gestionar ciertos objetos, a partir de la capacidad para procesar información que proporcionan las computadoras, resulta posible recrear modelos que pueden predecir, proyectar o recrear cosas. En el caso de China es evidente que, para atender la pandemia por Covid-19, lo que se hizo fue utilizar el sofisticado sistema de vigilancia preexistente. Los datos en poder del Estado ahora fueron empleados para controlar a las personas infectadas y establecer las cuarentenas (Jakhar, 2020). Dicho sistema está basado en un principio clave: el ensamblaje de datos es su insumo a través del cual se movilizan la economía y la sociabilidad (Meneses, 2018).

De lo anterior puede deducirse que, en la medida que la búsqueda de saber deja de centrar su atención en el individuo, se da lugar a otra serie de objetos: sistemas de relaciones, de intenciones y voluntades. La naturalización de procedimientos para generar conocimiento se basa en una lógica de interconexión, que consiste en relacionar muchos episodios, elementos, individuos o cosas, por muy extraños o dispares que parezcan. El tipo de saber que se construye de esta manera se presenta verosímil a grados tales que permite el ejercicio del poder.

Pero antes de tal ejercicio tuvo que haber cierta necesidad de *saber*, la cual estaba relacionada con las cosas que comenzaban a escapar al anterior tipo de dominación (disciplinaria). No habría surgido ese interés por los macrodatos, la información operativa y vinculante sin un desplazamiento del punto donde se estima que es necesario el control. (Arriaga, 2007, p. 220)

La pandemia de Covid-19 volvió evidente el punto en el que hacía falta el control: los movimientos de los sujetos en toda la extensión de la palabra. “En la era del big data e internet, los movimientos de cada persona se pueden ver claramente. Así que ahora tenemos herramientas diferentes con respecto a la epidemia del Sars [en 2003]”, dijo Li Lanjuan, asesora de la Comisión Nacional de Salud, en una entrevista con la televisión estatal china (Jakhar, 2020). Y, en contraste, en la mayoría de los países de Occidente el punto donde hacía falta el control quedó fuera de foco por razones ideológicas y jurídicas que se desarrollarán más adelante.

El sujeto fuente de datos es, al mismo tiempo, usuario de ellos. Con aplicaciones como Alipay (China), Coronaap (Corea del sur), COCOA (Japón) o TraceTogether (Singapur), los individuos depositan en la información que les puede proveer su smartphone la confianza suficiente para determinar a qué lugares no acudir o a qué personas no acercarse, como medida para prevenir los contagios del nuevo coronavirus. Lo anterior muestra que el perfil de este tipo de sujeto resulta un producto de la operación de esta fórmula general de gobierno, basada en los sistemas de relaciones, en el vínculo de datos, en los objetos producidos a partir de la inteligencia artificial, los *Big Data* y la Internet.

En China y en otros países asiáticos como las ya mencionados, es posible esta vigilancia social porque (...) prácticamente no existe la protección de datos. En el vocabulario de los chinos no aparece el término “esfera privada” (Han, 2020, p. 100). Cuando la propia OMS ha reconocido públicamente que la Inteligencia Artificial y el Big Data han jugado un papel importante en la respuesta de China al COVID-19, en otros países, sobre todo de Occidente, el debate es sobre la privacidad y la protección de datos personales. La respuesta europea que más se aproximó al uso de big data es el programa lla-

mado Rastreo de Proximidad Paneuropeo con Preservación de Privacidad (PEPP-PT, por sus siglas en inglés), que recopila datos sólo de voluntarios a través de Bluetooth y conservando el anonimato, con el fin de modelar la movilidad de las personas y las posibilidades de contagio (Vázquez, 2020).

4.3 La sujeción con base en vínculos inviste el manejo de la pandemia

En distintos países de Occidente algunos startups ofrecieron aplicaciones que brindaban información sobre zonas de contagio o movilidad durante este tiempo de la pandemia. Sin embargo, en ningún caso se llegó a las características de las Apps orientales ya descritas. La protección jurídica de datos personales y la conciencia crítica ante la vigilancia digital son definitivamente más fuertes que en China o Vietnam, incluso en Japón, donde apenas y es tema el cuestionar por qué la autoridad necesita compilar datos sobre la gente.

De tal suerte que, en Occidente, incluyendo Europa, los Estados Unidos y América Latina, la pandemia se enfrentó con:

...los viejos métodos conocidos desde la peste negra o bubónica del siglo XIV (1347-1353) que cobró la vida de al menos 50 millones de personas, más de la mitad de la población de Europa (...), como la cuarentena obligatoria y el cierre de fronteras, incluso tardías, con la epidemia en fase 4, con cientos o miles de muertos y la dispersión del virus, ya sin trazabilidad, asumiéndose con ello las graves consecuencias económicas de ese aislamiento que, en el estado actual de las cosas, se reconoce como un irremediable mal menor. (World Compliance Association, 2020, p. 4)

Y no es que en Occidente no esté en operación la mecánica general de gobierno basada en el control con base en vínculos. De hecho, el *saber* que se genera a partir instrumentos y prácticas anclados en el dominio epistemológico de los sistemas de relaciones y del sujeto como fuente de datos, no le es completamente ajeno. Es sólo que dicho saber se encuentra privatizado: hoy los *Big Data* están siendo aprovechados básicamente por empresas para entender mejor a sus clientes y venderles lo que quieren.

Así, por ejemplo, para Europa, algunos estudios (Demoseuropa, 2013) ya señalaban que en 2020 la combinación del big data y el open data, especialmente el primero implicará un crecimiento de 230 mil millones de euros, un 1,9% adicional al PIB. Ello implica un incremento adicional del PIB de un 23% en comercio, 22% en industria, 13% en finanzas y seguros, un 13% en Administración, un 6% en sector TIC y un 5% en sanidad y servicios sociale. (Cotino, 2017, p. 132)

Mayer-Schönberger y Ramge afirman (2018), que los datos son el principio fundamental sobre el que se organizan hoy los mercados; los Big Data permiten una reinención del capitalismo. Los “cinco gigantes” del Big Data en Occidente son nombrados por Miguel y Moreno con el acrónimo GAFAM (Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft), y los servicios de inteligencia de todos los países, reclaman datos y colaboraciones por parte de ellos (Miguel y Moreno, 2018).

En efecto, como señalan Acquisti, Taylor y Wagman (2016), en el mundo occidental hoy existe una asimetría informacional, porque los usuarios pueden no conocer qué datos tienen de ellos los gigantes de los Big Data. Incluso, aun sabiendo qué datos tienen, el usuario puede no tener claro cuáles son los usos que hacen de la

información sobre él. La mayoría de los datos que GAFAM posee y que se acumulan por miles de millones cada día, son proporcionados por los propios usuarios. De ahí proviene no sólo la asimetría, sino la confirmación que el individuo que genera datos conforme hace cosas se corresponde con el perfil del sujeto que produce la sujeción con base en vínculos. Él mismo se vincula con lo que ve, lo que lee, lo que compra, lo que comparte, etc. Es la expresión diáfana del mecanismo de desvinculación/vinculación que ya se ha explicado y que la inteligencia artificial permite estructurar gracias al procesamiento de cantidades ingentes de datos

Es verdad que en el marco de la pandemia de Covid-19 la diferencia entre los países de Oriente ya referidos y los de Occidente, en lo general, se cuenta en cientos de miles de muertes. En Oriente se echó mano de las prácticas e instrumentos propios de la vigilancia digital (ya en operación desde hace décadas), en donde las nociones, objetos, instrumentos y técnicas caben dentro del dominio epistemológico de los sistemas de relaciones. En Occidente no se utilizaron; se decidió no “emplear soluciones algorítmicas (...) Sólo nos queda el encierro, la cuarentena, el toque de queda, y asumir el costo de paralizar la economía nacional, esperando que pase la pandemia o, para decirlo líricamente, “viendo la vida pasar” (World Compliance Association, 2020, p. 10), en un posicionamiento más cercano al dominio epistemológico del individuo enfermo.

Al reporte del último día de septiembre de 2020, China presentaba 90, 545 casos, en tanto que Estados Unidos 7,233,044; Japón 83,591, en tanto que Reino Unido 456,836; Corea del sur 23,889, en tanto que Brasil 4,810,935; Singapur 57,655, en tanto que México 743, 216 (Universidad Johns Hopkins, 2020). Son sólo algunos ejemplos que permiten advertir cómo en Oriente, en cosa de semanas, los contagios estuvieron bajo control, muy probablemente a partir

de las técnicas ya referidas. Es un modelo de estado policial digital que, al menos para este problema, resultó muy eficaz y que ha despertado en algunos autores (Richards y King, 2013; Han, 2020; Klein, 2020) la inquietud de que China podrá vender ahora su Estado policial digital como un modelo de éxito contra la pandemia. “China podrá exhibir la superioridad de su sistema aún con más orgullo”, dice Han. En tanto, Klein advierte: “Durante la pandemia, hemos visto la expansión rápida del estado de vigilancia (...) Como las crisis pasadas, estos poderes ampliados de vigilancia pueden consolidarse como un elemento permanente de nuestro estado de seguridad”. Y, por su parte, Richards y King llaman la atención de “los grandes evangelistas de los big data” sobre:

...la paradoja que implica que un futuro casi milagroso y de transformación social sea al fin y al cabo un privilegio que queda en manos del gobierno y de grandes empresas, a costa de los ciudadanos, y todo ello en el contraste de los riesgos de la identidad individual y colectiva. (Richards y King, 2013, p. 3)

Para algunos, la principal preocupación postpandemia es que:

...llegue a Europa un régimen policial digital como el chino. Si llegara a suceder eso, como teme Giorgio Agamben, el estado de excepción pasará a ser la situación normal. Entonces el virus habrá logrado lo que ni siquiera el terrorismo islámico consiguió del todo. (Han, 2020, p. 110)

En suma, lo que la estructuración de los datos permite pasar de las conductas a los vínculos. Las estrategias, acciones, instrumentos y técnicas que emergieron claramente en China y otros países orien-

tales para el combate a la pandemia de Covid-19, producen un tipo de saber que permiten pasar del padecimiento a los vínculos, a la red de contactos; del paciente al continuum de contagios, de la carga de contagio a la red por la que se propaga. Este tipo de saber, en efecto, se corresponde con un dominio epistemológico específico: el de los sistemas de relaciones.

A la luz de la información disponible sobre el cómo se echó mano de la inteligencia artificial y el *Big Data* en países como China, Corea o Taiwán, se puede afirmar que la contención de los contagios y la estructuración del campo de acción de las personas guardan una relación simétrica. Igualmente, que la sujeción anclada en los vínculos permitió emplear no sólo los macrodatos ya existentes, sino generar nuevos (con base en estructuras ya en funcionamiento para la vigilancia digital), con el fin de cortar las redes de contagio. Se trata de una mecánica general de poder, anclada en un tipo de *saber* que genera y utiliza información operativa de los individuos. En palabras de Li Lanjuan, asesora de la Comisión Nacional de Salud en China: “los movimientos de cada persona se pueden ver claramente”.

Tal régimen de visibilidad no sólo define lo que ahora “se puede ver”, sino que también inaugura un régimen de enunciación, ejerciendo su “poder de afirmación”: el poder de construir dominios de objetos a propósito de los cuales el individuo es “fuente de datos clave”, como dice la OMS. Los datos pueden ser almacenados y procesados digitalmente, para aportar un tipo de conocimiento no visible en el dispositivo disciplinario, que se encontraba anclado en el saber sobre el sujeto, en el control minucioso de las operaciones del cuerpo.

Para entender la “sujeción con base en vínculos” es preciso advertir la operación de los tres principios básicos planteados en este

trabajo: estructurar los datos, verlos bajo lógicas algorítmicas y suplir la figura del individuo a disciplinar por la del individuo vincu-
lable. La pandemia de Covid-19 sirvió como superficie de emergencia para esta forma específica de ejercer control y gobernar a los indivi-
duos. La primera gran pandemia del siglo XXI no generó las condi-
ciones para la invención de la vigilancia electrónica. Los instrumen-
tos y técnicas que están en el centro de esta última son animados por
técnicas genéricas que se están extendiendo en el mundo de unas
décadas para acá. Ya no estamos hablando de un saber encaminado
a la corrección, la ortopedia, la profilaxis o la disciplina del cuerpo;
es un saber que se organiza alrededor de una administración de los
registros que vuelven dato las acciones del individuo. Hoy queda
más claro que para controlar y ejercer poder, se vuelve necesario el
saber de los vínculos (Arriaga, 2008).

En suma, de manera prospectiva puede sostenerse que la me-
cánica general de poder a la que nombramos sujeción con base en
vínculos emerge de la pandemia de Covid-19 sumamente robusteci-
da. Sus expresiones más acabadas se mostraron en el combate con-
tra el nuevo coronavirus en países asiáticos. Mientras, en Occiden-
te se levantan voces críticas que alertan sobre la posible expansión
de formas de gobierno de este tipo y convocan a hacerlo materia
de amplio debate, de poner en la balanza la libertad individual y
el bienestar colectivo; de ponderar las consecuencias de los actos
individuales en el ámbito social. Esto encierra una discusión muy
fuerte sobre nuestras concepciones de persona, ciudadano, sociedad
y Estado, lo cual sería materia de otro trabajo.

Apuntes finales

Desde el principio se dijo: la intención era dar dimensión histórica a un objeto que nos resulta muy contemporáneo, poniendo a prueba el proceder genealógico de la tradición Nietzsche-Foucault. Se aceptó, pues, el reto de articular las reglas de formación del discurso de la delincuencia organizada con una mecánica general de ejercicio del poder. Dar cuenta de esto implica esclarecer 4 cosas:

- a) *Tipo de dominación*, el cual se relaciona con el estado de cosas por el cual una voluntad influye sobre los actos de otros;
- b) *Mecanismo de poder*, que es la unión de una forma de ejercicio del poder con cierto tipo de saber;
- c) *Mecánica de poder*, que es la forma como opera el mecanismo;
- d) *Superficies de emergencia*, que son los escenarios en los que ha ido ganando lugar la mecánica de un tipo de ejercicio del poder por su utilidad.

Por la relevancia que implica hacer visible todo esto, se buscó ejemplificar con varias superficies de emergencia. Hubo una atención central en el caso de la delincuencia organizada, pero encontramos paralelismos con la empresa y con el caso específico del combate a la pandemia de SARS-Cov-2. En todo caso, se sugiere observar el desplazamiento epistemológico y de ejercicio del poder que autorizaría a hablar de un tipo de dominación y de su correspondiente mecánica de poder.

Ahora, con base en lo expuesto hasta aquí y recuperando lo que sí alcanzó a documentar Foucault respecto a la mecánica de

poder que se corresponde con el suplicio y con la disciplina, ahora pueden representarse esquemática y comparativamente esos cuatro aspectos de la siguiente manera:

	Castigo a través del suplicio	Castigo a través de la disciplina	Castigo a través de la configuración
Tipo de dominación	Enemigo vencido	Disciplina y utilidad	Vinculación
Mecanismo de poder	Ceremonia ritual	Examen y Normalización	Desvinculación/Vinculación
Mecánica	Simbolización	Sometimiento del cuerpo	Administración de los vínculos
Utilidad	Sometimiento y Exclusión Exhibición/renovación de un poder discontinuo	Normalizar, disciplinar y establecer un poder continuo y jerarquizado	Controlar y aprender con la extensión horizontal bajo el esquema de Empowerment o poder diluido
Superficies de emergencia	Iglesia, Gremios o Estamentos, familia, patíbulo.	Ejército, monasterios, casas de beneficencia, hospitales, talleres, prisión, sexualidad	Empresas corporativas, informática, educación, salud, justicia penal.

¿Cómo se ha llegado a esto? Hay que explicarlo recuperando algunas cosas ya dichas. En primer lugar, debe recordarse que, producto del análisis arqueológico del *discurso de la delincuencia organizada*, se identificaron tres reglas básicas operando a su interior para *regular* un dominio de objetos: 1) Estructurar los delitos y entenderlos formando “un todo” con cohesión y permanencia. 2) Disponer los eventos delictivos para que dejen de parecer dispersos y verlos bajo “su lógica” autónoma: la obtención de beneficios materiales. 3) Suplir la figura del delincuente como individuo anormal, patológico o desequilibrado, incapaz de justificar sus actos de forma lógica o con objetivos ulteriores, por aquella en la que existen organizaciones y con las cuales pueden vincularse todo tipo de personas por medio de relaciones sistémicas.

Esta práctica discursiva, al igual que cualquier otra, establece un régimen de visibilidad, el cual define lo que “se puede ver”; pero también un régimen de enunciación, según el cual hay una “forma adecuada” de nombrar las cosas. Esto lo consigue ejerciendo su “poder de afirmación”: el poder de construir dominios de objetos a propósito de los cuales se podrá afirmar o negar proposiciones; calificarlas de verdaderas o falsas. El poder de afirmación que se ejerce a través del discurso tiene una función performativa: hace existir los objetos al formular los enunciados. Cuando a este poder se le ve operar en ámbitos no discursivos (instituciones, conjuntos técnicos, esquemas de comportamiento o prácticas legales, por ejemplo) puede apreciarse la apertura del campo que permitirá el ejercicio de un *tipo de dominación* específico. El separarse de regímenes de enunciación y visualización cuyos productos dejaron de ser válidos por estar “más acá o más allá” del dominio de objetos construido por la regularidad discursiva “vigente”, genera un determinado dispositivo.

Se puede arribar a la conclusión de que el *tipo de dominación* al que corresponde el *discurso de la delincuencia organizada* está expresado en la *vinculación*. Lo anterior se aprecia, por ejemplo, en la regla de formación de objetos que dicta la “estructuración de los delitos”, con lo cual convierte al individuo en un “elemento vinculable”, fuente de información operativa: aquel que puede “revelar” quién hace qué cosa y cómo. Cuando la autoridad procuradora de justicia consigue -producto de la labor que le mandata la ley- describir la “forma en que operaba tal grupo delictivo”, busca probar jurídicamente que la estructura organizativa existe. Así, la labor de probanza judicial en estos casos consiste en “armar el organigrama del grupo” y decir qué función cumplía cada uno, desde cuándo, con quiénes más está relacionado, cuál era la “forma de operar” y conseguir que todos estos medios de prueba sean valorados confor-

me lo establece la ley (en la cual ya está hoy incluido el tipo penal delincuencia organizada).

En fin, cuando se “prueba” que la estructura existe, no se está ya en el dominio epistemológico del *individuo delincuente*, sino en el dominio de los sistemas de relaciones. Para este dominio no es tan pertinente decir que los delitos deben ser atribuidos a una persona que infringe la ley por su carácter patológico, pues lo que interesa es sostener que pueden ser atribuidos a una organización perfectamente operativa.

Focalizado el interés en las relaciones, la idea de probar “la amenaza social” que representa la delincuencia organizada se vuelve cuestión de acreditar los vínculos entre delitos y entre delincuentes. Aparte de establecer una relación causal entre una conducta y un resultado material, ahora es fundamental ubicar al individuo y a sus acciones presuntamente delictivas dentro de una organización (permanente, jerárquicamente organizada, que lastima el orden social de forma deliberada) a la que se atribuye un continuo de actividad criminal.

Se resta importancia a las acciones punitivas que “reaccionaban” cuando se cometía un ilícito, emprendían una indagación de lo ocurrido y “armaban” el juicio al presunto responsable, entendiendo sus motivos para la transgresión, para finalizar aplicándole un castigo destinado a corregir esas motivaciones. Ahora, aun cuando los procesos judiciales formales siguen teniendo principio y fin (inicio de una averiguación previa/dictado de sentencia definitiva) y aun cuando sigue siendo la privación de libertad el castigo aplicado de forma generalizada, la pretensión es que la labor destinada a “enfrentar” las amenazas a la seguridad nacional e internacional, a la economía, a la salud pública, al ambiente, etc. sea permanente y orgánica.

Hay una estrategia (que rebasa los límites del campo judicial destinado a la procuración e impartición de justicia) encaminada a mantener vinculado al individuo, “rastrear” sus actividades y comprobar la configuración en la que está inmerso -incluso cuando no haya acusación particular contra él por alguna trasgresión a la ley. Esta estrategia incluye administrar la información de eventos y actores bajo el supuesto de que pueden estar relacionadas la mayoría de las conductas delictivas –e incluso las no delictivas- y que existen organizaciones criminales de carácter permanente.

A final de cuentas el resultado es que la serie de “enunciados” que caben en el *discurso de la delincuencia organizada* han provocado una paulatina inflexión en los ámbitos procesal y penal. Porque si se dice que la principal amenaza para el orden nacional y mundial es la delincuencia organizada, definiendo a ésta como “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente”, ello debe ser susceptible de “probarse jurídicamente”: los jueces deben, antes de emitir una sentencia, cerciorarse que los delitos están vinculados entre sí, que los actores mantenían vínculos permanentes y que todo esto prueba que son miembros de una organización criminal cuyas acciones lesionan a la sociedad en su conjunto.

Así, los enunciados de este discurso reciben el estatuto de acusaciones: se acusa a un individuo de pertenecer a la delincuencia organizada y las pruebas de su culpabilidad son los *vínculos* que una investigación puede establecer entre él, su actividad y otros sujetos y sus actividades. La responsabilidad penal que se atribuye a un individuo se funda en sus vínculos. Esto implica la necesidad de técnicas diferentes para fundar la acción punitiva, porque ha aminorado el interés en el individuo en la medida que se ha incrementado el interés en los sistemas permanentes de relaciones: a diferencia de

la sociedad disciplinaria, se prescinde de los “espacios de encierro” que encuadraban al individuo a lo largo de la vida (haciendo de él un objeto para el conocimiento y una presa para el poder), para optar por un diseño en red, flexible, que *configura* a los ciudadanos y los compele a la acreditación de su desempeño para poder mantenerse *vinculados* a la red, al sistema (y, por supuesto, no ser *vinculados* con otros individuos u organizaciones *no-configuradas* que se vuelven ahora en objeto para un saber y presa para un poder).

Ahora puede sostenerse que la inclusión en la ley del tipo penal *Delincuencia Organizada* es producto del conjunto de relaciones entre algunas instancias de emergencia, delimitación y especificación constituidas en regímenes particulares de visibilidad y enunciación. Según tales regímenes, la “real y creciente” amenaza de estos tiempos es el crimen organizado, porque los actos al margen de la ley están vinculados entre sí; incluso los llamados delitos comunes parecen estar estructurados entre sí. Es por ello que la acción de las autoridades encargadas de la seguridad pública, las de procuración e impartición de justicia, las que tienen a su cargo la labor legislativa y la sociedad entera deben entender que la delincuencia organizada existe y aprender a verla detrás de un atentado explosivo, un homicidio, un secuestro, un robo, una transacción bancaria, un vendedor de droga, un comercio de productos “piratas” o los flujos migratorios internacionales.

¿Cuál es el resultado de esa tan mencionada “inflexión” en los ámbitos procesal y penal? Que el fiscal que ordena investigar y acusa penalmente a alguien, el policía que realiza la investigación, el juez al que se someten los casos, los periodistas que dan seguimiento al proceso y hasta las audiencias que reciben la información lo que observan y de lo que hablan (gracias a esos regímenes de visibilidad y enunciación) no es tanto a un individuo que rompe la norma, sino organizaciones permanentes que atentan contra toda la sociedad.

Se trata de un nuevo objeto: el objeto de *un saber* al cual le importan las relaciones, la operatividad, la jerarquización, las redes, las circunstancias fácticas; el objeto del que hace presa *un poder* interesado en controlar los vínculos de las personas. Se da por descontado que la racionalidad económica es el único principio motor para el individuo, que sólo el *ethos* económico hace comprensible el proceder de esos sujetos que actúan al margen de la ley. Atribuir al acusado esta motivación principal no sería posible sin una regla discursiva que se deslinde de la perspectiva que patologiza al criminal. El dominio epistemológico que reivindica este discurso se desplaza para eludir nociones relativas a los criminales *desequilibrados*, con *perturbaciones emocionales* o *perversiones innatas*; y, en cambio, autoriza ideas sobre una delincuencia “de mayor peligrosidad que la común” debido a su articulación.

En suma, desde el derecho penal y procesal, pasando por la Criminología y las políticas públicas o los espacios de generación de opinión pública, están vigentes esos regímenes de visibilidad y enunciación de los que ya se habló. La *regularidad* del *discurso de la delincuencia organizada* hace obrar una serie de relaciones (entre instancias de emergencia, delimitación y especificación) que definen las condiciones de aparición de objetos, conceptos, planteamientos y técnicas. A estas últimas me refería al hablar de relaciones entre los procedimientos de investigación policial y las regulaciones financieras; entre las normas penales y las normas del mercado; entre las restricciones sociales y las formalidades financieras. Relaciones entre la *vinculación* dada por una base de datos de cuentahabientes bancarios, de contribuyentes, de clientes, de usuarios; y la *vinculación* que arroja la investigación judicial, el historial delictivo, el intercambio de información, la reincidencia, los trabajos de inteligencia policial, el espionaje, la infiltración.

Este conjunto de relaciones provoca un desplazamiento del punto donde se estima que hay que actuar para prevenir, perseguir o castigar la delincuencia. El uso de objetos como “grupo estructurado” u “organización y distribución de tareas” buscan que el interés ya no sean tanto las maneras de ser, calificadas como causa, origen, motivación o punto de partida del delito. Ya no se “justifican” políticas anti-crimen a manera de tratamiento destinado a la transformación de los individuos. Ahora el nivel al que se debe ejercer el control, por constituirse en el nuevo lugar de formación del crimen, son los *vínculos*, las “condiciones fácticas” del delito. Con esto, el mecanismo de poder que es la aplicación de castigos penales cada vez está más lejos de un *corpus* general de técnicas medicadas de transformación de los individuos, y cada vez está más cerca de un *continuum* que administra el acceso de los sujetos a la red formada a partir de “las reglas de convivencia acatadas por todos”.

Identificado el tipo de dominación, describir el *mecanismo de poder* (unión de una forma de ejercicio del poder con cierto tipo de saber) no podía hacerse sino exhibiendo la forma en que se obtiene aquello que es necesario saber para controlar: lo que permite la *vinculación* continua del sujeto a un proceso o sistema. En la medida que el discurso deja de patologizar la conducta transgresiva, se da lugar a otra serie de objetos de saber: sistemas de relaciones, de objetivos, de intenciones y voluntades; organizaciones de las que importa decir que existen, que operan y articulan la delincuencia. Ya antes se llamó la atención sobre la naturalización del procedimiento para establecer la verdad que se basa en la “lógica de interconexión” (relacionar muchos episodios y actores aparentemente extraños o dispares). El tipo de verdad que se construye así permite ejercer un tipo particular de poder. Pero antes de tal ejercicio tuvo que haber una cierta necesidad de “saber”, la cual estaba relacionada con las cosas que comenzaban a escapar al anterior *tipo de dominación*.

No habría surgido ese interés por la forma de operar, el ámbito de actuación y los vínculos de los actores, sin un desplazamiento del punto donde se estima que es necesario el control.

Si ha disminuido la curiosidad por el individuo delincuente, es porque se ha movido ese punto de aplicación y ya no es la corporeidad del trasgresor. Y, una cosa más: los instrumentos habilitados para generar tal saber no necesariamente fueron creados *expresamente* para las prácticas de investigación judicial. Ya se dijo, pero hay que recuperarlo ahora, las leyes promulgadas para combatir la delincuencia organizada no inventaron la intervención de comunicaciones, tampoco la infiltración, ni mucho la vigilancia electrónica. De hecho, todos estos instrumentos no son un “descubrimiento” que permita realizar un trabajo “científica y legalmente permitido” para investigar los delitos, perseguir y sancionar a los integrantes de la delincuencia organizada. Están, más bien, animados por técnicas genéricas que se están extendiendo en esta sociedad y a las que no ha podido escapar el mecanismo del castigo penal. Son técnicas a las que se les puede ver funcionar, por ejemplo, en la salud pública, como se evidenció en el caso de la pandemia ocasionada por el SARS-Cov-2 a principios del 2020.

Ya no es un saber encaminado a la corrección, la ortopedia, el tratamiento el que más interesa; es otro conducido al control de las situaciones, las oportunidades, las relaciones y las redes. El nuevo saber no se constituye respondiendo a cuestiones como ¿de qué es capaz un sujeto dadas sus características personales y cómo debe ser corregido? Sino que se organiza alrededor de una administración de los registros que documentan los acontecimientos y acciones. A través de esta administración de los vínculos del individuo se busca establecer relaciones entre elementos o actores, para “descubrir” formas de interacción, documentarlas, registrarlas y confirmar que

están *vinculadas*. En el combate a la delincuencia organizada se busca *afirmar* que hay relación entre los delitos; que todos forman parte de un *continuum criminal*. Por lo tanto, los instrumentos que se utilizan sirven para llevar a cabo un “montaje modular” donde cada episodio sostiene y se relaciona con otro, demostrando que existe organización.

Cuando en páginas anteriores se afirmaba que, en la medida que se vuelve inútil determinar las causas del delito, se comienza a observar como útil conocer la articulación de los eventos delictivos; lo destacable es que se aprecia una renuncia al proyecto general de transformación del individuo, pero no una renuncia al control. Ahora es preciso controlar sin necesidad de confinar a todos. Por eso se puede concluir lo siguiente: la misma base material/tecnológica que permite hoy poner en contacto a dos actores distantes (esencia de las redes sociales digitales), también puede poner en contacto eventos aparentemente dispersos. Ambas cosas consiguen establecer sistemas permanentes de relaciones, basados en la información. La lógica de interconexión produce *la verdad* y también sostiene el ejercicio del poder que, para el caso específico de esta investigación que se interesó por la delincuencia organizada, se manifiesta en el campo de la procuración e impartición de justicia.

Las autoridades que investigan casos de delincuencia organizada o que pretenden controlar la circulación de un necesita manejar una gran cantidad de información, bases de datos, registros, antecedentes, historiales de enormes cantidades de personas y luego armar los “árboles delictivos”, las “redes de contactos” o las “matrices” que vinculen a unos sujetos con otros.

Por lo que hace a la *mecánica de poder*, o sea la forma como opera el mecanismo para *vincular* al individuo y así mantenerlo bajo

un tipo de dominación, puede decirse que está basada en la disolución del mecanismo consistente en la sujeción del cuerpo y (al mismo tiempo) la habilitación de una autoridad virtual encarnada en el compromiso moral de saberse vinculados recíprocamente mediante interdependencias de diversa índole que forman una configuración: lo que denominamos el *proceso de desvinculación/vinculación*. Esto significa un “movimiento estratégico” que implica la renuncia al ejercicio de un tipo de poder y la habilitación de otro distinto, lo cual explica la aparición de “nuevas” prácticas, instrumentos, instituciones, procedimientos que producen no sólo un saber distinto sino un sujeto diferente (producto de una forma de sujeción particular). La “obra maestra” de esta operación es desaparecer la figura de autoridad, el diseño arquitectónico del panóptico que vigila en todo momento, pero manteniendo un estricto control, que tiene que ver ahora con el cumplimiento (o no) del compromiso que *vincula* al individuo con el resto de las partes que componen la configuración (sea una empresa, una institución, un grupo, o todo el cuerpo social).

Justamente por lo que a la mecánica identificada se le nombra *empowerment* o “poder diluido”, haciendo alusión, por ejemplo, a lo que ocurre en la fábrica: se delega autoridad al trabajador, se le “empodera”, pero por esa sencilla razón se le enrola, se le compromete, se le *vincula*. Una de las deducciones más importantes de esta investigación es que la mecánica fue tomada de las prácticas sociales. La apropiación por parte de instancias que ejercen control (sean o no las prácticas de procuración e impartición de justicia) se convierte en la propagación y puesta en operación de esa figura a la que se llamó *configuración*. El objeto de la sujeción se ha movido, ya no es el cuerpo sino las relaciones que constituyen una configuración; y los instrumentos para ejecutar esta sujeción ya no son más el examen y la normalización, ahora hay nuevos instrumentos que certifican o

autorizan la conexión de alguien cuando corresponde a la configuración que se le requiere.

Para el caso de las prácticas punitivas, lo importante es que se trata de una mecánica que ya no se funda en la normalización del individuo, sino en el control de las situaciones, las oportunidades, las estrategias, y las tácticas. Debe haber quedado suficientemente documentado que, sobre todo a principios de la década de los 80's, se presenta un re-centramiento por parte de las instancias encargadas de la aplicación de las políticas criminales de lo que líneas atrás se identificó como el mecanismo de *desvinculación/vinculación*. La autoridad así lo reconoce: el objetivo de una indagatoria judicial en caso de delincuencia organizada es “reconstruir la plataforma fáctica” de los delitos. En pocas palabras, infiltrarse, buscar delaciones, establecer modos de operación, redes de vínculos y todas esas prácticas que proveen información sobre las organizaciones delictivas, son instrumentos que sirven para establecer *la verdad* y están autorizadas no sólo por la ley, sino por una positividad. El uso de esta serie de instrumentos es más importante que sus blancos. La mecánica que los anima interesa más que los capos, los mafiosos o los secuestradores a los que se pudiera apresar. Lo realmente trascendente es la forma en que se establece *la verdad* y no tanto las capturas, las sentencias y las personas a quienes se les aplican.

En lo relativo al punto 4 (los escenarios en los que ido ganando lugar la mecánica de ejercicio del poder por su utilidad). La investigación arrojó elementos para señalar que la emergencia de esta mecánica se da en diferentes superficies. Los instrumentos, normas, prácticas que inviste son diversos. Aquí sólo se ilustró de forma breve la manera en la que se dio la emergencia dentro del ámbito de la fábrica/empresa y, desde luego, en el caso del control de la pandemia de Covid-19, encontrando varias coincidencias con las prácticas

de procuración e impartición de justicia para lo que hace a la lucha contra la delincuencia organizada.

Se concluye, entonces, que para controlar ya no hace falta el *saber* que se origina de observar, estudiar, examinar, medir el desempeño físico-temporal del trabajador para verificar que está funcionando de la forma adecuada. El *saber* que ahora se precisa ni siquiera pasa por la presencia física del supervisor o vigía. El control puede darse de forma virtual, los medios están implícitos y no hace falta que estén visibles para ser eficaces.

El gran elemento en común que salta a la vista es la renuncia al proyecto disciplinario y la búsqueda de control sin necesidad del confinamiento. La puesta en crisis del término “rehabilitación” implica también el desplazamiento de una serie de reglas discursivas para referirse al fenómeno delictivo, para plantear la forma de combatirlo y para ejercer el castigo. Tal crisis se da, en un primer momento, en el plano de la criminología, pero después se extenderá hacia las políticas de control y las prácticas penales reales. Ahora bien, es verdad que los juicios de normalidad desaparecen, pero quedan habilitados los juicios de vinculación.

La genealogía de la delincuencia organizada que se planteó llevar a cabo tenía que dar cuenta de lo que somos, en relación con ese espacio de poder a través del cual unos individuos actúan sobre otros. Los elementos desplegados a lo largo de este trabajo permiten concluir que para los aparatos de control social (tribunales, cárceles, policía), para las disciplinas que están abocadas a explicar las causas y características de la delincuencia (como la criminología, la sociología o la antropología), para los autores de textos relacionados con el tema, para políticos, periodistas y para todos en general resulta posible hablar de *Delincuencia Organizada* gracias a la operación

de los regímenes de visibilidad y enunciación cuyos productos caben dentro del dispositivo que opera sobre las relaciones y los sistemas que a partir de ellas emergen. En tal dispositivo la forma en que se ejerce el poder, así como la manera en que se genera y esparce el saber, es a través de la *vinculación*.

El mecanismo de poder-saber al que se le llamó aquí *desvinculación/vinculación* tiene como práctica principal establecer sistemas de relaciones permanentes en los cuales se ubica a los individuos como formando parte de un “todo” funcional, una *configuración*. Pero cuando los individuos se apartan de ella y pretenden ubicarse en otro sistema de relaciones formado por ellos (o sea una organización propia) éste debe compartir los mismos códigos, principios, valores, reglas, protocolos para poderse mantener *vinculados* con el “todo”; de lo contrario, se convierten en (des)*configurados* y sus conductas penalizadas. No importa si su organización funciona igual o mejor que aquellas otras no delictivas, tampoco importa si al igual que aquellas lo que se persigue son beneficios económicos, da igual que sea tan productiva como la que más. Lo que importa realmente es que, al estar fuera de configuración, los individuos que se vinculan a ella merecen por ese simple hecho ser castigados (en términos prácticos desvinculados o inhabilitados).

Y, lo más curioso, es que la comprobación de su responsabilidad utiliza la misma lógica de vinculación. Lo que tenemos, entonces, son las condiciones de posibilidad para hablar de delincuencia organizada, para ver su operación detrás de casi todos los actos criminales (al menos detrás de aquellos que hoy “más dañan a la sociedad”), para justificar dispositivos (políticas anti-crimen y de seguridad pública, leyes penales, prácticas de investigación judicial, instituciones, etc.) que documenten los vínculos de las personas, que administren esa información, que la utilicen para garantizar la

configuración de todos. Ahí hay también un dominio de objetos y de conceptos en el que la función enunciativa de los acontecimientos discursivos se articula en torno de la positividad que es útil para el ejercicio del poder basado en la *vinculación*.

Referencias

- Acquisti, A., Taylor, C., & Wagman, L. (2016). The Economics of Privacy. *Journal of Economic Literature*, 54(2), 442–492. <http://dx.doi.org/10.1257/jel.54.2.442>
- Almaraz, J., y Ramos Pedraza, A. (1955). La condena condicional: innovaciones y reformas necesarias para establecerla en México. *Criminalia*, XX(7), 381-396.
- Altamirano, I. M. (2002). *El Zarco*. Editores Mexicanos Unidos.
- Alvarado, A., y Arzt, S. (eds.). (2001). *El desafío democrático de México: seguridad y estado de derecho*. El Colegio de México.
- Álvarez, J. M. (1826). *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias* (Tomo IV). U.N.A.M.
- Arriaga Ornelas, J. L. (2008b). La emergencia de la delincuencia organizada en un análisis genealógico de la tradición Nietzsche-Foucault. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 17(1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181/18101706>
- Arriaga Ornelas, J. L. (2008b). El discurso de la delincuencia organizada. Análisis de su repercusión en el ejercicio del poder. *El Cotidiano*, (152), 5-14. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325/32515202>
- Arroyo, M. (2003). Nuevos paradigmas en seguridad. *Este país*, 152, 8-10.
- Astorga, L. (2004). *Mitología del narcotraficante en México*. U.N.A.M. / Plaza y Valdés.
- Bailey, J., y Chabat, J. (2003). *Crimen trasnacional y seguridad pública. Desafíos para México y Estados Unidos*. Plaza y Janés.
- Bailey, J., y Godson, R. (eds.). (2000). *Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática*. Grijalbo.
- Baratta, A. (2001). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI.

- Bardin, L. (2002). *Análisis de contenido*. Ediciones Akal.
- Bazán, A. (1964). El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España. *Historia Mexicana*, 51, 324-350.
- Beccaria, C. (1988). *Ensayo sobre los delitos y las penas*. Fondo de Cultura Económica.
- Becker, H. S. (1963). *Los extraños. Sociología de la desviación*. Tiempo Contemporáneo.
- Blancornelas, J. (2002). *El cártel. Los Arellano Félix: la mafia más poderosa en la historia de América Latina*. Plaza y Janés.
- Blancornelas, J. (2003). *Horas extra. Los nuevos tiempos del narco-tráfico*. Plaza y Janés.
- Borjón Nieto, J. J. (2003). Cooperación Internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional. *Intercriminis*, 7, 45-76.
- Buffington, R. (2001). *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. Siglo XXI.
- Buscaglia, E., y González, S. (2005). *Reflexiones en torno a la delincuencia organizada*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Carranza, E. (coord.). (2001). *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria*. SigloXXI / ILANUD.
- Castel, R. (2010). *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Fondo de Cultura Económica.
- Castells, M. (2002). *La era de la información*. Siglo XXI.
- Caudevilla, O. (2020, 4 de septiembre). *Tech support provided*. ChinaDaily. <https://cutt.ly/2BblJmt>
- Clegg, S., y Thomas, C. (1998). Organizaciones inteligentes. En S. Clegg, L. Bueno Rodríguez, y E. Ibarra Colado (eds.). *Administración global: tensiones entre universalismo teórico y realidades locales* (pp. 273-310). UAM-Iztapalapa.

- Colorado, F. (2003). *El crimen organizado*. Psicología Científica. com. www.PsicologiaCientifica.com.
- Comisión Nacional de Salud de la República Popular de China. (2020). *China introduces novel coronavirus close contact detection app*. http://en.nhc.gov.cn/2020-02/10/c_76416.htm
- Contreras, M. A. (1997). *La identificación criminal y el registro de antecedentes penales en México*. ADN.
- Coriat, B. (2003). *El taller y el cronómetro*. Siglo XXI.
- Cotino, L. (2017). Big data e inteligencia artificial. Una aproximación a su tratamiento jurídico desde los derechos fundamentales. *Dilemata*, 9(24), 131-150. <https://cutt.ly/qBbz1TR>
- Deleuze, G. (1990). ¿Qué es un dispositivo? En G. Deleuze, A. Glucksmann, A., M. Frank, & E. Balbier (eds.). *Michel Foucault, filósofo*. Gedisa.
- Deleuze, G. (2000). *Nietzsche y la filosofía*. Anagrama.
- Deleuze, G. (2003). *Posdata sobre las sociedades de control*. Programa de Filosofía ARCIS. www.philosophia.cl,
- Deleuze, G., Glucksmann, A., Frank, M., Balbier, E. (1999). *Michel Foucault, filósofo*. Gedisa.
- Del Olmo, R. (1981). *América Latina y su criminología*. Siglo XXI.
- Durkheim, É. (1979). *Las reglas del método sociológico*. Editorial La Pléyade.
- Elias, N. (1996). *La sociedad cortesana*. Fondo de Cultura Económica.
- Falconi, G. (1995). *La lucha contra el crimen organizado. La experiencia de Giovanni Falcone*. Procuraduría General de la República de México.

- Fernández, J. (2001). *El otro poder. Las redes del narcotráfico, la política y la violencia en México*. Nuevo Siglo Aguilar.
- Foucault, M. (1971). *Nietzsche, la genealogía, la historia, en Hommage a Jean Hyppolite*. Ed. PUF.
- Foucault, M. (1991). *Saber y Verdad*. La Piqueta.
- Foucault, M. (1992). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa.
- Foucault, M. (1995). *Microfísica del poder*. Planeta-Agostini.
- Foucault, M. (1996). *Genealogía del racismo*. Altamira.
- Foucault, M. (1999). *Las palabras y las cosas*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2001). *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2003a). *Arqueología del saber*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2003b). *El orden del discurso*. Tusquets Editores.
- García, S. (2000). *Delincuencia organizada*. Porrúa.
- García Ramírez, S., y Vargas Casillas, L. A. (coords.). (2002). *Las reformas penales de los últimos años en México. 1995-2000*. Biblioteca Jurídica Virtual. www.bibliojuridica.org,
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Siglo XXI.
- Glantz, M. (1981). *Las genealogías*. Martín Casillas Editores.
- Gluyas, R. (2005). *Ganancia ilícita. Prevención contra el lavado de dinero*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Gomez, M. I., y Fritz, D. (2005). *Con la muerte en el bolsillo. Seis desafortunadas historias del narcotráfico en México*. Planeta.
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2000). *Las 40 recomendaciones contra el blanqueo de capitales*. <https://cutt.ly/dBbc9f1>

- Habermas, J. (1985). *Die Neue Unübersichtlichkeit*. Suhrkamp.
- Han, B-C. (2012). *La sociedad del cansancio*. Herder.
- Han, B-C. (2020). La emergencia viral y el mundo de mañana. En G. Agamben, S. Zizek, J. L. Nancy, F. Berardi, S. López, J. Butler, A. Badiou, D. Harvey, B-C. Han, R. Zibechi, M. Galindo, M. Gabriel, G. Yáñez, P. Manrique, y P. B. Preciado, *Sopa de Wuhan* (pp. 97-111). ASPO.
- Heidegger, M. (1989). *El ser y el tiempo*. Fondo de Cultura Económica.
- Hernández, P. J. (2005). Técnicas de investigación en delincuencia organizada. *Intercriminis*, 1, 107-123.
- Hobsbawm, E. (1983). *Rebeldes primitivos*. Editorial Ariel.
- Husserl, E. (2001). *Experiencia y juicio. Investigaciones para la genealogía de la lógica*. Ediciones Mestas.
- Ibarra, E. (2001). Foucault, gubernamentalidad y organización: una lectura de la triple problematización del sujeto. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 50, 321-358.
- Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada. (1998). *Todo lo que debería saber sobre el crimen organizado en México*. Océano.
- Jakhar, P. (2020, 4 de marzo). *Coronavirus: las innovadoras tecnologías que está utilizando China para combatir el covid-19 (y las preocupaciones que plantean)*. BBC News. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51736635>
- Jakobs, G. (2000). *La ciencia del derecho penal ante las exigencias del presente*. Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia. <https://cutt.ly/DBbLQMO>
- Johns Hopkins University & Medicine. (2020, 30 de septiembre). *Global cases*. Coronavirus Resource center. <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>

- Lardizábal y Uribe, M. (1982). *Discurso sobre las penas*. Porrúa.
- Larrauri, E. (1992). *La herencia de la criminología crítica*. Siglo XXI.
- Lamnek, S. (1998). *Teorías de la criminalidad*. Siglo XXI.
- Lemert, E. (1967). Estructura social, control social y desviación. En C. Marshall, (comp.), *Anomia y conducta desviada*. Paidós.
- Llevelyn, J. (1999). *Emmanuel Levinas. La genealogía de la ética*. Fondo de Cultura Económica.
- Lundgren, E. (1976). *Dirección organizativa sistemas y procedimientos*. Logos Consorcio Editorial.
- Macedo de la Concha, R. (coord.). (2003). *Delincuencia Organizada*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Marchiori, H. (2001). *El estudio del delincuente*. Porrúa.
- Martínez, J. L. (comp.). (1958). *El ensayo mexicano moderno*. Fondo de Cultura Económica.
- Matza, D. (1969). *El proceso de desviación*. Taurus.
- Mayer-Schönberger, V., y Ramge, T. (2018). *Reinventing Capitalism in the Age of Big Data*. Basic Books.
- Melossi, D. (1992). *El Estado del control social*. Siglo XXI.
- Meneses Rocha, M. E. (2018). Grandes datos, grandes desafíos para las ciencias sociales. *Revista mexicana de sociología*, 80(2), 415-444. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2018.2.57723>
- Miguel de Bustos, J. C., y Moreno, T. (2018). *Los señores de los datos: Google-Alphabet, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft*. Centro de Documentación Hegoa. <https://cutt.ly/MBmUZO5>
- Mijente. (2020, 24 de junio). *Pandemia de Vigilancia: una conversación con Naomi Klein & Edward Snowden* [Video]. YouTube. <https://cutt.ly/oBbZqg4>
- Minello, N. (1999). *A modo de silabario. Para leer a Michel Foucault*. El Colegio de México.

- Montaño, L. (2001). La razón, el afecto y la palabra: reflexiones en torno del sujeto en la organización. *Iztapalapa*, 21(50), 191-212.
- Mora, J. M. (1986). México y sus revoluciones. En *Obras completas de José María Luis Mora* (Tomo I). CONACULTA / Instituto Mora.
- Morales, M., y Valdés, A. (2003). *Un análisis social del estrés como problema de salud. Los obreros de la planta Nissan Toluca-Lerma*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de Morelos].
- Morris, N. (1987). *El futuro de las prisiones*. Siglo XXI.
- Mozur, P. Zhong, R. y Krolik, A. (2020, 2 de marzo). In Coronavirus Fight, China Gives Citizens a Color Code, With Red Flags. *New York Times*. <https://cutt.ly/UBmOFQQ>
- Nietzsche, F. (2001a). *Aurora*. Editores Mexicanos Unidos.
- Nietzsche, F. (2001b). *La gaya ciencia*. Edivisión.
- Nietzsche, F. (2002a). *Genealogía de la moral*. Grupo Editorial Tomo.
- Nietzsche, F. (2002b). *La voluntad de poder*. Grupo Editorial Tomo.
- Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión INCYTU. (2018). *Los datos masivos (Big Data)*. <https://cutt.ly/JBbGD97>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2012). *Compendio de casos de delincuencia organizada*. <https://cutt.ly/xBmPyY7>
- Organización Mundial de la Salud OMS. (2020a). *El rastreo de contactos en el marco de la Covid-19. Orientaciones provisionales*. <https://cutt.ly/iBmPnfS>

- Organización Mundial de la Salud OMS. (2020b). *Protocolo de investigación de los primeros casos y sus contactos directos (FFX) de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19)*. <https://cutt.ly/VBmPAcy>
- Osborne, D., y Gaebler, T. (1994). *Un nuevo modelo de gobierno. Cómo transforma el espíritu empresarial al sector público*. Gernika.
- Otero, M. (1967). *Mejora del pueblo, Obras* (Vol. 2). Porrúa.
- Pavarini, M. (1999). *Control y dominación*. Siglo XXI.
- Payno, M. (2000). *Los bandidos de Río Frío*. Porrúa.
- Presidencia de la República (México). (1976). *México en Testimonios*. <https://www.gob.mx>
- Public Agenda Foundation. (1993). *Criminal Violence: What direction now for the War on Crime?* McGraw-Hill.
- Richards, N., & King, J. (2013). Three Paradoxes of Big Data. *Stanford Law Review On Line*, 66. <https://cutt.ly/vBmJrZ4>
- Romero, J. L. (1989). *La revolución burguesa en el mundo feudal*. Siglo XXI.
- Runes, D. (2000). *Diccionario de filosofía*. Grijalbo.
- Saavedra, E., y del Olmo, R. (1991). *La Convención de Viena y el narcotráfico*. Temis.
- Scherer, J. (2001). *Máxima seguridad. Almoloya y Puente Grande*. Nuevo Siglo Aguilar.
- Serge, A., y Ripio, D. (1996). *El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea*, Procuraduría General de la República / Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México.
- Shearing M. D., & Stenning, P. C. (1983). Private Security: Implications for Social Control. *Social Problems*, 30(5), 493-506. <https://doi.org/10.2307/800267>

- Sierra, J. (1948). *Contestación a la carta del doctor Fenelon, Obras completas del maestro Justo Sierra* (Vol. 4). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Solares, L. (1999). *Bandidos somos y en el camino andamos*. Instituto Michoacano de Cultura / Instituto Mora.
- Taylor B., W. (1987). *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. Fondo de Cultura Económica.
- Taylor, I., Walton. P., y Young, J. (1997). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu editores.
- Téllez, M. (2001). *La justicia criminal en el valle de Toluca 1800-1829*. El Colegio Mexiquense.
- Tenorio Tagle, F. (2002). *Cultura, sistema penal y criminalidad*. UAM / CONACYT / F.C.E.
- Touraine, A. (2000). *Igualdad y diversidad. Las nuevas tareas de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Touraine, A. (2001). *¿Podremos vivir juntos?* Fondo de Cultura Económica.
- Urías, B. (2000). *Indígena y criminal. Interpretaciones del derecho y la antropología en México 1871-1921*. Universidad Iberoamericana.
- Valenzuela, J. M. (2002). *Jefe de jefes. Corridos y narcocultura en México*. Plaza y Janés.
- Valle, E. (1995). *El segundo disparo. La narcodemocracia mexicana*. Océano.
- Van Dulmen, R. (2001). *Los inicios de la Europa moderna*. Siglo XXI.
- Varela, J., y Álvarez-Uria, F. (1997). *Genealogía y Sociología*. Ediciones El Cielo por Asalto.

- Vázquez, R. (2020, 30 de abril). Big data, Covid-19 y derechos humanos. *Forbes México*. <https://www.forbes.com.mx/big-data-covid-19-y-derechos-humanos/>
- Villarroel, H. (1994). *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se requiere que sea útil al rey y al público*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Vitiello, V. (1998). *Genealogía de la modernidad*. Losada.
- Weber, M. (1983). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- World Compliance Association. (2020). *COVID-19 y Compliance: Big Data vs. Protección de Datos*. <https://cutt.ly/4BmCJ36>
- Yáñez Romero, J. A. (1999). *Policía mexicana*. UAM / Plaza y Valdés.
- Yáñez Romero, J. A. (2006). *El modelo institucional de la policía federal investigadora en México*. INACIPE.



Religación
Press
Ideas desde el Sur Global



RELIGACIÓN
CICSHAL

Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades
desde América Latina

